



S U M A R I O

I. Disposiciones Generales

Consejería de Economía, Comercio e Innovación

Personal Docente. Retribuciones.— Orden de 1 de agosto de 2007 por la que se establecen los criterios generales de los programas de evaluación del personal docente e investigador de la Universidad de Extremadura a efectos de los complementos adicionales por méritos individuales 13683

Consejería de Administración Pública y Hacienda

Estructuras Orgánicas.— Corrección de errores al Decreto 193/2007, de 20 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de los Jóvenes y del Deporte 13685

Indemnizaciones.— Decreto 287/2007, de 3 de agosto, sobre indemnizaciones por razón del servicio 13685

Relaciones de puestos de trabajo.— Decreto 288/2007, de 3 de agosto, por el que se modifi-

ca la relación de puestos de trabajo de personal eventual de la Junta de Extremadura 13696

Consejería de Igualdad y Empleo

Plan Integral de Empleo. Subvenciones.— Decreto 290/2007, de 3 de agosto, por el que se establecen las bases reguladoras y primera convocatoria de subvenciones para el desarrollo de acciones que favorezcan la igualdad de trato y de oportunidades en el ámbito laboral en la Comunidad Autónoma de Extremadura y se modifica el Decreto 160/2005, de 5 de julio, por el que se regulan medidas de empleo y formación ocupacional a desarrollar por el SEXPE, en el marco de actuación del Plan Integral de Empleo de Extremadura ... 13707

II. Autoridades y Personal

I.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

Presidencia de la Junta

Nombramientos.— Decreto 286/2007, de 3 de agosto, por el que se dispone el nombramiento de D.^a

Lucía Martín Domínguez como Directora General de Acción Exterior 13728

Consejería de Administración Pública y Hacienda

Nombramientos.— Corrección de errores al Decreto 272/2007, de 27 de julio, por el que se dispone el nombramiento de D.^a Antonia Cerrato Rodríguez como Directora General de Hacienda de la Consejería de Administración Pública y Hacienda 13728

Delegación de firma.— Resolución de 30 de julio de 2007, del Consejero, por la que se delega la firma en los Jefes de Servicio de la Secretaría General de la Consejería de Administración Pública y Hacienda de la competencia de ordenación de pagos a la habilitación 13728

Delegación de competencias.— Resolución de 31 de julio de 2007, del Consejero, por la que se delegan en el Secretario General de Administración Pública e Interior determinadas competencias 13729

Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural

Delegación de competencias.— Resolución de 27 de julio de 2007, de la Dirección General de Administración Local, por la que se delegan en el titular de la Jefatura de Servicio de Administración Local determinadas funciones atribuidas por la legislación al Director General de Administración Local 13729

Consejería de Igualdad y Empleo

Ceses.— Decreto 289/2007, de 3 de agosto, por el que se dispone el cese de D. Jaime Ruiz Peña como Director-Gerente del Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE) 13730

Consejería de los Jóvenes y del Deporte

Delegación de firma.— Resolución de 30 de julio de 2007, del Consejero, sobre delegación de firma en determinadas competencias 13730

Delegación de competencias.— Resolución de 30 de julio de 2007, del Consejero, por la que se delegan determinadas competencias en el Secretario General 13731

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

Consejería de Administración Pública y Hacienda

Adjudicación de destinos.— Orden de 31 de julio de 2007 por la que se resuelve la convocatoria pública para la provisión de puestos de trabajo vacantes de personal laboral de la Junta de Extremadura, por el procedimiento de concurso 13732

Pruebas selectivas.— Orden de 3 de agosto de 2007 por la que se modifican las Órdenes de 22 de diciembre de 2006 por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario y de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura 13793

III. Otras Resoluciones

Consejería de Administración Pública y Hacienda

Colegios Profesionales.— Resolución de 25 de julio de 2007, del Consejero, por la que se acuerda la publicación de la modificación de los Estatutos del Colegio Oficial de Farmacéuticos de Cáceres 13794

Consejería de Fomento

Expropiaciones. Citación.— Corrección de errores a la Resolución de 30 de julio de 2007, de la Secretaría General, por la que se cita al pago de depósitos previos y firma actas de ocupación. Expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra "Proyecto de abastecimiento a la población de Montehermoso desde la Mancomunidad de San Marcos" 13796

Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente

Impacto ambiental.— Resolución de 20 de julio de 2007, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental integrada para la explotación porcina de cebo ubicada

en la finca “Los Satiles”, del término municipal de Peraleda del Zaucejo, cuyo titular es D. Pedro Guzmán Ruiz 13799

Energía solar.— Resolución de 30 de julio de 2007, de la Dirección General de Planificación Industrial y Energética, sobre autorización administrativa de la instalación de producción de energía eléctrica en régimen especial solar fotovoltaica de 15 MW. Expte.: GE-M/137/06 13810

Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural

Recursos. Emplazamientos.— Resolución de 23 de julio de 2007, de la Dirección General de Estructuras Agrarias, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo n.º 470/2007, seguido a instancias de D. Santiago Caballero Godoy 13811

Funcionarios de Administración Local.— Resolución de 26 de julio de 2007, de la Dirección General de Administración Local por la que se clasifican puestos de trabajo reservados a funcionarios, con habilitación de carácter estatal 13811

Funcionarios de Administración Local.— Resolución de 27 de julio de 2007, de la Dirección General de Administración Local por la que se clasifican puestos de trabajo reservados a funcionarios con habilitación de carácter estatal 13811

Sentencias. Ejecución.— Resolución de 27 de julio de 2007, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 252/2007 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el recurso contencioso-administrativo n.º 562/2005 13812

Sentencias. Ejecución.— Resolución de 27 de julio de 2007, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 451/2007 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el recurso contencioso-administrativo n.º 592/2005 13812

Funcionarios de Administración Local.— Resolución de 30 de julio de 2007, de la Dirección General de Administración Local, por la que se clasifican puestos de trabajo reservados a funcionarios con habilitación de carácter estatal 13813

Consejería de Igualdad y Empleo

Convenios Colectivos.— Resolución de 17 de julio de 2007, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro y se dispone la publicación del Convenio Colectivo de trabajo de la empresa “Aqualia gestión integral del agua, S.A.”, (sus trabajadores de recogida de basura de Villafranca de los Barros). Asiento: 33/2007 13813

Convenios Colectivos.— Resolución de 23 de julio de 2007, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro y se dispone la publicación del Convenio Colectivo de trabajo para el sector de “Comercio de óptica de la provincia de Badajoz”. Asiento: 35/2007 13817

Consejería de Educación

Enseñanza no Universitaria. Ayudas.— Resolución de 27 de julio de 2007, de la Consejera, por la que se modifica la Resolución de 22 de junio de 2007, por la que se hace pública la composición de la Comisión de Valoración y Seguimiento de la convocatoria, para el curso escolar 2007/08, de ayudas destinadas a alumnos y alumnas con necesidades específicas de apoyo educativo, matriculados en Centros de Educación Infantil, Primaria, Secundaria y de Educación de Personas Adultas de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sostenidos con fondos públicos 13830

Educación de adultos. Ayudas.— Resolución de 28 de julio de 2007, de la Consejera, por la que se resuelve la concesión de ayudas para la realización de programas de educación de personas adultas en la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante el curso 2007/2008 13831

Formación del Profesorado.— Resolución de 30 de julio de 2007, de la Consejera, por la que se resuelve la convocatoria de realización de estancias formativas en empresas o instituciones, para el profesorado de Formación Profesional Específica de la Consejería de Educación 13840

Servicio Extremeño de Salud

Recursos. Emplazamientos.— Resolución de 27 de julio de 2007, de la Secretaría General, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo n.º 216/2007, interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Cáceres y se emplaza a los posibles interesados 13842

V. Anuncios

Consejería de Administración Pública y Hacienda

Adjudicación.— Resolución de 26 de julio de 2007, de la Secretaría General, por la que se adjudica el concurso abierto para la contratación del expediente de “Consultoría y asistencia para la realización de la revisión de control financiero necesaria para la emisión del informe previsto en el artículo 5 del R(CE) 885/2006, concerniente al procedimiento de liquidación de las cuentas FEAGA y FEADER correspondientes al ejercicio 2006/2007”. Expte.: AT2007004 13842

Consejería de Fomento

Notificaciones.— Anuncio de 17 de julio de 2007 por el que se notifica a “Trans Elsan, S.L.”, la resolución del Secretario General, por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto contra la resolución del Director General de Transportes, dictada en el expediente sancionador BA 1809/05 13843

Notificaciones.— Anuncio de 30 de julio de 2007 sobre notificación de acuerdo de incoación y pliego de cargos de expedientes sancionadores en materia de transportes 17843

Notificaciones.— Anuncio de 30 de julio de 2007 sobre notificación de resoluciones sancionadoras definitivas recaídas en expedientes sancionadores en materia de transportes 13844

Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente

Impacto ambiental.— Resolución de 28 de junio de 2007, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental integrada, incluyendo el estudio de impacto ambiental, de explotación porcina de cría y cebo, promovida por “Cereales y Piensos Hermanos González, S.L.”, en el término municipal de Usagre 13846

Instalaciones eléctricas. Expropiaciones.— Anuncio de 11 de julio de 2007 sobre levanta-

miento de actas previas a la ocupación de la línea eléctrica denominada “Línea de AT desde el apoyo n.º 7 al final de la línea de AT a 13,2 kV para mejora del servicio en Guijo de Granadilla”. Expte.: AT-7372/2 13847

Notificaciones.— Anuncio de 19 de julio de 2007 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de residuos 13848

Notificaciones.— Anuncio de 25 de julio de 2007 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de conservación de la naturaleza y espacios naturales de Extremadura 13851

Notificaciones.— Anuncio de 27 de julio de 2007 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de conservación de la naturaleza y espacios naturales de Extremadura 13854

Energía solar.— Anuncio de 31 de julio de 2007 sobre información pública de la solicitud de autorización administrativa de instalación solar fotovoltaica de 2 MW e instalaciones de transformación y evacuación de la energía generada. Expte.: GE-M/145/06 13857

Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural

Adjudicación.— Resolución de 23 de julio de 2007, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de “Fletamento de aeronaves para fumigación en la campaña oficial de la mosca del olivo y de la pudenda del arroz 2007”. Expte.: 0722121FR020 ... 13857

Adjudicación.— Resolución de 23 de julio de 2007, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de “Mejoras en las naves ecuestres en finca del Censyra de Badajoz”. Expte.: 0724011FR023 13858

Consejería de Igualdad y Empleo

Notificaciones.— Edicto de 23 de julio de 2007 por el que se notifica el Acta I-234/07 a la empresa “Onet España, S.A.” 13858

Consejería de Educación

Concurso.— Resolución de 27 de julio de 2007, de la Secretaría General, para la contratación, mediante el

sistema de concurso por procedimiento abierto, de las obras del “Gimnasio en el I.E.S. Arroyo Harnina de Almendralejo”. Expte.: OBR.07.01.034 13858

Concurso.— Resolución de 27 de julio de 2007, de la Secretaría General, para la contratación, mediante el sistema de concurso por procedimiento abierto, de las obras del “Gimnasio en el Colegio Público Los Glacis de Badajoz”. Expte.: OBR.07.01.087 13860

Notificaciones.— Anuncio de 26 de julio de 2007 por el que se notifican emplazamientos en relación con los recursos contencioso-administrativos tramitados por procedimientos ordinarios n.ºs 24, 26 y 27/2007 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Badajoz y n.ºs 29 y 30/2007 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Badajoz 13861

Notificaciones.— Anuncio de 26 de julio de 2007 por el que se notifican emplazamientos en relación con el recurso contencioso-administrativo tramitado por procedimiento ordinario n.º 32/2007 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Badajoz 13861

Notificaciones.— Anuncio de 26 de julio de 2007 por el que se notifican emplazamientos en relación con los recursos contencioso-administrativos tramitados por procedimientos ordinarios n.ºs 23, 25 y 28/2007 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Badajoz y n.ºs 28, 29 y 32/2007 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Badajoz 13862

Consejería de Sanidad y Dependencia

Adjudicación.— Resolución de 27 de junio de 2007, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación por el sistema de subasta la contratación de “Sustitución de cubiertas y falsos techos en el Centro Infantil Nuestra Señora de las Angustias en Naval-moral de la Mata”. Expte.: 0-07/003 13862

Adjudicación.— Resolución de 29 de junio de 2007, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación por el sistema de subasta la contratación de “Instalación de aire acondicionado en Residencia de Válidos de Cáceres”. Expte.: 0-07/004 13863

Notificaciones.— Anuncio de 25 de julio de 2007 sobre notificación de acuerdo de iniciación y pliego de

cargos del expediente sancionador incoado a D. Abdel-fath Sadiki 13863

Notificaciones.— Anuncio de 25 de julio de 2007 sobre notificación de resolución del expediente sancionador incoado a D. David Silva Fernández 13864

Notificaciones.— Anuncio de 27 de julio de 2007 sobre notificación de acuerdo de iniciación y pliego de cargos del expediente sancionador incoado a D. Antonio Collazo Manzano 13864

Notificaciones.— Anuncio de 27 de julio de 2007 sobre notificación de resolución del expediente sancionador incoado a D. José Antonio Vargas Silva 13865

Notificaciones.— Anuncio de 27 de julio de 2007 sobre notificación de resolución del expediente sancionador incoado a D. Santiago Rodríguez Briega, “Oficina de farmacia” 13866

Notificaciones.— Anuncio de 30 de julio de 2007 sobre notificación de propuesta de resolución del expediente sancionador incoado a D. Alberto Pérez Campaña 13866

Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio

Información pública.— Anuncio de 6 de julio de 2007 sobre construcción de nave para cebadero de terneros. Situación: paraje “La Zapata”, parcela 78 del polígono 19. Promotor: D. Jorge Manuel Cancho Pérez, en Maguilla ... 13867

Información pública.— Anuncio de 6 de julio de 2007 sobre construcción de explotación porcina. Situación: paraje “Sopas”, parcelas 67, 68, 70 y 71 del polígono 11. Promotor: D. Juan Martín Silva, en Maguilla 13867

Notificaciones.— Anuncio de 25 de julio de 2007 sobre acuerdo de incoación de procedimiento de baja en el registro de demandantes del Plan de Vivienda a D.ª Teresita de Jesús León Ceballos 13868

Notificaciones.— Anuncio de 25 de julio de 2007 sobre acuerdo de incoación de procedimiento de baja en el registro de demandantes del Plan de Vivienda a D. Alfonso Saavedra García 13869

Notificaciones.— Anuncio de 25 de julio de 2007 sobre acuerdo de incoación de procedimiento de baja en

el registro de demandantes del Plan de Vivienda a D.^a
Adilia Castillo Restrepo 13870

Notificaciones.— Anuncio de 25 de julio de 2007
sobre acuerdo de incoación de procedimiento de baja en
el registro de demandantes del Plan de Vivienda a D.
Jesús Caldito González 13871

Notificaciones.— Anuncio de 25 de julio de 2007
sobre acuerdo de incoación de procedimiento de baja en
el registro de demandantes del Plan de Vivienda a D.
Florencio Mangas Rangel 13872

Notificaciones.— Anuncio de 25 de julio de 2007
sobre acuerdo de incoación de procedimiento de baja en
el registro de demandantes del Plan de Vivienda a D.
José María Silva Maya 13873

Notificaciones.— Anuncio de 25 de julio de 2007
sobre acuerdo de incoación de procedimiento de baja en
el registro de demandantes del Plan de Vivienda a D.
José Antonio Cruz Rubin 13874

Notificaciones.— Anuncio de 25 de julio de 2007
sobre acuerdo de incoación de procedimiento de baja en
el registro de demandantes del Plan de Vivienda a D.
José Antonio Ortiz García 13875

Notificaciones.— Anuncio de 25 de julio de 2007
sobre acuerdo de incoación de procedimiento de baja en
el registro de demandantes del Plan de Vivienda a D.
Jaime Luis Corbacho Vázquez 13876

Notificaciones.— Anuncio de 25 de julio de 2007
sobre acuerdo de incoación de procedimiento de baja en
el registro de demandantes del Plan de Vivienda a D.
César Repollet García 13878

Notificaciones.— Anuncio de 25 de julio de 2007
sobre acuerdo de incoación de procedimiento de baja en
el registro de demandantes del Plan de Vivienda a D.
José Carlos Parejo Márquez 13879

Notificaciones.— Anuncio de 25 de julio de 2007
sobre acuerdo de incoación de procedimiento de baja en
el registro de demandantes del Plan de Vivienda a D.^a
Sonia Arranz Florido 13880

Notificaciones.— Anuncio de 25 de julio de 2007
sobre acuerdo de incoación de procedimiento de baja en
el registro de demandantes del Plan de Vivienda a D.
Raúl Infante Domínguez 13881

Notificaciones.— Anuncio de 25 de julio de 2007
sobre acuerdo de incoación de procedimiento de baja en
el registro de demandantes del Plan de Vivienda a D.^a
Paula Andrea Moreno Saldarriaga 13882

Notificaciones.— Anuncio de 25 de julio de 2007
sobre acuerdo de incoación de procedimiento de baja en
el registro de demandantes del Plan de Vivienda a D.^a
María Esperanza Cordero Martínez 13883

Notificaciones.— Anuncio de 25 de julio de 2007
sobre acuerdo de incoación de procedimiento de baja en
el registro de demandantes del Plan de Vivienda a D.
José Manuel Rey Ramos 13884

Servicio Extremeño de Salud

Concurso.— Corrección de errores al Anuncio de 3
de julio de 2007 por el que se hace pública la convoca-
toria, por procedimiento abierto mediante concurso, de la
contratación del suministro de “Kits de higiene dental
infantil para el SES”. Expte.: CS/99/1107030188/07/CA ... 13885

Delegación del Gobierno en Extremadura

Notificaciones.— Edicto de 23 de julio de 2007
sobre notificación de la resolución del expediente sancio-
nador 203/2007 13886

Notificaciones.— Edicto de 23 de julio de 2007
sobre notificación de la resolución del expediente sancio-
nador 335/2007 13886

Notificaciones.— Edicto de 23 de julio de 2007
sobre notificación de la resolución del expediente sancio-
nador 402/2007 13886

Notificaciones.— Edicto de 23 de julio de 2007
sobre notificación de la resolución del expediente sancio-
nador 432/2007 13887

Notificaciones.— Edicto de 23 de julio de 2007
sobre notificación de la resolución del expediente sancio-
nador 447/2007 13887

Notificaciones.— Edicto de 23 de julio de 2007
sobre notificación de la resolución del expediente sancio-
nador 509/2007 13887

Notificaciones.— Edicto de 23 de julio de 2007
sobre notificación de la resolución del expediente sancio-
nador 590/2007 13888

Notificaciones.— Edicto de 23 de julio de 2007 sobre notificación de la resolución del expediente sancionador 629/2007 13888

Notificaciones.— Edicto de 24 de julio de 2007 sobre notificación de la resolución del expediente sancionador 525/2007 13889

Notificaciones.— Edicto de 24 de julio de 2007 sobre notificación de resoluciones de expedientes sancionadores 13889

Ayuntamiento de Coria

Urbanismo.— Anuncio de 23 de julio de 2007 sobre acuerdo de incoación del expediente de aprobación

del proyecto de reparcelación del polígono 12 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento 13890

Ayuntamiento de La Nava de Santiago

Pruebas selectivas.— Anuncio de 24 de julio de 2007 por el que se hace pública la convocatoria, mediante concurso-oposición, para proveer el acceso de Agente de la Policía Local al Grupo C 13891

Ayuntamiento de Rena

Oferta de Empleo Público.— Anuncio de 30 de julio de 2007 sobre oferta de empleo público para el año 2007 13891

I. Disposiciones Generales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO E INNOVACIÓN

ORDEN de 1 de agosto de 2007 por la que se establecen los criterios generales de los programas de evaluación del personal docente e investigador de la Universidad de Extremadura a efectos de los complementos adicionales por méritos individuales.

El artículo 12.1 del Estatuto de Autonomía de Extremadura aprobado mediante Ley Orgánica 1/1983, de 25 de febrero, atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo legislativo y ejecutivo de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y Leyes Orgánicas que conforme al apartado 1 del artículo 81 de la misma lo desarrollen.

Por Real Decreto 634/1995, de 21 de abril, se traspasan funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de Universidades.

El artículo 55.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificado por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, determina que las Comunidades Autónomas podrán establecer retribuciones adicionales para el profesorado contratado ligadas a méritos individuales.

El Decreto 92/2002, de 8 de julio, por el que se regula el régimen del personal docente e investigador contratado de la Universidad de Extremadura, establece en su artículo 23.2 que siempre que existan disponibilidades presupuestarias, podrán acordarse retribuciones adicionales ligadas a méritos individuales.

El Decreto 114/2007, de 22 de mayo, por el que se regulan complementos retributivos adicionales del personal docente e investigador de la Universidad de Extremadura, establece que la asignación de dichos complementos debe aprobarse por el Consejo Social a propuesta del Consejo de Gobierno de la Universidad. Dicha asignación debe tener como base la obtención de una determinada puntuación en el programa de evaluación que, a estos efectos, debe aprobar el Consejo Social. Asimismo, establece que los mencionados programas de evaluación deberán ajustarse, en todo caso, a los criterios que

dictará la Consejería con competencias en materia de enseñanzas universitarias.

Por todo ello, en uso de las competencias que me atribuye la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y a propuesta del Director General de Universidad y Tecnología,

DISPONGO:

Artículo 1. Objeto.

El objeto de la presente Orden es establecer los criterios a los que, según el artículo 5 del Decreto 114/2007, de 22 de mayo, por el que se regulan complementos retributivos adicionales del personal docente e investigador de la Universidad de Extremadura, deben ajustarse los programas de evaluación establecidos por la Universidad de Extremadura a los efectos de asignación de complementos retributivos.

Artículo 2. Criterios de evaluación de la actividad docente.

1. El programa de evaluación docente al que hacen referencia los artículos 3 y 7 del Decreto 114/2007, de 22 de mayo, considerará los siguientes elementos:

- a) De formación.
- b) De desempeño docente.
- c) De actividades de adaptación al Espacio Europeo de Educación Superior.
- d) De participación y colaboración en otras actividades universitarias.
- e) Colaboración y cooperación activa y eficaz en proyectos institucionales de centro o departamento de innovación y mejora de la docencia.
- f) De compromiso con la Universidad de Extremadura.

2. Entre los elementos que conformen el apartado b) necesariamente se deben considerar las encuestas de evaluación del alumnado, la docencia en idioma extranjero, excepto para aquellas materias que por su naturaleza deban impartirse en dicho idioma extranjero, y el recurso a las tecnologías de la información y la comunicación como herramienta docente.

3. En ningún caso podrán evaluarse los mismos méritos para diferentes elementos del programa de evaluación.

4. No podrán alegarse como méritos por compromiso con la Universidad de Extremadura las actividades realizadas como

consecuencia de las obligaciones derivadas de la ocupación de los cargos académicos reconocidos en el complemento de gestión establecido por el Decreto 114/2007, de 22 de mayo.

5. El programa de evaluación contemplará la obligatoriedad de obtener puntuación en, al menos, tres de los seis apartados previstos. Asimismo, preverá para el supuesto de valoración de toda la vida académica del solicitante, que ésta se obtendrá ponderando proporcionalmente la puntuación con relación al periodo ordinario de cinco años.

Artículo 3. Criterios de evaluación de la actividad investigadora.

El programa de evaluación de la actividad investigadora al que se refieren los artículos 4 y 7 del Decreto 114/2007, de 22 de mayo, seguirá los criterios establecidos por la Universidad de Extremadura en su "Normativa para la evaluación de los grupos de investigación adscritos al catálogo de la Universidad de Extremadura", en los apartados de captación de fondos y producción científica y técnica.

El programa de evaluación preverá para el supuesto de valoración de toda la vida académica del solicitante, que ésta se obtendrá ponderando proporcionalmente la puntuación con relación al periodo ordinario de seis años.

Artículo 5. Vigencia de los criterios.

Los criterios establecidos en el artículo 2 de la presente Orden estarán vigentes hasta el programa de evaluación correspondiente al año 2011.

Los criterios establecidos en el artículo 3 de la presente Orden estarán vigentes hasta el programa de evaluación correspondiente al año 2012.

Artículo 6. Antigüedad.

Para el cómputo de la antigüedad requerida se tendrá en cuenta el momento de incorporación del solicitante como personal docente e investigador de la Universidad de Extremadura. A estos mismos efectos, los periodos de actividad docente prestados a tiempo parcial se computarán en proporción al nivel de dedicación total.

Artículo 7. Primera convocatoria.

A efectos de lo que establece la disposición transitoria tercera del Decreto 114/2007, de 22 de mayo, el Consejo Social de la Universidad de Extremadura, a propuesta del Consejo de Gobierno de la Universidad, aprobará y publicará los programas de evaluación y la convocatoria para la primera aplicación de dicho Decreto con anterioridad al día 31 de octubre de 2007.

Disposición final primera.

Se faculta al Director General de Universidad y Tecnología para dictar cuantos actos sean necesarios para la ejecución de la presente Orden.

Disposición final segunda.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

En Mérida, a 1 de agosto de 2007.

La Vicepresidenta Segunda
y Consejera de Economía, Comercio e Innovación,
MARÍA DOLORES AGUILAR SECO

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y HACIENDA

CORRECCIÓN de errores al Decreto 193/2007, de 20 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de los Jóvenes y del Deporte.

Advertidos errores por omisión en el texto del Decreto 193/2007, de 20 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de los Jóvenes y del Deporte, publicado en el Diario Oficial de Extremadura número 86, de 26 de julio de 2007, se procede a la oportuna rectificación:

— En la página 12913, columna 2.ª, en el artículo 1.2, donde dice “A sus reuniones podrán ser convocados, cuando se juzgue necesario por el Consejo de Dirección, los titulares de otras unidades de la Consejería”.

Debe decir: “A sus reuniones podrán ser convocados, cuando se juzgue necesario por el Consejo de Dirección, los titulares de otras unidades de la Consejería y el titular de la Presidencia del Consejo de la Juventud de Extremadura”.

— En la página 12915, columna 1.ª, en la Disposición Adicional Primera se añade un apartado 50 con la siguiente redacción: “Los puestos de trabajo del Consejo de la Juventud de Extremadura continuarán adscritos al referido organismo autónomo”.

DECRETO 287/2007, de 3 de agosto, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Dado el tiempo transcurrido desde la aprobación del Decreto 51/1989, de 11 de abril, sobre indemnizaciones por razón del servicio, se considera necesario revisar el régimen de estas indemnizaciones, con el objeto de adaptarlo a las necesidades derivadas de la experiencia y a los cambios producidos con posterioridad, habiéndose optado a estos efectos, por la aprobación de un nuevo Decreto y la derogación del anterior para llevar a cabo las modificaciones necesarias.

Las novedades más importantes se refieren a la previsión contenida en el artículo 25 relativa a la forma de justificar los distintos tipos de gasto que regula el presente Decreto y a la actualización de las cuantías previstas en los distintos Anexos.

También se adecúa la clasificación del personal incluido en el Anexo I a las denominaciones establecidas en el Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de Extremadura, reduciéndose al mismo tiempo de cinco a uno los grupos en que se clasifica el personal a los efectos de percepción de dietas.

Igualmente se simplifican las dietas en el extranjero, englobando a todos los países en tres zonas.

Respecto de las asistencias se modifican y equiparan los límites máximos de las cuantías que se pueden percibir por la concurrencia a órganos colegiados y Consejos de Administración, por la participación en actividades formativas para el personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma, al tiempo que se reduce de cinco a dos las categorías en que se clasifica el personal a los efectos de su percepción de indemnizaciones por la participación o asistencia en tribunales de procesos selectivos de personal al servicio de la Administración Autonómica.

En su virtud, a propuesta del titular de la Consejería de Administración Pública y Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 3 de agosto de 2007,

DISPONGO:

CAPÍTULO I

OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 1. Objeto.

El presente Decreto tiene por objeto la regulación de las indemnizaciones por razón del servicio en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de los Organismos Entes Públicos vinculados o dependientes de la misma,

dando así cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 74.3.e) del Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de Extremadura.

Artículo 2. Ámbito subjetivo de aplicación.

1. El régimen de indemnizaciones previsto en este Decreto será de aplicación a todo el personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de los Organismos y Entes Públicos vinculados o dependientes de la misma, cualquiera que sea la naturaleza jurídica de la relación de empleo o de la prestación de servicios y su carácter permanente o accidental, con excepción del personal laboral que se regirá por el respectivo convenio colectivo.

2. Asimismo se aplicará a las personas no vinculadas jurídicamente con la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura en los supuestos en que presten servicios a ésta que puedan dar origen a las indemnizaciones que se contemplan en el presente Decreto.

Artículo 3. Supuestos que dan derecho a indemnización.

Darán origen a indemnización o compensación los supuestos siguientes, en las circunstancias, condiciones y límites contenidos en el presente Decreto:

- a) Comisiones de servicio con derecho a indemnización.
- b) Traslados de residencia.
- c) Asistencias por concurrencia a reuniones de órganos colegiados y Consejos de Administración u órganos similares, por participación en Tribunales de procesos selectivos de personal y en comisiones de valoración de concursos de provisión de puestos de trabajo o de pruebas cuya superación sea necesaria para el ejercicio de profesiones, o por la colaboración con carácter no permanente ni habitual en Instituciones o Escuelas de Formación y Perfeccionamiento del personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma o en aquellas actividades formativas organizadas por los distintos departamentos, entes públicos y organismos de la Junta de Extremadura.

CAPÍTULO II

COMISIONES DE SERVICIO CON DERECHO A INDEMNIZACIÓN

SECCIÓN 1.ª NORMAS GENERALES

Artículo 4. Definición de las comisiones de servicio con derecho a indemnización.

1. Son comisiones de servicio con derecho a indemnización los cometidos especiales que circunstancialmente se ordenen al perso-

nal comprendido en el artículo 2.º y que deba desempeñar fuera del término municipal donde radique su residencia oficial.

A estos efectos se entiende por residencia oficial el término municipal correspondiente a la oficina o dependencia en la que se desarrollen las actividades del puesto de trabajo habitual, salvo que, de forma expresa y según la legislación vigente, se haya autorizado la residencia en término municipal distinto y se ha a constar en la orden en la que se designe la comisión tal circunstancia.

Dicha autorización no altera el concepto de residencia oficial, por lo que en ningún caso podrá tener la consideración de comisión de servicio el desplazamiento habitual desde el lugar donde esté autorizado a residir hasta el centro de trabajo.

2. No se considerarán comisiones de servicio con derecho a indemnización:

- a) Aquellos servicios que estén retribuidos o indemnizados por un importe igual o superior a la cuantía de la indemnización que resultaría por aplicación del presente Decreto.
- b) Aquellas comisiones que tengan lugar a iniciativa propia o haya renuncia expresa de dicha indemnización.
- c) Las adscripciones temporales de personal a otra Consejería u Organismo Público de la Junta de Extremadura, siempre que no supongan traslado de localidad.
- d) Los desplazamientos desde el lugar autorizado por una comisión de servicio con destino a la localidad donde tenga su domicilio particular.

Artículo 5. Autorización de las comisiones de servicio.

1. La autorización de las comisiones de Servicio con derecho a indemnización compete al Secretario General de cada Consejería o a la autoridad superior del Organismo o Ente público correspondiente, con carácter previo a su realización.

No obstante, no será necesaria la autorización prevista en el párrafo anterior para las comisiones de servicio que realicen los miembros del Consejo de Gobierno y los Altos Cargos de la Junta de Extremadura.

2. En las órdenes de comisión que se den al personal se hará constar que actúan en comisión de servicio y la circunstancia de si ésta será con derecho a dietas o, en su caso, indemnización de residencia eventual y a gastos de viaje, con expresión del medio de locomoción, si es o no por cuenta de la Administración, día y hora en que se inicia la comisión y día de regreso,

con indicación de si la hora fijada de llegada se debe producir con anterioridad o posterioridad a las quince horas y si fuere posterior si se producirá antes o después de las veintidós horas; sin perjuicio de que, por causa imprevisible y justificada, estas circunstancias puedan ser modificadas posteriormente por la misma autoridad que haya designado la comisión de servicio correspondiente.

Artículo 6. Duración de las comisiones de servicio.

1. Toda comisión con derecho a indemnización, salvo casos excepcionales, no durará más de quince días en territorio nacional y de un mes en el extranjero.

2. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, si antes de vencer el plazo marcado para el desempeño de una comisión la misma resultase insuficiente para el total cumplimiento del servicio, el responsable correspondiente podrá proponer razonadamente a la autoridad competente la concesión de prórroga por el tiempo estrictamente indispensable.

Artículo 7. Comisiones con la consideración de residencia eventual.

1. Las comisiones cuya duración se prevea, excepcionalmente, superior a la de los límites establecidos en el artículo anterior, así como las prórrogas que den lugar a un exceso sobre dichos límites, tendrán la consideración de residencia eventual desde el comienzo de la comisión inicial o de su prórroga, respectivamente.

2. La duración de la residencia eventual no podrá exceder de un año, salvo que se prorrogue por el tiempo estrictamente indispensable por la autoridad superior de cada Consejería, Organismo o Ente Público correspondiente. La duración de la prórroga no podrá en ningún caso exceder de un año.

Artículo 8. Comisiones derivadas de la asistencia a cursos convocados por la Administración.

1. La asistencia a los cursos de capacitación, especialización o ampliación de estudios y, en general, los de formación y perfeccionamiento convocados por las Administraciones Públicas que realice el personal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de los Organismos y Entes Públicos vinculados o dependientes de la misma, contando con autorización expresa, tendrán carácter de residencia eventual siempre que se lleven a efecto fuera del término municipal de su residencia oficial y de su domicilio particular y exija pernoctar fuera de ella.

No obstante, teniendo en cuenta su especial régimen retributivo, lo dispuesto en este artículo no será de aplicación al personal docente dependiente de la Consejería de Educación, el cual no

generará derecho a indemnización por su asistencia a cursos de formación y perfeccionamiento.

2. La consideración de residencia eventual empezará a contar desde el día de la iniciación del curso y durará hasta la finalización del mismo. Los días anteriores y posteriores estrictamente indispensables para efectuar la ida y el regreso hasta y desde el Centro de estudios se indemnizarán, en su caso, de acuerdo con lo dispuesto con carácter general para las comisiones de servicio.

Artículo 9. Régimen de resarcimiento del personal integrante de ciertas delegaciones oficiales.

El personal que forme parte de Delegaciones oficiales presididas por miembros del Consejo de Gobierno, Secretarios Generales, Directores Generales, Presidentes, o Directores de Entes u Organismos Públicos, podrá percibir cuando esté autorizado conforme al artículo 5 del presente Decreto, las dietas correspondientes al régimen de la autoridad que presida la Delegación oficial.

Artículo 10. Régimen de resarcimiento de los Altos Cargos.

Los miembros del Consejo de Gobierno, Secretarios Generales, Directores Generales y cualquier otro cargo asimilado a los anteriores en ningún caso generará dietas por la realización de comisiones de servicio. Cuando realice algunas de las comisiones de servicio que conforme a este Decreto dan derecho a indemnización, serán resarcidos por la cuantía exacta de los gastos realizados.

La Intervención General, en razón del destino de la Comisión, cuantía de la misma y demás circunstancias, determinará el alcance y documentación exigible para la adecuada justificación de los gastos.

SECCIÓN 2.ª CLASES DE INDEMNIZACIONES

Artículo 11. Concepto.

1. “Dieta” es la cantidad que se devenga diariamente para satisfacer los gastos que origina la estancia fuera de la residencia oficial en los casos previstos en el artículo 6 del presente Decreto.

2. “Indemnizaciones de residencia eventual” es la cantidad que se devenga diariamente para satisfacer los gastos que origina la estancia fuera de la residencia oficial en los casos previstos en los artículos 7 y 8 de este Decreto.

3. “Gastos de viaje” es la cantidad que se abona por la utilización de cualquier medio de transporte por razón de servicio, en los casos previstos en el artículo 15.

SECCIÓN 3.ª CUANTÍA DE LAS INDEMNIZACIONES

Subsección 1.ª Dietas

Artículo 12. Criterios para el devengo y cálculo de las dietas de alojamiento y manutención.

1. En las comisiones de servicios, salvo en los casos previstos en el artículo siguiente, se percibirán las dietas a cuyo devengo se tenga derecho, en las cuantías que se establecen en los Anexos I y II, según sean desempeñadas en territorio nacional o extranjero, respectivamente.

2. Las cuantías fijadas en los Anexos I y II comprenden los gastos de manutención y los importes máximos que por gastos de alojamiento se percibirá día a día, salvo que se aplique el sistema de concierto.

3. El devengo de las dietas se realizará de acuerdo con las reglas que a continuación se señalan:

a) Cuando la comisión de servicio no obligue a realizar ninguna de las dos comidas principales fuera de la residencia oficial no se devengará indemnización alguna por este concepto.

b) Se devengará media manutención cuando la comisión obligue a realizar alguna de las comidas principales del día fuera de la residencia oficial.

c) Se devengará el importe completo de los gastos de manutención cuando la comisión exija realizar las dos comidas principales fuera de la residencia oficial.

d) Se devengarán gastos de alojamiento cuando la comisión obligue a pernoctar fuera de la residencia oficial, salvo que el desplazamiento se hubiese realizado durante la noche y el comisionado no se haya alojado en el transcurso del mismo.

A los efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, se tendrá en cuenta lo siguiente:

a) Se entenderá que la comisión de servicio obliga a realizar una de las comidas principales cuando comience antes de las veintidós horas o termine después de las quince horas.

b) Se entenderá que la comisión de servicio obliga a realizar las dos comidas principales cuando comience antes de las quince horas y termine después de las veintidós horas.

4. Las dietas fijadas para las comisiones que se desempeñen fuera del territorio nacional se devengarán, desde el día en que se pase la frontera o se salga del último puerto o aeropuerto nacional y durante el recorrido y estancia en el extranjero, en las cuantías correspondientes al país en que se desempeñe la comisión de

servicio, dejándose de percibir el mismo día de la llegada a la frontera o primer puerto o aeropuerto nacional.

Si durante el viaje se tuviera que pernoctar en otro país, la cuantía de la indemnización, por lo que se refiere a los gastos de alojamiento, será la correspondiente al país en que se pernocta.

Durante los recorridos por territorio nacional se abonarán las dietas que corresponden a este territorio de acuerdo con lo previsto en los apartados anteriores, aunque los porcentajes que se especifican en los mismos podrán aplicarse sobre la cuantía de los gastos de manutención en el extranjero cuando se justifique mediante la factura o recibo que en el día de regreso se ha realizado fuera del territorio nacional.

5. Tratándose de personal destinado en el extranjero, y que haya de desempeñar una comisión de servicio en el mismo o distinto país, las dietas se percibirán de acuerdo con lo dispuesto en los apartados anteriores para el personal destinado en el territorio nacional, aunque su cuantía será la que proceda según el país en que se desempeña la comisión de servicio.

6. Las comisiones para la realización de servicios que estén retribuidos o indemnizados por un importe inferior a la cuantía de la indemnización que resultaría por aplicación del presente Decreto serán resarcidas por la diferencia entre dicha indemnización y el importe de la retribución mencionada.

7. Ningún comisionado podrá percibir dietas o pluses superiores a los que le corresponda, aunque realice el servicio por delegación o en representación de una autoridad, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 9 del presente Decreto.

Artículo 13. Conciertos y contratos con empresas de servicios.

Los gastos de alojamiento, manutención y los de viaje podrán concertarse con carácter general por la Consejería de Administración Pública y Hacienda con empresas de servicios, así como directamente por las Consejerías, previo informe favorable de aquélla.

En ambos supuestos, en el concierto de los gastos de alojamiento se determinará el precio por día y tipo de alojamiento, teniendo como referencia las cuantías que para tales gastos se establecen en este Decreto, sin que en ningún caso los precios que se concierten o contraten puedan ser superiores.

Subsección 2.ª Residencia eventual

Artículo 14. Cuantía de la indemnización por residencia eventual.

1. La cuantía del importe por indemnización de residencia eventual, sin necesidad de justificación documental, será del 80 por

100 del importe de las dietas enteras que corresponderían con arreglo a lo dispuesto en los Anexos I y II del presente Decreto, según se trate de comisiones de servicio en territorio nacional o extranjero, respectivamente.

2. Cuando en las comisiones de servicio el personal que estuviera en la situación de residencia eventual tuviera que desplazarse de la misma, además de la cuantía prevista en el apartado anterior, percibirá durante los días que dure dicho desplazamiento dietas exclusivamente por alojamiento y los correspondientes gastos de viaje, en las condiciones establecidas para las comisiones de servicio en general.

Subsección 3.^a Gastos de viaje

Artículo 15. Indemnizaciones por gastos de viaje.

1. Toda comisión de servicio dará derecho a viajar por cuenta de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura en el medio de transporte que se determine al autorizar la comisión, procurándose que el desplazamiento se efectúe por líneas regulares.

2. Se indemnizará por el importe del billete o pasaje utilizado, dentro de las tarifas correspondientes a las clases que se señalan a continuación:

a) Avión: clase turista.

b) Resto de los medios de transporte: Clase primera o preferente.

3. La autoridad que ordene la comisión podrá autorizar otras clases superiores por motivo de representación, duración de los viajes o casos de urgencia, cualquiera que sea el medio utilizado.

4. En los casos en que se utilicen para el desplazamiento medios propios de la Administración no se tendrá derecho a ser indemnizado por este concepto.

5. El personal podrá utilizar en las comisiones de servicio vehículos particulares u otros medios especiales de transporte en los casos previstos en la normativa en cada momento vigente.

En los casos en que se autorice la utilización de vehículos particulares, el importe de la indemnización será el fijado en el Anexo IV.

6. En el supuesto de utilización de taxis o vehículos de alquiler con o sin conductor, se podrá autorizar excepcionalmente en la orden de comisión que el importe a percibir por gastos de viaje sea el realmente gastado y justificado.

7. También serán indemnizables los gastos por aparcamiento del vehículo de que se trate y los gastos de peaje en autopistas.

SECCIÓN 4.^a ANTICIPOS Y JUSTIFICACIONES

Artículo 16. Derecho de anticipo.

El personal a quien se encomiende una comisión de servicio con derecho a indemnización podrá percibir por adelantado el importe aproximado de las dietas y gastos de viaje sin perjuicio de la devolución del anticipo total o parcial, en la cuantía que proceda en su caso, una vez finalizada la comisión de servicio.

Los anticipos y su justificación, así como la de las comisiones y gastos de viaje se efectuarán de acuerdo con la normativa en cada momento vigente.

CAPÍTULO III

TRASLADOS DE RESIDENCIA

SECCIÓN 1.^a NORMAS GENERALES

Artículo 17. Normas generales.

1. Todas las referencias a la familia contenidas en el presente capítulo se entenderán hechas a los familiares del personal que origine el derecho a las indemnizaciones siempre que convivan con él y a sus expensas.

A los efectos previstos en el párrafo anterior se entenderá que viven a expensas de dicho personal los familiares que no perciban ingresos por renta del trabajo, renta patrimonial o pensiones superiores al salario mínimo interprofesional de los trabajadores adultos.

2. En el caso de que los dos cónyuges tuvieran derecho a las indemnizaciones a que se refiere el presente capítulo, sólo se podrá reconocer a uno de ellos.

3. La cuantía de la indemnización por dietas, gastos de viaje y de transporte de mobiliario y enseres a que se refiere este capítulo, tanto por lo que respecta al personal como a su familia, será la que proceda en las condiciones y con los límites establecidos en el presente Decreto y en la normativa vigente para las comisiones de servicio.

4. En los casos en que se utilicen para los desplazamientos medios propios de la Administración no se tendrá derecho a ser indemnizado por este concepto.

5. Las indemnizaciones por los gastos de transporte de mobiliario y enseres se otorgarán previo presupuesto aprobado de los mismos, y de conformidad con la normativa vigente.

6. El derecho a las indemnizaciones previstas en el presente capítulo caducará al transcurrir un año desde la fecha en que aquél nazca pudiendo concederse por las autoridades respectivas, a

instancia de los interesados, prórrogas semestrales por un plazo no superior a otros dos años cuando existieran dificultades para el traslado del hogar.

7. El importe de los derechos reconocidos en ese capítulo podrá ser anticipado. Las condiciones y límites de estos anticipos, así como su justificación, se efectuará de acuerdo con la normativa vigente.

SECCIÓN 2.ª TRASLADOS EN TERRITORIO NACIONAL

Artículo 18. Supuestos e indemnización correspondiente.

1. En caso de traslado forzoso que origine cambio del término municipal de residencia oficial dentro del territorio nacional, el personal tendrá derecho al abono de los gastos de viaje, incluidos los de su familia, a una indemnización de tres dietas por el titular y cada miembro de su familia que efectivamente se traslade y al pago de los gastos de transporte de mobiliario y enseres.

2. A los efectos expresados, tendrán la consideración de traslado forzoso los supuestos que a continuación se reseñan:

a) Los señalados por las autoridades correspondientes, dentro de la normativa vigente, sin que proceda petición de los interesados.

b) Los originados por los cambios de residencia oficial o supresión de las Unidades Administrativas, Dependencias o Centros en que presten servicio los interesados, siempre que éstos no sean personal docente.

c) La jubilación del personal siempre que sea con carácter forzoso, por edad, imposibilidad física o falta de aptitud, hasta la población indicada por el interesado y por una sola vez.

3. Los traslados que obedezcan a sanción impuesta al funcionario no darán derecho a indemnización.

4. En caso de fallecimiento de personal en activo que preste servicio en España, su familia tendrá derecho, por una sola vez y hasta la población española que señale, al abono de los gastos de viaje, a una indemnización de tres dietas por cada miembro de la familia que efectivamente se traslada y a la indemnización por gastos de transporte de mobiliario y enseres.

En el supuesto de que el cambio de domicilio fuera en la misma población, sólo se tendrá derecho al transporte de mobiliario y enseres.

SECCIÓN 3.ª TRASLADOS AL EXTRANJERO

Artículo 19. Supuestos e indemnización correspondiente.

1. El personal que sea destinado al extranjero o en él cambie de país por razón de nuevo destino, o regrese a España por la misma

causa o por cese definitivo, tendrá derecho al abono de los gastos de viaje, incluidos los de los miembros de su familia que efectivamente se trasladen y al transporte de mobiliario y enseres.

2. Además de los gastos de viaje, el personal percibirá por sí y por cada uno de los familiares con derecho a pasaje que le acompañe durante los días que dure el mismo, por medios terrestres, marítimos o aéreos, siguiente ruta directa, los gastos por manutención que le corresponderían en el país de destino, siempre que la manutención no estuviera incluida en el precio del billete o pasaje.

Si durante el viaje tuviera que pernoctar en otro país, tendrá derecho a ser indemnizado por los gastos de alojamiento en la cuantía correspondiente a dicho país.

3. El personal que sea destinado al extranjero o en él cambie de población por razón de nuevo destino, también en el extranjero, si efectuase el traslado material de su hogar a su nuevo punto de destino, tendrá derecho, en concepto de gastos de instalación, al percibo para cada traslado y por una sola vez de una cantidad equivalente al 10 por 100 de los devengos totales anuales que le correspondan por su nuevo destino.

4. Igualmente tendrá derecho a percibir los gastos de instalación descritos en el apartado anterior el personal que sea destinado del extranjero a un puesto del territorio nacional, si ha superado un periodo de permanencia en el extranjero de más de cuatro años.

5. Lo dispuesto en los dos apartados anteriores se aplicará siempre que no tuviera en el lugar de destino en el extranjero alojamiento oficial o residencia amueblada a expensas de la Administración.

6. El personal destinado en el extranjero que cesase en el destino a petición propia antes de llevar un año en él deberá reintegrar el importe de las indemnizaciones percibidas de los pasajes de su familia, sin que tampoco tenga derecho a los de regreso de él ni a los de su familia.

Artículo 20. Otros supuestos indemnizables.

1. El personal que, estando destinado en el extranjero, contraiga matrimonio en España tendrá derecho a que se le abonen los gastos de viaje de su cónyuge con motivo de su traslado a la localidad de destino.

2. El personal que esté o sea en el futuro destinado al extranjero tendrá derecho al abono cada dos años de los gastos de viaje de ida y vuelta a España correspondientes al mismo y a su familia,

con motivo de sus vacaciones, siempre que las mismas se disfruten en España.

Dichos plazos se contarán a partir del momento en que el personal haya tomado posesión del primer destino en el extranjero después del último ocupado en España o haya terminado el disfrute de otras vacaciones en que se hubiera aplicado el beneficio establecido en el apartado anterior.

La concesión de las vacaciones quedará sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias en la materia.

3. El personal en servicio activo que preste servicios en el extranjero tendrá derecho al traslado a España por cuenta de la Administración del cadáver de los miembros de su familia.

En el caso de fallecimiento de personal en activo destinado en el extranjero, su familia tendrá derecho, por una sola vez, a las indemnizaciones fijadas en los apartados 1 y 2 del artículo 19 de este Decreto hasta la población española que señalen. Asimismo tendrá derecho al traslado del cadáver por cuenta de la Administración.

CAPÍTULO IV ASISTENCIAS

Artículo 21. Normas generales.

1. Se entenderá por “asistencia” la indemnización reglamentaria que, de acuerdo con lo previsto en los artículos siguientes, proceda abonar por:

a) Concurrencia a reuniones de órganos colegiados de carácter permanente de la Administración de la Comunidad Autónoma, de los Organismos Autónomos y demás Entidades de Derecho Público con personalidad jurídica propia dependientes de la misma, y de Consejos de Administración de Empresas con capital o control público.

b) Participación en Tribunales de procesos selectivos de personal, en las comisiones de valoración de los concursos de provisión de puestos de trabajo o de pruebas cuya superación sea necesaria para el ejercicio de profesiones o para la realización de actividades.

c) Colaboración con carácter no permanente ni habitual en Institutos o Escuelas de formación y perfeccionamiento del personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o en aquellas actividades formativas organizadas por los distintos organismos de la Junta de Extremadura.

2. Las percepciones derivadas de este capítulo serán compatibles con las dietas y gastos de viaje que puedan corresponder a los que para la asistencia o concurrencia se desplacen de su residencia oficial y de su domicilio particular.

Artículo 22. Asistencias por la concurrencia a reuniones de órganos colegiados.

1. Las asistencias por la concurrencia a reuniones de Órganos colegiados de carácter permanente de la Administración y de los Organismos y Entes Públicos vinculados o dependientes de la misma, se abonarán en aquellos casos en que así se autorice por el Consejero de Administración Pública y Hacienda.

A tal efecto, la Consejería de Administración Pública y Hacienda, a iniciativa de la Consejería interesada, fijará las correspondientes cuantías máximas a percibir en concepto de asistencias que tendrán validez durante el año en curso y el siguiente. Para periodos bianuales sucesivos la Consejería de Administración Pública y Hacienda autorizará, en su caso, a solicitud del propio órgano colegiado, las cuantías que correspondan.

2. Las Empresas con capital o control público fijarán las compensaciones económicas por la asistencia a sus Consejos y demás órganos colegiados, de acuerdo con sus normas específicas y los criterios generales establecidos en sus propios Reglamentos o Estatutos, y supletoriamente por lo establecido en este Decreto.

3. En ningún caso se podrá percibir por las asistencias a que se refieren los dos apartados anteriores un importe total por año natural superior al 25% de las retribuciones básicas excluidas las causadas por la antigüedad correspondientes al Grupo AI, excepto en el supuesto de que a la asistencia a los órganos colegiados o a los Consejos de Administración se añada la participación en Comisiones Permanentes, Ejecutivas u Órganos de Gobierno análogos de los mismos, en cuyo caso el límite máximo será el 33 por ciento.

Artículo 23. Asistencias por la participación en tribunales de procesos selectivos de personal y órganos asimilados.

1. Se abonarán asistencias por la participación en Tribunales de procesos selectivos de personal, en las comisiones de valoración de los concursos de provisión de puestos de trabajo o de pruebas cuya superación sea necesaria para el ejercicio de profesiones o para la realización de actividades, en aquellos casos que expresamente lo autorice la Consejería de Administración Pública y Hacienda, siguiendo para ello el procedimiento establecido en este artículo.

2. La Consejería de Administración Pública y Hacienda clasificará a los mencionados órganos a efectos de percepción de asistencias, en la correspondiente categoría de entre las siguientes siendo las cuantías a percibir las que se señalan en el Anexo III de este Decreto:

Categoría Primera: Acceso a Cuerpos o Escalas de los Grupos A1 y A2 de funcionarios y Grupos I y II de personal laboral.

Categoría Segunda: Acceso a Cuerpos o Escalas del resto de los Grupos.

3. Los Tribunales podrán disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas en los términos previstos en el artículo 8.4 del Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Así mismo, podrán designar colaboradores puntuales y auxiliares del secretario, necesarios para el desarrollo y la buena marcha de los diferentes procesos selectivos.

Tanto los asesores especialistas como los designados colaboradores puntuales y auxiliares del secretario deberán estar debidamente autorizados por la Dirección General competente en materia de función pública, para devengar las asistencias previstas en el Anexo III del presente Decreto.

4. Las asistencias se devengarán por cada sesión determinada, percibiéndose una única asistencia en el supuesto de que se celebre más de una sesión en el mismo día.

Las cuantías fijadas en el citado Anexo III se incrementarán en el 50 por 100 de su importe cuando las asistencias se devenguen por concurrencia a sesiones que se celebren en sábados, domingos o en días festivos.

No devengará asistencias el personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura siempre que las sesiones se celebren, en su totalidad, dentro de la parte principal de su horario, de conformidad con lo establecido en los artículos 3 y 4 del Decreto 95/2006, de 30 de mayo, sobre regulación de la jornada y horario de trabajo, licencia, permisos y vacaciones del personal funcionario al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

5. En los supuestos excepcionales en que, con independencia del número de aspirantes, la complejidad y dificultad de las pruebas de selección así lo justifiquen, la Consejería de Administración Pública y Hacienda, podrá autorizar un incremento de hasta el 50 por 100 sobre las cuantías a que se refieren los apartados 2 y 3 anteriores, según los casos.

6. Una vez conocido el número de aspirantes la Consejería de Administración Pública y Hacienda, fijará para cada convocatoria el número máximo de asistencias que pueden devengarse teniendo en cuenta las sesiones previsibles según el número de aspirantes,

el tiempo necesario para elaboración de cuestionarios, corrección de ejercicios escritos y otros factores de tipo objetivo.

Dentro del límite máximo de asistencias fijado por la Consejería de Administración Pública y Hacienda, el secretario de cada órgano certificará el número concreto de las que corresponde a cada miembro de acuerdo con las actas de las sesiones celebradas.

Artículo 24. Asistencias por la colaboración en actividades de formación y perfeccionamiento.

1. Se podrán abonar asistencias por la colaboración, con carácter no permanente ni habitual, en las actividades a cargo de los institutos o escuelas de formación y perfeccionamiento de personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o en aquellas actividades formativas organizadas por los distintos departamentos y organismos de la Junta de Extremadura, siempre que el total de horas del conjunto de estas actividades no supere individualmente el máximo de setenta y cinco al año.

2. Las remuneraciones a percibir se ajustarán a los baremos que, al efecto, se aprueben por los citados organismos o escuelas, previo informe preceptivo y favorable de la Consejería de Administración Pública y Hacienda.

CAPÍTULO V

JUSTIFICACIÓN DE LAS INDEMNIZACIONES

Artículo 25. Medios para justificar las indemnizaciones.

1. Para la justificación de las indemnizaciones a que se tenga derecho por razón de las comisiones de servicio, incluso si han sido objeto de anticipo, los interesados deberán presentar la siguiente documentación:

a) Orden de comisión de servicio debidamente aprobada por el órgano que la autoriza, con indicación de su objeto, itinerario y días y horas de salida y llegada.

b) Declaración de la realización de la misma por el comisionado, con indicación del itinerario realizado, y días y horas de salida y llegada.

c) Certificado del Jefe del Servicio correspondiente, cuando proceda, de haberse realizado la comisión encomendada.

d) Cuenta detallada, en su caso, de los conceptos e importes devengados como consecuencia de la realización de la comisión conforme al detalle declarado por el comisionado.

e) Justificante del alojamiento fuera de la residencia habitual en todos los casos, y de los demás a que se tenga derecho según los

gastos realizados si el régimen de resarcimiento es el establecido en la Disposición Adicional Tercera.

2. En las asistencias, la justificación se efectuará mediante la aportación de la certificación acreditativa de la condición o designación que da derecho a la indemnización y de la asistencia a la reunión o de la realización de la actividad o colaboración por el órgano competente.

Asimismo habrán de acompañarse los informes y autorizaciones a que se refiere el Capítulo IV de este Decreto.

3. Para las demás indemnizaciones, que se produzcan conforme a este Decreto, habrán de acompañarse, el acto o acuerdo que da derecho a las mismas, la acreditación de su realización y, cuando proceda, las facturas o billetes acreditativos de los gastos realizados.

Disposición adicional primera. Carácter supletorio.

A falta de regulación propia, el presente Decreto tiene carácter supletorio para todo el personal al servicio de los Organismos y Entes que forman parte del Sector público autonómico definido en el artículo 2.1 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.

La regulación de las asistencias a que se refiere el Capítulo IV de este Decreto será de aplicación supletoria para la Universidad de Extremadura, y para los organismos estatutarios regulados en los artículos 51, 52 y 53 del Estatuto de Autonomía y el Consejo Económico y Social.

Disposición adicional segunda. Régimen especial de resarcimiento según los gastos realizados.

Con carácter excepcional, la autoridad competente para autorizar la comisión, podrá acordar motivadamente el régimen de resarcimiento según gastos realizados al personal comisionado.

Disposición adicional tercera. Indemnizaciones por gastos de los acompañantes cuidadores del personal con minusvalía.

1. Los titulares de las Comisiones de servicio a que se refiere el presente Decreto que sufran minusvalía de tal naturaleza que les obligue necesariamente a contar con un acompañante cuidador de su persona, devengarán los gastos por manutención y alojamiento en cuantía doble a la establecida para el personal no minusválido, teniendo asimismo derecho a ser indemnizados del importe realmente gastado y justificado por gastos de viaje del citado acompañante, de acuerdo con las mismas condiciones y límites que correspondan al titular minusválido.

2. A los efectos previstos en el apartado anterior se considerará justificada la necesidad de precisar acompañante si los minusválidos requieren la asistencia de otra persona para realizar los actos

más esenciales de la vida, tales como vestirse, desplazarse, comer o análogos, previo informe que deberá emitir el equipo multiprofesional correspondiente.

Disposición adicional cuarta. Régimen de resarcimiento en casos no previstos en el presente Decreto.

En los casos excepcionales no regulados por este Decreto, de servicios que originen gastos que hayan de ser indemnizados de conformidad con lo dispuestos en el artículo 74 3 e) del Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de Extremadura, corresponderá a la Consejería de Administración Pública y Hacienda, la aprobación del correspondiente régimen de resarcimiento.

Disposición adicional quinta. Aplicación de las referencias al matrimonio y a los cónyuges contenidas en el Decreto a las parejas de hecho y a los convivientes.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 5/2003, de 20 de marzo, de Parejas de Hecho de Extremadura, todas las referencias al matrimonio y a los cónyuges contenidas en este Decreto deben entenderse aplicables a las parejas de hecho y a los convivientes en los términos regulados en la mencionada ley.

Disposición transitoria primera. Régimen transitorio de las autorizaciones

A partir del 1 de enero de 2008 quedarán sin efecto las autorizaciones concedidas al amparo de lo dispuesto en el Decreto 51/1989, de 11 de abril, sobre indemnizaciones por razón del servicio, debiendo las mismas someterse al procedimiento establecido en el artículo 22 del presente Decreto.

Disposición transitoria segunda. Régimen aplicable a los miembros de los Tribunales

Los miembros de los Tribunales nombrados por las órdenes dictadas el 22 de diciembre de 2006 encargados de la valoración de las pruebas selectivas para el acceso a puestos vacantes del personal funcionario y del personal laboral de distintos grupos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, podrán optar por acogerse al régimen establecido en el presente Decreto o en el Decreto 51/1989, de 11 de abril, para el devengo de las indemnizaciones que les correspondan. Ejercitada la opción, les resultará de aplicación en su totalidad el régimen establecido en la norma correspondiente, incluidas las cuantías de las indemnizaciones.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa

Queda derogado el Decreto 51/1989, de 11 de abril, sobre indemnizaciones por razón del servicio, así como cuantas normas se hayan dictado en desarrollo y ejecución del mismo.

Disposición final primera. Créditos presupuestarios a que deben imputarse las indemnizaciones.

Cada Consejería, Entidad y Organismo sufragarán las indemnizaciones y demás compensaciones que se devenguen en los servicios que de él dependan, cualquiera que sea el ramo de la Administración a que pertenezca el personal que haya de realizarlos, dentro de los créditos presupuestarios asignados al efecto.

Disposición final segunda. Revisión del importe de las indemnizaciones.

1. El importe de las indemnizaciones establecidas en los Anexos I, II, y IV, se revisará anualmente con el límite del porcentaje de incremento que con carácter general experimenten las retribuciones básicas de personal en la correspondiente Ley de Presupuestos.

2. La cuantía de las asistencias a que se refiere el Anexo III, podrá ser revisado mediante Orden de la Consejería competente en materia de Función Pública y Hacienda.

3. Aún cuando se trate de indemnizaciones por razón del servicio en el extranjero, las mismas se abonarán en euros por la cuantía fijada en el Anexo II del Decreto.

Disposición final tercera. Disposiciones complementarias de desarrollo del presente Decreto.

Por la Consejería de Administración Pública y Hacienda se dictarán cuantas disposiciones complementarias sean precisas, en su caso, para la aplicación de lo dispuesto en el presente Decreto.

Disposición final cuarta. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 3 de agosto de 2007.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

El Consejero de Administración Pública y Hacienda,
ANGEL FRANCO RUBIO

Anexo I

Nuevas Dietas personal funcionario territorio nacional

	Alojamiento	Manutención	Dieta entera
GRUPO ÚNICO	62	38	100

Para las ciudades de Madrid y Barcelona las cuantías previstas se verán incrementadas en un 50%.

Anexo II

Dietas personal funcionario en el extranjero.

Zona A.

Alemania	Francia	Luxemburgo
Bélgica	Gran Bretaña	Noruega
Dinamarca	Holanda	Rusia
Estados Unidos	Italia	Suecia
Finlandia	Japón	Suiza

	Alojamiento	Manutención	Dieta entera
GRUPO ÚNICO	210	106	316

Zona B.

Angola	Canadá	Etiopia	Kuwait	Polonia
Argentina	Chile	Gabón	Libano	Portugal
Argelia	Colombia	Hungría	Libia	Rumania
Austria	Corea	Indonesia	Nicaragua	Yemen
Brasil	Emiratos Árabes	Israel	Nigeria	

	Alojamiento	Manutención	Dieta entera
GRUPO ÚNICO	171	103	274

Zona C: Resto del Mundo.

	Alojamiento	Manutención	Dieta entera
GRUPO ÚNICO	143	95	238

Anexo III

Asistencias por participación en Tribunales de oposición o concursos u otros órganos encargados de la selección de personal

Presidente, Secretario y Vocales

Categoría primera	EUROS/Por Sesión
Presidente y Secretario	70
Vocales	65
Categoría segunda	
Presidente y Secretario	65
Vocales	60
Otros Colaboradores	30

Asesores, Colaboradores y Auxiliar del Tribunal

Categoría		EUROS
Asesores	Una Sesión	90
	Más de una, igual que un vocal de la categoría correspondiente a su tribunal	
Colaboradores (Una Sesión)		45
Auxiliar del Tribunal		6 Por hora

Anexo IV

Kilometraje por gastos de viaje en vehículo particular

EUROS/KILÓMETROS
0,22

DECRETO 288/2007, de 3 de agosto, por el que se modifica la relación de puestos de trabajo de personal eventual de la Junta de Extremadura.

Ante la reciente aprobación del Decreto del Presidente 17/2007, de 30 de junio, por el que se modifican la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y dado que la Ley de la Función Pública de Extremadura configura en su artículo 26 las relaciones de puestos de trabajo como el instrumento técnico a través del cual se realiza la ordenación del personal de acuerdo con las necesidades de los servicios, debiendo realizarse a través de esas relaciones la creación, modificación y supresión de puestos de trabajo; se considera necesario proceder a modificar la relación vigente de puestos de trabajo del personal eventual al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establecida por el Decreto 50/1992, de 10 de marzo, ante la existencia de nuevas necesidades.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Administración Pública y Hacienda y previa deliberación y acuerdo del Consejo de Gobierno de 3 de agosto de 2007,

DISPONGO:

Artículo único. Modificación de puestos de trabajo del personal eventual

Se modifica la relación de puestos de trabajo del personal eventual de la Junta de Extremadura, con la correspondiente dotación presupuestaria, según figuran en el Anexo I que recoge la creación de puestos, en el Anexo II que contempla los puestos modificados y en el Anexo III que contiene las amortizaciones de puestos que se operan, todos ellos adjuntos al presente Decreto.

Disposición adicional primera. Acreditación de requisitos

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 8/1987, de 10 de febrero, sobre el régimen de personal eventual, con carácter previo al nombramiento e inscripción en el Registro General de Personal al Servicio de la Administración Pública Extremeña, será preceptiva la acreditación por la Consejería competente en materia de función pública de la concurrencia en el propuesto de los requisitos legales generales de acceso a la función pública.

Disposición adicional segunda. Retribuciones

Las retribuciones básicas correspondientes a los puestos de trabajo de personal eventual que se crean en el Anexo I del presente Decreto, con excepción de los puestos con número de control 38561810 y 38564010, serán las asignadas a los funcionarios del grupo A.

Las retribuciones básicas correspondientes al puesto con el número de control 38564010, serán las asignadas a los funcionarios del Grupo D.

Disposición final primera. Habilitación normativa

Se faculta al Consejero de Administración Pública y Hacienda para que dicte cuantas disposiciones resulten necesarias para el desarrollo del presente Decreto.

Disposición final segunda. Entrada en vigor

Este Decreto entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Mérida, 3 de agosto de 2007.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

El Consejero de Administración Pública y Hacienda,
ÁNGEL FRANCO RUBIO

ANEXO I
Creaciones puestos de trabajo Personal Eventual

Centro Directivo...: 210 PRESIDENCIA DE LA JUNTA
Unidad.....: 2310 SECRETARIA GENERAL

Unidad / Código	Denominación / Ubicación	N I V	Complemento Específico	Observaciones
2310				

38561610 CONDUCTORIA MIEMBRO CONSEJO DE GOBIERNO
MÉRIDA

22 K.1

Centro Directivo...: 210 PRESIDENCIA DE LA JUNTA
Unidad.....: 4010 SECRETARIA DEL PRESIDENTE

Creaciones puestos de trabajo Personal Eventual

Unidad / Código	Denominación / Ubicación	N I V	Complemento Específico	Observaciones
4010				

38561910 ADJUNTO/A A PROTOCOLO
MÉRIDA

28 1.1

4010
38564010 COORDINADORA DE SERVICIOS
MÉRIDA

18 D.1

Centro Directivo...: 4057610 VICEPRESIDENCIA PRIMERA Y PORTAVOCIA
Unidad.....: 6010 DIR. GRÁL. DE ACCION EXTERIOR

Creaciones puestos de trabajo Personal Eventual

Unidad / Código	Denominación / Ubicación	N I V	Complemento Específico	Observaciones
6010				

38561610 SEC. TÉC. DE RELACIONES CON PORTUGAL
MÉRIDA

28 1.1

6010
38561710 SEC. TEC. EXTREMENOS EN EL MUNDO
MÉRIDA

28 1.1

Creaciones puestos de trabajo Personal Eventual

Centro Directivo...: 4054510 CONSEJ. DE ADMÓN. PÚBLICA Y HACIENDA
 Unidad.....: 4810 SEC. GRAL. DE ADMÓN. PÚBLICA E INTERIOR

Unidad / Código	Denominación / Ubicación	Complemento Específico		Observaciones
		N	V	
4810				
38561410	COORD. SEGURIDAD Y PROTECC. CIVIL CÁCERES	28	1.2	

Creaciones puestos de trabajo Personal Eventual

Centro Directivo...: 4055510 CONSEJERIA DE IGUALDAD Y EMPLEO
 Unidad.....: 2810 SECRETARIA GENERAL

Unidad / Código	Denominación / Ubicación	Complemento Específico		Observaciones
		N	V	
2810				
38562310	ASESORIA MÉRIDA	28	1.3	

Creaciones puestos de trabajo Personal Eventual

Centro Directivo...: 4057310 CONSEJERIA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA
 Unidad.....: 2710 SECRETARIA GENERAL

Unidad / Código	Denominación / Ubicación	Complemento Específico		Observaciones
		N	V	
2710		28	1.3	

38564110 ASESORIA
MÉRIDA

Creaciones puestos de trabajo Personal Eventual

Centro Directivo...: 1110 CONSEJERIA DE CULTURA Y TURISMO
 Unidad.....: 2510 SECRETARIA GENERAL

Unidad / Código	Denominación / Ubicación	Complemento Específico		Observaciones
		N	V	
2510		28	1.2	

38562010 ASESORIA CACERES 2016
MÉRIDA

Creaciones puestos de trabajo Personal Eventual

Centro Directivo...: 4056210 CONSEJERIA DE LOS JOVENES Y EL DEPORTE
 Unidad.....: 6110 DIR. GRAL. DE DEPORTES

Unidad / Código	Denominación / Ubicación	Complemento Específico		Observaciones
		N	V	
6110		28	1.2	

38562110 COORD. DE INFRAESTRUCTURAS DEPORTIVAS
MÉRIDA

ANEXO II
Modificaciones puestos de trabajo Personal Eventual

Centro Directivo....: 210 PRESIDENCIA DE LA JUNTA
Unidad.....: 4010 SECRETARÍA DEL PRESIDENTE

Unidad / Código	Denominación / Ubicación	N I V	Complemento Específico	Observaciones
4010 3018383	ADJUNTO/A LA JEFE/A DE SECRETARÍA MÉRIDA	22	2.1	
4010 3000181	SECRETARIO/A DEL PRESIDENTE MÉRIDA	22	2.2	
4010 3002998	JEFE/A DE SECRETARÍA MÉRIDA	28	1.1	
4010 3004060	ADJUNTO/A AL COORD. DE INFORMÁTICA MÉRIDA	22	2.2	
4010 3007016	COORDINADORA DE INFORMÁTICA MÉRIDA	30	1.1	
4010 3000158	SECRETARIO/A DEL PRESIDENTE MÉRIDA	22	2.2	
4010 3003200	ADJUNTO/A LA SECRETARÍA PARTICULAR MÉRIDA	28	1.3	
4010 3004064	JEFE/A DE PROTOCOLO MÉRIDA	30	1.1	

Modificaciones puestos de trabajo Personal Eventual

VICEPRESIDENCIA PRIMERA Y PORTAVOCIA

Centro Directivo...: 4057610

Unidad.....:

Unidad / Código	Denominación / Ubicación	N		Complemento Específico	Observaciones
		I	V		
4057610 3018378 SECRETARÍA DEL VICEPRESIDENTE MÉRIDA		22	2.2		
4057610 3004405 JEFE/A DE SECRETARÍA DE VICEPRESIDENTE MÉRIDA		28	1.1		
4057610 3018380 JEFE/A DE PRENSA MÉRIDA		30	1.1		
4057610 3018378 CONDUCTOR/A MIEMBRO DE CONSEJO DE GOBIER MÉRIDA		22	K.1		
4057610 3004063 SECRETARÍA DEL VICEPRESIDENTE MÉRIDA		22	2.2		
4057610 3018376 ASESOR/A MÉRIDA		28	1.3		
4057610 3018377 ASESOR/A MÉRIDA		28	1.3		
4057610 3018381 ASESOR/A MÉRIDA		28	1.3		

Modificaciones puestos de trabajo Personal Eventual

VICEPRESIDENCIA PRIMERA Y PORTAVOCIA

Centro Directivo...: 4057610

Unidad.....:

Unidad / Código	Denominación / Ubicación	Complemento Específico		Observaciones
		N	V	
4057610 3018382 ASESORIA MERIDA		28	1.3	

Modificaciones puestos de trabajo Personal Eventual

VICEPRESIDENCIA PRIMERA Y PORTAVOCIA

Centro Directivo...: 4057610

Unidad.....:

Unidad / Código	Denominación / Ubicación	Complemento Específico		Observaciones
		N	V	
6010 3008509 SECRETARIA TECNICA DE COOPERACION AL DES MERIDA	DIR. GRAL. DE ACCION EXTERIOR	30	1.1	

Modificaciones puestos de trabajo Personal Eventual

Centro Directivo...: 4057610 VICEPRESIDENCIA PRIMERA Y PORTAVOCIA
 Unidad.....: 4057410 COORD.GRAL.,PRESID. Y REL. ASAMBLEA

Unidad / Código	Denominación / Ubicación	N I V	Complemento Específico	Observaciones
4057410 3018384	CONDUCTOR/A MIEMBRO DE CONSEJO DE GOBIER MÉRIDA	22	K.1	
4057410 3000190	SECRETAR/A RELACIONES CON LOS CIUDADAN MÉRIDA	34	A.C	
4057410 3007017	ASESOR/A MÉRIDA	28	1.1	
4057410 3007018	ASESOR/A MÉRIDA	28	1.1	
4057410 3007516	ASESOR/A MÉRIDA	28	1.1	
4057410 3000124	ASESOR/A MÉRIDA	28	1.1	
4057410 3004061	ASESOR/A MÉRIDA	28	1.1	
4057410 3004065	ASESOR/A MÉRIDA	28	1.1	

Modificaciones puestos de trabajo Personal Eventual

Centro Directivo....: 4057610 VICEPRESIDENCIA PRIMERA Y PORTAVOCIA
 Unidad.....: 4057410 COORD.GRAL.PRESID. Y REL. ASAMBLEA

Unidad/ Codigo	Denominación / Ubicación	N I V	Complemento Especifico	Observaciones
4057410 3007015 ASESOR/A MÉRIDA		28	1.1	
4057410 3007515 ASESOR/A MÉRIDA		28	1.1	

Modificaciones puestos de trabajo Personal Eventual

Centro Directivo....: 4057210 CONSEJERIA DE FOMENTO
 Unidad.....: 1810 SECRETARÍA GENERAL

Unidad/ Codigo	Denominación / Ubicación	N I V	Complemento Especifico	Observaciones
1810 3018508 ASESOR/A MÉRIDA		28	1.3	

Modificaciones puestos de trabajo Personal Eventual

Centro Directivo....: 4057310 CONSEJERIA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA
 Unidad.....: 2710 SECRETARIA GENERAL

Unidad/ Codigo	Denominación / Ubicación	N I V	Complemento Especifico	Observaciones
2710 3018070 COORDINADOR/A TÉCNICO MÉRIDA		28	1.2	
2710 3018071 COORD. PROYECTOS TÉCNICOS EN SALUD MÉRIDA		30	1.1	

Modificaciones puestos de trabajo Personal Eventual

Centro Directivo...: 1110 CONSEJERIA DE CULTURA Y TURISMO
 Unidad.....: 5010 DIR. GRAL. DE PROMOCION CULTURAL

Unidad / Código	Denominación / Ubicación	N I V	Complemento Específico	Observaciones
5010 3004166 ASESORIA DE PRENSA MÉRIDA		22	2.1	

5010
3000774 DIRECTORIA ARTES ESC. Y DE LA MÚSICA
MÉRIDA

30 1.1

Modificaciones puestos de trabajo Personal Eventual

Centro Directivo...: 4056210 CONSEJERIA DE LOS JOVENES Y EL DEPORTE
 Unidad.....:

Unidad / Código	Denominación / Ubicación	N I V	Complemento Específico	Observaciones
4056210 3017865 PRESIDENTE DEL CONSEJO DE LA JUVENTUD MÉRIDA		28	1.2	

ANEXO III
Amortizaciones puestos de trabajo Personal Eventual

Centro Directivo...: 210 PRESIDENCIA DE LA JUNTA
SECRETARIA DEL PRESIDENTE

Unidad.....: 4010

Unidad / Código	Denominación / Ubicación	Complemento Específico		Observaciones
		N	V	

4010
3011016 COORDINADORA DE SERVICIOS
MÉRIDA 23 2.1

Amortizaciones puestos de trabajo Personal Eventual

Centro Directivo...: 1410 AGENCIA EXT. VIVIENDA, URB. Y TERRITORIO
SECRETARIA GENERAL

Unidad.....: 1710

Unidad / Código	Denominación / Ubicación	Complemento Específico		Observaciones
		N	V	

1710
3018511 CONDUCTORIA PRESIDENTE/A AGENCIA
MÉRIDA 22 K.1

1710
3018510 SECRETARIA PRESIDENTE/A AGENCIA
MÉRIDA 22 2.2

1710
3018509 ASESORIA
MÉRIDA 28 1.3

1710
3018507 JEFE/A DE GABINETE
MÉRIDA 30 1.1

CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO

DECRETO 290/2007, de 3 de agosto, por el que se establecen las bases reguladoras y primera convocatoria de subvenciones para el desarrollo de acciones que favorezcan la igualdad de trato y de oportunidades en el ámbito laboral en la Comunidad Autónoma de Extremadura y se modifica el Decreto 160/2005, de 5 de julio, por el que se regulan medidas de empleo y formación ocupacional a desarrollar por el SEXPE, en el marco de actuación del Plan Integral de Empleo de Extremadura.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Estatuto de Autonomía de Extremadura establece, en su artículo 6.2, que las instituciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dentro del marco de su competencia, ejercerán sus poderes con el objetivo básico, entre otros, de propiciar la efectiva igualdad del hombre y la mujer extremeños, promoviendo la plena incorporación de ésta en la vida social y superando cualquier discriminación laboral, cultural, económica o política.

El Plan Integral de Empleo de Extremadura para el periodo 2005-2008, señalado en la disposición adicional decimoquinta de la Ley 2/2004, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2005, contempla un conjunto de medidas que vienen a reforzar y a complementar las actuaciones que se realizan con el Plan de Empleo e Industria de Extremadura.

En el marco del citado Plan Integral de Empleo, se aprobó el Decreto 160/2005, de 5 de julio, en cuyo Capítulo VI se contempló un proyecto piloto de fomento de la igualdad de oportunidades en las empresas extremeñas, que incentivaba, a través de entidades sin ánimo de lucro especializadas, una serie de actuaciones de sensibilización del empresariado extremeño, con el objetivo de favorecer la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en las relaciones laborales, así como de medidas positivas en este campo.

El citado Decreto supuso, en el escenario de gestión de las políticas de empleo en Extremadura, una innovación importante, al regular un conjunto de acciones experimentales, a las que a la novedad de su propio diseño se unía la oportunidad de poner en práctica, desde el Servicio Extremeño Público de Empleo, actuaciones encaminadas a obtener resultados en la igualdad de mujeres y hombres en el ámbito laboral.

El tiempo transcurrido desde la regulación de estos programas proporciona la suficiente visión para analizar los resultados, conclusiones y recomendaciones derivadas de su puesta en marcha.

De una parte se ha acreditado en este tiempo la eficacia en términos genéricos de los programas de empleo que ponen el acento en la igualdad entre hombres y mujeres en el ámbito laboral, marcando objetivos y responsabilizando de los mismos a entidades sin fines de lucro especializadas, a través del régimen de subvenciones establecido.

Sin perjuicio de lo anterior, la experiencia en la ejecución de los programas a lo largo de 2005 y 2006 determina la necesidad de concretar algunos aspectos con el fin de afianzar las expectativas puestas en este tipo de actuaciones.

Por otra parte, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, establece la necesidad de que las empresas y los representantes de los trabajadores deban negociar medidas para evitar cualquier tipo de discriminación por razón de sexo, medidas que se traducen en la elaboración y aplicación de un plan de igualdad, que deberán negociar, y en su caso acordar, con los representantes legales de los trabajadores en la forma que se determine en la legislación laboral.

En el mismo sentido la disposición adicional octava de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, establece que las Administraciones Públicas deberán elaborar y aplicar un plan de igualdad a desarrollar en el convenio colectivo o acuerdo de condiciones de trabajo del personal funcionario que sea aplicable, en los términos previstos en el mismo.

Con el fin de favorecer la puesta en marcha de dichos planes, el presente Decreto contempla la concesión de subvenciones a las organizaciones sindicales con implantación en la Comunidad Autónoma de Extremadura, en proporción a su representatividad, destinadas a la formación de los representantes de los trabajadores encargados de negociar la elaboración y aplicación de los planes de igualdad en las empresas.

Tras la nueva organización de la Administración Autonómica, la ejecución de estas medidas corresponde a la Consejería de Igualdad y Empleo, a través del Servicio Extremeño Público de Empleo, cuya creación supone un reforzamiento de las políticas de igualdad efectiva entre mujeres y hombres en el ámbito laboral puestas en marcha en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta de la Consejería de Igualdad y Empleo y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de 3 de agosto de 2007,

DISPONGO:

CAPÍTULO I DISPOSICIONES COMUNES

Artículo 1. Objeto y finalidad.

1. El presente Decreto tiene por objeto establecer las bases reguladoras y primera convocatoria de las subvenciones a conceder, en el marco del Plan Integral de Empleo de Extremadura, a entidades privadas sin ánimo de lucro y las organizaciones sindicales, con implantación en la Comunidad Autónoma de Extremadura, dirigidas a apoyar la realización de actividades que contribuyan a alcanzar la igualdad de mujeres y hombres en el ámbito laboral.

2. La finalidad de las subvenciones es incentivar la realización de acciones positivas a favor de la igualdad de mujeres y hombres, así como apoyar la implantación de planes de igualdad, en el ámbito de las empresas de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3. La consecución de los fines previstos en el presente Decreto, se asienta en la implementación de las siguientes estrategias:

— Eliminar los estereotipos de los procesos de acceso a las empresas, mediante acciones de sensibilización destinadas a suprimir elementos identificativos basados en el sexo.

— Proporcionar Información a las empresas sobre las ventajas de la contratación de mujeres.

— Tratar la igualdad como elemento de calidad en las empresas.

— Realización de diagnósticos de género que permitan conocer la situación de las empresas en materia de igualdad de oportunidades.

— Fomentar la puesta en marcha de planes de acción positiva en las empresas destinados a favorecer la igualdad de oportunidades, a través de medidas concretas tales como promoción de ascensos, incorporación de mujeres a cargos directivos, contratación de mujeres para sustituir a trabajadores que hagan uso de permisos familiares, etc.

— Visibilizar aquellas empresas que han sabido asumir la perspectiva de género (marcas de calidad, premios, etc.).

— Favorecer la consecución de planes de igualdad en empresas, a través de la negociación colectiva.

Artículo 2. Requisitos que han de cumplir los beneficiarios.

Las entidades privadas sin ánimo de lucro y las organizaciones sindicales solicitantes deberán cumplir los siguientes requisitos generales:

a) Estar legalmente constituidas y debidamente inscritas en el correspondiente Registro Público.

b) Acreditar que se hallan al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como con la Seguridad Social, con anterioridad a la emisión de la propuesta de resolución y al pago de las subvenciones, lo cual podrá ser comprobado de oficio por el órgano gestor de las subvenciones.

c) No estar incurso en ninguna de las restantes prohibiciones establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, extremo que se acreditará mediante declaración responsable dirigida al órgano que ha de otorgar la subvención.

Artículo 3. Financiación.

La concesión de las subvenciones previstas en el presente Decreto estará condicionada a la disponibilidad de créditos que se recojan en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura de cada ejercicio, en la aplicación presupuestaria 19.04.322A.489.00 y proyecto de gasto 200519004000500, o las que corresponda en el respectivo ejercicio presupuestario.

Artículo 4. Solicitudes y documentación.

1. Las solicitudes para acceder a las subvenciones previstas en el presente Decreto se formalizarán en los modelos normalizados que figuran como Anexos, pudiéndose presentar en cualquiera de los lugares señalados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En dichos modelos normalizados de solicitudes los peticionarios podrán autorizar al órgano gestor de las ayudas para que compruebe de oficio que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma y al corriente de sus obligaciones frente a la Seguridad Social, según lo establecido en el Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura.

2. Las solicitudes deberán acompañarse de la documentación específica exigida para cada una de las subvenciones previstas en el presente Decreto y, además, la siguiente documentación general:

a) Fotocopia compulsada del C.I.F. de la entidad sin ánimo de lucro u organización sindical, del D.N.I. del representante legal y de la documentación acreditativa de la representación que ostenta el solicitante.

b) Datos de la domiciliación bancaria en modelo establecido al efecto (modelo para alta de terceros, según la Orden de 6 de julio de 2005 por la que se regula la gestión del Subsistema de Terceros en el Sistema de Información Contable de la Administración de la Junta de Extremadura), salvo si ha presentado con anterioridad y no ha experimentado variación.

c) Declaración responsable de no incurrir en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con el modelo que figura como Anexo V al presente Decreto.

d) Documentación acreditativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, para el caso de no haber optado en la solicitud por la comprobación de oficio a que se refiere el párrafo segundo del apartado primero del presente artículo.

e) Declaración de otras ayudas concurrentes, en las que señalarán si han presentado petición y/o percibido subvención de otros organismos e instituciones para el mismo fin.

3. Las solicitudes se presentarán en el plazo de 15 días a contar desde el día siguiente a la publicación de la correspondiente Orden de convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

Excepcionalmente para la primera convocatoria prevista en el presente Decreto, el plazo de presentación de solicitudes será de 15 días a contar desde el día siguiente a la publicación del Decreto en el Diario Oficial de Extremadura.

Artículo 5. Órganos con competencias en el procedimiento de concesión.

1. Corresponde al Servicio del SEXPE encargado de la gestión de programas de empleo la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas en el presente Decreto.

2. Las solicitudes presentadas estarán sujetas a estudio y valoración por parte de una Comisión de Valoración, teniendo en cuenta los criterios establecidos y las disponibilidades presupuestarias. La Comisión de Valoración tendrá la siguiente composición:

— El/La titular del Servicio a quien corresponda la gestión del programa, perteneciente a los Servicios Centrales del SEXPE y que actuará como Presidente.

— Un/a técnico de los Servicios Centrales del SEXPE encargado de la tramitación de programa y que actuará como Secretario/a.

— Una persona representante del Instituto de la Mujer de Extremadura.

La Comisión de Valoración emitirá un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos y que contendrá la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y la cuantía, así como la relación de solicitantes para los que se propone la denegación de la subvención solicitada.

3. Será competente para conceder las subvenciones reguladas en el presente Decreto el Director Gerente del SEXPE, mediante resolución dictada a tales efectos.

4. La resolución de concesión de las subvenciones no pone fin a la vía administrativa, siendo susceptible de recurso de alzada ante el Consejero competente en materia de empleo, conforme a lo dispuesto en el apartado tercero de la Disposición Adicional Primera, en los términos establecidos en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/2002, de 26 de noviembre.

5. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución de este procedimiento será de seis meses contados a partir de la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la correspondiente Orden de convocatoria. Transcurrido dicho plazo sin haberse notificado la resolución a los interesados, éstos podrán entender desestimada la solicitud.

Artículo 6. Obligaciones de los beneficiarios.

Sin perjuicio de las obligaciones generales establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de las que pudieran establecerse para cada una de las subvenciones previstas en el presente Decreto, los beneficiarios deberán cumplir las siguientes obligaciones:

a) Acreditar la realización de las actividades subvencionadas, así como el cumplimiento de los requisitos para la concesión de la subvención. En cualquier momento se podrá solicitar por parte de la Consejería competente en empleo o el SEXPE la documentación que se considere pertinente en relación con las subvenciones otorgadas.

b) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería competente en empleo y el SEXPE y las de control

financiero que correspondan a la Intervención General de la Junta de Extremadura y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas.

c) Identificar convenientemente, a efectos de difusión pública de acuerdo con la normativa establecida al efecto, la financiación por parte de la Consejería de competente en empleo, el Servicio Extremeño Público de Empleo y, en su caso, la cofinanciación por parte de la Unión Europea, a través del Fondo Social Europeo.

d) Comunicar al órgano gestor la obtención de otras subvenciones para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente público, nacional o internacional.

Artículo 7. Subcontratación.

1. El beneficiario podrá concertar con terceros la ejecución de la actividad subvencionada hasta un límite del 50% de su importe.

2. En todo caso será necesaria la autorización previa por el órgano concedente cuando la subcontratación exceda del 20% del importe de la subvención y éste sea superior a 60.000 euros. En este caso, el contrato deberá formalizarse por escrito.

La autorización deberá prestarse en el plazo de un mes a contar desde la fecha de registro de la solicitud en cualquier registro de la Consejería competente en materia de empleo. Transcurrido dicho plazo sin resolución expresa, la autorización se entenderá concedida.

Artículo 8. Plazo de ejecución de las acciones subvencionadas.

1. El plazo máximo de ejecución de las acciones será de un año, a contar desde el día siguiente a la fecha de notificación de la resolución de concesión de la subvención.

2. En todo caso, el inicio de las acciones deberá producirse dentro del ejercicio presupuestario en que se conceda la subvención.

Artículo 9. Costes subvencionables.

1. Las subvenciones previstas en el presente Decreto estarán destinadas a sufragar los gastos corrientes, tanto directos como asociados, en que incurran las entidades beneficiarias como consecuencia de la ejecución de las acciones subvencionables.

Los citados costes deben responder, de manera indubitada, a la naturaleza de la actividad subvencionada, referirse a costes reales realizados en el plazo de ejecución establecido y que se abonen, efectivamente, con anterioridad a la finalización del plazo de justificación, mediante facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente.

2. Podrán ser subvencionables con cargo a este programa de ayudas, los siguientes gastos corrientes:

a) Los costes salariales y costes de seguridad social del personal laboral necesario para la ejecución de las acciones subvencionadas, incluyendo el que presta servicios en la entidad beneficiaria, así como dietas y gastos de viaje del citado personal directamente relacionados con el desarrollo de las actuaciones.

Estos gastos deberán imputarse en función de las horas efectivamente dedicadas a las actividades subvencionadas.

b) Gastos derivados de la contratación de medios externos para la ejecución del proyecto.

c) Gastos de material técnico (guías, documentación para los participantes de las actividades, material de oficina).

d) Costes asociados a la ejecución de las acciones, tales como:

— Gastos de amortización de bienes inventariables necesarios para la ejecución del proyecto.

El carácter subvencionable de este gasto de amortización estará sujeto a las siguientes condiciones:

1) Que la amortización se calcule de conformidad con las normas de contabilidad generalmente aceptadas.

2) Que el coste se refiera exclusivamente al período de ejecución del proyecto.

3) Que las ayudas públicas no hayan contribuido a la adquisición de dichos bienes.

— Costes de publicidad, tales como carteles, folletos, cuñas publicitarias, publicidad en prensa y gastos de edición propios de la actividad.

— Mantenimiento (si no está incluido en el arrendamiento).

— Suministro de energía eléctrica y agua.

— Comunicaciones (teléfono, correos, otras).

— Limpieza.

— Seguridad, vigilancia.

3. Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 31.9 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los costes asociados habrán de imputarse por el beneficiario a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda de

acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al periodo en que efectivamente se realiza la actividad.

La suma de los costes asociados de las acciones subvencionadas no podrá superar el 20 por ciento de los costes directos de las mismas.

4. No se consideran gastos subvencionables los costes e intereses bancarios, otros gastos financieros, costes e indemnizaciones no incluidas en el presente artículo, las compras de edificios y equipos inventariables y el I.V.A. cuando la entidad beneficiaria pueda deducirlo, y en el caso contrario deberá ser acreditado mediante certificado de la Agencia Tributaria.

Artículo 10. Justificación.

1. Las entidades subvencionadas quedan obligadas a justificar los gastos efectuados con cargo a la subvención recibida, en el plazo de un mes, contado desde la fecha de finalización del proyecto y de conformidad con las instrucciones de justificación que, en su caso, se dicten por el SEXPE.

2. La justificación de la subvención concedida se realizará mediante la presentación en el Servicio Extremeño Público de Empleo de la cuenta justificativa con aportación de los justificantes de gastos y pagos, con el siguiente contenido:

a) Memoria de las actividades realizadas en ejecución del programa subvencionado, de acuerdo con el cronograma previsto, justificativa de la aplicación de la subvención concedida, de los objetivos conseguidos y de los resultados de la evaluación prevista.

b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

b.1. Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

b.2. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior, con el detalle suficiente para acreditar la correcta aplicación de los fondos, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa vigente, así como la documentación acreditativa del pago.

Para la justificación de gastos de personal deberá presentarse copias de las nóminas, de los correspondientes pagos a la Seguridad Social (TC1 y TC2) y de los correspondientes ingresos de retención del impuesto de la Renta de las Personas Físicas.

La justificación del pago podrá realizarse con la inclusión de la declaración de “pagado”, o en su caso, “recibi” en los documentos justificativos de gastos, para el caso de pagos inferiores a 3.000 euros. Para pagos iguales o superiores a dicha cuantía, el abono se justificará mediante transferencia bancaria, aportándose el correspondiente extracto justificativo.

Cuando de acuerdo con las normas de contabilidad generalmente aceptadas se admita la justificación de costes mediante notas de cargo, éstas deberán acompañarse con los documentos justificativos que soportan el gasto o sus imputaciones.

En el caso de subcontratación, las facturas que emitan los subcontratistas deberán contener un desglose suficiente para identificar los costes imputados.

b.3. Indicación, en su caso, de los criterios de imputación de los costes incorporados en la relación clasificada de los gastos a que hace referencia el apartado b.1.

b.4. En su caso, los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado el beneficiario.

Artículo 11. Modificación de la resolución de concesión.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, de acuerdo con lo previsto en el artículo 19.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las entidades u organizaciones subvencionadas podrán solicitar, con carácter excepcional, la modificación del contenido de la actuación subvencionada, así como de la forma y plazos de su ejecución y justificación de los correspondientes gastos, cuando aparezcan circunstancias que alteren o dificulten el desarrollo de la actuación. Las solicitudes de modificación deberán fundamentar suficientemente dicha alteración o dificultad y deberán formularse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que las justifiquen y, en todo caso, con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución de la actuación subvencionada.

Las solicitudes de modificación deberán dirigirse al Director Gerente del SEXPE como órgano encargado de la autorización de las mismas.

Artículo 12. Compatibilidad.

Las subvenciones reguladas en el presente Decreto son compatibles con cualesquiera otras ayudas o subvenciones de las Administraciones Públicas o entidades públicas o privadas para la misma finalidad, pero en ningún caso su importe podrá superar, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas, el coste de la actividad a desarrollar, debiéndose reintegrar el exceso obtenido de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. A estos efectos, los solicitantes deberán comunicar en el momento de la presentación de la solicitud, y posteriormente, todas las subvenciones solicitadas y/o concedidas por la misma finalidad.

Artículo 13. Reintegro.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas en concepto de subvenciones, así como la exigencia del interés de demora que corresponda según la normativa vigente, en los supuestos y de acuerdo con el procedimiento establecido en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. El incumplimiento parcial de los fines para los que se concedió la subvención, de la realización de las actuaciones subvencionables o de la obligación de justificación dará lugar al reintegro parcial de la subvención concedida a cada beneficiario en el porcentaje correspondiente al gasto no efectuado o no justificado, siempre y cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total entendiendo por tal un mínimo del 50 por 100 y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos y de las condiciones de otorgamiento de la ayuda.

Artículo 14. Periodo de vigencia.

Las ayudas contenidas en el presente Decreto suponen una aplicación del Plan Integral de Empleo de Extremadura, desarrollado en el convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Servicio Público de Empleo Estatal, por lo que, en todo caso, estarán vigentes hasta el 31 de diciembre de 2008.

Artículo 15. Normativa aplicable.

En todo caso, serán de aplicación las disposiciones de carácter básico contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, y en cuanto no se opongan a las citadas normas, la Disposición Adicional Tercera de la Ley 3/1985, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, o normativa que la sustituya, la Disposición Adicional Sexta de la Ley 10/2006, de 27

de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2007, el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, que regula el Régimen general de concesión de subvenciones, el Decreto 125/2005, de 24 de mayo, de medidas para la mejora de la tramitación administrativa, y el Decreto 3/1997, de 9 de enero, de devolución de subvenciones.

CAPÍTULO II

SUBVENCIONES A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA PROMOCIÓN DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES EN EL ÁMBITO LABORAL

Artículo 16. Entidades Beneficiarias.

Podrán beneficiarse de las subvenciones previstas en el presente capítulo las entidades privadas sin ánimo de lucro, que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Tener implantación en la Comunidad Autónoma de Extremadura, entendiéndose que la entidad cumple este requisito cuando disponga de sede o delegación permanente en Extremadura.
- b) Constar, entre los fines estatutarios, la defensa y promoción de los derechos individuales y colectivos de las mujeres, la plena implantación de la igualdad de oportunidades o el apoyo jurídico, social, laboral o psicológico a las mujeres.

Artículo 17. Acciones subvencionables.

1. Podrán ser objeto de subvención las siguientes acciones a desarrollar en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura:

- a) Realización de actividades complementarias de difusión, tales como elaboración de guías de buenas prácticas de igualdad de oportunidades en empresas, actos de presentación de actividades y otros actos relacionados con la actividad subvencionable.
- b) Realización de Talleres de sensibilización empresarial en materia de igualdad de oportunidades, con el contenido y características determinado en el Anexo III del presente Decreto.

Los Talleres deberán tener una duración mínima de 18 horas y ámbito preferentemente supralocal.

- c) Realización de diagnósticos de género entre las empresas interesadas que cumplan los requisitos establecidos en el párrafo siguiente, con el fin de conocer la situación de partida y las posibles medidas a ejecutar en materia de igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres y en la eliminación de la discriminación por razón de sexo.

Las empresas objeto de diagnóstico de género deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Empresas cuya forma jurídica sea la de Sociedad Anónima, Sociedad Limitada, Cooperativa o Sociedad Laboral.
- b) Contar con una plantilla mínima de 10 personas trabajadoras fijas.
- c) Tener domicilio social o establecimiento en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- d) Haber iniciado su actividad con al menos seis meses de antelación al inicio a la realización del diagnóstico.

Excepcionalmente podrán ser objeto de diagnóstico, estudio o informe de género, organizaciones o entidades laborales con forma jurídica distinta a las previstas en el apartado a), previa autorización expresa del SEXPE.

- d) Elaboración de Proyectos de Acciones para la implantación de la igualdad de oportunidades efectiva de mujeres y hombres.

Contenidos de la Acción

Los proyectos de acciones podrán contemplar entre otros:

- Materias de acceso al empleo.
- Clasificación profesional, promoción y formación.
- Retribuciones.
- Ordenación de los tiempos de trabajo para favorecer la conciliación laboral, personal y familiar.

Las empresas objeto de proyectos de acciones de igualdad deberán cumplir los mismos requisitos que se contemplan en el punto c), párrafo segundo; así como el requisito específico de haber sido objeto en el marco de convocatorias anteriores, de acciones de diagnósticos, auditorías, estudios o informes de género.

- e) Implantación, desarrollo y seguimiento de Proyectos de Acciones de Igualdad en las Empresas.

El desarrollo de los Proyectos de Acciones de Igualdad supone poner en práctica las acciones que lo integran de acuerdo con los contenidos del plan de trabajo establecido en el mismo. Se hace necesario establecer sistemas eficaces de adaptación continua a las necesidades de las organizaciones laborales en proceso de implantación de las acciones de igualdad proyectadas.

El contenido mínimo de estas acciones es el establecido en el Anexo III del presente Decreto:

Destinatarios.

Las organizaciones laborales objeto de esta acción deberán cumplir los mismos requisitos que se contemplan en el punto c),

párrafo segundo, con los requisitos específicos de haber sido objeto de acciones de diagnósticos, auditorías, estudios o informes de género y proyectos de acciones de igualdad; así como el compromiso por parte de la organización laboral de la implementación de un mínimo de 2 medidas.

- f) Excepcionalmente, Medidas de formación en Igualdad dirigidas al personal de las organizaciones laborales. El contenido mínimo de estas medidas será determinado por la Comisión de Seguimiento a la que se refiere el apartado segundo siguiente.

2. Para el seguimiento de las actuaciones subvencionadas se creará una Comisión de Seguimiento, formada por representantes del SEXPE, el Instituto de la Mujer de Extremadura y las entidades beneficiarias, que se encargará del seguimiento y evaluación de las actuaciones desarrolladas, así como de plantear las recomendaciones y directrices al sector empresarial extremeño en materia de igualdad de oportunidades.

Artículo 18. Solicitudes y documentación.

La solicitud de subvención, firmada por el representante legal de la entidad se formalizarán según el modelo y con la documentación que se establece en el Anexo I al presente Decreto.

Artículo 19. Procedimiento de concesión.

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas en el presente Decreto será el de concurrencia competitiva y de convocatoria periódica.

2. Las subvenciones serán adjudicadas, hasta el límite de los créditos disponibles.

Artículo 20. Criterios de valoración.

Para la valoración de los proyectos presentados a la convocatoria se tendrán en cuenta los siguientes criterios, por el orden de preferencia en que aparecen expuestos:

- a) Experiencia acreditada en la realización de acciones dirigidas a la promoción de igualdad de oportunidades y defensa de los derechos individuales o colectivos de las mujeres, tanto las actuaciones propias de la entidad como las ejecutadas en colaboración con las administraciones públicas.

b) Metodología: Se valorará la descripción y concreción de las acciones a realizar, la metodología a utilizar y su proyecto de desarrollo, así como el calendario de ejecución.

c) Contenido de las acciones: Se tendrá en cuenta la calidad del contenido de las acciones presentadas y su adecuación a las estrategias señaladas en el presente Decreto.

d) Implantación territorial: Se valorará el ámbito territorial de actuación de las entidades.

e) Ámbito de desarrollo de las acciones: Se valorarán las acciones en función del ámbito territorial de ejecución de las mismas.

Artículo 21. Cuantía de la subvención.

La cuantía de la subvención para las Acciones descritas en el artículo 17 ascenderá al 100% de los costes subvencionables en que haya incurrido la entidad por la ejecución de las acciones subvencionables, con los límites máximos que se indican a continuación:

— Realización de actividades complementarias de difusión: hasta 12.000 euros por acción.

— Para la realización de talleres de sensibilización empresarial en materia de igualdad de oportunidades: hasta 10.000 euros por Taller.

— Para la realización de diagnóstico, estudio o informe de género: hasta 15.000 euros por acción.

— Para la realización de Proyectos de Acciones de Igualdad: hasta 15.000 euros por Proyecto.

— Para la realización de acciones de implantación, desarrollo y seguimiento de los Proyectos de Acciones de Igualdad: hasta 15.000 euros por acción.

— Para la realización de las medidas de formación en igualdad dirigidas al personal de las organizaciones laborales: hasta 15.000 euros por acción.

Artículo 22. Pago.

1. Para el abono de la subvención se realizará un primer pago anticipado, equivalente al 75% de la cuantía total que corresponda, abonándose el 25% restante una vez que se justifique el importe total de la subvención concedida.

2. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y Autonómica y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Artículo 23. Obligaciones.

a) Entregar al SEXPE, un porcentaje mínimo del 10% de los ejemplares realizados, si en ejecución de las actividades subvencionadas se edita, publica o produce cualquier tipo de material impreso, gráfico, audiovisual, incluidos los elaborados para o como consecuencia de actos, jornadas, cursos, seminarios y acciones análogas. Los derechos de reproducción de los citados materiales quedarán en poder del SEXPE.

b) Comunicar al SEXPE con quince días de antelación, la fecha de celebración de cualquier acto, curso, jornada, seminario o similar, que se lleve a cabo en ejecución del programa subvencionado, a efectos de la posible participación institucional de la Consejería competente en materia de empleo y/o el SEXPE.

c) Incorporar en el material que se utilice para la difusión de las acciones subvencionadas el origen de la ayuda, para lo cual deberán proceder a la identificación de la Junta de Extremadura, Consejería competente en materia de empleo y Servicio Extremeño Público de Empleo, así como, en su caso, la correspondiente al Fondo Social Europeo, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento (CE) n.º 1828/2006 de la Comisión Europea, de 8 de diciembre de 2006.

CAPÍTULO III SUBVENCIONES A LAS ORGANIZACIONES SINDICALES CON IMPLANTACIÓN EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA PARA LA IMPLANTACIÓN DE PLANES DE IGUALDAD

Artículo 24. Entidades Beneficiarias.

Podrán beneficiarse de las subvenciones previstas en el presente capítulo las organizaciones sindicales que hubieran obtenido, el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura, delegados de personal, representantes de los trabajadores en los comités de empresa y/o representantes en los órganos correspondientes de las administraciones públicas.

A efectos de lo dispuesto en el apartado anterior, los criterios de representatividad sindical vendrán determinados por el correspondiente certificado expedido por la Autoridad competente en la Comunidad Autónoma de Extremadura fechado a 31 de diciembre del año anterior a la convocatoria.

Artículo 25. Solicitudes y documentación.

La solicitud de subvención, firmada por el representante legal de la entidad u organización sindical, se formalizarán según el modelo y con la documentación que se establece en el Anexo IV al presente Decreto.

Artículo 26. Acciones subvencionables.

Podrán ser subvencionados los Planes de formación de responsables de negociación colectiva en materia de implantación de Planes de Igualdad de las Empresas.

Las acciones formativas objeto de subvención se definirán en un proyecto formativo, que deberá contener:

- a) Objetivos de las acciones.
- b) Relación de módulos y duración de los mismos.
- c) Actividad de las personas destinatarias y número de participantes.
- d) Coste estimado de las acciones.
- e) Lugar de impartición de las acciones.
- f) Cualquier otro dato relevante para la plena identificación de las acciones a subvencionar.

Artículo 27. Procedimiento de concesión.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas en el presente Decreto será el de concurrencia competitiva y de convocatoria periódica.

Artículo 28. Criterios de valoración.

El criterio objetivo de otorgamiento de la subvención consistirá en el reparto del crédito entre las Organizaciones Sindicales que, habiendo presentado la correspondiente solicitud en tiempo y forma, reúnan los requisitos exigidos por el presente Decreto, se efectuará prorrateándose el mismo en función a su representatividad según los resultados en las correspondientes elecciones sindicales a fecha de 31 de diciembre del año anterior al de la convocatoria.

A tal efecto, el órgano gestor recabará de oficio el correspondiente certificado de la Autoridad competente en la Comunidad Autónoma de Extremadura, que se incorporará al expediente.

Artículo 29. Cuantía de la subvención.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo anterior, el importe de la subvención se determinará tomando como base el número de representantes sindicales obtenidos por cada organización sindical en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Se obtendrá la cuantía por representante, procediendo a dividir la dotación presupuestaria por el número de representantes obtenidos por las organizaciones sindicales solicitantes.

Artículo 30. Pago.

Para el abono de la subvención se realizará un pago anticipado, equivalente al 75 por 100 de la cuantía total que corresponda, abonándose el 25% restante una vez que se justifique el importe total de la subvención concedida.

Disposición adicional primera. Exenciones.

Las entidades beneficiarias de las subvenciones contempladas en el presente Decreto estarán exentas de presentar las correspondientes garantías para el pago anticipado de la subvención.

Disposición adicional segunda. Créditos.

Para la convocatoria de 2007, el crédito destinado a las subvenciones previstas en el presente Decreto es el siguiente:

- a) Para las subvenciones previstas en el Capítulo II:

Crédito total: 600.000 euros.

- b) Para las acciones previstas en el Capítulo III:

Crédito total: 300.000 euros.

Los citados créditos se imputan al presupuesto de gastos del SEXPE, en la aplicación presupuestaria 19.049322A.489 y proyecto de gasto 20051904000500 "Medidas SEXPE Plan Integral de Empleo" o las que la sustituyan en posteriores ejercicios presupuestarios.

Disposición adicional tercera. Modificación del Decreto 160/2005.

Se suprime la letra e) del artículo 15 del Decreto 160/2005, de 5 de julio, por el que se regulan medidas de empleo y formación ocupacional a desarrollar por el SEXPE, en el marco de actuación del Plan Integral de Empleo de Extremadura.

Disposición adicional cuarta.

Plazo de solicitud de las subvenciones previstas en el Decreto 33/2002, de 3 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones por el SEXPE en el ámbito de la colaboración con la Administración General de la Comunidad Autónoma de Extremadura y sus Organismos Autónomos, Universidades e Instituciones sin ánimo de lucro, que contraten trabajadores desempleados para la realización de obras y servicios de interés general y social.

Excepcionalmente, para la convocatoria correspondiente al ejercicio de 2007, el plazo de presentación de solicitudes de subvenciones previstas en el Decreto 33/2002, de 3 de abril, será de 20 días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de la correspondiente Orden en el Diario Oficial de Extremadura.

Disposición transitoria única. Régimen normativo de los procedimientos.

Los procedimientos resueltos al amparo del Decreto 160/2005, de 5 de julio, se desarrollarán y liquidarán conforme a lo dispuesto en el mismo.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la Disposición Transitoria única, quedan derogadas las normas de igual o inferior rango en lo que contradigan o se opongan a lo dispuesto en el presente Decreto, y en particular las siguientes disposiciones del Decreto 160/2005, de 5 de julio.

- El último inciso del apartado 2 del artículo 1.º.
- El Capítulo VI.

Las referencias al Decreto derogado se entenderán como referencias al presente Decreto.

Disposición final primera. Habilitación normativa.

Se faculta a la persona titular de la Consejería competente en materia de empleo para dictar, en el ámbito de sus competencias, cuantas disposiciones sean necesarias para el cumplimiento y desarrollo de las normas contenidas en el presente Decreto.

Asimismo se autoriza a la persona titular de la Consejería competente en materia de empleo para modificar los Anexos previstos en el presente Decreto.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el "Diario Oficial de Extremadura".

Mérida, a 3 de agosto de 2007.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

La Consejera de Igualdad y Empleo,
PILAR LUCIO CARRASCO



JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Igualdad y Empleo

ANEXO I
SOLICITUD DE SUBVENCIÓN
ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO
(Decreto _____, de _____ de _____)

Número de Expediente de la subvención

DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA ENTIDAD:

Nombre o razón social		
Siglas:		
C.I.F.:	Tfno:	Fax:
Email:		
Domicilio a efectos notificación: (calle, nº, piso...)		
C.P.:	Localidad:	Provincia:

REPRESENTANTE/S LEGAL/ES:

Teléfono contacto	Apellidos	Nombre	DNI

DATOS DE LA SUBVENCIÓN SOLICITADA

DENOMINACIÓN DE LA ACCIÓN	CUANTÍA SOLICITA EN EUROS
IMPORTE TOTAL	

Como representante legal de la entidad y en nombre de ella **ACEPTO** la subvención que, una vez instruido el procedimiento, le pueda ser concedida y las obligaciones que de ello se deriven, de acuerdo con la normativa reguladora del presente programa de subvenciones y por ello **SOLICITO** la ayuda arriba indicada.

A tal efecto Autorizo No autorizo a la Consejería de Igualdad y Empleo y/o el SEXPE pueda solicitar y recabar de otros organismos públicos la información necesaria para comprobar los extremos referidos al cumplimiento de obligaciones y condiciones derivadas de la concesión de la subvención regulada en el presente Decreto, y en particular los certificados acreditativos de estar al corriente en sus obligaciones tributarias con el Estado y con la Comunidad Autónoma y con la seguridad social.

En, a de de 2.0
Firma/s representante/es legal/es de la entidad.

ILMO. SR. DIRECTOR GERENTE DEL SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO

(ANEXO I CONTINUACIÓN)

DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA A LA SOLICITUD

- Memoria de las de la entidad y de las acciones, según modelo Anexo II
- Fotocopia compulsada del C.I.F. de la entidad solicitante.
- Fotocopia compulsada del D.N.I. del/la representante y de la documentación acreditativa de la representación que ostenta. A efectos de éste último requisito, y en el supuesto de que la representación derive de los Estatutos, podrá presentarse Certificado de la Secretaria de la entidad en el que conste que la persona que firma la solicitud, actúa en representación de la misma, conforme al modelo que figura como Anexo VI.
- Documento acreditativo de la inscripción de la entidad en el correspondiente Registro público, así como fotocopia compulsada del documento de constitución de la entidad, con los Estatutos y, en su caso, posteriores modificaciones, debidamente diligenciados.
- Modelo para Alta de terceros, salvo si se han presentado con anterioridad ante el Servicio Extremeño Público de Empleo y no han experimentado variación.
- Declaración responsable de no incurrir en prohibición para obtener condición de beneficiario, conforme modelo Anexo V.
- Documentación acreditativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, para el caso de no haber optado en la solicitud por la comprobación de oficio a de dichos requisitos.
- En su caso, comunicación de otras ayudas concurrentes , en las que señalarán sin han presentado petición y/o percibido subvención de otros organismos e instituciones para el mismo fin, conforme modelo Anexo VII.

Firma/s representante/es legal/es de la entidad.



JUNTA DE EXTREMADURA ■
Consejería de Igualdad y Empleo ■

ANEXO II

MEMORIA

A) ENTIDAD:

1. Identificación:

Nombre:
C.I.F.:
Fecha de constitución:
Federación y/o Asociación en la que se integra:

Federaciones y asociaciones integradas:

2. Fines de la entidad.

3. Ámbito territorial

4. Experiencia en acciones dirigidas a la promoción de igualdad de oportunidades.

DENOMINACION	AÑO	OBJETIVO	CONSEJERÍA U ORGANISMO DE REFERENCIA



B) ACCIONES

1. Objetivos generales de las acciones:

--

2. Descripción pormenorizada de cada una de las actividades:

ACTIVIDAD	FECHA INICIO PREVISTA	FECHA FINALIZACIÓN PREVISTA	LOCALIZACIÓN

3. Metodología a utilizar

--

4. Evaluación y seguimiento de las acciones

--


C) PRESUPUESTO ESTIMADO DE LAS ACCIONES:
1. Gastos de personal:

Categoría o cualificación profesional	Número	Personal propio/contratado	Coste
			€
			€
			€
			€

2. Dietas y gastos de viaje:

Acción	Coste
	€
	€
TOTAL	€

TOTAL PERSONAL	€
-----------------------	----------

3. Gastos derivados de contratación medios externos:

Objeto	Coste

4. Gastos de material técnico.

Concepto	Coste
	€
	€
	€
	€
TOTAL	€

5. Gastos asociados.

Concepto	Coste
	€
	€
	€
TOTAL	€

(Fecha y firma del/la representante legal)



ANEXO III

1.- CONTENIDO ACCIONES DE TALLERES DE SENSIBILIZACIÓN EMPRESARIAL

Destinatarios: Empresarios o trabajadores de las empresas con capacidad de decisión/asesoramiento en materia de recursos humanos.

Participantes: 12 empresas como mínimo

Metodología: Contempla 2 tipos de Sesiones:

- Sesiones Grupales: 2 (inicio- acto de presentación- y finalización-clausura), con una duración mínima de 3h cada una.
- Sesiones Individuales por empresa: 6, con una duración de 2h por sesión y mínimo 2 representantes de la empresa que cumplan los requisitos de los destinatarios.

Contenidos mínimos:

- Diferencia sexo/género
- El uso del lenguaje no sexista
- Selección de personal (incluye la perspectiva de género en todo el proceso desde la oferta de empleo hasta la contratación efectiva)
- La formación y promoción dentro de la organización con perspectiva de género.
- Conciliación de la vida laboral, familiar y personal
- Legislación en materia de igualdad de oportunidades. Subvenciones y ayudas públicas.

2. CONTENIDO PROYECTOS DE ACCIONES DE IGUALDAD

- Acciones de asesoramiento a la empresa para la constitución de equipos responsables del desarrollo e implementación del Plan.
- Acciones de asesoramiento a los trabajadores de la empresa para garantizar la transparencia del proceso de implementación y desarrollo del plan de igualdad.
- Acciones de apoyo técnico a las diferentes áreas /departamentos encargados del desarrollo de las acciones en la definición de un plan de trabajo por áreas, según se definen en el Plan de Igualdad.
- Acciones de Asesoramiento a la empresa sobre metodologías a emplear.
- Elaboración de herramientas para el seguimiento del Plan.



JUNTA DE EXTREMADURA
 Consejería de Igualdad y Empleo

**ANEXO IV
 SOLICITUD DE SUBVENCIÓN
 ORGANIZACIONES SINDICALES**
 (Decreto _____, de _____ de _____)

Número de Expediente de Subvención



ENTIDAD SOLICITANTE

ENTIDAD SOLICITANTE:		C.I.F.	
Dirección: Calle/ Plaza ,nº			
Localidad		C.P	
REPRESENTANTE LEGAL:		D.N.I.	
CARGO:	Tlfnº:	FAX:	Email:

DATOS DE LA SUBVENCIÓN SOLICITADA

DENOMINACIÓN DE LA ACCIÓN	CUANTÍA SOLICITA EN EUROS
IMPORTE TOTAL	

Como representante legal de la entidad y en nombre de ella **ACEPTO** la subvención que, una vez instruido el procedimiento, le pueda ser concedida y las obligaciones que de ello se deriven, de acuerdo con la normativa reguladora del presente programa de subvenciones y por ello **SOLICITO** la ayuda arriba indicada.

A tal efecto Autorizo No autorizo a la Consejería de Igualdad y Empleo y/o el SEXPE pueda solicitar y recabar de otros organismos públicos la información necesaria para comprobar los extremos referidos al cumplimiento de obligaciones y condiciones derivadas de la concesión de la subvención regulada en el presente Decreto, y en particular los certificados acreditativos de estar al corriente en sus obligaciones tributarias con el Estado y con la Comunidad Autónoma y con la seguridad social.

En, a de de 2.0
Firma/s representante/es legal/es de la entidad.

ILMO. SR. DIRECTOR GERENTE DEL SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO



(ANEXO IV CONTINUACIÓN)

DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA A LA SOLICITUD

- Memoria de las acciones para las que se solicita subvención.
- Fotocopia compulsada del C.I.F. de la organización sindical solicitante.
- Fotocopia compulsada del D.N.I. del/la representante y de la documentación acreditativa de la representación que ostenta.
- Estatutos de la organización sindical y, en su caso, posteriores modificaciones, debidamente diligenciadas y certificado de su depósito en el correspondiente Registro público.
- Modelo para Alta de terceros, salvo si se han presentado con anterioridad ante el Servicio Extremeño Público de Empleo y no han experimentado variación.
- Declaración responsable de no incurrir en prohibición para obtener condición de beneficiario, conforme modelo **Anexo V**.
- Documentación acreditativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, para el caso de no haber optado en la solicitud por la comprobación de oficio a de dichos requisitos.
- En su caso, comunicación de otras ayudas concurrentes , en las que señalarán sin han presentado petición y/o percibido subvención de otros organismos e instituciones para el mismo fin, conforme modelo **Anexo VII**.

Firma/s representante/es legal/es de la entidad.



ANEXO V

CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA LEY 38/2003, GENERAL DE SUBVENCIONES

D/Dª con D.N.I. nº
con domicilio a efectos de notificaciones en
Localidad en su condición de
de la entidad con C.I.F. nº

DECLARA RESPONSABLEMENTE

Que la citada entidad/organización sindical no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias a las que se refieren los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, relativo a los requisitos para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas.

Y para que así conste y surta los efectos previstos en el citado artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, firmo la presente declaración responsable,

En _____, a _____ de _____ de 200.

Fdo.: _____

ILMO/A. SR/A. DIRECTOR/A DEL SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO



ANEXO VI

CERTIFICADO DE REPRESENTACION

D/D^a con D.N.I. nº

en su condición de Secretario/a de la entidad

con C.I.F. nº

CERTIFICA

Que D/D^a de conformidad con lo dispuesto en los Estatutos de la citada entidad actúa en representación de la misma

En _____, a _____ de _____ de 200.

Vº Bº

EL/LA PRESIDENTE/A

EL/LA SECRETARIO/A

Fdo. _____

Fdo. _____

ILMO/A. SR/A. DIRECTOR/A DEL SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO



ANEXO VII

DECLARACIÓN DE SUBVENCIONES U OTRAS AYUDAS PÚBLICAS SOLICITADAS O RECIBIDAS, PARA EL MISMO FIN

D./D^a. (Nombre y Apellidos), con D.N.I. nº. (cifra-letra), en calidad de (cargo en la entidad),
 comparece en representación de la ENTIDAD (denominación de la entidad) con C.I.F. (letra-número)

Declaro (márquese lo que proceda):

- No haber solicitado y/ o recibido ayudas o subvenciones para el mismo proyecto.
- Haber solicitado y/ o recibido las ayudas y subvenciones que se mencionan a continuación para este proyecto:

ORGANISMO	CONVOCATORIA ⁱ	CÓD. EXPTE. ⁱⁱ	S/C ⁱⁱⁱ	FECHA ^{iv}	IMPORTE (EUROS)

Así mismo, me comprometo a comunicar al SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO cualquier nueva solicitud o concesión que se produzca con posterioridad a la presente declaración.

Y para que conste, y surta los efectos oportunos, firmo la presente declaración y compromiso en (Localidad), a (fecha)

Fdo.- (Nombre y Apellidos) (Firma y Sello)

ⁱ Indicar la Orden de convocatoria de la ayuda o subvención para la cual se han solicitado y/o recibido ayudas de otros Organismos.
ⁱⁱ De no conocerse el código de expediente, no cumplimentar.
ⁱⁱⁱ Indicar la situación actual de la ayuda: S (Subvenciones), C (Concesión).
^{iv} Fecha de la solicitud o Resolución de concesión en su caso.

II. Autoridades y Personal

I.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

PRESIDENCIA DE LA JUNTA

DECRETO 286/2007, de 3 de agosto, por el que se dispone el nombramiento de D.^a Lucía Martín Domínguez como Directora General de Acción Exterior.

A propuesta de la Vicepresidenta Primera y Portavoz de la Junta de Extremadura, de conformidad con lo establecido en el artículo 23.0) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el día 20 de julio de 2007,

DISPONGO:

Nombrar a D.^a Lucía Martín Domínguez como Directora General de Acción Exterior.

Dado en Mérida, a 3 de agosto de 2007.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

La Vicepresidenta Primera y Portavoz,
MARÍA DOLORES PALLERO ESPADERO

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y HACIENDA

CORRECCIÓN de errores al Decreto 272/2007, de 27 de julio, por el que se dispone el nombramiento de D.^a Antonia Cerrato Rodríguez como Directora General de Hacienda de la Consejería de Administración Pública y Hacienda.

Advertidos errores en el texto del Decreto 272/2007, de 27 de julio, por el que se dispone el nombramiento de Dña. María Antonia Cerrato Rodríguez como Directora General de Hacienda de la Consejería de Administración Pública y Hacienda, publicado en el

Diario Oficial de Extremadura número 88, de 31 de julio de 2007, se procede a la oportuna rectificación:

En el sumario así como en la página 13106, columna 1.^a, tanto en la cabecera como en el interior del texto,

Donde dice:

“Decreto 272/2007, de 27 de julio, por el que se dispone el nombramiento de Dña. María Antonia Cerrato Rodríguez...”.

Debe decir:

“Decreto 272/2007, de 27 de julio, por el que se dispone el nombramiento de Dña. Antonia Cerrato Rodríguez...”.

RESOLUCIÓN de 30 de julio de 2007, del Consejero, por la que se delega la firma en los Jefes de Servicio de la Secretaría General de la Consejería de Administración Pública y Hacienda de la competencia de ordenación de pagos a la habilitación.

Por Decreto del Presidente 17/2007, de 30 de junio, se establece una nueva estructura departamental de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, creándose la Consejería de Administración Pública y Hacienda, a la cual se le atribuye el ejercicio de las competencias que correspondían a la anterior Consejería de Presidencia, excepto las del Gabinete Jurídico de la Junta de Extremadura, así como las que correspondían a la anterior Consejería de Hacienda y Presupuesto, y la política financiera de la anterior Consejería de Economía y Trabajo.

A su vez, por Decreto 143/2007, de 10 de julio, se establece la estructura orgánica de la Consejería de Administración Pública y Hacienda.

Razones de eficacia y celeridad en la gestión administrativa determinan la necesidad de la presente delegación de firma.

Por ello, en virtud de las facultades que me confiere el artículo 76 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y el artículo

16 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

DISPONGO:

Delegar en el titular de la Jefatura de Servicio de Gestión Económica, en su ausencia en el titular de la Jefatura de Servicio de Administración General, y en ausencia de ambos, en el titular de la Jefatura de Servicio de Contratación y Asuntos Generales, todos de la Secretaría General, la firma en el ejercicio de la competencia que me atribuye en materia de ordenación pagos a la habilitación el artículo 48 del Decreto 25/1994, de 22 de febrero, por el que se desarrolla el Régimen de la Tesorería y Pagos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Mérida, 30 de julio de 2007.

El Consejero de Administración Pública y Hacienda,
ÁNGEL FRANCO RUBIO

RESOLUCIÓN de 31 de julio de 2007, del Consejero, por la que se delegan en el Secretario General de Administración Pública e Interior determinadas competencias.

Mediante el Decreto del Presidente 17/2007, de 30 de junio, se estableció una nueva estructura departamental de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, creándose la Consejería de Administración Pública y Hacienda.

La Consejería de Administración Pública y Hacienda ejercerá las competencias que tenía atribuidas la anterior Consejería de Presidencia excepto las funciones relativas al Gabinete Jurídico. Asimismo, asume la totalidad de las competencias de la anterior Consejería de Hacienda y Presupuesto y la política financiera que correspondía a la anterior Consejería de Economía y Trabajo.

Mediante Decreto 143/2007, de 10 de julio, se estableció la estructura orgánica de la Consejería de Administración Pública y Hacienda.

Razones de eficacia, celeridad y coordinación en la resolución de las competencias atribuidas al titular de la Consejería por el ordenamiento jurídico aconsejan la presente delegación de competencias.

Por lo anteriormente expuesto, en virtud de las facultades que me confiere el apartado 3 del artículo 72 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de Extremadura y el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régi-

men Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

DISPONGO:

Artículo único. Delegar expresamente en el Secretario General de Administración Pública e Interior, sin perjuicio de su avocación conforme a lo previsto en el artículo 74 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la competencia para autorizar la celebración de espectáculos públicos, diversiones o servicios distintos a aquellos para los que el local esté autorizado y de los espectáculos o actividades singulares o excepcionales que no se encuentren especialmente reglamentados, que tengo atribuidas en virtud de los apartados 4.º y 5.º del artículo 2 del Decreto 14/1996, de 13 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias transferidas en materia de espectáculos públicos, en la redacción dada por el Decreto 173/1999, de modificación del anterior.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente resolución surtirá efectos el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 31 de julio de 2007.

El Consejero de Administración Pública y Hacienda,
ÁNGEL FRANCO RUBIO

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

RESOLUCIÓN de 27 de julio de 2007, de la Dirección General de Administración Local, por la que se delegan en el titular de la Jefatura de Servicio de Administración Local determinadas funciones atribuidas por la legislación al Director General de Administración Local.

El artículo 10 del Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingresos del Personal al Servicio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, atribuye al Consejero que ejercía las competencias que en materia de Administración Local corresponde a la Comunidad la designación de los representantes de la Administración de la Junta de Extremadura en los tribunales que nombren las Corporaciones Locales.

Razones de agilidad en el trámite administrativo hacen aconsejable delegar la referida competencia en el órgano específicamente relacionado con la gestión de la materia objeto de delegación.

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 72.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con los artículos 56.2 y 59. del mismo cuerpo legal,

RESUELVO:

Delegar expresamente en el titular de la Jefatura de Servicio de Administración Local de esta Dirección General las funciones que, en materia de designación de representantes de la Administración de la Junta de Extremadura en los tribunales que nombren las Corporaciones Locales para la selección de personal, se me asignan por el artículo 10.2 del Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingresos del Personal al Servicio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el Decreto 188/2007, de 20 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural.

Mérida a 27 de julio de 2007.

El Director General de la Administración Local,
ANICETO GONZÁLEZ SÁNCHEZ

CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO

DECRETO 289/2007, de 3 de agosto, por el que se dispone el cese de D. Jaime Ruiz Peña como Director-Gerente del Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE).

A propuesta de la Consejera de Igualdad y Empleo, de conformidad con lo establecido en el artículo 23.o) y 36.g) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el día 20 de julio de 2007,

DISPONGO:

Cesar a D. Jaime Ruiz Peña como Director-Gerente del Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE).

Dado en Mérida, a 3 de agosto de 2007.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

La Consejera de Igualdad y Empleo,
PILAR LUCIO CARRASCO

CONSEJERÍA DE LOS JÓVENES Y DEL DEPORTE

RESOLUCIÓN de 30 de julio de 2007, del Consejero, sobre delegación de firma en determinadas competencias.

Teniendo en cuenta las competencias atribuidas por el apartado c) del artículo 36 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sobre dirección y coordinación de los Órganos y Servicios propios, así como, la competencia que en materia de ordenación de pagos relativos a gastos que hayan de atenderse con anticipo de Caja fija dispone el artículo 48 del Decreto 25/1994, de 22 de febrero, por el que se desarrolla el régimen de la Tesorería y Pagos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Entiendo que por razones de agilidad administrativa y organización del trabajo es conveniente la delegación de firma relativa a esta competencia, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 76 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

Primero. Delegar en el titular de la Jefatura del Servicio de Administración General, Gestión Económica y Contratación la firma en materia de ordenación de pagos del artículo 48 del Decreto 25/1994, de 22 de febrero, por el que se desarrolla el régimen de la Tesorería y Pagos de la Comunidad Autónoma de Extremadura en relación con los gastos que hayan de atenderse con anticipo de Caja fija.

Segundo. En las resoluciones administrativas y actos administrativos que se firmen por delegación, se harán constar las precisiones que establece el apartado 2 del artículo 76 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercero. La presente Resolución surtirá efectos desde el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 30 de julio de 2007.

El Consejero de los Jóvenes y del Deporte,
CARLOS JAVIER RODRÍGUEZ JIMÉNEZ

RESOLUCIÓN de 30 de julio de 2007, del Consejero, por la que se delegan determinadas competencias en el Secretario General.

El Decreto del Presidente 17/2007, de 30 de junio, por el que se modifican la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, estableció a la Consejería de los Jóvenes y del Deporte, como una de las Consejerías que integran la Junta de Extremadura.

La Consejería de los Jóvenes y del Deporte ejercerá las competencias que en materia de iniciativa joven tenía atribuidas la Presidencia de la Junta y las de juventud y deportes que tenía atribuidas la anterior Consejería de Cultura.

Al objeto de conseguir una mayor agilidad y eficacia en la ejecución de las competencias que en materia presupuestaria, personal y contratación se le atribuyen al titular de la Consejería por el Ordenamiento Jurídico, se hace aconsejable proceder a la delegación de competencias en dichas materias.

Por lo expuesto, en virtud de las atribuciones que me confieren los artículos 72 y 73 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

Primero: Delegar en el Secretario General de la Consejería de los Jóvenes y del Deporte las siguientes competencias:

a) En materia de contratación, las que me confiere el artículo 36.j) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el artículo 12 del Real Decreto Legislativo 1/2002,

de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de contratos de las Administraciones Públicas.

b) En materia de personal las que me confieren los apartados a), c), d), e), f) y g) del artículo 6 del Decreto 4/1990, de 23 de enero, sobre atribución de competencias en materia de personal.

c) En materia de ejecución presupuestaria y del gasto, las que me atribuyen el artículo 36.e) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y los artículos 12, 53 y 57 de la Ley 3/1985, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura, incluida la propuesta de transferencia de los créditos consignados en el presupuesto de esta Consejería con las limitaciones previstas en el artículo 54 de la referida Ley.

Segundo: La delegación de competencias contenida en la presente Resolución será revocable en cualquier momento por el órgano delegante, quien podrá también avocar para sí el conocimiento de un asunto, cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente.

Tercero. Las resoluciones administrativas que se adopten en virtud de delegación de competencias indicarán expresamente esta circunstancia y se considerarán dictadas por el órgano delegante, conteniendo además las precisiones que establece el apartado 4 del artículo 73 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Cuarto. La presente Resolución entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 30 de julio de 2007.

El Consejero de los Jóvenes y del Deporte,
CARLOS JAVIER RODRÍGUEZ JIMÉNEZ

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y HACIENDA

ORDEN de 31 de julio de 2007 por la que se resuelve la convocatoria pública para la provisión de puestos de trabajo vacantes de personal laboral de la Junta de Extremadura, por el procedimiento de concurso.

Por Orden de esta Consejería de 20 de octubre de 2005 (D.O.E. n.º 125, de 27 de octubre), se convocó provisión de puestos de trabajo vacantes de personal laboral de la Junta de Extremadura por el procedimiento de concurso.

Una vez expuesta al público la relación provisional comprensiva de los aspirantes que obtienen destino y de los puestos que les son adjudicados, y resueltas las alegaciones presentadas en el plazo habilitado al efecto, la Comisión de Valoración ha elevado segunda propuesta de adjudicación definitiva a esta Consejería para la resolución correspondiente.

Visto que en el expediente instruido al efecto queda acreditada la observancia del procedimiento debido y que por parte de los candidatos propuestos para los destinos que se indican, se cumplen los requisitos y especificaciones exigidos en la Orden de Convocatoria.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 15 del V Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Junta de Extremadura y en la Base Séptima de la Orden de Convocatoria, esta Consejería de Administración Pública y Hacienda,

DISPONE:

Primero. Resolver, mediante segunda resolución, la convocatoria pública para la provisión de puestos de trabajo vacantes de personal laboral de la Junta de Extremadura, así como de las resultas producidas como consecuencia de dicha resolución, publicada mediante Orden de 20 de octubre de 2005, adjudicando destino en los puestos que se indican a los trabajadores relacionados en el Anexo a la presente Orden.

Segundo. Declarar desiertas las vacantes convocadas y no adjudicadas, las cuales no aparecen publicadas en el citado Anexo.

Tercero. 1. Los destinos adjudicados se considerarán de carácter voluntario y en consecuencia no generarán derecho al abono de indemnización por concepto alguno.

2. Los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que antes de finalizar el plazo de incorporación se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

3. En todos los supuestos, y visto que concurren razones justificadas de índole organizativo, la fecha de toma de posesión en el destino adjudicado será el 16 de septiembre de 2007.

En el caso de que el puesto de trabajo adjudicado estuviese ocupado por un contratado temporal de duración determinada, los trabajadores afectados cesarán en el plazo de tres días a partir de la fecha de fin del contrato temporal, debiendo tomar posesión el día siguiente al del cese.

4. El Secretario General de la Consejería donde preste servicios el trabajador podrá, no obstante, diferir el cese por necesidades del servicio hasta 20 días hábiles, debiendo comunicárselo a la Consejería a que ha sido destinado el trabajador y a la Dirección General de la Función Pública.

5. Con independencia de lo establecido en el número anterior, el Secretario General de la Consejería donde haya obtenido nuevo destino el trabajador, podrá conceder una prórroga de incorporación de hasta un máximo de 20 días hábiles, permaneciendo por tanto en su puesto de trabajo, si el destino implica cambio de residencia y así lo solicita el interesado por razones justificadas, dando conocimiento de ello a la Dirección General de la Función Pública.

Cuarto. Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la presente resolución en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme lo establecido en el art. 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o, bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme lo dispuesto en el art. 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, así como cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 31 de julio de 2007.

El Consejero de Administración Pública y Hacienda,
ÁNGEL FRANCO RUBIO

CONSEJ. DE ADMÓN. PÚBLICA Y HACIENDA DIR. GRAL. DE LA FUNCIÓN PÚBLICA		LISTADOS DE ADJUDICACIÓN DE PUESTOS (ADJUDICACIÓN DEFINITIVA)		TURNO DE TRASLADO (PERSONAL LABORAL)	
Gen.Dir.	Cat.Lab./Espec.	Localidad de Trabajo	Apellidos y Nombre	D.N.I.	
Cod.Puesto	Denominación del Puesto Centro de Trabajo				
VICP-2 Y CONS.ECONOMIA,COMERCIO E INNOV. - D.G. UNIV. Y TECNOLO					
3867110	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A		SILVA CORTES, MONICA	80059623G	
1000611	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A R.U. JUAN XXIII	BADAJOS	Ptos. Asignación: 6,401		
3867110	ORDENANZA		FERNANDEZ COLINAS, SONIA MARIA	10897619N	
1000803	ORDENANZA R.U. JUAN XXIII	BADAJOS	Ptos. Asignación: 5,596		
3867110	AYUDANTE DE COCINA		TORRES PRIETO, MARIA LUISA	06977795D	
1000678	AYUDANTE DE COCINA R.U. DIEGO MUÑOZ TORRERO	CÁCERES	Ptos. Asignación: 5,340		
3867110	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A		DURAN CORCHERO, ANTONIA	07005052B	
1005882	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A T.P. R.U. DIEGO MUÑOZ TORRERO	CÁCERES	Ptos. Asignación: 1,978		
3867110	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A		GOMEZ GALAN, BONIFACIA	06983042N	
1000712	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A R.U. DIEGO MUÑOZ TORRERO	CÁCERES	Ptos. Asignación: 7,361		
3867110	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A		MUVILLA SANCHEZ, DIMAS	06947129W	
1009366	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A R.U. MARIO ROSO DE LUNA	CÁCERES	Ptos. Asignación: 20,145		
3867110	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A		NEVADO GIL, MARIA ISABEL	06989423E	
1000704	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A R.U. DIEGO MUÑOZ TORRERO	CÁCERES	Ptos. Asignación: 7,364		

CONSEJ. DE ADMÓN. PÚBLICA Y HACIENDA DIR. GRAL. DE LA FUNCIÓN PÚBLICA	LISTADOS DE ADJUDICACIÓN DE PUESTOS (ADJUDICACIÓN DEFINITIVA)	TURNO DE TRASLADO (PERSONAL LABORAL)
Gen.Dir. Cod.Puesto Centro de Trabajo	Cat.Lab./Espec. Denominación del Puesto Localidad de Trabajo	Apellidos y Nombre D.N.I.
<p>CONSEJ. DE ADMÓN. PÚBLICA Y HACIENDA - SECR. GENERAL</p> <p>4055010 ORDENANZA 1007000 ORDENANZA SERVICIOS CENTRALES</p>	<p>MÉRIDA</p>	<p>CACERES TELLEZ, ISIDRO EMILIO Ptos. Asignación: 11,327 09183486T</p>

CONSEJ. DE ADMÓN. PÚBLICA Y HACIENDA DIR. GRAL. DE LA FUNCIÓN PÚBLICA	LISTADOS DE ADJUDICACIÓN DE PUESTOS (ADJUDICACIÓN DEFINITIVA)	TURNO DE TRASLADO (PERSONAL LABORAL)
Cen.Dir. Cod.Puesto Cat.Lab./Espec. Denominación del Puesto Centro de Trabajo	Localidad de Trabajo	Apellidos y Nombre D.N.I.
CONSEJ. DE ADMÓN. PÚBLICA Y HACIENDA - DIR.GRAL.DE LA FUNC		
3810 OFICIAL DE SEGUNDA-MANTENIMIENTO	MÉRIDA	DÍAZ BENAVENTE, JOSE ANTONIO 08672902Q
1009471 OFICIAL DE SEGUNDA ESCUELA ADMON. PUBLICA	MÉRIDA	DÍAZ BENAVENTE, JOSE ANTONIO Ptos. Asignación: 4,998
3810 ORDENANZA	MERIDA-E.A.P.	MORENO SANCHEZ, VALERIANA 09172531Q
1009111 ORDENANZA	MERIDA-E.A.P.	MORENO SANCHEZ, VALERIANA Ptos. Asignación: 4,069
SERVICIOS CENTRALES		

CONSEJ. DE ADMÓN. PÚBLICA Y HACIENDA DIR. GRAL. DE LA FUNCIÓN PÚBLICA		LISTADOS DE ADJUDICACIÓN DE PUESTOS (ADJUDICACIÓN DEFINITIVA)		TURNO DE TRASLADO (PERSONAL LABORAL)	
Gen.Dir.	Cat.Lab./Espec.	Localidad de Trabajo	Apellidos y Nombre	D.N.I.	
Cod.Puesto	Denominación del Puesto Centro de Trabajo				
CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y D. RURAL - SECRETARIA GENERAL					
2410	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A				08843750C
1020015	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A SERVICIOS TERRITORIALES	BADAJOS	GONZALEZ PACHON, JOAQUIN Ptos. Asignación: 3,606		
2410	ORDENANZA				08764309K
1020254	ORDENANZA SERVICIOS TERRITORIALES	BADAJOS	ANGUITA RIVERO, PEDRO Ptos. Asignación: 17,764		
2410	ORDENANZA				08805848E
1020680	ORDENANZA SERVICIOS TERRITORIALES	BADAJOS	SANDEZ JARAMILLO, MARIA VICTORIA Ptos. Asignación: 12,068		
2410	OFICIAL DE PRIMERA-CONDUCTOR/A				28943024P
1008516	OFICIAL DE PRIMERA SERVICIOS TERRITORIALES	CÁCERES	LEO ARROYO, SERGIO ANTONIO Ptos. Asignación: 2,629		
2410	OFICIAL DE PRIMERA-MANTENIMIENTO				06985579L
1020106	OFICIAL DE PRIMERA SERVICIOS TERRITORIALES	CÁCERES	NAVARRO BENITEZ, GONZALO JOSE Ptos. Asignación: 19,980		
2410	ORDENANZA				76004917Z
1020523	ORDENANZA SERVICIOS TERRITORIALES	CÁCERES	MONROY NEVADO, MARIA MERCEDES Ptos. Asignación: 14,909		
2410	PEON ESPECIALIZADO-GENERAL				76026194Q
1008569	PEON ESPECIALIZADO SERVICIOS TERRITORIALES	CÁCERES	SANCHEZ TALAVERO, FERNANDO Ptos. Asignación: 4,279		
2410	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A				09175256G
1020041	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A SERVICIOS CENTRALES	MÉRIDA	HERNANDEZ PILO, BRIGIDA MARIA Ptos. Asignación: 2,122		

CONSEJ. DE ADMÓN. PÚBLICA Y HACIENDA DIR. GRAL. DE LA FUNCIÓN PÚBLICA		LISTADOS DE ADJUDICACIÓN DE PUESTOS (ADJUDICACIÓN DEFINITIVA)		TURNO DE TRASLADO (PERSONAL LABORAL)	
Cen.Dir.	Cat.Lab./Espec. Denominación del Puesto Centro de Trabajo	Localidad de Trabajo	Apellidos y Nombre	D.N.I.	
CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y D. RURAL - SECRETARIA GENERAL					
2410	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A		ROMAN HERMOSO, ANTONIA	08796430B	
1008545	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A SERVICIOS CENTRALES	MÉRIDA	Ptos. Asignación: 4,106		
2410	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A		VIZCANO VINAGRE, MARTINA	09176035R	
1004618	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A SERVICIOS CENTRALES	MÉRIDA	Ptos. Asignación: 4,890		
2410	ORDENANZA		FERNANDEZ GARCIA, ANGEL	80053554F	
1008527	ORDENANZA OFICINA VETERIN. DE ZONA	ZAFRA	Ptos. Asignación: 5,190		

CONSEJ. DE ADMÓN. PÚBLICA Y HACIENDA DIR. GRAL. DE LA FUNCIÓN PÚBLICA		LISTADOS DE ADJUDICACIÓN DE PUESTOS (ADJUDICACIÓN DEFINITIVA)		TURNO DE TRASLADO (PERSONAL LABORAL)	
Cen.Dir.	Cat.Lab./Espec.	Apellidos y Nombre	D.N.I.		
Cod.Puesto	Denominación del Puesto Centro de Trabajo	Localidad de Trabajo			
CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y D. RURAL - DIR. GRAL. DE EXPLO					
3710	CONTROLADOR PECUARIO			BORRALLO BERJON, EDUARDO	80041765V
1020326	CONTROLADOR/A PECUARIO SANIDAD ANIMAL	BADAJOS		Ptos. Asignación: 14,689	
3710	PEON ESPECIALIZADO-AGRICOLA			MOGOLLON SANGUINO, JOSE	08785574B
1004667	PEON ESPECIALIZADO SANIDAD VEGETAL	BADAJOS		Ptos. Asignación: 5,197	
3710	CONTROLADOR PECUARIO			PALLERO ESPADERO, ELOISA	07016687P
1020323	CONTROLADOR/A PECUARIO SANIDAD ANIMAL	CÁCERES		Ptos. Asignación: 10,018	
3710	CAPATAZ			SANCHEZ MARTIN, OSCAR	11779724K
1020331	CAPATAZ SANIDAD VEGETAL	PLASENCIA		Ptos. Asignación: 11,023	

CONSEJ. DE ADMÓN. PÚBLICA Y HACIENDA DIR. GRAL. DE LA FUNCIÓN PÚBLICA		LISTADOS DE ADJUDICACIÓN DE PUESTOS (ADJUDICACIÓN DEFINITIVA)		TURNO DE TRASLADO (PERSONAL LABORAL)	
Cen.Dir.	Cat.Lab./Espec. Denominación del Puesto Centro de Trabajo	Localidad de Trabajo	Apellidos y Nombre	D.N.I.	
CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y D. RURAL - D.G.D. E INFR. RURAL					
4410 1007559	PEON ESPECIALIZADO-LUCHA CONTR INCENDIOS VIGILANTE ZONA SIERRA DE SAN PEDRO	ALBURQUERQUE	CASTAÑO ROLO, JOSE M. Ptos. Asignación: 5,122	07003962W	
4410 1007564	OFICIAL DE PRIMERA-LUCHA CONTR INCENDIOS CONDUCTOR/A ZONA DE CACERES-CENTRO	ALCUÉSCAR	MALPARTIDA IGLESIAS, JUAN LUIS Ptos. Asignación: 3,715	07012847D	
4410 1007570	PEON ESPECIALIZADO-LUCHA CONTR INCENDIOS PEON ESPECIALIZADO ZONA DE CACERES-CENTRO	ALCUÉSCAR	MARTIN MARTIN, OSCAR Ptos. Asignación: 3,330	44402349K	
4410 1007629	PEON ESPECIALIZADO-LUCHA CONTR INCENDIOS PEON ESPECIALIZADO ZONA DE HURDES	CAMINOMORISCO	SANCHEZ PUERTAS, JACINTO Ptos. Asignación: 9,871	07438336K	
4410 1007639	PEON ESPECIALIZADO-LUCHA CONTR INCENDIOS VIGILANTE ZONA DE IBORES-VILLUERCAS	CAMPILLO DE DELEITOSA	CARRASCO FERNANDEZ, JUAN CELESTINO Ptos. Asignación: 3,689	28951167D	
4410 1007866	PEON ESPECIALIZADO-LUCHA CONTR INCENDIOS VIGILANTE ZONA DE MONFRAGUE	CASAS DE MIRAVETE	BLAZQUEZ REYES, JACINTO J. Ptos. Asignación: 2,500	11779281S	
4410 1008266	PEON ESPECIALIZADO-LUCHA CONTR INCENDIOS VIGILANTE ZONA DE MONFRAGUE	CASAS DE MIRAVETE	PALACIOS LEON, RAUL Ptos. Asignación: 5,738	44407364E	
4410 1007719	PEON ESPECIALIZADO-LUCHA CONTR INCENDIOS PEON ESPECIALIZADO ZONA DE LA SERENA	DON BENITO	AGUILILLA DURAN, MANUEL Ptos. Asignación: 9,656	76237197V	

CONSEJ. DE ADMÓN. PÚBLICA Y HACIENDA DIR. GRAL. DE LA FUNCIÓN PÚBLICA		LISTADOS DE ADJUDICACIÓN DE PUESTOS (ADJUDICACIÓN DEFINITIVA)		TURNO DE TRASLADO (PERSONAL LABORAL)	
Cen.Dir.	Cat.Lab./Espec. Denominación del Puesto Centro de Trabajo	Localidad de Trabajo	Apellidos y Nombre	D.N.I.	
CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y D. RURAL - D.G.D. E INFR. RURAL					
4410 1007878	PEON ESPECIALIZADO-LUCHA CONTR INCENDIOS VIGILANTE ZONA DE LA SIBERIA	HELECHOSA DE LOS MONTES	NEIRAS FERNANDEZ, CARLOS Ptos. Asignación: 1,680	04189368X	
4410 1007896	PEON ESPECIALIZADO-LUCHA CONTR INCENDIOS PEON ESPECIALIZADO (HELICOPTERO) ZONA DE LA SIBERIA	HERRERA DEL DUQUE	ALCAZAR CALERO, PEDRO Ptos. Asignación: 9,619	76242861T	
4410 1007902	PEON ESPECIALIZADO-LUCHA CONTR INCENDIOS PEON ESPECIALIZADO (HELICOPTERO) ZONA DE LA SIBERIA	HERRERA DEL DUQUE	CARRETERO ALCAZAR, JUAN PEDRO Ptos. Asignación: 8,179	52962353T	
4410 1007911	PEON ESPECIALIZADO-LUCHA CONTR INCENDIOS PEON ESPECIALIZADO ZONA AMBROZ, JERTE Y TIETAR	HERVÁS	ROMERO RICO, IGNACIO Ptos. Asignación: 2,595	44407470J	
4410 1007937	PEON ESPECIALIZADO-LUCHA CONTR INCENDIOS PEON ESPECIALIZADO (HELICOPTERO) ZONA DE SIERRA DE GATA	HOYOS	DOMINGUEZ QUIJADA, JUAN ANTONIO Ptos. Asignación: 2,591	76108004S	
4410 1007935	PEON ESPECIALIZADO-LUCHA CONTR INCENDIOS PEON ESPECIALIZADO (HELICOPTERO) ZONA DE SIERRA DE GATA	HOYOS	FUENTES SANCHEZ, FERNANDO Ptos. Asignación: 5,220	45478773E	
4410 1007930	PEON ESPECIALIZADO-LUCHA CONTR INCENDIOS PEON ESPECIALIZADO ZONA DE SIERRA DE GATA	HOYOS	MARTIN MARIN, RAUL Ptos. Asignación: 5,889	28940736C	
4410 1007927	PEON ESPECIALIZADO-LUCHA CONTR INCENDIOS PEON ESPECIALIZADO ZONA DE SIERRA DE GATA	HOYOS	SALCEDO PIRIS, JUAN CARLOS Ptos. Asignación: 8,456	28966918M	

CONSEJ. DE ADMÓN. PÚBLICA Y HACIENDA DIR. GRAL. DE LA FUNCIÓN PÚBLICA		LISTADOS DE ADJUDICACIÓN DE PUESTOS (ADJUDICACIÓN DEFINITIVA)		TURNO DE TRASLADO (PERSONAL LABORAL)	
Cen.Dir.	Cat.Lab./Espec. Denominación del Puesto Centro de Trabajo	Localidad de Trabajo	Apellidos y Nombre	D.N.I.	
CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y D. RURAL - D.G.D. E INFR. RURAL					
4410 1007933	PEON ESPECIALIZADO-LUCHA CONTR INCENDIOS PEON ESPECIALIZADO (HELICOPTERO) ZONA DE SIERRA DE GATA	HOYOS	SALCEDO PIRIS, MIGUEL ANGEL Ptos. Asignación: 5,579	76016349S	
4410 1008120	PEON ESPECIALIZADO-LUCHA CONTR INCENDIOS VIGILANTE ZONA DE MONFRAGUE	MALPARTIDA DE PLASENCIA	SANCHEZ GONZALEZ, GONZALO Ptos. Asignación: 10,329	76108129W	
4410 1008063	PEON ESPECIALIZADO-LUCHA CONTR INCENDIOS VIGILANTE ZONA DE HURDES	PINOFRANQUEADO	MARTIN MARTIN, JOSE ANTONIO Ptos. Asignación: 10,411	07441099R	
4410 1007598	OFICIAL DE PRIMERA-LUCHA CONTR INCENDIOS CONDUCTOR/A ZONA AMBROZ, JERTE Y TIETAR	PLASENCIA	SANCHEZ GARCIA, ANGEL Ptos. Asignación: 8,683	76111192Y	
4410 1008090	PEON ESPECIALIZADO-LUCHA CONTR INCENDIOS PEON ESPECIALIZADO ZONA DE CACERES-CENTRO	RINCON DE BALLESTEROS	GUZMAN GONZALEZ, DOMINGO Ptos. Asignación: 2,699	20221182L	
4410 1008086	PEON ESPECIALIZADO-LUCHA CONTR INCENDIOS PEON ESPECIALIZADO ZONA DE CACERES-CENTRO	RINCON DE BALLESTEROS	SILOS MILANES, ANDRES Ptos. Asignación: 2,768	08831356T	
4410 1005931	PEON ESPECIALIZADO-LUCHA CONTR INCENDIOS PEON ESPECIALIZADO (HELICOPTERO) ZONA DE MONFRAGUE	SERREJÓN	BRAVO HERNANDEZ, JOSE LUIS Ptos. Asignación: 3,671	11777670Z	
4410 1005930	PEON ESPECIALIZADO-LUCHA CONTR INCENDIOS PEON ESPECIALIZADO (HELICOPTERO) ZONA DE MONFRAGUE	SERREJÓN	RAMOS MARTIN, JOSE MARIA Ptos. Asignación: 6,211	28949034S	

CONSEJ. DE ADMÓN. PÚBLICA Y HACIENDA DIR. GRAL. DE LA FUNCIÓN PÚBLICA		LISTADOS DE ADJUDICACIÓN DE PUESTOS (ADJUDICACIÓN DEFINITIVA)		TURNO DE TRASLADO (PERSONAL LABORAL)	
Cen.Dir.	Cat.Lab./Espec.	Localidad de Trabajo	Apellidos y Nombre	D.N.I.	
Cod.Puesto	Denominación del Puesto Centro de Trabajo				
CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y D. RURAL - D.G.D. E INFR. RURAL					
4410 1008969	OFICIAL DE SEGUNDA-LUCHA CONTR INCENDIOS JEFE/A DE RETEN ZONA AMBROZ, JERTE Y TIETAR	TALAYUELA	ALVAREZ GONZALEZ, LORENZO Ptos. Asignación: 6,243	11766101Z	
4410 1005964	PEON ESPECIALIZADO-LUCHA CONTR INCENDIOS PEON ESPECIALIZADO (HELICOPTERO) ZONA DE MONFRAGUE	TORIL	REAL DIAZ, VICTOR ISMAEL Ptos. Asignación: 10,310	44401739D	
4410 1005946	PEON ESPECIALIZADO-LUCHA CONTR INCENDIOS PEON ESPECIALIZADO (HELICOPTERO) ZONA DE MONFRAGUE	TORREJÓN EL RUBIO	DIAZ GARCIA, ANDRES PEDRO Ptos. Asignación: 10,021	11763105P	
4410 1005948	PEON ESPECIALIZADO-LUCHA CONTR INCENDIOS PEON ESPECIALIZADO (HELICOPTERO) ZONA DE MONFRAGUE	TORREJÓN EL RUBIO	DIAZ MARTIN, AGUSTIN Ptos. Asignación: 9,089	07442625D	
4410 1007882	PEON ESPECIALIZADO-LUCHA CONTR INCENDIOS VIGILANTE ZONA DE MONFRAGUE	TORREJÓN EL RUBIO	RIVAS GARCIA, MANUEL Ptos. Asignación: 10,206	11773447T	
4410 1008140	PEON ESPECIALIZADO-LUCHA CONTR INCENDIOS PEON ESPECIALIZADO ZONA DE TENTUDIA	TRASIERRA	RODRIGUEZ RODRIGUEZ, MARIA JOSEFA Ptos. Asignación: 3,545	76245746X	
4410 1008154	PEON ESPECIALIZADO-LUCHA CONTR INCENDIOS VIGILANTE ZONA DE LA SIBERIA	VALDECABALLEROS	FRAISOLI PARRALEJO, VALENTIN Ptos. Asignación: 8,134	10873513X	
4410 1008158	PEON ESPECIALIZADO-LUCHA CONTR INCENDIOS VIGILANTE ZONA DE LA SIBERIA	VALDECABALLEROS	RUIZ CORTIJO, JOSE MANUEL Ptos. Asignación: 2,633	76026859Z	

CONSEJ. DE ADMÓN. PÚBLICA Y HACIENDA DIR. GRAL. DE LA FUNCIÓN PÚBLICA		LISTADOS DE ADJUDICACIÓN DE PUESTOS (ADJUDICACIÓN DEFINITIVA)		TURNO DE TRASLADO (PERSONAL LABORAL)	
Cen.Dir.	Cat.Lab./Espec. Denominación del Puesto Centro de Trabajo	Localidad de Trabajo	Apellidos y Nombre	D.N.I.	
CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y D. RURAL - D.G.D. E INFR. RURAL					
4410	PEON ESPECIALIZADO-LUCHA CONTR INCENDIOS				
1008032	PEON ESPECIALIZADO ZONA DE HURDES	VEGAS DE CORIA-NUÑOMORAL	MARTIN MARTIN, JUAN MANUEL Ptos. Asignación: 10,033	07441273Z	
4410	TIT GRADO MEDIO-COORDINADOR/A DE ZONA				
1015815	TITULADO/A DE GRADO MEDIO DIR.GRAL. DE DESARR. E INFRAEST. RURALES	ZONA DE BADAJOZ CENTRO	TENA CUSTODIO, MANUEL Ptos. Asignación: 3,638	79306984V	
4410	TIT GRADO MEDIO-COORDINADOR/A DE ZONA				
1015818	TITULADO/A DE GRADO MEDIO DIR.GRAL. DE DESARR. E INFRAEST. RURALES	ZONA DE CACERES CENTRO	NUÑEZ PAÑOS, MONICA Ptos. Asignación: 5,990	33327956J	
4410	TIT GRADO MEDIO-COORDINADOR/A DE ZONA				
1015805	TITULADO/A DE GRADO MEDIO DIR.GRAL. DE DESARR. E INFRAEST. RURALES	ZONA DE LA SERENA	TORRES SANTOS, JULIAN ENRIQUE Ptos. Asignación: 5,518	34771459J	
4410	TIT GRADO MEDIO-COORDINADOR/A DE ZONA				
1015817	TITULADO/A DE GRADO MEDIO DIR.GRAL. DE DESARR. E INFRAEST. RURALES	ZONA DE MONFRAGUE	NIETO GUIASADO, JOSE MARIA Ptos. Asignación: 1,989	44404405F	

CONSEJ. DE ADMÓN. PÚBLICA Y HACIENDA DIR. GRAL. DE LA FUNCIÓN PÚBLICA		LISTADOS DE ADJUDICACIÓN DE PUESTOS (ADJUDICACIÓN DEFINITIVA)		TURNO DE TRASLADO (PERSONAL LABORAL)	
Cen.Dir.	Cat.Lab./Espec.	Apellidos y Nombre	D.N.I.		
Cod.Puesto	Denominación del Puesto Centro de Trabajo	Localidad de Trabajo			
CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y D. RURAL - DIR.GRAL.DE POLITIC					
6210	PEON ESPECIALIZADO-AGRICOLA			CASQUETE MEDINA, TOMAS	80049879N
1011533	PEON ESPECIALIZADO ESTACION ENOLOGICA	ALMENDRALEJO		Ptos. Asignación: 4,729	
6210	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A			OLMEDO BUIZA, ALBERTO	76252147V
1020004	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A OFICINA COMARCAL AGRARIA	AZUAGA		Ptos. Asignación: 1,479	
6210	PEON ESPECIALIZADO-AGRICOLA			PARRALEJO MASA, JOSE LUIS	52964587A
1008616	PEON ESPECIALIZADO SILO	DON BENITO		Ptos. Asignación: 8,860	
6210	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A			RODRIGUEZ MOYANO, BRIGIDA	12323059G
1008591	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A OFICINA COMARCAL AGRARIA	NAVALMORAL DE LA MATA		Ptos. Asignación: 3,746	
6210	PEON ESPECIALIZADO-AGRICOLA			BARRADO TEJEDA, JUAN ESTEBAN	76111267N
1008681	PEON ESPECIALIZADO OFICINA COMARCAL AGRARIA	PLASENCIA		Ptos. Asignación: 2,191	
6210	PEON ESPECIALIZADO-AGRICOLA			SANTOS GARCIA, CONSTANTINO	11775577Z
1008636	PEON ESPECIALIZADO OFICINA COMARCAL AGRARIA	PLASENCIA		Ptos. Asignación: 3,625	
6210	PEON ESPECIALIZADO-AGRICOLA			PRIETO ARROYO, MARCIAL	04151968P
1008738	PEON ESPECIALIZADO OFICINA COMARCAL AGRARIA	TALAYUELA		Ptos. Asignación: 5,025	

CONSEJ. DE ADMÓN. PÚBLICA Y HACIENDA DIR. GRAL. DE LA FUNCIÓN PÚBLICA		LISTADOS DE ADJUDICACIÓN DE PUESTOS (ADJUDICACIÓN DEFINITIVA)		TURNO DE TRASLADO (PERSONAL LABORAL)	
Cen.Dir.	Cat.Lab./Espec. Denominación del Puesto Centro de Trabajo	Localidad de Trabajo	Apellidos y Nombre	D.N.I.	
CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y D. RURAL - DIR.GRAL.DE ESTRUCT					
6910	VIGILANTE DE PRESA		GARCIA CABALLERO, JUAN	08811566J	
1020177	VIGILANTE DE PRESA REGADIOS	BROVALES	Ptos. Asignación: 2,686		
6910	COCINERO/A		FERNANDEZ PEDRAZA, JUAN JOSE	02199975W	
1020460	COCINERO/A CENTRO DE FORMACION	DON BENITO	Ptos. Asignación: 11,022		
6910	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A		MUÑOZ ACEDO, MARIA ESTHER	52961557D	
1020504	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A CENTRO DE FORMACION	DON BENITO	Ptos. Asignación: 3,626		
6910	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A		RODRIGUEZ GUIASADO, ANGELES	76240238E	
1020454	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A CENTRO DE FORMACION	DON BENITO	Ptos. Asignación: 4,841		
6910	OFICIAL DE PRIMERA-AGRICOLA		FERNANDEZ COLLADO, BONIFACIO	09188525W	
1020238	OFICIAL PRIMERA REGADIOS	MÉRIDA	Ptos. Asignación: 9,459		
6910	TIT GRADO MEDIO-JEFATURA DE INTERNADO		VALIENTE GONZALEZ, Mª ROSA	06987619N	
38288710	TITULADO/A DE GRADO MEDIO CENTRO DE FORMACION	MORALEJA	Ptos. Asignación: 11,731		

CONSEJ. DE ADMÓN. PÚBLICA Y HACIENDA DIR. GRAL. DE LA FUNCIÓN PÚBLICA		LISTADOS DE ADJUDICACIÓN DE PUESTOS (ADJUDICACIÓN DEFINITIVA)		TURNO DE TRASLADO (PERSONAL LABORAL)	
Cen.Dir.	Cat.Lab./Espec.	Apellidos y Nombre	D.N.I.		
Cod.Puesto	Denominación del Puesto Centro de Trabajo	Localidad de Trabajo			
CONSEJERIA DE INDUSTRIA, ENERGIA Y M.A. - D.G. MEDIO NATURAL					
4610	PEON ESPECIALIZADO-AGRICOLA			FERNANDEZ SANZ, FELIPE SIMEON	08752485L
1004935	PEON ESPECIALIZADO SERVICIOS CENTRALES	MÉRIDA		Ptos. Asignación: 8,220	
4610	PEON ESPECIALIZADO-AGRICOLA			PICON SANCHEZ, FERNANDO	52358449F
1020180	PEON ESPECIALIZADO S.O.F. - VIVERO	PALAZUELO		Ptos. Asignación: 3,652	
4610	CAPATAZ			LOPEZ BENITEZ, LUIS	50166995Q
1017523	CAPATAZ S.O.F.	TRUJILLANOS		Ptos. Asignación: 2,673	

CONSEJ. DE ADMÓN. PÚBLICA Y HACIENDA DIR. GRAL. DE LA FUNCIÓN PÚBLICA		LISTADOS DE ADJUDICACIÓN DE PUESTOS (ADJUDICACIÓN DEFINITIVA)		TURNO DE TRASLADO (PERSONAL LABORAL)	
Cen.Dir.	Cat.Lab./Espec.	Localidad de Trabajo	Apellidos y Nombre	D.N.I.	
Codi.Puesto	Denominación del Puesto Centro de Trabajo				
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN - SECRETARÍA GENERAL					
1610	EDUCADOR/A				
1018352	EDUCADOR/A I.E.S.	ACEUCHAL	PASCUAL GARCIA, SARA Ptos. Asignación: 5,298	09196908J	
1610	ORDENANZA				
1018336	ORDENANZA I.E.S.	ACEUCHAL	GALLARDO LAZARO, ANTONIA Ptos. Asignación: 3,991	33973190M	
1610	EDUCADOR/A				
1017763	EDUCADOR/A I.E.S. SANTA LUCIA DEL TRAMPAL	ALCÚESCAR	MANCERA GORDILLO, JOSE ANTONIO Ptos. Asignación: 4,534	28956801P	
1610	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A				
1012987	CAMARERO/A LIMPIADOR/A I.E.S. ARROYO HARNINA	ALMENDRALEJO	MARTINEZ TORRADO, JOSEFA Ptos. Asignación: 6,581	33971124D	
1610	ORDENANZA				
1012634	ORDENANZA I.E.S. ARROYO HARNINA	ALMENDRALEJO	CABALLERO PLAZA, NICOLASA Ptos. Asignación: 10,616	08680318A	
1610	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A				
1012993	CAMARERO/A LIMPIADOR/A I.E.S. BEMBEZAR	AZUAGA	GOMEZ RUBIANO, MARIA TERESA Ptos. Asignación: 6,649	33974767H	
1610	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A				
1012992	CAMARERO/A LIMPIADOR/A I.E.S. BEMBEZAR	AZUAGA	PANIAGUA BLAZQUEZ, INMACULADA Ptos. Asignación: 5,538	30209975G	
1610	COCINERO/A				
1017908	COCINERO/A I.E.S. NTRA. SRA. BOTOA	BADAJOS	CORBACHO PALMA, M. CARMEN Ptos. Asignación: 21,587	08775033G	

CONSEJ. DE ADMÓN. PÚBLICA Y HACIENDA DIR. GRAL. DE LA FUNCIÓN PÚBLICA		LISTADOS DE ADJUDICACIÓN DE PUESTOS (ADJUDICACIÓN DEFINITIVA)		TURNO DE TRASLADO (PERSONAL LABORAL)	
Cen.Dir.	Cat.Lab./Espec. Denominación del Puesto Centro de Trabajo	Localidad de Trabajo	Apellidos y Nombre	D.N.I.	
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN - SECRETARÍA GENERAL					
1610	COCINERO/A				
1012299	COCINERO/A C.E.E. LOS ANGELES	BADAJOS	FERNANDEZ SAUDIEL, ANGEL Ptos. Asignación: 4,523	08820351N	
1610	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A				
1013002	CAMARERO/A LIMPIADOR/A I.E.S. BARBARA DE BRAGANZA	BADAJOS	CIENFUEGOS SORIANO, MONSALUD Ptos. Asignación: 16,768	08813356D	
1610	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A				
1013000	CAMARERO/A LIMPIADOR/A I.E.S. RODRIGUEZ MONINO	BADAJOS	DOMINGUEZ VINAGRE, MACARENA Ptos. Asignación: 1,785	08823790R	
1610	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A				
1013016	CAMARERO/A LIMPIADOR/A I.E.S. SAN FERNANDO	BADAJOS	GONZALEZ LOZANO, CARLOS JAVIER Ptos. Asignación: 3,640	08854400K	
1610	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A				
1013033	CAMARERO/A LIMPIADOR/A I.E.S. REINO AFTASI	BADAJOS	MARTINEZ SAUCEDO, M. ANTONIA Ptos. Asignación: 9,439	08840585Y	
1610	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A				
1013005	CAMARERO/A LIMPIADOR/A I.E.S. ZURBARAN	BADAJOS	PACHON CUELLAR, JOAQUIN Ptos. Asignación: 5,820	80033322S	
1610	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A				
1013049	CAMARERO/A LIMPIADOR/A I.E.S. SAN ROQUE	BADAJOS	PIRIS BARRANTES, MARIA Ptos. Asignación: 4,616	08787928L	
1610	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A				
1018605	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A I.E.S.	BADAJOS	RASTROLLO MONTAÑO, PURIFICACION Ptos. Asignación: 5,201	08826562J	

CONSEJ. DE ADMÓN. PÚBLICA Y HACIENDA DIR. GRAL. DE LA FUNCIÓN PÚBLICA		LISTADOS DE ADJUDICACIÓN DE PUESTOS (ADJUDICACIÓN DEFINITIVA)		TURNO DE TRASLADO (PERSONAL LABORAL)		
Cen.Dir.	Cat.Lab./Espec.	Localidad de Trabajo		Apellidos y Nombre		D.N.I.
Codl.Puesto	Denominación del Puesto Centro de Trabajo					
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN - SECRETARÍA GENERAL						
1610	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A	BADAJOS	ROMERO FELIPE, MARIA SOLEDAD	08855085Q		
1013052	CAMARERO/A LIMPIADOR/A I.E.S. SAN ROQUE		Ptos. Asignación: 1,785			
1610	ORDENANZA	BADAJOS	DURAN BOCHO, M. ISABEL	08830465Y		
1012651	ORDENANZA I.E.S. ZURBARAN		Ptos. Asignación: 12,640			
1610	ORDENANZA	BADAJOS	MENDOZA DEL SOLAR, CONSUELO	07042275C		
1012646	ORDENANZA I.E.S. BARBARA DE BRAGANZA		Ptos. Asignación: 18,971			
1610	ORDENANZA	BADAJOS	MORERA CRUDA, M. ROSA	08737716Q		
1012672	ORDENANZA I.E.S. MAESTRO DOMINGO CACERES		Ptos. Asignación: 11,504			
1610	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A	BARCARROTA	MONTERO MACIAS, JOSE LUIS	80041228D		
1013057	CAMARERO/A LIMPIADOR/A I.E.S. VIRGEN DEL SOTERRAÑO		Ptos. Asignación: 2,060			
1610	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A	BERLANGA	VIZUETE GOMEZ, MARIA CARMEN	76249413C		
1017626	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A I.E.S.O.		Ptos. Asignación: 2,122			
1610	EDUCADOR/A	CABEZUELA DEL VALLE	EXPOSITO AZABAL, PRIMITIVO	11776475S		
1017813	EDUCADOR/A I.E.S. NUEVO		Ptos. Asignación: 4,383			
1610	EDUCADOR/A	CÁCERES	OLIVEROS ROMERO, ADRIANO	06960203N		
1017669	EDUCADOR/A I.E.S. UNIVERS. LABORAL		Ptos. Asignación: 23,203			

CONSEJ. DE ADMÓN. PÚBLICA Y HACIENDA DIR. GRAL. DE LA FUNCIÓN PÚBLICA		LISTADOS DE ADJUDICACIÓN DE PUESTOS (ADJUDICACIÓN DEFINITIVA)		TURNO DE TRASLADO (PERSONAL LABORAL)	
Cen.Dir.	Cat.Lab./Espec.	Apellidos y Nombre	D.N.I.		
Codi.Puesto	Denominación del Puesto Centro de Trabajo	Localidad de Trabajo			
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN - SECRETARÍA GENERAL					
1610	EDUCADOR/A			ROMO DIAZ, ANGELICA	04196988V
1017670	EDUCADOR/A	CÁCERES		Ptos. Asignación: 3,566	
	I.E.S. UNIVERS. LABORAL				
1610	EDUCADOR/A			SOLIS PEREZ, FRANCISCA	06974919P
1017769	EDUCADOR/A	CÁCERES		Ptos. Asignación: 19,034	
	I.E.S. NORBA CAESARINA				
1610	A.T.E. - CUIDADOR/A			PRIETO ROBLEDO, M. ANTONIA	07008094V
1012434	A.T.E.-CUIDADOR/A	CÁCERES		Ptos. Asignación: 9,770	
	C.E.E. PROA				
1610	OFICIAL DE PRIMERA-MANTENIMIENTO			REDONDO PACHE, MIGUEL ANGEL	06993645N
38092110	OFICIAL PRIMERA	CÁCERES		Ptos. Asignación: 12,103	
	I.E.S. UNIVERS. LABORAL				
1610	AYUDANTE DE COCINA			JIMENEZ PUERTO, JUAN FERNANDO	06974394N
1012564	AYUDANTE DE COCINA	CÁCERES		Ptos. Asignación: 15,379	
	I.E.S. UNIVERS. LABORAL				
1610	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A			FELIX DOMINGUEZ, ARACELI	07445146T
1013087	CAMARERO/A LIMPIADOR/A	CÁCERES		Ptos. Asignación: 2,865	
	I.E.S. NORBA CAESARINA				
1610	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A			GOMEZ SERRANO, ISABEL MARIA	06949861C
1013101	CAMARERO/A LIMPIADOR/A	CÁCERES		Ptos. Asignación: 7,631	
	C.E.E. PROA				
1610	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A			GONZALEZ SERRANO, ADELA	11775176G
1013123	CAMARERO/A LIMPIADOR/A	CÁCERES		Ptos. Asignación: 2,936	
	I.E.S. ALQAZERES				

CONSEJ. DE ADMÓN. PÚBLICA Y HACIENDA DIR. GRAL. DE LA FUNCIÓN PÚBLICA		LISTADOS DE ADJUDICACIÓN DE PUESTOS (ADJUDICACIÓN DEFINITIVA)		TURNO DE TRASLADO (PERSONAL LABORAL)	
Cen.Dir.	Cat.Lab./Espec.	Localidad de Trabajo	Apellidos y Nombre	D.N.I.	
Cod.Puesto	Denominación del Puesto Centro de Trabajo				
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN - SECRETARÍA GENERAL					
1610	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A	CÁCERES	GUTIERREZ SANCHEZ, MARIA PILAR	28949519V	
1013084	CAMARERO/A LIMPIADOR/A I.E.S. NORBA CAESARINA		Ptos. Asignación: 3,109		
1610	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A	CÁCERES	HOLGUERA BORREGO, ANGELA	06980811N	
1013074	CAMARERO/A LIMPIADOR/A I.E.S. VIRGEN DE GUADALUPE		Ptos. Asignación: 6,131		
1610	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A	CÁCERES	JAVIER CAMBERO, JOSE MANUEL	07445450M	
1013073	CAMARERO/A LIMPIADOR/A I.E.S. JAVIER GARCIA TELLEZ		Ptos. Asignación: 3,334		
1610	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A	CÁCERES	MAESTRE GARCIA, JUANA PILAR	28955269V	
1013083	CAMARERO/A LIMPIADOR/A I.E.S. EL BROCESE		Ptos. Asignación: 2,122		
1610	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A	CÁCERES	MENA MORENO, M. JOSE	07011662C	
1013080	CAMARERO/A LIMPIADOR/A I.E.S. EL BROCESE		Ptos. Asignación: 2,501		
1610	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A	CÁCERES	SALGADO SEVILLA, ANGELA	06994998P	
1013100	CAMARERO/A LIMPIADOR/A C.E.E. PROA		Ptos. Asignación: 7,252		
1610	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A	CÁCERES	SALGADO VILLARROEL, M. CARMEN	06990423X	
1013078	CAMARERO/A LIMPIADOR/A I.E.S. EL BROCESE		Ptos. Asignación: 3,883		
1610	ORDENANZA	CÁCERES	SUAREZ PARRO, Mª ISABEL	06958627T	
1012705	ORDENANZA I.E.S. EL BROCESE		Ptos. Asignación: 16,577		

CONSEJ. DE ADMÓN. PÚBLICA Y HACIENDA DIR. GRAL. DE LA FUNCIÓN PÚBLICA		LISTADOS DE ADJUDICACIÓN DE PUESTOS (ADJUDICACIÓN DEFINITIVA)		TURNO DE TRASLADO (PERSONAL LABORAL)	
Gen.Dir.	Cat.Lab./Espec.	Apellidos y Nombre	D.N.I.		
Cod.Puesto	Denominación del Puesto Centro de Trabajo	Localidad de Trabajo			
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN - SECRETARÍA GENERAL					
1610	PEON ESPECIALIZADO-GENERAL			MORIANO DOMINGUEZ, JOSE JAVIER	11768066R
1013421	PEON ESPECIALIZADO I.E.S. UNIVERS. LABORAL	CÁCERES		Ptos. Asignación: 6,754	
1610	PEON ESPECIALIZADO-GENERAL			VIVAS CHAPARRO, JOSE ANTONIO	28952842M
1014534	PEON ESPECIALIZADO I.E.S. UNIVERS. LABORAL	CÁCERES		Ptos. Asignación: 2,122	
1610	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A			MACIAS RODRIGUEZ, MARIA DEL MAR	09202695G
1017606	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A I.E.S.	CALAMONTE		Ptos. Asignación: 2,479	
1610	ORDENANZA			JAVIER CAMBERO, PEDRO LUIS	07435057P
1012732	ORDENANZA R.E.S. RESIDENCIA E. SECUNDARIA	CAMINOMORISCO		Ptos. Asignación: 18,457	
1610	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A			AGUDO VALENTIN, M. PAZ	07005304X
1013153	CAMARERO/A LIMPIADOR/A I.E.S. ALAGON	CORIA		Ptos. Asignación: 0,680	
1610	ORDENANZA			RODRIGUEZ MARTIN, SOFIA	76005668Y
1012741	ORDENANZA I.E.S. ALAGON	CORIA		Ptos. Asignación: 5,601	
1610	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A			MARTIN ALVAREZ, MARIA JESUS	00685063P
1013157	CAMARERO/A LIMPIADOR/A I.E.S. DONOSO CORTES	DON BENITO		Ptos. Asignación: 3,176	
1610	EDUCADOR/A			DIAZ OLIVERA, BEGOÑA	46533015J
38167610	EDUCADOR/A I.E.S.O.	GALISTEO		Ptos. Asignación: 9,574	

CONSEJ. DE ADMÓN. PÚBLICA Y HACIENDA DIR. GRAL. DE LA FUNCIÓN PÚBLICA		LISTADOS DE ADJUDICACIÓN DE PUESTOS (ADJUDICACIÓN DEFINITIVA)		TURNO DE TRASLADO (PERSONAL LABORAL)	
Cen.Dir.	Cat.Lab./Espec. Denominación del Puesto Centro de Trabajo	Localidad de Trabajo	Apellidos y Nombre	D.N.I.	
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN - SECRETARÍA GENERAL					
1610	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A				
38169110	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A I.E.S.O.	GALISTEO	LOPEZ MARTIN, PURIFICACION Ptos. Asignación: 21,250	76099981L	
1610	ORDENANZA				
38168210	ORDENANZA I.E.S.O.	GALISTEO	CORBACHO GUADALETE, JUAN ANDRES Ptos. Asignación: 4,913	28948764K	
1610	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A				
1018613	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A I.E.S.O.	GARROVILLAS DE ALCONÉTAR	MURIEL NISO, JULIO Ptos. Asignación: 5,323	06998359B	
1610	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A				
1013196	CAMARERO/A LIMPIADOR/A I.E.S. MAESTRO GONZALO KORREAS	JARAÍZ DE LA VERA	TOVAR MUÑOZ, EMILIANA Ptos. Asignación: 6,727	76107072A	
1610	ORDENANZA				
1012785	ORDENANZA I.E.S. EL POMAR	JEREZ DE LOS CABALLEROS	FERNANDEZ MILLAN, ANTONIA Ptos. Asignación: 9,619	33979653M	
1610	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A				
1017590	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A I.E.S. CIEZA DE LEON	LLERENA	HERROJO CARRASCAL, M. REYES Ptos. Asignación: 3,789	76252767Q	
1610	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A				
1013222	CAMARERO/A LIMPIADOR/A I.E.S. FERNANDO ROBINA	LLERENA	POZO HERNANDEZ, M. TERESA Ptos. Asignación: 3,285	80033587G	
1610	ORDENANZA				
38168410	ORDENANZA I.E.S.O.	LOSAR DE LA VERA	BARBERO MUNARRIZ, ANA VIRGINIA Ptos. Asignación: 12,529	11774498Q	

CONSEJ. DE ADMÓN. PÚBLICA Y HACIENDA DIR. GRAL. DE LA FUNCIÓN PÚBLICA		LISTADOS DE ADJUDICACIÓN DE PUESTOS (ADJUDICACIÓN DEFINITIVA)		TURNO DE TRASLADO (PERSONAL LABORAL)	
Cen.Dir.	Cat.Lab./Espec.	Localidad de Trabajo	Apellidos y Nombre	D.N.I.	
Codl.Puesto	Denominación del Puesto Centro de Trabajo				
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN - SECRETARÍA GENERAL					
1610	ORDENANZA				
38168510	ORDENANZA I.E.S.O.	LOSAR DE LA VERA	RODRIGUEZ MANGAS, FRANCISCO Ptos. Asignación: 10,611	11774964E	
1610	EDUCADOR/A				
38168110	EDUCADOR/A I.E.S.O.	MADROÑERA	CABANILLAS GONZALEZ, RAMON Ptos. Asignación: 2,727	05275849V	
1610	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A				
1013229	CAMARERO/A LIMPIADOR/A I.E.S.O.	MALPARTIDA DE CÁCERES	DIAZ MARIN, SATURNINO Ptos. Asignación: 1,785	76020443S	
1610	EDUCADOR/A				
1017809	EDUCADOR/A I.E.S.O.	MALPARTIDA DE PLASENCIA	MEDINA DONCEL, MARIA ESTRELLA Ptos. Asignación: 9,213	08854933W	
1610	COCINERO/A				
1012340	COCINERO/A C.E.E. EMERITA AUGUSTA	MÉRIDA	TEJEDA GORDILLO, M. ISABEL Ptos. Asignación: 21,250	09155240K	
1610	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A				
1013252	CAMARERO/A LIMPIADOR/A E.O.I.	MÉRIDA	ACCURSO ALCANTARA, TERESA Ptos. Asignación: 5,222	08832571L	
1610	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A				
1013238	CAMARERO/A LIMPIADOR/A I.E.S. SANTA EULALIA	MÉRIDA	CORRALES MARCOS, ELIDIA Ptos. Asignación: 6,571	11782357D	
1610	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A				
1017599	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A I.E.S. EMERITA AUGUSTA	MÉRIDA	DE LA CRUZ MORALES, ISABEL Ptos. Asignación: 2,046	09170248X	

CONSEJ. DE ADMÓN. PÚBLICA Y HACIENDA DIR. GRAL. DE LA FUNCIÓN PÚBLICA		LISTADOS DE ADJUDICACIÓN DE PUESTOS (ADJUDICACIÓN DEFINITIVA)		TURNO DE TRASLADO (PERSONAL LABORAL)	
Cen.Dir.	Cat.Lab./Espec.	Apellidos y Nombre	D.N.I.		
Cod.Puesto	Denominación del Puesto Centro de Trabajo	Localidad de Trabajo			
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN - SECRETARÍA GENERAL					
1610	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A			ESCRIBANO MOLINO, Mª DEL PILAR	09174782J
1013234	CAMARERO/A LIMPIADOR/A I.E.S. SANTA EULALIA	MÉRIDA		Ptos. Asignación: 5,119	
1610	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A			GALLARDO SERRANO, ROSA EULALIA	09170990Q
1013245	CAMARERO/A LIMPIADOR/A I.E.S. EXTREMADURA	MÉRIDA		Ptos. Asignación: 5,201	
1610	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A			MENAYO ESTEBAN, TERESA	09188222K
1013254	CAMARERO/A LIMPIADOR/A I.E.S. ALBARREGAS	MÉRIDA		Ptos. Asignación: 2,865	
1610	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A			MUÑOZ FLETE, FELIPA	80032943G
1013240	CAMARERO/A LIMPIADOR/A I.E.S. EMERITA AUGUSTA	MÉRIDA		Ptos. Asignación: 2,527	
1610	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A			NOGALES GAMERO, LUISA FRANCISCA	80040464G
1013246	CAMARERO/A LIMPIADOR/A I.E.S. EXTREMADURA	MÉRIDA		Ptos. Asignación: 4,012	
1610	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A			OLMEDO SUAREZ, MARIA	70036441S
1000506	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A SERVICIOS CENTRALES	MÉRIDA		Ptos. Asignación: 2,167	
1610	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A			PINEDA JIMENEZ, FRANCISCA	33898598W
1013259	CAMARERO/A LIMPIADOR/A I.E.S. SAENZ DE BURUAGA	MÉRIDA		Ptos. Asignación: 4,104	
1610	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A			RODRIGUEZ RUBIAS, JOSEFA	09159248G
1013232	CAMARERO/A LIMPIADOR/A C.E. CASA DE LA MADRE	MÉRIDA		Ptos. Asignación: 2,122	

CONSEJ. DE ADMÓN. PÚBLICA Y HACIENDA DIR. GRAL. DE LA FUNCIÓN PÚBLICA		LISTADOS DE ADJUDICACIÓN DE PUESTOS (ADJUDICACIÓN DEFINITIVA)		TURNO DE TRASLADO (PERSONAL LABORAL)	
Gen.Dir.	Cat.Lab./Espec.	Apellidos y Nombre	D.N.I.		
Cod.Puesto	Denominación del Puesto Centro de Trabajo	Localidad de Trabajo			
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN - SECRETARÍA GENERAL					
1610	ORDENANZA				
1012801	ORDENANZA I.E.S. SANTA EULALIA	MÉRIDA		BUENO CABALLERO, CARMEN Ptos. Asignación: 11,863	08697770K
1610	ORDENANZA				
1009647	ORDENANZA SERVICIOS CENTRALES	MÉRIDA		MELLADO FUENTES, ANA Ptos. Asignación: 4,024	30199978N
1610	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A				
1013262	CAMARERO/A LIMPIADOR/A I.E.S. GONZALO TORRENTE BALLESTER	MIAJADAS		MASA MELLADO, MARIA Ptos. Asignación: 3,761	75998405B
1610	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A				
1013272	CAMARERO/A LIMPIADOR/A I.E.S. SIERRA DE MONTANCHEZ	MONTÁNCHEZ		TREJO GOMEZ, M. DOLORES Ptos. Asignación: 3,630	06991431Y
1610	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A				
1013284	CAMARERO/A LIMPIADOR/A I.E.S. EXTREMADURA	MONTIJO		SANCHEZ BARRAGAN, ANTONIA Ptos. Asignación: 4,184	09174256Q
1610	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A				
1013293	CAMARERO/A LIMPIADOR/A I.E.S. AUGUSTOBRIGA	NAVALMORAL DE LA MATA		LUNA MORENO, PAULA Ptos. Asignación: 2,730	06990024W
1610	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A				
1013294	CAMARERO/A LIMPIADOR/A I.E.S. AUGUSTOBRIGA	NAVALMORAL DE LA MATA		URBANO CARTAS, MARIA CARMEN Ptos. Asignación: 2,672	51446885W
1610	ORDENANZA				
1012848	ORDENANZA I.E.S. ZURBARAN	NAVALMORAL DE LA MATA		BALLESTEROS JIMENEZ, EMILIO Ptos. Asignación: 3,951	76116225W

CONSEJ. DE ADMÓN. PÚBLICA Y HACIENDA DIR. GRAL. DE LA FUNCIÓN PÚBLICA		LISTADOS DE ADJUDICACIÓN DE PUESTOS (ADJUDICACIÓN DEFINITIVA)		TURNO DE TRASLADO (PERSONAL LABORAL)	
Cen.Dir.	Cat.Lab./Espec. Denominación del Puesto Centro de Trabajo	Localidad de Trabajo	Apellidos y Nombre	D.N.I.	
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN - SECRETARÍA GENERAL					
1610	ORDENANZA		ROSADO RINO, JUANA	76009888V	
1012844	ORDENANZA I.E.S. AGUSTOBRIGA	NAVALMORAL DE LA MATA	Ptos. Asignación: 8,280		
1610	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A		MARQUEZ GARCIA, LUIS	27848229J	
1013332	CAMARERO/A LIMPIADOR/A I.E.S. VALLE DEL JERTE	PLASENCIA	Ptos. Asignación: 21,456		
1610	ORDENANZA		BONIFACIO BERMEJO, JULIANA	11767171A	
1012936	ORDENANZA I.E.S. PEREZ COMENDADOR	PLASENCIA	Ptos. Asignación: 11,155		
1610	ORDENANZA		NIETO MANZANO, DIONISIA	11767309A	
1012870	ORDENANZA I.E.S. VALLE DEL JERTE	PLASENCIA	Ptos. Asignación: 8,479		
1610	EDUCADOR/A		HERES TURIZA, ALICIA	11424561R	
1017750	EDUCADOR/A I.E.S. ENRIQUE DIEZ CANEDO	PUEBLA DE LA CALZADA	Ptos. Asignación: 9,633		
1610	ORDENANZA		AMADOR ARDILA, RAMON	08825308R	
1017825	ORDENANZA I.E.S.	ROCA DE LA SIERRA (LA)	Ptos. Asignación: 4,709		
1610	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A		VAQUERO BERROCAL, PATROCINIO	07046033Y	
1013349	CAMARERO/A LIMPIADOR/A I.E.S. JOAQUIN SAMA	SAN VICENTE DE ALCÁNTARA	Ptos. Asignación: 5,880		
1610	ORDENANZA		MACHO FLORES, FRANCISCA	08840094K	
1012890	ORDENANZA I.E.S. NUEVO	SANTA MARTA	Ptos. Asignación: 8,889		

CONSEJ. DE ADMÓN. PÚBLICA Y HACIENDA DIR. GRAL. DE LA FUNCIÓN PÚBLICA		LISTADOS DE ADJUDICACIÓN DE PUESTOS (ADJUDICACIÓN DEFINITIVA)		TURNO DE TRASLADO (PERSONAL LABORAL)	
Cen.Dir.	Cat.Lab./Espec.	Apellidos y Nombre	D.N.I.		
Cod.Puesto	Denominación del Puesto Centro de Trabajo	Localidad de Trabajo			
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN - SECRETARÍA GENERAL					
1610	EDUCADOR/A				
1017792	EDUCADOR/A I.E.S. TURGALIMUM	TRUJILLO		LOPEZ GARCIA, ANA MARIA Ptos. Asignación: 4,520	76031230S
1610	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A				
1013367	CAMARERO/A LIMPIADOR/A I.E.S. FRANCISCO DE ORELLANA	TRUJILLO		GONZALEZ ARIAS, MARIA PILAR Ptos. Asignación: 3,135	10836559V
1610	ORDENANZA				
1012900	ORDENANZA I.E.S. FRANCISCO DE ORELLANA	TRUJILLO		GOMEZ MARTINEZ, CONCEPCION Ptos. Asignación: 8,434	04150412Q
1610	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A				
1013384	CAMARERO/A LIMPIADOR/A I.E.S. PEDRO DE VALDIVIA	VILLANUEVA DE LA SERENA		MORENO FERNANDEZ, ANA MARIA Ptos. Asignación: 2,595	52925119A
1610	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A				
1018608	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A I.E.S.	VILLANUEVA DE LA SERENA		RODRIGUEZ RUBIAS, MARIA Ptos. Asignación: 3,517	76240377T
1610	A.T.E. - CUIDADOR/A				
1012513	A.T.E.-CUIDADOR/A C.E.E. ANTONIO TOMILLO	ZAFRA		SEGURA ALVAREZ, MARIA ROSA Ptos. Asignación: 21,119	33974110M
1610	COCINERO/A				
1017907	COCINERO/A C.E.E. ANTONIO TOMILLO	ZAFRA		GOMEZ DELGADO, LUIS CARLOS Ptos. Asignación: 11,134	11382589G
1610	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A				
1013391	CAMARERO/A LIMPIADOR/A C.E.E. ANTONIO TOMILLO	ZAFRA		FERNANDEZ CARRILLO, ANA M. Ptos. Asignación: 4,624	80032473V

CONSEJ. DE ADMÓN. PÚBLICA Y HACIENDA DIR. GRAL. DE LA FUNCIÓN PÚBLICA		LISTADOS DE ADJUDICACIÓN DE PUESTOS (ADJUDICACIÓN DEFINITIVA)		TURNO DE TRASLADO (PERSONAL LABORAL)	
Cen.Dir.	Cat.Lab./Espec.	Localidad de Trabajo	Apellidos y Nombre	D.N.I.	
Cod.Puesto	Denominación del Puesto Centro de Trabajo				
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN - SECRETARÍA GENERAL					
1610	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A		SAN ANDRES REBOLLO, FRANCISCA	33976902Z	
1013393	CAMARERO/A LIMPIADOR/A C.E.E. ANTONIO TOMILLO	ZAFRA	Ptos. Asignación: 4,298		
1610	ORDENANZA		GOMEZ GORJON, LUCIANO	08846947C	
1018348	ORDENANZA I.E.S.	ZAHÍNOS	Ptos. Asignación: 4,687		
1610	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A		BARRANTES CORTES, MIGUEL ANGEL	76252913R	
1017612	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A I.E.S.	ZARZA (LA)	Ptos. Asignación: 3,247		

CONSEJ. DE ADMÓN. PÚBLICA Y HACIENDA DIR. GRAL. DE LA FUNCIÓN PÚBLICA	LISTADOS DE ADJUDICACIÓN DE PUESTOS (ADJUDICACIÓN DEFINITIVA)	TURNO DE TRASLADO (PERSONAL LABORAL)
Cen.Dir. Codi.Puesto Denominación del Puesto Centro de Trabajo	Cat.Lab./Espec. Localidad de Trabajo	Apellidos y Nombre D.N.I.
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN - DIR. GRAL. DE POLIT 3867010 CAMARERO/A-LIMPIADORA 1000549 PERSONAL DE LIMPIEZA SERVICIOS TERRITORIALES	BADAJOZ	MENDEZ BENITO, PORFIRIO Ptos. Asignación: 9,284 08827327L

<p>CONSEJ. DE ADMÓN. PÚBLICA Y HACIENDA DIR. GRAL. DE LA FUNCIÓN PÚBLICA</p>	<p>LISTADOS DE ADJUDICACIÓN DE PUESTOS (ADJUDICACIÓN DEFINITIVA)</p>	<p>TURNO DE TRASLADO (PERSONAL LABORAL)</p>
<p>Cen.Dir. Cod.Puesto</p>	<p>Cat.Lab./Espec. Denominación del Puesto Centro de Trabajo</p>	<p>Apellidos y Nombre D.N.I.</p>
<p>CONSEJERIA DE IGUALDAD Y EMPLEO - SECRETARIA GENERAL 2810 CAMARERO/A-LIMPIADORA 1010889 CAMARERO/A-LIMPIADORA SERVICIOS TERRITORIALES</p>	<p>Localidad de Trabajo CÁCERES</p>	<p>CASQUERO CHAVES, MATILDE Ptos. Asignación: 8,261 06936983E</p>

CONSEJ. DE ADMÓN. PÚBLICA Y HACIENDA DIR. GRAL. DE LA FUNCIÓN PÚBLICA		LISTADOS DE ADJUDICACIÓN DE PUESTOS (ADJUDICACIÓN DEFINITIVA)		TURNO DE TRASLADO (PERSONAL LABORAL)	
Gen.Dir.	Cat.Lab./Espec.	Localidad de Trabajo	Apellidos y Nombre	D.N.I.	
Cod.Puesto	Denominación del Puesto Centro de Trabajo				
CONSEJERIA DE IGUALDAD Y EMPLEO - DIR. GRAL. DE INFAN					
4910	T.E.I.				
1010130	TECNICO/A EN EDUCACION INFANTIL C.E.I. NTRA. SRA. DE LA PIEDAD	ALMENDRALEJO	LOZANO CHAVES, SANDRA Ptos. Asignación: 7,245	76251682N	
4910	AYUDANTE DE COCINA				
1011028	AYUDANTE DE COCINA C.E.I. ALADINO	AZUAGA	PRIETO LOPEZ, SOFIA Ptos. Asignación: 4,289	73761901G	
4910	AYUDANTE DE COCINA				
1009566	AYUDANTE DE COCINA C.E.I. ALADINO	AZUAGA	ROMERO BLANCO, Mª DOLORES Ptos. Asignación: 3,941	30207735H	
4910	T.E.I.				
1011801	TECNICO/A EN EDUCACION INFANTIL C.M. SAN JUAN BAUTISTA	BADAJOS	ROCO CRUZ, ANA Ptos. Asignación: 1,991	33976623B	
4910	COCINERO/A				
1010075	COCINERO/A C.E.I. NTRA. SRA. DE BOTOA	BADAJOS	BRIEGAS OREJA, ROGELIA Ptos. Asignación: 5,856	07042044L	
4910	COCINERO/A				
1010699	COCINERO/A C.M. VICENTE MARCELO NESSI	BADAJOS	GARCIA MIGUEL, JOSE Ptos. Asignación: 11,023	08818250G	
4910	AYUDANTE DE COCINA				
1010926	AYUDANTE DE COCINA C.E.I. LOS DIMINUTOS	BADAJOS	OLIVA DOMINGUEZ, JOAQUINA Ptos. Asignación: 2,191	09159391D	
4910	AYUDANTE DE COCINA				
1011223	AYUDANTE DE COCINA C.M. VICENTE MARCELO NESSI	BADAJOS	REY CARDOSO, FRANCISCA Ptos. Asignación: 7,754	08815525Q	

CONSEJ. DE ADMÓN. PÚBLICA Y HACIENDA DIR. GRAL. DE LA FUNCIÓN PÚBLICA		LISTADOS DE ADJUDICACIÓN DE PUESTOS (ADJUDICACIÓN DEFINITIVA)		TURNO DE TRASLADO (PERSONAL LABORAL)	
Cen.Dir.	Cat.Lab./Espec.	Apellidos y Nombre	D.N.I.		
Codi.Puesto	Denominación del Puesto Centro de Trabajo	Localidad de Trabajo			
CONSEJERIA DE IGUALDAD Y EMPLEO - DIR. GRAL. DE INFAN					
4910	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A			BARROSO GARCIA, ENCARNACION	08817535W
1010601	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A C.E.I. LA LUNETTA	BADAJOS		Ptos. Asignación: 16,671	
4910	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A			CANO JIMENEZ, M. MERCEDES	08751630S
1011251	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A C.E.I. LOS DIMINUTOS	BADAJOS		Ptos. Asignación: 17,544	
4910	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A			MARTIN BARQUERO, JOSEFA	08813510W
1010599	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A C.E.I. ALBAYADA	BADAJOS		Ptos. Asignación: 7,649	
4910	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A			MORENO ROMERO, ISABEL	08832021K
1010925	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A C.M. SAN JUAN BAUTISTA	BADAJOS		Ptos. Asignación: 5,339	
4910	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A			MORENO ROMERO, RAFAEL	08792760K
1010915	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A C.M. SAN JUAN BAUTISTA	BADAJOS		Ptos. Asignación: 7,189	
4910	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A			OLIVENZA PIÑERO, EDUARDA	08784560D
1010104	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A C.E.I. LA SERENA	BADAJOS		Ptos. Asignación: 5,625	
4910	ORDENANZA			CACHO QUINTANA, ASUNCION	08831751G
1010919	ORDENANZA C.M. SAN JUAN BAUTISTA	BADAJOS		Ptos. Asignación: 7,425	
4910	TITULADO/A SUPERIOR-PSICOLOGIA			SANCHEZ PIELAGO, MARIA JOSE	07003755W
1018042	TITULADO/A SUPERIOR CENTRO SOCIAL "LAS MINAS"	CÁCERES		Ptos. Asignación: 4,535	

CONSEJ. DE ADMÓN. PÚBLICA Y HACIENDA DIR. GRAL. DE LA FUNCIÓN PÚBLICA		LISTADOS DE ADJUDICACIÓN DE PUESTOS (ADJUDICACIÓN DEFINITIVA)		TURNO DE TRASLADO (PERSONAL LABORAL)	
Cen.Dir.	Cat.Lab./Espec. Denominación del Puesto Centro de Trabajo	Localidad de Trabajo	Apellidos y Nombre	D.N.I.	
CONSEJERIA DE IGUALDAD Y EMPLEO - DIR. GRAL. DE INFAN					
4910	EDUCADOR/A				
1011360	EDUCADOR/A SERVICIOS TERRITORIALES	CÁCERES	MERIDEÑO NIETO, M. LUISA Ptos. Asignación: 14,667	06986104S	
4910	EDUCADOR/A				
1011226	EDUCADOR/A SERVICIOS TERRITORIALES	CÁCERES	PIZARRO GALLEGO, MARIA JOSE Ptos. Asignación: 16,270	06985207S	
4910	T.E.I.				
1010639	TECNICO/A EN EDUCACION INFANTIL C.E.I. LA COMETA	CÁCERES	ALCANTARA FERNANDEZ, ANGELA Ptos. Asignación: 14,909	30196617D	
4910	T.E.I.				
1010430	TECNICO/A EN EDUCACION INFANTIL C.E.I. VIRGEN DE LA MONTAÑA	CÁCERES	IGLESIAS IGLESIAS, M. CARMEN Ptos. Asignación: 21,718	07451798M	
4910	AYUDANTE DE COCINA				
1010994	AYUDANTE DE COCINA C.E.I. LA RAYUELA	CÁCERES	BORRELLA DOMINE, CARLOS JESUS Ptos. Asignación: 5,939	07019313N	
4910	AYUDANTE DE COCINA				
1010734	AYUDANTE DE COCINA C.E.I. LA RAYUELA	CÁCERES	DOMINGUEZ CASTELA, BASILIO JOSE Ptos. Asignación: 3,249	07015203L	
4910	AYUDANTE DE COCINA				
1010620	AYUDANTE DE COCINA C.E.I. SANTA LUCIA	CÁCERES	VEGA GUTIERREZ, MARIA ROSARIO Ptos. Asignación: 2,314	11775302S	
4910	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A				
1010746	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A C.E.I. VIRGEN DE LA MONTAÑA	CÁCERES	HERNANDEZ CORCHADO, VICENTA Ptos. Asignación: 21,539	06928691X	

CONSEJ. DE ADMÓN. PÚBLICA Y HACIENDA DIR. GRAL. DE LA FUNCIÓN PÚBLICA		LISTADOS DE ADJUDICACIÓN DE PUESTOS (ADJUDICACIÓN DEFINITIVA)		TURNO DE TRASLADO (PERSONAL LABORAL)	
Cen.Dir.	Cat.Lab./Espec. Denominación del Puesto Centro de Trabajo	Localidad de Trabajo	Apellidos y Nombre	D.N.I.	
CONSEJERIA DE IGUALDAD Y EMPLEO - DIR. GRAL. DE INFAN					
4910	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A	CÁCERES	ROMAN ROMAN, ANGELA	06965453H	
1010420	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A C.E.I. "FOFO"		Ptos. Asignación: 21,683		
4910	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A		DIAZ CARMONA, MARIA GUADALUPE	03832114S	
1010150	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A C.E.I. LAS PALOMAS	CAMPANARIO	Ptos. Asignación: 2,923		
4910	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A	CAMPANARIO	MAXIMIANO DIAZ, ISABEL	79262246Z	
1010153	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A C.E.I. LAS PALOMAS		Ptos. Asignación: 7,177		
4910	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A		SANCHEZ RODRIGUEZ, MARIA	76208173L	
1010185	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A C.E.I. LA ENCINA	DON BENITO	Ptos. Asignación: 21,711		
4910	AYUDANTE DE COCINA	FREGENAL DE LA SIERRA	MORENO ROMERO, FERNANDA	80039032K	
1011045	AYUDANTE DE COCINA C.E.I. LOS JUNCOS		Ptos. Asignación: 6,893		
4910	T.E.I.		IZQUIERDO MURCIANO, M. ANGELES	33974354L	
1011005	TECNICO/A EN EDUCACION INFANTIL C.E.I. LOS BOLINDRES	JARAÍZ DE LA VERA	Ptos. Asignación: 19,663		
4910	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A	JARAÍZ DE LA VERA	LABRADOR CRUZ, ANA BELEN	44401186P	
1011015	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A C.E.I. LOS BOLINDRES		Ptos. Asignación: 2,325		
4910	T.E.I.		MORENO VELLARINO, MANUELA	08834280A	
1010205	TECNICO/A EN EDUCACION INFANTIL C.E.I. ESPIRITU SANTO	JEREZ DE LOS CABALLEROS	Ptos. Asignación: 12,553		

CONSEJ. DE ADMÓN. PÚBLICA Y HACIENDA DIR. GRAL. DE LA FUNCIÓN PÚBLICA		LISTADOS DE ADJUDICACIÓN DE PUESTOS (ADJUDICACIÓN DEFINITIVA)		TURNO DE TRASLADO (PERSONAL LABORAL)	
Gen.Dir.	Cat.Lab./Espec.	Apellidos y Nombre	D.N.I.		
Cod.Puesto	Denominación del Puesto Centro de Trabajo	Localidad de Trabajo			
CONSEJERIA DE IGUALDAD Y EMPLEO - DIR. GRAL. DE INFAN					
4910	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A			BLANCO ROMERO, NURIA	30206745V
1010229	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A C.E.I. SANTA ANA	LLERENA		Ptos. Asignación: 1,785	
4910	COCINERO/A			FERNANDEZ GONZALEZ, ANTONIA	09167422J
1010236	COCINERO/A C.A.M. ANTONIO MACHADO	MÉRIDA		Ptos. Asignación: 6,841	
4910	AYUDANTE DE COCINA			FERNANDEZ MORAN, FRANCISCA	76233216S
1010283	AYUDANTE DE COCINA C.E.I. NTRA. SRA. DE LA PAZ	MÉRIDA		Ptos. Asignación: 9,344	
4910	AYUDANTE DE COCINA			MARTIN LOPEZ, CARMEN	09155784J
1010047	AYUDANTE DE COCINA C.A.M. ANTONIO MACHADO	MÉRIDA		Ptos. Asignación: 5,648	
4910	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A			SANCHEZ RAMOS, FRANCISCA	08679437L
1010295	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A C.E.I. NTRA. SRA. DE LA PAZ	MÉRIDA		Ptos. Asignación: 3,626	
4910	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A			SANCHEZ RIOS, JULIANA	09178358R
1000527	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A C.E.I. NTRA. SRA. DE LA PAZ	MÉRIDA		Ptos. Asignación: 2,820	
4910	AYUDANTE DE COCINA			ZORZANO ORTIZ, ANTONIA	08697653L
1010641	AYUDANTE DE COCINA C.E.I. ARCO IRIS	MIAJADAS		Ptos. Asignación: 12,758	
4910	ORDENANZA			ESCUDEIRO VIRTO, MARIA PALOMA	12355550L
1010976	ORDENANZA CENTRO EDUCACION INFANTIL	MORALEJA		Ptos. Asignación: 5,557	

CONSEJ. DE ADMÓN. PÚBLICA Y HACIENDA DIR. GRAL. DE LA FUNCIÓN PÚBLICA		LISTADOS DE ADJUDICACIÓN DE PUESTOS (ADJUDICACIÓN DEFINITIVA)		TURNO DE TRASLADO (PERSONAL LABORAL)	
Cen.Dir.	Cat.Lab./Espec. Denominación del Puesto Centro de Trabajo	Localidad de Trabajo	Apellidos y Nombre	D.N.I.	
CONSEJERIA DE IGUALDAD Y EMPLEO - DIR. GRAL. DE INFAN					
4910	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A	PLASENCIA	HERRERO LOPEZ, CONSUELO Ptos. Asignación: 7,533	07431498Z	
1010878	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A C.M. VALCORCHERO	PLASENCIA	MARTIN AVILA, MARIA ELENA Ptos. Asignación: 6,759	44410172R	
4910	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A	PLASENCIA	SANCHEZ BLANCO, ANA BELEN Ptos. Asignación: 9,494	11780789M	
1010574	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A C.E.I. NTRA. SRA. DEL PUERTO	PLASENCIA	DIAZ ALONSO, GLORIA Ptos. Asignación: 11,539	11765515A	
4910	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A	PLASENCIA	LOPEZ AREVALO, M.DOLORES Ptos. Asignación: 5,431	08874343T	
1010321	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A C.E.I. GLORIA FUERTES	SANTOS DE MAIMONA (LOS)	MUÑOZ SALGUERO, MARIA DOLORES Ptos. Asignación: 5,183	33970808S	
4910	ORDENANZA	PLASENCIA	SANCHEZ HIDALGO, MARIA ANGELES Ptos. Asignación: 5,760	28960281S	
1010567	ORDENANZA C.E.I. NTRA. SRA. DEL PUERTO	PLASENCIA	GARCIA RODRIGUEZ, ANTONIA MARIA Ptos. Asignación: 3,421	07004538A	
4910	T.E.I.	SANTOS DE MAIMONA (LOS)			
1010321	TECNICO/A EN EDUCACION INFANTIL C.E.I. EL CHAPARRO	SANTOS DE MAIMONA (LOS)			
4910	AYUDANTE DE COCINA	TRUJILLO			
1010319	AYUDANTE DE COCINA C.E.I. EL CHAPARRO	TRUJILLO			
4910	T.E.I.	TRUJILLO			
1011346	TECNICO/A EN EDUCACION INFANTIL C.M. FRANCISCO PIZARRO	TRUJILLO			
4910	AYUDANTE DE COCINA	TRUJILLO			
1010584	AYUDANTE DE COCINA C.M. FRANCISCO PIZARRO	TRUJILLO			

CONSEJ. DE ADMÓN. PÚBLICA Y HACIENDA DIR. GRAL. DE LA FUNCIÓN PÚBLICA		LISTADOS DE ADJUDICACIÓN DE PUESTOS (ADJUDICACIÓN DEFINITIVA)		TURNO DE TRASLADO (PERSONAL LABORAL)	
Cen.Dir.	Cat.Lab./Espec.	Localidad de Trabajo	Apellidos y Nombre	D.N.I.	
Cod.Puesto	Denominación del Puesto Centro de Trabajo				
CONSEJERIA DE IGUALDAD Y EMPLEO - DIR. GRAL. DE INFAN					
4910	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A				
1010592	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A C.M. FRANCISCO PIZARRO	TRUJILLO	GALLEGO JIMENEZ, M. GUADALUPE Ptos. Asignación: 5,137	06960102A	
4910	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A				
1010588	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A C.M. FRANCISCO PIZARRO	TRUJILLO	MAESTRE CORTES, AGUEDA Ptos. Asignación: 15,502	06964302V	
4910	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A				
1010343	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A C.E.I. ALBANTA	VILLAFRANCA DE LOS BARROS	HERNANDEZ CRUZ, MARIA Ptos. Asignación: 7,843	79256290Z	
4910	COCINERO/A				
1010805	COCINERO/A C.M. PEDRO DE VALDIVIA	VILLANUEVA DE LA SERENA	ESPINAR PAJARES, M. JOSEFA Ptos. Asignación: 21,539	08627178Q	
4910	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A				
1010360	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A C.M. PEDRO DE VALDIVIA	VILLANUEVA DE LA SERENA	LARA MACARRO, INMACULADA Ptos. Asignación: 6,943	76239875G	
4910	T.E.I.				
1009558	TECNICO/A EN EDUCACION INFANTIL C.E.I. NTRA. SRA. DE BELEN	ZAFRA	MORA CANO, ANA MARIA Ptos. Asignación: 1,741	33974018M	
4910	COCINERO/A				
1010398	COCINERO/A C.E.I. NTRA. SRA. DE BELEN	ZAFRA	CORBACHO VALLE, TERESA Ptos. Asignación: 6,743	08822209F	
4910	AYUDANTE DE COCINA				
1010399	AYUDANTE DE COCINA C.E.I. NTRA. SRA. DE BELEN	ZAFRA	GUTIERREZ BARRIENTOS, CARMEN Ptos. Asignación: 3,534	76223721L	

CONSEJ. DE ADMÓN. PÚBLICA Y HACIENDA DIR. GRAL. DE LA FUNCIÓN PÚBLICA	LISTADOS DE ADJUDICACIÓN DE PUESTOS (ADJUDICACIÓN DEFINITIVA)	TURNO DE TRASLADO (PERSONAL LABORAL)
Cen.Dir. Codl.Puesto Cat.Lab./Espec. Denominación del Puesto Centro de Trabajo	Localidad de Trabajo	Apellidos y Nombre D.N.I.
CONSEJERIA DE IGUALDAD Y EMPLEO - SERVICIO EXTREMEÑO 5710 ORDENANZA 1019085 ORDENANZA CENTRO DE FORMACION	CÁCERES	SANTILLANA ROMERO, ANTONIA Ptos. Asignación: 13,284 06998028W

CONSEJ. DE ADMÓN. PÚBLICA Y HACIENDA DIR. GRAL. DE LA FUNCIÓN PÚBLICA		LISTADOS DE ADJUDICACIÓN DE PUESTOS (ADJUDICACIÓN DEFINITIVA)	TURNOS DE TRASLADO (PERSONAL LABORAL)
Cen.Dir.	Cat.Lab./Espec.	Localidad de Trabajo	Apellidos y Nombre
Cod.Puesto	Denominación del Puesto Centro de Trabajo		D.N.I.
CONSEJERIA DE FOMENTO - SECRETARIA GENERAL			
1810	ORDENANZA		
38327710	ORDENANZA	CÁCERES	ANTON NUÑEZ, MARIA CRISTINA Ptos. Asignación: 21,794 06972423L
	SERVICIOS TERRITORIALES		
1810	ORDENANZA		
1009763	ORDENANZA	MÉRIDA	MARTIN GARCIA, JUAN ROSARIO Ptos. Asignación: 8,200 08800530V
	SERVICIOS CENTRALES		

CONSEJ. DE ADMÓN. PÚBLICA Y HACIENDA DIR. GRAL. DE LA FUNCIÓN PÚBLICA		LISTADOS DE ADJUDICACIÓN DE PUESTOS (ADJUDICACIÓN DEFINITIVA)		TURNO DE TRASLADO (PERSONAL LABORAL)	
Gen.Dir.	Cat.Lab./Espec.	Localidad de Trabajo	Apellidos y Nombre	D.N.I.	
Cod.Puesto	Denominación del Puesto Centro de Trabajo				
CONSEJERIA DE FOMENTO - DIR. GRAL. DE TRANS					
5410	MECANICO-SUPERVISOR				
38323110	MECANICO/A SUPERVISOR/A I.T.V.	BADAJOS	DIAZ COSTA, MANUEL Ptos. Asignación: 5,244	07045289K	
5410	MECANICO/A INSPECTOR				
38323710	MECANICO/A INSPECTOR/A I.T.V.	BADAJOS	PIRIZ RUBIO, JOSE JOAQUIN Ptos. Asignación: 2,013	80041830J	
5410	ORDENANZA				
38327010	ORDENANZA I.T.V.	BADAJOS	RICO CABALLERO, ANSELMO Ptos. Asignación: 6,410	08802994C	
5410	MECANICO-SUPERVISOR				
38323510	MECANICO/A SUPERVISOR/A I.T.V.	CÁCERES	SERVAN CURADO, FELIX Ptos. Asignación: 12,585	08811476S	
5410	ORDENANZA				
38327310	ORDENANZA I.T.V.	CÁCERES	AMAYA AMAYA, MARIA DEL PILAR Ptos. Asignación: 5,334	06960892B	
5410	ORDENANZA				
38327910	ORDENANZA I.T.V.	CORIA	QUIROGA CALDERA, DOROTEO CESAR Ptos. Asignación: 11,745	07004684B	
5410	MECANICO-SUPERVISOR				
38323210	MECANICO/A SUPERVISOR/A I.T.V.	MÉRIDA	CABAÑAS GARCIA, FRANCISCO Ptos. Asignación: 13,010	09164388S	
5410	MECANICO/A INSPECTOR				
1017548	MECANICO/A-INSPECTOR/A I.T.V.-MOVIL	MÉRIDA	CABAÑAS GARCIA, ADOLFO Ptos. Asignación: 3,064	09181810A	

CONSEJ. DE ADMÓN. PÚBLICA Y HACIENDA DIR. GRAL. DE LA FUNCIÓN PÚBLICA		LISTADOS DE ADJUDICACIÓN DE PUESTOS (ADJUDICACIÓN DEFINITIVA)		TURNO DE TRASLADO (PERSONAL LABORAL)	
Cen.Dir.	Cat.Lab./Espec.	Localidad de Trabajo	Apellidos y Nombre	D.N.I.	
Codi.Puesto	Denominación del Puesto Centro de Trabajo				
CONSEJERIA DE FOMENTO - DIR. GRAL. DE TRANS					
5410	MECANICO/A INSPECTOR				
1020550	MECANICO/A INSPECTOR/A I.T.V.	MÉRIDA	MACIAS GOMEZ, MAXIMILIANO Ptos. Asignación: 20,999	76204387M	
5410	MECANICO/A INSPECTOR				
38323910	MECANICO/A INSPECTOR/A I.T.V.	MÉRIDA	RODRIGUEZ CABRERA, JOSE Ptos. Asignación: 8,899	08793987Y	
5410	MECANICO/A INSPECTOR				
38324010	MECANICO/A INSPECTOR/A I.T.V.	MÉRIDA	SANCHEZ CARROZA, JOSE Ptos. Asignación: 4,321	09194221V	
5410	ORDENANZA				
38327610	ORDENANZA I.T.V.	MÉRIDA	LAZARO FERNANDEZ, MARIA FAUSTINA Ptos. Asignación: 3,939	09175221S	
5410	ORDENANZA				
38327110	ORDENANZA I.T.V.	MÉRIDA	PARRAS FARRONA, MARIA ANGELES Ptos. Asignación: 4,625	79306259M	
5410	MECANICO/A INSPECTOR				
1005632	MECANICO/A-INSPECTOR/A I.T.V.	VILLANUEVA DE LA SERENA	GARRIDO SANCHEZ, ANTONIO Ptos. Asignación: 7,341	76231466J	
5410	MECANICO/A INSPECTOR				
38324210	MECANICO/A INSPECTOR/A I.T.V.	VILLANUEVA DE LA SERENA	SANCHEZ BURDALO, RAUL Ptos. Asignación: 3,448	52966441V	
5410	ORDENANZA				
38327210	ORDENANZA I.T.V.	VILLANUEVA DE LA SERENA	AYUSO DIAZ, ELISA Ptos. Asignación: 9,709	76232584G	

CONSEJ. DE ADMÓN. PÚBLICA Y HACIENDA DIR. GRAL. DE LA FUNCIÓN PÚBLICA	LISTADOS DE ADJUDICACIÓN DE PUESTOS (ADJUDICACIÓN DEFINITIVA)	TURNO DE TRASLADO (PERSONAL LABORAL)
Gen.Dir. Cod.Puesto Cat.Lab./Espec. Denominación del Puesto Centro de Trabajo	Localidad de Trabajo	Apellidos y Nombre D.N.I.
CONSEJERIA DE FOMENTO - DIR. GRAL. DE TRANS 5410 MECANICO-SUPERVISOR 38323410 MECANICO/A SUPERVISOR/A I.T.V.	ZAFRA	RIVAS SANCHEZ, ANTONIO Ptos. Asignación: 7,269 79258683Q

CONSEJ. DE ADMÓN. PÚBLICA Y HACIENDA DIR. GRAL. DE LA FUNCIÓN PÚBLICA		LISTADOS DE ADJUDICACIÓN DE PUESTOS (ADJUDICACIÓN DEFINITIVA)		TURNO DE TRASLADO (PERSONAL LABORAL)	
Cen.Dir.	Cat.Lab./Espec.	Localidad de Trabajo	Apellidos y Nombre	D.N.I.	
Cod.Puesto	Denominación del Puesto Centro de Trabajo				
CONSEJERIA DE FOMENTO - D.G. INF. Y AGUAS					
6610	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A				08754333G
1000375	PERSONAL DE LIMPIEZA SERVICIOS TERRITORIALES	BADAJOS	GARCIA GARCIA, PIEDAD Ptos. Asignación: 21,250		
6610	OFICIAL DE CONSERVACION DE CARRETERAS				07444703V
1000341	OFICIAL DE CONSERVACION DE CARRETERAS SERV. REG. CARRETERAS	CASTUERA	PALOMARES BLAZQUEZ, JOSE Ptos. Asignación: 13,124		
6610	OFICIAL DE CONSERVACION DE CARRETERAS				52964183J
1009943	OFICIAL DE CONSERVACION DE CARRETERAS SERV. REG. CARRETERAS	CASTUERA	RIVERA NIETO, MANUEL ANGEL Ptos. Asignación: 5,204		
6610	OFICIAL DE CONSERVACION DE CARRETERAS				08664982P
1000332	OFICIAL DE CONSERVACION DE CARRETERAS SERV. REG. CARRETERAS	DON BENITO	GARCIA MUÑOZ, ANGEL LUIS Ptos. Asignación: 10,274		
6610	OFICIAL DE CONSERVACION DE CARRETERAS				34769303L
1000936	OFICIAL DE CONSERVACION DE CARRETERAS SERV. REG. CARRETERAS	DON BENITO	SANCHEZ FERNANDEZ, ANGEL Ptos. Asignación: 5,850		
6610	OFICIAL DE CONSERVACION DE CARRETERAS				08690136T
1009941	OFICIAL DE CONSERVACION DE CARRETERAS SERV. REG. CARRETERAS	MÉRIDA	VIVAS MATAS, FCO. JAVIER Ptos. Asignación: 4,693		

CONSEJ. DE ADMÓN. PÚBLICA Y HACIENDA DIR. GRAL. DE LA FUNCIÓN PÚBLICA	LISTADOS DE ADJUDICACIÓN DE PUESTOS (ADJUDICACIÓN DEFINITIVA)	TURNO DE TRASLADO (PERSONAL LABORAL)
Cen.Dir. Cod.Puesto	Cat.Lab./Espec. Denominación del Puesto Centro de Trabajo	Apellidos y Nombre D.N.I.
	Localidad de Trabajo	
CONSEJERIA DE CULTURA Y TURISMO - SECRETARIA GENERAL		
2510	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A	BARRANTE BARRIGA, ANTONIA
1000508	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A SERVICIOS CENTRALES	Ptos. Asignación: 5,449
	MÉRIDA	07436313E

CONSEJ. DE ADMÓN. PÚBLICA Y HACIENDA DIR. GRAL. DE LA FUNCIÓN PÚBLICA		LISTADOS DE ADJUDICACIÓN DE PUESTOS (ADJUDICACIÓN DEFINITIVA)		TURNO DE TRASLADO (PERSONAL LABORAL)	
Cen.Dir.	Cat.Lab./Espec.	Apellidos y Nombre	D.N.I.		
Cod.Puesto	Denominación del Puesto Centro de Trabajo	Localidad de Trabajo			
CONSEJERIA DE CULTURA Y TURISMO - DIR. GRAL. DE PATRI					
3910	VIGIL. DE MUSEOS, ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS			MARTINEZ BARROSO, M. ANGELES	08823566F
1000555	VIGILANTE DE MUSEO MUSEO	BADAJOS		Ptos. Asignación: 9,418	
3910	ORDENANZA			DELGADO SANCHEZ, NATIVIDAD	76246526P
1009953	ORDENANZA M.E.I.A.C.	BADAJOS		Ptos. Asignación: 18,013	
3910	ORDENANZA			CALVINO GARCIA, MARGARITA	80041387F
1009959	ORDENANZA CIRCO ROMANO	MÉRIDA		Ptos. Asignación: 3,416	

<p>CONSEJ. DE ADMÓN. PÚBLICA Y HACIENDA DIR. GRAL. DE LA FUNCIÓN PÚBLICA</p>	<p>LISTADOS DE ADJUDICACIÓN DE PUESTOS (ADJUDICACIÓN DEFINITIVA)</p>	<p>TURNO DE TRASLADO (PERSONAL LABORAL)</p>
<p>Cen.Dir. Codi.Puesto Cat.Lab./Espec. Denominación del Puesto Centro de Trabajo</p>	<p>Localidad de Trabajo</p>	<p>Apellidos y Nombre D.N.I.</p>
<p>CONSEJERIA DE CULTURA Y TURISMO - DIR. GRAL. DE PROMO 5010 ORDENANZA 1009323 ORDENANZA BIBLIOTECA</p>	<p>MÉRIDA</p>	<p>RODRIGUEZ SANCHEZ, LORENZO Ptos. Asignación: 5,535 80046689L</p>

CONSEJ. DE ADMÓN. PÚBLICA Y HACIENDA DIR. GRAL. DE LA FUNCIÓN PÚBLICA		LISTADOS DE ADJUDICACIÓN DE PUESTOS (ADJUDICACIÓN DEFINITIVA)		TURNO DE TRASLADO (PERSONAL LABORAL)	
Gen.Dir.	Cat.Lab./Espec.	Denominación del Puesto Centro de Trabajo	Localidad de Trabajo	Apellidos y Nombre	D.N.I.
CONSEJERIA DE LOS JOVENES Y EL DEPORTE - DIR. GRAL. DE DEPOR					
6110	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A			MORCILLO MOGOLLON, BENITA	06980820K
1000713	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A CIUDAD DEPORTIVA	CÁCERES		Ptos. Asignación: 4,894	
6110	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A			RODRIGUEZ GUTIERREZ, DOLORES	43629380J
1000687	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A CIUDAD DEPORTIVA	CÁCERES		Ptos. Asignación: 5,643	
6110	ORDENANZA			GONZALEZ GALAN, M. ISABEL	34607882N
38367210	ORDENANZA CIUDAD DEPORTIVA	CÁCERES		Ptos. Asignación: 8,510	

CONSEJ. DE ADMÓN. PÚBLICA Y HACIENDA DIR. GRAL. DE LA FUNCIÓN PÚBLICA	LISTADOS DE ADJUDICACIÓN DE PUESTOS (ADJUDICACIÓN DEFINITIVA)	TURNO DE TRASLADO (PERSONAL LABORAL)
Cen.Dir. Cod.Puesto	Cat.Lab./Espec. Denominación del Puesto Centro de Trabajo	Apellidos y Nombre D.N.I.
		Localidad de Trabajo
CONSEJERIA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA - SECRETARIA GENERAL		
2710	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A	07008287A
1000182	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A SERVICIOS TERRITORIALES	FERNANDEZ ACEDO, M. CARMEN Ptos. Asignación: 4,571
	CÁCERES	

CONSEJ. DE ADMÓN. PÚBLICA Y HACIENDA DIR. GRAL. DE LA FUNCIÓN PÚBLICA		LISTADOS DE ADJUDICACIÓN DE PUESTOS (ADJUDICACIÓN DEFINITIVA)		TURNO DE TRASLADO (PERSONAL LABORAL)	
Cen.Dir.	Cat.Lab./Espec.	Localidad de Trabajo	Apellidos y Nombre	D.N.I.	
Cod.Puesto	Denominación del Puesto Centro de Trabajo				
CONSEJERIA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA - D.G.PRO.AUT.PERS					
3010	ORDENANZA				
1007137	ORDENANZA H.R.M.	ALBURQUERQUE	VIVAS MARC-HENA, ISABEL Ptos. Asignación: 4,859	07003465B	
3010	AUXILIAR DE ENFERMERIA				
1009585	AUXILIAR DE ENFERMERIA R.C.A.NTRA.S.DE LA PIEDAD	ALMENDRALEJO	TOMILLO CAMPOS, M. DOLORES Ptos. Asignación: 6,560	80032282X	
3010	AYUDANTE DE COCINA				
1012126	AYUDANTE DE COCINA R.C.A.NTRA.S.DE LA PIEDAD	ALMENDRALEJO	ANTUNEZ VALERA, FERNANDA Ptos. Asignación: 4,841	08696656B	
3010	AYUDANTE DE COCINA				
1010108	AYUDANTE DE COCINA R.C.A.NTRA.S.DE LA PIEDAD	ALMENDRALEJO	DOMINGUEZ RUBIO, M. LUISA Ptos. Asignación: 5,553	34775278Z	
3010	ORDENANZA				
1010110	ORDENANZA R.C.A.NTRA.S.DE LA PIEDAD	ALMENDRALEJO	MARTINEZ CORRAL, MARIA LOURDES Ptos. Asignación: 3,299	08775307W	
3010	COCINERO/A				
1012210	COCINERO/A R.C.A.	AZUAGA	GONZALEZ ORTIZ, CARMEN Ptos. Asignación: 9,528	80032990M	
3010	AYUDANTE DE COCINA				
1012142	AYUDANTE DE COCINA R.C.A.	AZUAGA	CORDERO MONTERRUBIO, CARMEN Ptos. Asignación: 6,236	08039220F	
3010	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A				
1012214	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A R.C.A.	AZUAGA	HINOJOSA PULGARIN, ANA DOLORES Ptos. Asignación: 6,094	08848998R	

CONSEJ. DE ADMÓN. PÚBLICA Y HACIENDA DIR. GRAL. DE LA FUNCIÓN PÚBLICA		LISTADOS DE ADJUDICACIÓN DE PUESTOS (ADJUDICACIÓN DEFINITIVA)		TURNO DE TRASLADO (PERSONAL LABORAL)	
Cen.Dir.	Cat.Lab./Espec.	Localidad de Trabajo	Apellidos y Nombre	D.N.I.	
Cod.Puesto	Denominación del Puesto Centro de Trabajo				
CONSEJERIA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA - D.G.PRO.AUT.PERS					
3010	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A		LEDESMA MOLINA, MARIA	80022425C	
1018256	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A R.C.A.	AZUAGA	Ptos. Asignación: 2,074		
3010	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A		MERINO SANCHEZ, IRENE	80059317C	
1012215	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A R.C.A.	AZUAGA	Ptos. Asignación: 4,504		
3010	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A		RAMIREZ VERA, JOSE FERNANDO	76252545R	
1012217	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A R.C.A.	AZUAGA	Ptos. Asignación: 5,953		
3010	TIT GRADO MEDIO-A.T.S. O D.U.E.		FERNANDEZ JIMENO, INES MARIA	08821684B	
38062610	TITULADO/A DE GRADO MEDIO RESIDENCIA DE MAYORES	BADAJOZ	Ptos. Asignación: 12,110		
3010	TIT GRADO MEDIO-TRABAJO SOCIAL		VALIÑA REGUERA, MARIA CARMEN	08873699T	
1007149	TITULADO/A DE GRADO MEDIO H.R.M. (CAMPOMAYOR)	BADAJOZ	Ptos. Asignación: 6,425		
3010	AUXILIAR DE ENFERMERIA		CALDERON LEON, CARMEN	08825015F	
1006666	AUXILIAR DE ENFERMERIA RESIDENCIA DE MAYORES	BADAJOZ	Ptos. Asignación: 5,975		
3010	AUXILIAR DE ENFERMERIA		ILLAN VIVAS, M. ANGELES	29061231H	
38063910	AUXILIAR DE ENFERMERIA RESIDENCIA DE MAYORES	BADAJOZ	Ptos. Asignación: 4,143		
3010	AUXILIAR DE ENFERMERIA		LAVAO MARTINEZ, M. CARMEN	08818011H	
1006665	AUXILIAR DE ENFERMERIA RESIDENCIA DE MAYORES	BADAJOZ	Ptos. Asignación: 3,806		

CONSEJ. DE ADMÓN. PÚBLICA Y HACIENDA DIR. GRAL. DE LA FUNCIÓN PÚBLICA		LISTADOS DE ADJUDICACIÓN DE PUESTOS (ADJUDICACIÓN DEFINITIVA)		TURNO DE TRASLADO (PERSONAL LABORAL)	
Cen.Dir.	Cat.Lab./Espec.	Apellidos y Nombre	D.N.I.		
Cod.Puesto	Denominación del Puesto Centro de Trabajo	Localidad de Trabajo			
CONSEJERIA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA - D.G.PRO.AUT.PERS					
3010	AUXILIAR DE ENFERMERIA			ROSILLO TORRESCUSA, CARMEN	08768055H
38063810	AUXILIAR DE ENFERMERIA RESIDENCIA DE MAYORES	BADAJOS		Ptos. Asignación: 5,975	
3010	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A			GONZALEZ SUAREZ, FRANCISCA	08795770H
1006691	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A RESIDENCIA DE MAYORES	BADAJOS		Ptos. Asignación: 6,160	
3010	ORDENANZA			BALAS FERNANDEZ, NURIA	08830947M
1007155	ORDENANZA H.R.M. (SAN ANDRES)	BADAJOS		Ptos. Asignación: 2,915	
3010	ORDENANZA			CORDERO AGUILAR, FELISA	80035789K
1011456	ORDENANZA SERVICIOS TERRITORIALES	BADAJOS		Ptos. Asignación: 10,169	
3010	TITULADO/A SUPERIOR-MEDICINA GENERAL			IGLESIAS RODRIGUEZ, M. DEL CAMINO	11713772X
1006269	TITULADO/A SUPERIOR RESIDENCIA DE MAYORES	CÁCERES		Ptos. Asignación: 4,505	
3010	TITULADO/A SUPERIOR-PSICOLOGIA			HERREROS MIGUELEZ, MARIA CARIDAD	09761490Z
1018086	TITULADO/A SUPERIOR CENTRO DIA "F. CHANCLON"	CÁCERES		Ptos. Asignación: 5,383	
3010	TIT GRADO MEDIO-A.T.S. O D.U.E.			PULIDO REDONDO, JESUS OSCAR	28946797D
1006332	TITULADO/A DE GRADO MEDIO RESIDENCIA ASISTIDA	CÁCERES		Ptos. Asignación: 7,280	
3010	TIT GRADO MEDIO-A.T.S. O D.U.E.			RETORTILLO GONZALEZ, RAFAEL	06974372J
38062810	TITULADO/A DE GRADO MEDIO RESIDENCIA DE MAYORES	CÁCERES		Ptos. Asignación: 20,740	

CONSEJ. DE ADMÓN. PÚBLICA Y HACIENDA DIR. GRAL. DE LA FUNCIÓN PÚBLICA		LISTADOS DE ADJUDICACIÓN DE PUESTOS (ADJUDICACIÓN DEFINITIVA)		TURNO DE TRASLADO (PERSONAL LABORAL)	
Cen.Dir.	Cat.Lab./Espec.	Localidad de Trabajo	Apellidos y Nombre	D.N.I.	
Cod.Puesto	Denominación del Puesto Centro de Trabajo				
CONSEJERIA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA - D.G.PRO.AUT.PERS					
3010	AUXILIAR DE ENFERMERIA				
1006588	AUXILIAR DE ENFERMERIA RESIDENCIA DE MAYORES	CÁCERES	JIMENEZ ALBARRAN, M ANTONIA Ptos. Asignación: 21,587	06976941Y	
3010	AUXILIAR DE ENFERMERIA				
1006405	AUXILIAR DE ENFERMERIA RESIDENCIA ASISTIDA	CÁCERES	PEDRAZO MONTAÑA, MARIA JOSE Ptos. Asignación: 6,873	06984789B	
3010	AUXILIAR DE ENFERMERIA				
1006427	AUXILIAR DE ENFERMERIA RESIDENCIA ASISTIDA	CÁCERES	SANCHEZ PEREZ, ISABEL Ptos. Asignación: 8,352	28944857D	
3010	AUXILIAR DE ENFERMERIA				
1006463	AUXILIAR DE ENFERMERIA RESIDENCIA ASISTIDA	CÁCERES	SANCHEZ PRADOS, M. PILAR Ptos. Asignación: 3,135	28951794S	
3010	AUXILIAR DE ENFERMERIA				
1006590	AUXILIAR DE ENFERMERIA RESIDENCIA DE MAYORES	CÁCERES	YERPES VALHONDO, M LUISA Ptos. Asignación: 21,587	06983281K	
3010	OFICIAL DE PRIMERA-MANTENIMIENTO				
1006356	OFICIAL PRIMERA RESIDENCIA ASISTIDA	CÁCERES	FERNANDEZ RUFO, ISIDRO Ptos. Asignación: 3,447	07014361M	
3010	AYUDANTE DE COCINA				
1018107	AYUDANTE DE COCINA CENTRO DIA "F. CHANGLON"	CÁCERES	HURTADO ROMERO, PETRA Ptos. Asignación: 3,134	06973573L	
3010	AYUDANTE DE COCINA				
1006594	AYUDANTE DE COCINA RESIDENCIA DE MAYORES	CÁCERES	SANTOS BACHILLER, ROSARIO DE LOS Ptos. Asignación: 3,855	28944509K	

CONSEJ. DE ADMÓN. PÚBLICA Y HACIENDA DIR. GRAL. DE LA FUNCIÓN PÚBLICA		LISTADOS DE ADJUDICACIÓN DE PUESTOS (ADJUDICACIÓN DEFINITIVA)		TURNO DE TRASLADO (PERSONAL LABORAL)	
Cen.Dir.	Cat.Lab./Espec.	Localidad de Trabajo	Apellidos y Nombre	D.N.I.	
Cod.Puesto	Denominación del Puesto Centro de Trabajo				
CONSEJERIA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA - D.G.PRO.AUT.PERS					
3010	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A				
1006518	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A RESIDENCIA ASISTIDA	CÁCERES	CABRERA CRUZ, MARIA CARMEN Ptos. Asignación: 1,785	06986309J	
3010	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A				
1006483	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A RESIDENCIA ASISTIDA	CÁCERES	GALAN PEREZ, FRANCISCA Ptos. Asignación: 3,487	16301678Z	
3010	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A				
1006485	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A RESIDENCIA ASISTIDA	CÁCERES	HOLGUIN PALACIOS, PEDRO J. Ptos. Asignación: 3,930	28962094B	
3010	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A				
1018529	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A RESIDENCIA DE MAYORES	CÁCERES	MACIAS GRAGERA, ISABEL Ptos. Asignación: 3,533	08696616V	
3010	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A				
1006495	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A RESIDENCIA ASISTIDA	CÁCERES	MARTIN DOMINGUEZ, MARIA DOLORES Ptos. Asignación: 2,338	70980034X	
3010	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A				
1006493	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A RESIDENCIA ASISTIDA	CÁCERES	NIEVES SANCHEZ, MARIA CARMEN Ptos. Asignación: 1,875	07013144F	
3010	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A				
1018111	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A CENTRO DIA "F. CHANCLON"	CÁCERES	ORTEGA BEJARANO, RITA MARIA Ptos. Asignación: 7,177	06974597P	
3010	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A				
1006486	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A RESIDENCIA ASISTIDA	CÁCERES	PEREZ ORTEGA, MARIA DE FATIMA Ptos. Asignación: 2,266	28944223B	

CONSEJ. DE ADMÓN. PÚBLICA Y HACIENDA DIR. GRAL. DE LA FUNCIÓN PÚBLICA		LISTADOS DE ADJUDICACIÓN DE PUESTOS (ADJUDICACIÓN DEFINITIVA)		TURNO DE TRASLADO (PERSONAL LABORAL)	
Cen.Dir.	Cat.Lab./Espec.	Apellidos y Nombre	D.N.I.		
Codl.Puesto	Denominación del Puesto Centro de Trabajo	Localidad de Trabajo			
CONSEJERIA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA - D.G.PRO.AUT.PERS					
3010	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A			PULIDO PALACIOS, MARIA DEL PILAR	76004264M
1006627	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A RESIDENCIA DE MAYORES	CÁCERES		Ptos. Asignación: 4,499	
3010	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A			RODRIGUEZ RENTERO, PURIFICACION	06984002Y
1006605	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A RESIDENCIA DE MAYORES	CÁCERES		Ptos. Asignación: 4,549	
3010	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A			ROMERO BARROSO, MARIA ANGELES	28939560Z
1006610	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A RESIDENCIA DE MAYORES	CÁCERES		Ptos. Asignación: 3,900	
3010	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A			SANCHO CABALLERO, MARIA ANTONIA	50151374N
1010745	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A RESIDENCIA DE MAYORES	CÁCERES		Ptos. Asignación: 3,652	
3010	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A			SANTILLANA LANCHO, ANA	06975848V
1018112	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A CENTRO DIA "F. CHANCLON"	CÁCERES		Ptos. Asignación: 6,668	
3010	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A			SILVA PEÑA, RAFAELA	06928300X
1006511	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A RESIDENCIA ASISTIDA	CÁCERES		Ptos. Asignación: 1,875	
3010	ORDENANZA			DOMINGUEZ PANIAGUA, JOSE LUIS	06968648Q
1006479	ORDENANZA RESIDENCIA ASISTIDA	CÁCERES		Ptos. Asignación: 11,250	
3010	ORDENANZA			GARCIA RAMAJO, TERESA	06956975G
1006263	ORDENANZA RESIDENCIA ASISTIDA	CÁCERES		Ptos. Asignación: 10,971	

CONSEJ. DE ADMÓN. PÚBLICA Y HACIENDA DIR. GRAL. DE LA FUNCIÓN PÚBLICA		LISTADOS DE ADJUDICACIÓN DE PUESTOS (ADJUDICACIÓN DEFINITIVA)		TURNO DE TRASLADO (PERSONAL LABORAL)	
Cen.Dir.	Cat.Lab./Espec.	Localidad de Trabajo	Apellidos y Nombre	D.N.I.	
Cod.Puesto	Denominación del Puesto Centro de Trabajo				
CONSEJERIA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA - D.G.PRO.AUT.PERS					
3010	ORDENANZA		MORAN MENDO, FRANCISCA	06976448L	
1006478	ORDENANZA RESIDENCIA ASISTIDA	CÁCERES	Ptos. Asignación: 11,828		
3010	ORDENANZA		ROLDAN CABALLERO, FELISA	07009853M	
1018113	ORDENANZA CENTRO DIA "F. CHANCLON"	CÁCERES	Ptos. Asignación: 7,079		
3010	ORDENANZA		SERRANO ALCAZAR, JOSE PABLO	52961176L	
1006480	ORDENANZA RESIDENCIA ASISTIDA	CÁCERES	Ptos. Asignación: 4,974		
3010	TIT GRADO MEDIO-A.T.S. O D.U.E.		BONILLA PEREZ, DOLORES	07434027J	
1006799	TITULADO/A DE GRADO MEDIO C.A.M.P.	DON BENITO	Ptos. Asignación: 12,020		
3010	A.T.E. - CUIDADOR/A		COLOMO AMADOR, MANUEL	33990750Q	
1011750	A.T.E.-CUIDADOR/A C.A.M.P.	DON BENITO	Ptos. Asignación: 13,175		
3010	A.T.E. - CUIDADOR/A		PICAZO BERMEJO, MONSERRAT	76240546P	
1006844	A.T.E.-CUIDADOR/A C.A.M.P.	DON BENITO	Ptos. Asignación: 8,143		
3010	AUXILIAR DE ENFERMERIA		DAVILA HERRILLO, ROSA	76241227E	
1017972	AUXILIAR DE ENFERMERIA C.A.M.P.	DON BENITO	Ptos. Asignación: 13,552		
3010	AUXILIAR DE ENFERMERIA		SEGOVIA LOPEZ, M. CARMEN	76238455X	
1017974	AUXILIAR DE ENFERMERIA C.A.M.P.	DON BENITO	Ptos. Asignación: 7,609		

CONSEJ. DE ADMÓN. PÚBLICA Y HACIENDA DIR. GRAL. DE LA FUNCIÓN PÚBLICA		LISTADOS DE ADJUDICACIÓN DE PUESTOS (ADJUDICACIÓN DEFINITIVA)		TURNO DE TRASLADO (PERSONAL LABORAL)	
Gen.Dir.	Cat.Lab./Espec.	Localidad de Trabajo	Apellidos y Nombre	D.N.I.	
Cod.Puesto	Denominación del Puesto Centro de Trabajo				
CONSEJERIA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA - D.G.PRO.AUT.PERS					
3010	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A		JIMENEZ GARCIA, CATALINA	34768296R	
1011199	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A	DON BENITO	Ptos. Asignación: 5,624		
	R.C.A. ALONSO DE MENDOZA				
3010	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A		RODRIGUEZ MARCELO, M. ISABEL	09165998S	
1010169	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A	DON BENITO	Ptos. Asignación: 7,534		
	R.C.A. ALONSO DE MENDOZA				
3010	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A		SABIDO GOMEZ-VALADES, ISABEL	76207914J	
1010172	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A	DON BENITO	Ptos. Asignación: 6,599		
	R.C.A. ALONSO DE MENDOZA				
3010	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A		VALADES LOZANO, ANDREA	33981351R	
1006950	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A	DON BENITO	Ptos. Asignación: 2,730		
	C.A.M.P.				
3010	AUXILIAR DE ENFERMERIA		CALLE MIGUEL, CONCEPCION	11762666Y	
1017992	AUXILIAR DE ENFERMERIA	JARAÍZ DE LA VERA	Ptos. Asignación: 5,579		
	RESIDENCIA Y HOGAR DE MAYORES				
3010	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A		MATEOS SERRADILLA, Mª ESPERANZA	07437935B	
1006993	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A	JARAÍZ DE LA VERA	Ptos. Asignación: 3,829		
	RESIDENCIA DE MAYORES				
3010	AUXILIAR DE ENFERMERIA		MANGAS HURTADO, CARMEN	08800952W	
1012170	AUXILIAR DE ENFERMERIA	JEREZ DE LOS CABALLEROS	Ptos. Asignación: 4,535		
	R.C.A.				
3010	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A		CARRASCO CARBALLAR, CARLOS	80049842K	
1012185	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A	JEREZ DE LOS CABALLEROS	Ptos. Asignación: 10,868		
	R.C.A.				

CONSEJ. DE ADMÓN. PÚBLICA Y HACIENDA DIR. GRAL. DE LA FUNCIÓN PÚBLICA		LISTADOS DE ADJUDICACIÓN DE PUESTOS (ADJUDICACIÓN DEFINITIVA)		TURNO DE TRASLADO (PERSONAL LABORAL)	
Cen.Dir.	Cat.Lab./Espec.	Localidad de Trabajo	Apellidos y Nombre	D.N.I.	
Cod.Puesto	Denominación del Puesto Centro de Trabajo				
CONSEJERIA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA - D.G.PRO.AUT.PERS					
3010	TITULADO/A SUPERIOR-PSICOLOGIA				
1017321	TITULADO/A SUPERIOR RESIDENCIA DE MAYORES	MÉRIDA	MERCHAN LINARES, MARIA SOLEDAD Ptos. Asignación: 4,535	44775302Y	
3010	TIT GRADO MEDIO-A.T.S. O D.U.E.				
38061910	TITULADO/A DE GRADO MEDIO RESIDENCIA DE MAYORES	MÉRIDA	SANTOS BECERRA, INMACULADA Ptos. Asignación: 7,170	33972402E	
3010	AUXILIAR DE ENFERMERIA				
1011796	AUXILIAR DE ENFERMERIA RESIDENCIA DE MAYORES	MÉRIDA	ACERO CANCHO, JOSE MATIAS Ptos. Asignación: 3,443	09160610D	
3010	AUXILIAR DE ENFERMERIA				
1016276	AUXILIAR DE ENFERMERIA RESIDENCIA DE MAYORES	MÉRIDA	MONTERO CAMACHO, MARIA Ptos. Asignación: 4,998	09183887X	
3010	COCINERO/A				
1006724	COCINERO/A RESIDENCIA DE MAYORES	MÉRIDA	BOHORQUEZ GOMEZ, JOSE ANGEL Ptos. Asignación: 5,513	09174212H	
3010	OFICIAL DE PRIMERA-MANTENIMIENTO				
38066210	OFICIAL DE PRIMERA RESIDENCIA DE MAYORES	MÉRIDA	CASAS FERNANDEZ, FERMIN Ptos. Asignación: 5,076	28571339A	
3010	AYUDANTE DE COCINA				
1006751	AYUDANTE DE COCINA RESIDENCIA DE MAYORES	MÉRIDA	ADAME CALERO, JUANA MARIA Ptos. Asignación: 3,869	09169438M	
3010	AYUDANTE DE COCINA				
1011210	AYUDANTE DE COCINA C.A. TRAJANO	MÉRIDA	DURAN RODRIGUEZ, CONCEPCION Ptos. Asignación: 6,874	09152353D	

CONSEJ. DE ADMÓN. PÚBLICA Y HACIENDA DIR. GRAL. DE LA FUNCIÓN PÚBLICA		LISTADOS DE ADJUDICACIÓN DE PUESTOS (ADJUDICACIÓN DEFINITIVA)		TURNO DE TRASLADO (PERSONAL LABORAL)	
Cen.Dir.	Cat.Lab./Espec. Denominación del Puesto Centro de Trabajo	Localidad de Trabajo	Apellidos y Nombre	D.N.I.	
CONSEJERIA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA - D.G.PRO.AUT.PERS					
3010	AYUDANTE DE COCINA	MÉRIDA	MANCHA RETAMAR, DIONISIA Ptos. Asignación: 2,823	09173258F	
38066510	AYUDANTE DE COCINA RESIDENCIA DE MAYORES	MÉRIDA	MARTINEZ HERMOSO, MIGUEL Ptos. Asignación: 3,829	76233359C	
3010	AYUDANTE DE COCINA	MÉRIDA	BARRERO CAMACHO, GLORIA Ptos. Asignación: 4,260	09181606Y	
1006753	AYUDANTE DE COCINA RESIDENCIA DE MAYORES	MÉRIDA	CUEVAS GUTIERREZ, INES Ptos. Asignación: 5,249	09181382N	
3010	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A	MÉRIDA	FERNANDEZ CARRASCO, INES MARIA Ptos. Asignación: 4,298	09186849M	
1006782	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A RESIDENCIA DE MAYORES	MÉRIDA	NUÑEZ VINIEGRA, ANTONIA Ptos. Asignación: 4,616	09182031V	
3010	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A	MÉRIDA	RAMIREZ GOMEZ, M. ANTOLINA Ptos. Asignación: 3,294	33991275N	
1010302	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A C.A. TRAJANO	MÉRIDA	RUIZ GUILLEN, JUANA MARIA Ptos. Asignación: 3,405	09182609C	
3010	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A	MÉRIDA			
1006788	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A RESIDENCIA DE MAYORES	MÉRIDA			
3010	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A	MÉRIDA			
1006787	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A RESIDENCIA DE MAYORES	MÉRIDA			
3010	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A	MÉRIDA			
38066810	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A RESIDENCIA DE MAYORES	MÉRIDA			
3010	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A	MÉRIDA			
38066710	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A RESIDENCIA DE MAYORES	MÉRIDA			

CONSEJ. DE ADMÓN. PÚBLICA Y HACIENDA DIR. GRAL. DE LA FUNCIÓN PÚBLICA		LISTADOS DE ADJUDICACIÓN DE PUESTOS (ADJUDICACIÓN DEFINITIVA)		TURNO DE TRASLADO (PERSONAL LABORAL)	
Cen.Dir.	Cat.Lab./Espec.	Localidad de Trabajo	Apellidos y Nombre	D.N.I.	
Cod.Puesto	Denominación del Puesto Centro de Trabajo				
CONSEJERIA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA - D.G.PRO.AUT.PERS					
3010	ORDENANZA		LECHON LOPEZ, ANTONIA	09175007P	
1006757	ORDENANZA	MÉRIDA	Ptos. Asignación: 3,569		
	RESIDENCIA DE MAYORES				
3010	AUXILIAR DE ENFERMERIA		GONZALEZ GONZALEZ, ISABEL	09167148S	
38064710	AUXILIAR DE ENFERMERIA	MONTIJO	Ptos. Asignación: 7,846		
	R.C.A.				
3010	ORDENANZA		DURAN GRAGERA, CARMEN JOSE	09174820M	
1011142	ORDENANZA	MONTIJO	Ptos. Asignación: 4,153		
	R.C.A.				
3010	AYUDANTE DE COCINA		CORTES DE LA MONTAÑA, ROSA	75997107R	
1011072	AYUDANTE DE COCINA	NAVALMORAL DE LA MATA	Ptos. Asignación: 8,419		
	R.C.A. M. ANGELES BUJANDA				
3010	TIT GRADO MEDIO-FISIOTERAPEUTA		AGUDO GARCIA, MARIA JOSE	28951248K	
1008991	TITULADO/A DE GRADO MEDIO	PLASENCIA	Ptos. Asignación: 4,535		
	RESIDENCIA MIXTA SAN FRANCISCO				
3010	A.T.E. - CUIDADOR/A		CAVA GRADOS, ANA MARIA	28952395H	
1007104	A.T.E.-CUIDADOR/A	PLASENCIA	Ptos. Asignación: 3,133		
	C.A.M.P.				
3010	A.T.E. - CUIDADOR/A		DIAZ PEREZ, M. REYES	07445971C	
1007077	A.T.E.-CUIDADOR/A	PLASENCIA	Ptos. Asignación: 7,786		
	C.A.M.P.				
3010	A.T.E. - CUIDADOR/A		DOMINGUEZ IGLESIAS, MARIA PILAR	11782172P	
1007097	A.T.E.-CUIDADOR/A	PLASENCIA	Ptos. Asignación: 3,604		
	C.A.M.P.				

CONSEJ. DE ADMÓN. PÚBLICA Y HACIENDA DIR. GRAL. DE LA FUNCIÓN PÚBLICA		LISTADOS DE ADJUDICACIÓN DE PUESTOS (ADJUDICACIÓN DEFINITIVA)		TURNO DE TRASLADO (PERSONAL LABORAL)	
Cen.Dir.	Cat.Lab./Espec.	Localidad de Trabajo	Apellidos y Nombre	D.N.I.	
Cod.Puesto	Denominación del Puesto Centro de Trabajo				
CONSEJERIA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA - D.G.PRO.AUT.PERS					
3010	A.T.E. - CUIDADOR/A		HURTADO SANCHEZ, LUISA	06989936Y	
1007069	A.T.E.-CUIDADOR/A C.A.M.P.	PLASENCIA	Ptos. Asignación: 14,303		
3010	A.T.E. - CUIDADOR/A		REDONDO DIAZ, M. MONTSERRAT	11769141H	
1007093	A.T.E.-CUIDADOR/A C.A.M.P.	PLASENCIA	Ptos. Asignación: 3,270		
3010	AUXILIAR DE ENFERMERIA		BRAVO GRADO, NURIA MARIA	44400910P	
1009015	AUXILIAR DE ENFERMERIA RESIDENCIA MIXTA SAN FRANCISCO	PLASENCIA	Ptos. Asignación: 6,110		
3010	ENCARGADO/A DE ALMACEN		SANCHEZ ALONSO, ALEJANDRA	07448534F	
38066310	ENCARGADO/A DE ALMACEN RESIDENCIA MIXTA SAN FRANCISCO	PLASENCIA	Ptos. Asignación: 13,292		
3010	AYUDANTE DE COCINA		GARCIA ALONSO, RAQUEL	11773299J	
1009027	AYUDANTE DE COCINA RESIDENCIA MIXTA SAN FRANCISCO	PLASENCIA	Ptos. Asignación: 4,099		
3010	AYUDANTE DE COCINA		LUCAS MARTIN, MARIA	07445656G	
1009028	AYUDANTE DE COCINA RESIDENCIA MIXTA SAN FRANCISCO	PLASENCIA	Ptos. Asignación: 2,603		
3010	ORDENANZA		ALONSO TIERNO, MANUELA	11777272F	
1009034	ORDENANZA RESIDENCIA MIXTA SAN FRANCISCO	PLASENCIA	Ptos. Asignación: 8,987		
3010	ORDENANZA		SANCHEZ MARTIN, JUAN FRANCISCO	08692869L	
1007203	ORDENANZA H.R.M.	QUINTANA DE LA SERENA	Ptos. Asignación: 4,709		

CONSEJ. DE ADMÓN. PÚBLICA Y HACIENDA DIR. GRAL. DE LA FUNCIÓN PÚBLICA		LISTADOS DE ADJUDICACIÓN DE PUESTOS (ADJUDICACIÓN DEFINITIVA)		TURNO DE TRASLADO (PERSONAL LABORAL)	
Cen.Dir.	Cat.Lab./Espec.	Apellidos y Nombre	D.N.I.		
Cod.Puesto	Denominación del Puesto Centro de Trabajo	Localidad de Trabajo			
CONSEJERIA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA - D.G.PRO.AUT.PERS					
3010	AUXILIAR DE ENFERMERIA			HERNANDEZ MARTINEZ, Mª INMACULADA	33973803C
1018132	AUXILIAR DE ENFERMERIA R.C.A. LA CORONADA	VILAFRANCA DE LOS BARROS		Ptos. Asignación: 7,170	
3010	TIT GRADO MEDIO-A.T.S. O D.U.E.			ESCUDERO CASQUERO, MARIA NIEVES	08844676A
1011593	TITULADO/A DE GRADO MEDIO R. ASISTIDA FELIPE TRIGO	VILLANUEVA DE LA SERENA		Ptos. Asignación: 2,026	
3010	AUXILIAR DE ENFERMERIA			MOLINA CABANILLAS, JUAN PEDRO	76236594N
1010799	AUXILIAR DE ENFERMERIA R.C.A. SAN FRANCISCO	VILLANUEVA DE LA SERENA		Ptos. Asignación: 12,154	
3010	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A			MURILLO DIAZ, FCO. JAVIER	52358777J
1010381	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A R.C.A. SAN FRANCISCO	VILLANUEVA DE LA SERENA		Ptos. Asignación: 3,391	
3010	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A			RAYEGO GONZALEZ, ROCIO	52963412R
1018226	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A R.C.A. SAN FRANCISCO	VILLANUEVA DE LA SERENA		Ptos. Asignación: 2,122	

ORDEN de 3 de agosto de 2007 por la que se modifican las Órdenes de 22 de diciembre de 2006 por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario y de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por Órdenes de 22 de diciembre de 2006 (D.O.E. Extraordinario n.º 2, de 29 de diciembre), se convocaron pruebas selectivas para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario y de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, nombrándose en las mismas los Tribunales de Selección que han de valorar las citadas pruebas selectivas, siendo modificados posteriormente, alguno de ellos, por distintas causas previstas en la normativa vigente.

No obstante, como consecuencia de las renunciaciones y abstenciones presentadas por miembros pertenecientes a los distintos Tribunales de Selección, se procede a la modificación de los Tribunales afectados.

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, esta Consejería de Administración Pública y Hacienda, en virtud de las competencias atribuidas en materia de personal,

DISPONE:

Modificar los Tribunales de Selección afectados, mediante el nombramiento de los nuevos miembros que han de intervenir en los mismos, según se expresa en Anexo a esta Orden.

Mérida, 3 de agosto de 2007.

El Consejero de Administración Pública y Hacienda,
ÁNGEL FRANCO RUBIO

ANEXO

En la Orden de 22 de diciembre de 2006, por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo de Titulados Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con relación al Anexo IV, donde figuran los tribunales encargados de la valoración de la fase de oposición, en la página 29, respecto al Tribunal n.º 16 relativo a la Especialidad de Jurídica:

Donde dice “D. Eduardo Sánchez Jover”.

Debe decir “D.ª María José Díaz Corcobado”.

Donde dice “D.ª María José Díaz Corcobado, como Vocal Titular”.

Debe decir “D. Francisco Jesús Rodríguez Corrales”.

Donde dice “D.ª María José Díaz Corcobado, como Secretaria Suplente”.

Debe decir “D. Pedro Pinilla Piñero”.

En la Orden de 22 de diciembre de 2006, por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo Técnico de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con relación al Anexo IV, donde figuran los tribunales encargados de la valoración de la fase de oposición, respecto al Tribunal n.º 10 relativo a la Especialidad de Informática, en la página 160:

Donde dice “D. Pedro Muñoz Gijón”.

Debe decir “D. Nemesio J. García Montero”.

Donde dice “D.ª María del Carmen Blanco Vadillo”.

Debe decir “D. Pedro Muñoz Gijón”.

En la Orden de 22 de diciembre de 2006, por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo de Titulados Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por promoción interna, con relación al Anexo III, donde figuran los tribunales encargados de la valoración de la fase de oposición, respecto al Tribunal n.º 4 relativo a la Especialidad de Biología, en la página 356:

Donde dice “D. José Macías González”.

Debe decir “D. José L. Hernández Terrón”

Respecto al Tribunal n.º 11, relativo a la Especialidad de Jurídica, en la página 358:

Donde dice “D. Eduardo Sánchez Jover”.

Debe decir “D.ª María José Díaz Corcobado”.

Donde dice “D.ª María José Díaz Corcobado, como Vocal Titular”.

Debe decir “D. Francisco Jesús Rodríguez Corrales”.

Donde dice “D.ª María José Díaz Corcobado, como Secretaria Suplente”.

Debe decir “D. Pedro Pinilla Piñero”.

En la Orden de 22 de diciembre de 2006, por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo Técnico de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por promoción interna, con relación al Anexo III, donde figuran los tribunales encargados de la valoración de la fase de oposición, respecto al Tribunal n.º 8 relativo a la Especialidad de Informática, en la página 433:

Donde dice “D. Pedro Muñoz Gijón”.

Debe decir “D. Nemesio J. García Montero”.

Donde dice “D.ª María del Carmen Blanco Vadillo”.

Debe decir “D. Pedro Muñoz Gijón”.

En la Orden de 22 de diciembre de 2006, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir vacantes pertenecientes al Grupo V de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con relación al Anexo IV, donde figuran los tribunales encargados de la valoración de la fase de

oposición, en la página 686, respecto al Tribunal n.º 1 relativo a la Categoría de Ayudante de Cocina:

Donde dice “D. Antonio Rodríguez Martínez”.

Debe decir “D.ª Remedios Jiménez Durán”.

Respecto al Tribunal n.º 3, en la página 686, relativo a la Categoría/Especialidad de Ordenanza y Peón Especializado/General:

Donde dice “D.ª Hilaria Marcos Sánchez”.

Debe decir “D.ª Elvira Nogales Cruz”.

En la Orden de 16 de febrero de 2007, por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario de la Escala Facultativa Sanitaria, Especialidad Veterinaria, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con relación al Anexo III, donde figuran el tribunal encargado de la valoración de la fase de oposición, en la página 3799:

Donde dice “D.ª Inmaculada Montero Ruiz”.

Debe decir “D.ª Rosa M. Calvo Felipe”.

III. Otras Resoluciones

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y HACIENDA

RESOLUCIÓN de 25 de julio de 2007, del Consejero, por la que se acuerda la publicación de la modificación de los Estatutos del Colegio Oficial de Farmacéuticos de Cáceres.

Vista la solicitud de 2 de julio de 2007, presentada por el Presidente del Colegio Oficial de Farmacéuticos de Cáceres, relativa a la propuesta de modificación de los Estatutos de este Colegio, se exponen los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Los Estatutos del Colegio Oficial de Farmacéuticos de Cáceres fueron aprobados en Junta General Extraordinaria de 15 de diciembre de 2004, para adaptarlos a la Ley 11/2002, de 12 de diciembre,

de Colegios y de Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura y publicados el 9 de julio de 2005, en el D.O.E. n.º 79, por Resolución de la Consejera de Presidencia de 20 de junio de 2005.

Segundo. Con fecha de 10 de julio de 2007 se recibe en la anteriormente denominada Consejería de Presidencia, solicitud relativa a una nueva modificación estatutaria aprobada por la Junta General Extraordinaria del día 12 de mayo de 2007, acompañando a la misma certificado expedido por el Secretario General del Colegio Oficial de Farmacéuticos de Cáceres en el que se comunica que el acuerdo adoptado se ha hecho de conformidad con el artículo 59 de los Estatutos del Colegio.

Tercero. El artículo que la Junta General Extraordinaria decide modificar es el 50 mediante la adición de un nuevo apartado i).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Según el artículo 14 de la Ley 11/2002, de 12 de diciembre, de Colegios y de Consejos Profesionales de Extremadura

“Los Colegios Profesionales comunicarán a la Consejería que ejerza las funciones de Presidencia los Estatutos y sus modificaciones para su control de legalidad...”.

Segundo. La Ley Orgánica 7/2006, de 21 de noviembre, de Protección de la salud y lucha contra el dopaje en el deporte establece en su artículo 43 sanciones a la participación de profesionales sanitarios y cualesquiera otros en actividades de dopaje en el deporte, estableciendo:

“Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 18 de esta Ley para quienes tengan licencia deportiva, los profesionales sanitarios y cualesquiera otros profesionales que faciliten, colaboren, prescriban o dispensen sustancias y productos susceptibles de producir dopaje en el ámbito de la actividad deportiva, a la que se refiere esta Ley, o propicien la utilización de métodos no reglamentarios o prohibidos en el deporte, sin cumplir con las formalidades prescritas en sus respectivas normas de actuación y en las previstas en esta Ley, incurrirán en responsabilidad disciplinaria. Las conductas descritas anteriormente son constitutivas de infracción muy grave y serán sancionadas de acuerdo con las respectivas normas de sus Colegios Profesionales”.

Tercero. Asimismo la Disposición Adicional Sexta de dicha Ley establece la obligación de los Colegios Oficiales y Profesionales de adaptar sus Estatutos y normas disciplinarias para sancionar la conducta tipificada.

“A los efectos de dar efectivo cumplimiento a lo previsto en el artículo 43 de la presente Ley, los Colegios Profesionales afectados deberán modificar sus Estatutos y normas reglamentarias para tipificar, expresamente, las responsabilidades previstas en la citada disposición. Esta adaptación estatutaria deberá realizarse en el plazo máximo de un año”.

Cuarto. En consecuencia y en cumplimiento de dicha Disposición Adicional el Colegio Oficial de Farmacéuticos de Cáceres ha procedido, en el plazo establecido para ello, ha modificar sus Estatutos en este sentido.

Quinto. Efectuado dicho análisis de legalidad la modificación del artículo 50 de los Estatutos mediante la adición de un nuevo apartado i) es conforme a Derecho.

Sexto. Conforme al artículo 15 de la citada Ley 11/2002, de 12 de diciembre, de Colegios y de Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura “Los Estatutos y sus modificaciones serán publicados en el Diario Oficial de Extremadura”.

Séptimo. El expediente ha sido tramitado por la Secretaría General de Administración Pública e Interior de la Consejería de Admi-

nistración Pública y Hacienda, competente por así disponerlo el artículo 14 de la mencionada Ley, en virtud de las atribuciones que tiene conferidas por el Decreto 143/2007, de 10 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Administración Pública y Hacienda.

Visto el artículo 36 de la Constitución y el artículo 8.6 del Estatuto de Autonomía de Extremadura; el Real Decreto 59/1995, de 24 de enero, de traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de Colegios Oficiales y Profesionales, la Ley 11/2002, de 12 de diciembre, de Colegios y de Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura; la Ley 2/1974, de 13 de febrero, de Colegios Profesionales, con sus modificaciones posteriores, en sus preceptos básicos; y demás disposiciones complementarias,

RESUELVO

Publicar en el Diario Oficial de Extremadura la modificación de los Estatutos del Colegio Oficial de Farmacéuticos de Cáceres adaptados a la legalidad, que quedan redactados según el siguiente Anexo.

Contra esta resolución que pone fin a la vía administrativa se podrá interponer, potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acto, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, o bien, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación. Todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que se utilice cualquier otra vía que se considere oportuna.

Mérida a 25 de julio de 2007.

El Consejero de Administración Pública y Hacienda,
ÁNGEL FRANCO RUBIO

ANEXO

El artículo 50 en su nuevo apartado i) queda redactado de la siguiente forma:

“Facilitar, colaborar, prescribir, o dispensar sustancias y productos susceptibles de producir dopaje en el ámbito de la actividad deportiva, a la que se refiere la Ley Orgánica de Protección de la

salud y de lucha contra el dopaje en el deporte, o propiciar la utilización de métodos no reglamentarios o prohibidos en el deporte, sin cumplir con las formalidades prescritas en sus respectivas normas de actuación y en las previstas en esta Ley”.

CONSEJERÍA DE FOMENTO

CORRECCIÓN DE ERRORES a la Resolución de 30 de julio de 2007, de la Secretaría General, por la que se cita al pago de depósitos previos y firma actas de ocupación. Expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra “Proyecto de abastecimiento a la población de Montehermoso desde la Mancomunidad de San Marcos”.

Apreciado error en la Resolución de 30 de julio de 2007, de la Secretaría General, por la que se cita al pago de depósitos previos y firma actas de ocupación. Expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra “Proyecto de abastecimiento a la población de Montehermoso desde la Mancomunidad de San Marcos”, publicada en el D.O.E. n.º 91, de 7 de agosto de 2007, se procede a su oportuna rectificación mediante la publicación íntegra de la relación de afectados, que sustituyen a la que figuró publicada en las páginas 13636 y 13637 de la mencionada disposición.

RELACIÓN DE AFECTADOS CITADOS AL PAGO DE DEPÓSITOS PREVIOS N.º

EXPEDIENTE:

OBR2007029

ABASTECIMIENTO A MONTEHERMOSO DESDE MCD. SAN MAR

TÉRMINO MUNICIPAL:

1000500

ACEITUNA

(CACERES)

Finca	Polígono/Parcela	Propietario	Lugar Citación	Fecha	Hora
7/0	1 / 343	ANTÓN GARRIDO, TRINIDAD	AYUNTAMIENTO	20/08/2007	10:30
8/0	1 / 344	ANTÓN GARRIDO, TRINIDAD	AYUNTAMIENTO	20/08/2007	10:30
19/0	6 / 81	ANTÓN HERNANDEZ, GREGORIA	AYUNTAMIENTO	20/08/2007	10:30
43/0	7 / 296	ANTÓN MARTÍN, ANASTASÍA	AYUNTAMIENTO	20/08/2007	10:30
24/0	6 / 92	ANTÓN PEREZ, FRANCISCO	AYUNTAMIENTO	20/08/2007	10:30
33/0	7 / 162	ANTÓN PEREZ, FRANCISCO	AYUNTAMIENTO	20/08/2007	10:30
12/0	1 / 349	ANTÓN PEREZ, FRANCISCO	AYUNTAMIENTO	20/08/2007	10:30
34/0	7 / 163	ANTÓN PEREZ, JOSÉ	AYUNTAMIENTO	20/08/2007	10:30
36/0	7 / 176	ANTÓN PEREZ, JOSÉ	AYUNTAMIENTO	20/08/2007	10:30
3/0	1 / 133	CLEMENTE ANTÓN, SIMONA	AYUNTAMIENTO	20/08/2007	10:30
37/0	7 / 272	CLEMENTE GARCIA, FÉLIX	AYUNTAMIENTO	20/08/2007	10:30
4/0	1 / 211	CLEMENTE GARCIA, JULIAN	AYUNTAMIENTO	20/08/2007	10:30
5/0	1 / 212	CLEMENTE GARCIA, JULIAN	AYUNTAMIENTO	20/08/2007	10:30
30/0	7 / 159.1A	CLEMENTE LORENZO, CELEDONIO	AYUNTAMIENTO	20/08/2007	10:30
31/0	7 / 159.1B	CLEMENTE LORENZO, CELEDONIO	AYUNTAMIENTO	20/08/2007	10:30

TÉRMINO MUNICIPAL: 1000500		ACEITUNA		(CACERES)	
Finca	Polígono/Parcela	Propietario	Lugar Citación	Fecha	Hora
35/0	7/172	DOMÍNGUEZ GARRIDO, CECILIA	AYUNTAMIENTO	20/08/2007	10:30
45/0	10/694	DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ, JUAN ANTONIO	AYUNTAMIENTO	20/08/2007	10:30
6/0	1/341	DURAN DIAZ, AGUSTINA	AYUNTAMIENTO	20/08/2007	10:30
29/0	7/155	DURÁN DIAZ, TERESA	AYUNTAMIENTO	20/08/2007	10:30
2/0	1/132	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ACEITUNA	AYUNTAMIENTO	20/08/2007	10:30
13/0	2/179	FRANCO PULIDO, ELIAS	AYUNTAMIENTO	20/08/2007	10:30
11/0	1/348	FRANCO PULIDO, ELIAS	AYUNTAMIENTO	20/08/2007	10:30

TÉRMINO MUNICIPAL: 1000500		ACEITUNA		(CACERES)	
Finca	Polígono/Parcela	Propietario	Lugar Citación	Fecha	Hora
1/0	1/131	GARCÍA PULIDO, CANDIDA	AYUNTAMIENTO	20/08/2007	11:15
38/0	7/288	GARCÍA RINA, AGUSTÍN	AYUNTAMIENTO	20/08/2007	11:15
39/0	7/289	GARRIDO PEREZ, SILVANO	AYUNTAMIENTO	20/08/2007	11:15
22/0	6/90	GARRIDO PEREZ, SILVANO	AYUNTAMIENTO	20/08/2007	11:15
44/0	10/693	GARRIDO TELLO, BLANCA Y HM.	AYUNTAMIENTO	20/08/2007	11:15
40/0	7/293	GONZÁLEZ HERNANDEZ, FLORENCIA	AYUNTAMIENTO	20/08/2007	11:15
20/0	6/82	HERNANDEZ ANTON, AFRODISIO	AYUNTAMIENTO	20/08/2007	11:15
28/0	7/149	LOPEZ CAMPOS, EVARISTO	AYUNTAMIENTO	20/08/2007	11:15
9/0	1/346	LOPEZ RINA, JUAN	AYUNTAMIENTO	20/08/2007	11:15
21/0	6/83	MARTÍN GARCÍA, SEVERIANO	AYUNTAMIENTO	20/08/2007	11:15
17/0	6/79	MARTÍN GARCÍA, SEVERIANO	AYUNTAMIENTO	20/08/2007	11:15
32/0	7/160	PEREZ ANTON, PAULA	AYUNTAMIENTO	20/08/2007	11:15
27/0	7/147	PEREZ DOMÍNGUEZ, HERMELINDA	AYUNTAMIENTO	20/08/2007	11:15
16/0	6/50	PEREZ GARRIDO, BEATRIZ	AYUNTAMIENTO	20/08/2007	11:15
41/0	7/294	PEREZ GARRIDO, BEATRIZ	AYUNTAMIENTO	20/08/2007	11:15
18/0	6/80	PEREZ PEREZ, EUFEMIO	AYUNTAMIENTO	20/08/2007	11:15
15/0	2/181	PEREZ PEREZ, LORENZO	AYUNTAMIENTO	20/08/2007	11:15
14/0	2/180	RINA LÓPEZ, IGNACIO	AYUNTAMIENTO	20/08/2007	11:15
42/0	7/295	RINA PEREZ, PAULINO	AYUNTAMIENTO	20/08/2007	11:15
23/0	6/91	RUBIO NIETO, PEDRO	AYUNTAMIENTO	20/08/2007	11:15
25/0	6/93	RUBIO NIETO, PEDRO	AYUNTAMIENTO	20/08/2007	11:15
26/0	6/628	RUBIO NIETO, PEDRO	AYUNTAMIENTO	20/08/2007	11:15

TÉRMINO MUNICIPAL: 1012700		MONTEHERMOSO		(CACERES)	
Finca	Polígono/Parcela	Propietario	Lugar Citación	Fecha	Hora
8/0	13 / 1604	BAUTISTA PULIDO, JESÚS	AYUNTAMIENTO	21/08/2007	10:30
14/0	13 / 1622	DOMINGUEZ CLEMENTE, MARTÍN	AYUNTAMIENTO	21/08/2007	10:30
13/0	13 / 1621	DOMINGUEZ GONZÁLEZ, GREGORIA	AYUNTAMIENTO	21/08/2007	10:30
1/0	12 / 2	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTEHERMOSO	AYUNTAMIENTO	21/08/2007	10:30
3/0	13 / 1547	FUENTES FUENTES, JERÓNIMO	AYUNTAMIENTO	21/08/2007	10:30
4/0	13 / 1551	FUENTES GARRIDO, EUSEBIA E HIJOS (2)	AYUNTAMIENTO	21/08/2007	10:30
16/0	13 / 1630	GALINDO ALBA, VALERIANA	AYUNTAMIENTO	21/08/2007	10:30
19/0	13 / 1633	GALINDO ALBA, VALERIANA	AYUNTAMIENTO	21/08/2007	10:30
15/0	13 / 1629	GARRIDO FUENTES, HNOS	AYUNTAMIENTO	21/08/2007	10:30
9/0	13 / 1609	GARRIDO FUENTES, HNOS	AYUNTAMIENTO	21/08/2007	10:30
10/0	13 / 1610	GARRIDO GARRIDO, PETRA	AYUNTAMIENTO	21/08/2007	10:30
7/0	13 / 1594	GARRIDO GUTIERREZ, MARÍA	AYUNTAMIENTO	21/08/2007	10:30
18/0	13 / 1632	GÓMEZ MENDO, CANDIDA CARMEN	AYUNTAMIENTO	21/08/2007	10:30
12/0	13 / 1620	GONZÁLEZ BATUECAS, VALERIANO	AYUNTAMIENTO	21/08/2007	10:30
11/0	13 / 1618	IGLESIAS IGLESIAS, MARÍA NIEVES	AYUNTAMIENTO	21/08/2007	10:30
17/0	13 / 1631	MESA BAUTISTA, FAUSTINO	AYUNTAMIENTO	21/08/2007	10:30
2/0	13 / 30	MESA GALINDO, EFRÉN MARCOS	AYUNTAMIENTO	21/08/2007	10:30
5/0	13 / 1552	PULIDO GÓMEZ, JUAN JESÚS	AYUNTAMIENTO	21/08/2007	10:30
6/0	13 / 1561	TELLO DE CACERES, MARÍA ANTONIA	AYUNTAMIENTO	21/08/2007	10:30

TÉRMINO MUNICIPAL: 1015200		POZUELO DE ZARZON		(CACERES)	
Finca	Polígono/Parcela	Propietario	Lugar Citación	Fecha	Hora
1/0	12 / 174	ANTON DOMINGUEZ, PEDRO	AYUNTAMIENTO	21/08/2007	12:30
4/0	18 / 3	ANTÓN INIGUEZ, LÁZARO	AYUNTAMIENTO	21/08/2007	12:30
12/0	18 / 39	ANTÓN INIGUEZ, LÁZARO	AYUNTAMIENTO	21/08/2007	12:30
5/0	18 / 4.1A	PAULE CORCHERO, JUAN FRANCISCO	AYUNTAMIENTO	21/08/2007	12:30
6/0	18 / 4.1C	PAULE CORCHERO, JUAN FRANCISCO	AYUNTAMIENTO	21/08/2007	12:30
3/0	18 / 2	PAULE CORCHERO, JUAN FRANCISCO	AYUNTAMIENTO	21/08/2007	12:30
10/0	18 / 37.1A	PAULE PAULE, FIDENCIO	AYUNTAMIENTO	21/08/2007	12:30
11/0	18 / 37.1B	PAULE PAULE, FIDENCIO	AYUNTAMIENTO	21/08/2007	12:30
9/0	18 / 17	RUIZ SIMÓN, M° CONCEPCIÓN	AYUNTAMIENTO	21/08/2007	12:30
2/0	12 / 175	SÁNCHEZ RUIZ, CELIA	AYUNTAMIENTO	21/08/2007	12:30
8/0	18 / 16	URSO PAULE, VALENTÍN	AYUNTAMIENTO	21/08/2007	12:30

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 20 de julio de 2007, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental integrada para la explotación porcina de cebo ubicada en la finca “Los Satiles”, del término municipal de Peraleda del Zaucejo, cuyo titular es D. Pedro Guzmán Ruiz

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El día 4 de septiembre de 2006 tiene entrada en la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA), la solicitud de Autorización Ambiental Integrada (AAI) de la explotación porcina existente ubicada en la finca “Los Satiles” del término municipal de Peraleda del Zaucejo, Badajoz, cuyo titular es Pedro Guzmán Ruiz, con N.I.F. 50.666.320-B.

Segundo. Esta explotación porcina existente desarrolla la actividad de engorde de cerdos, contando con capacidad para alojar 3.002 cerdos de cebo. Esta actividad industrial está incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación.

La actividad ganadera se lleva a cabo en la finca “Los Satiles”, de 611,70 hectáreas, ocupando las parcelas 31, 32, 33 y 36 del polígono 4 y las parcelas 9, 10, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27 y 28 del polígono 5, todas ellas del término municipal de Peraleda del Zaucejo, Badajoz. Concretamente, las instalaciones de la explotación se ubican en las parcelas 10 y 26 del polígono 5. Las características esenciales del proyecto están descritas en el Anexo I de la presente resolución.

Tercero. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 16 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, la solicitud de AAI fue sometida al trámite de información pública, mediante anuncio que se publicó en el D.O.E. n.º 27, de 6 de marzo de 2007. Dentro del periodo de información pública no se han presentado alegaciones.

Cuarto. Dentro del procedimiento administrativo de autorización, se han recabado los siguientes informes:

1. En virtud del cumplimiento del artículo 15 de la Ley 16/2002, previa solicitud del interesado, el Ayuntamiento de Peraleda del Zaucejo expide, con fecha 15 de febrero de 2006, informe acreditativo de la compatibilidad del proyecto con el planeamiento urbanístico.

2. En un escrito de fecha 8 de enero de 2007, se solicita al Ayuntamiento de Peraleda del Zaucejo que manifieste si la documentación de solicitud de AAI es suficiente y adecuada para emitir el informe referido en el artículo 18 de la Ley 16/2002. Además, en el mismo escrito, y para dar cumplimiento al artículo 14 de la Ley 16/2002, en su redacción establecida por la Ley 27/2006, se le solicita que promueva la participación en el procedimiento de otorgamiento de esta AAI de las personas interesadas. A fecha de hoy, no se ha recibido contestación alguna al respecto.

Para dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 18 de la Ley 16/2002, con fecha de 13 de abril de 2007, se solicita al Ayuntamiento de Peraleda del Zaucejo el informe referido en el artículo 18 de la Ley 16/2002, instándole a pronunciarse sobre la adecuación de la instalación a todos aquellos aspectos que resulten de su competencia. A fecha de hoy no se han recibido ni el citado informe ni alegaciones de las personas interesadas, o certificado de su ausencia. Conforme a lo establecido por el citado artículo 18, se ha proseguido con las actuaciones.

3. Se solicitó informe al Servicio de Conservación de la Naturaleza y Espacios Protegidos, el cual contestó mediante informe, de fecha 25 de octubre de 2006, considerando que la actividad no tendrá efectos negativos apreciables sobre los hábitats naturales presentes en la zona (formaciones de enebros, de *Quercus suber* y/o *Quercus ilex*, zonas subestépicas de gramíneas y anuales (*Thero-Brachypodietea*)), siempre que se cumplan una serie de medidas correctoras, las cuales han sido integradas en el apartado -c- Medidas de protección del suelo y de las aguas, del condicionado de esta resolución.

Quinto. Mediante escrito de fecha 6 de junio de 2007, y para cumplir con el artículo 20 de la Ley 16/2002, se da trámite de audiencia al titular de la instalación. Durante el mismo, no se han producido alegaciones u observaciones.

La propuesta de resolución de AAI se le remite al titular de la instalación con fecha 3 de julio de 2007. A fecha de hoy, no se han recibido alegaciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La DGMA de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente es el órgano competente para la resolución del presente expediente en virtud de lo dispuesto en el artículo 3.11) de la Ley 16/2002 de prevención y control integrados de la contaminación.

Segundo. La instalación de referencia es una instalación industrial existente que se encuentra en la categoría 9.3.b del Anejo I de la Ley 16/2002 relativa a “Instalaciones destinadas a la cría intensiva de cerdos que dispongan de más de 2.000 emplazamientos para cerdos de cría (de más de 30 kg)”.

Tercero. Según la disposición transitoria primera de la Ley 16/2002, los titulares de las instalaciones existentes, como ésta, deben adaptarse a la misma antes del 30 de octubre de 2007, fecha en la que deberán contar con la pertinente Autorización Ambiental Integrada.

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, y una vez finalizados los trámites reglamentarios para el expediente de referencia, por la presente:

SE RESUELVE

Otorgar la Autorización Ambiental Integrada a Pedro Guzmán Ruiz, para la explotación porcina de 3.002 plazas de cebo, ubicada en la finca "Los Satiles", concretamente en las parcelas 10 y 26 del polígono 5 del término municipal de Peralada del Zaucejo, Badajoz, a los efectos recogidos en la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, señalando que en el ejercicio de la actividad se deberá cumplir el condicionado fijado a continuación y el recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la presente autorización, sin perjuicio de las prescripciones de cuantas normativas sean de aplicación a la actividad industrial en cada momento. El n.º de expediente del complejo industrial es el AAI 06/9.3.b/2.

-a- Tratamiento y gestión del estiércol sólido y licuado

1. El tratamiento y gestión de los estiércoles sólidos y licuados (purines) que se generen en esta explotación porcina se llevará a cabo mediante la aplicación de los mismos como abono orgánico. Para el control de la gestión de estos residuos agroganaderos, la

instalación deberá disponer de un Libro de Registro de Gestión y de un Plan de Aplicación Agrícola de los estiércoles, conforme a lo establecido en el artículo 8 del Real Decreto 158/1999, de 14 de septiembre, de regulación zootécnico sanitaria de las explotaciones porcinas de Extremadura.

La generación de estiércoles asociada al funcionamiento normal de la instalación se estima en 6.454 m³/año de purines, que suponen unos 21.765 kg de nitrógeno/año, calculados en base a los factores recogidos en el Anexo IV del Decreto 158/1999. Todas las deyecciones generadas deberán gestionarse adecuadamente, conforme al Plan de Aplicación Agrícola elaborado, y dejando constancia de esta gestión en el Libro de Registro de Gestión de Estiércoles.

2. La explotación porcina deberá disponer de un sistema para la recogida y almacenamiento de los purines y las aguas de limpieza, generados en las naves de secuestro, que evite el riesgo de filtración y contaminación de las aguas superficiales y subterráneas, con tamaño adecuado para la retención de la producción de al menos 3 meses, que permita llevar a cabo la gestión adecuada de los mismos. A estos efectos, la industria ganadera deberá dotar a la explotación con dos fosas de purines con una capacidad total de retención de estiércoles licuados, aguas de limpieza y lixiviados de los estercoleros, de 600 m³.

3. El diseño y construcción de las fosas de purines deberá ajustarse a los requisitos que a continuación se indican.

— Se instalarán dos fosas de purines con la capacidad mínima y las conexiones que se muestran en la tabla.

Fosa	Capacidad mínima, m ³	Aguas residuales a recoger
Fosa 1	116	Estiércoles licuados y aguas de limpieza de las naves del núcleo 2, según Anexo I, así como los lixiviados del estercolero de este núcleo
Fosa 2	484	Estiércoles licuados y aguas de limpieza de las naves del núcleo 1, según Anexo I, así como los lixiviados del estercolero de este núcleo

— Las ubicaciones de las fosas deberán garantizar que no se produzcan escorrentías en el suelo o vertidos a ningún curso o punto de agua, en particular al arroyo de la Mina; y habrá de hallarse a la mayor distancia posible de caminos y carreteras. Se orientará en función de los vientos dominantes, de modo que se eviten molestias por malos olores a las poblaciones más cercanas.

— Las fosas de hormigón, que podrán ser abiertas o cerradas a la atmósfera, cumplirán con las siguientes características constructivas:

- Se habilitará la correcta impermeabilización del sistema de retención para evitar la posibilidad de infiltraciones.
- Se habilitarán una cuneta en todo el perímetro de la fosa, que evite el acceso de las aguas de escorrentía, y un talud perimetral de hormigón de 0,5 m, para impedir desbordamientos.
- Profundidad mínima de 1,5 m.
- En caso de ser fosas abiertas, deberán contar con un cerramiento perimetral que no permita el acceso de personas o animales.

• En caso de ser fosas cerradas, deberán contar con una salida de gases y con un registro hermético para acceso y vaciado de la misma.

La frecuencia de vaciado de las fosas, ha de estar en torno a los 4-5 vaciados anuales y siempre antes de superar los 2/3 de su capacidad. No obstante cada 3 meses como máximo deberán vaciarse, momento que se aprovechará para la comprobación del estado de la instalación, arreglando cualquier deficiencia en caso de una evaluación desfavorable de la misma.

4. La explotación porcina dispondrá de dos estercoleros, cada uno de los cuales dará servicio a uno de los núcleos de la explotación porcina. Los estercoleros deberán ubicarse en zonas protegidas de los vientos de cada núcleo. La capacidad mínima de almacenamiento será de 51 m³ para el estercolero del núcleo 2 y de 214 m³ para el estercolero del núcleo 1. Estas infraestructuras consistirán en superficies estancas e impermeables, con sistemas de recogida de lixiviados conectados a las fosas de purines descritas en el apartado a.3. Se deberá cubrir el estercolero mediante la construcción de un cobertizo, impidiendo de este modo el acceso de pluviales al interior del cubeto.

El estercolero deberá vaciarse antes de superar los 2/3 de su capacidad. No obstante cada 15 días como máximo deberán retirar su contenido, momento que se aprovechará para el mantenimiento de esta infraestructura, comprobando que se encuentra en condiciones óptimas, y reparando cualquier deficiencia en caso de una evaluación desfavorable de la instalación.

5. En la aplicación de los estiércoles sólidos y licuados como abono orgánico en superficies agrícolas, se tendrán en cuenta las siguientes limitaciones:

— La aplicación total de kilogramos de nitrógeno por hectárea y año (kg N/ha-año) será inferior a 170 kg N/ha-año en regadío, y a 80 kg N/ha-año en cultivos de secano. Las aplicaciones se fraccionarán de forma que no se superen los 45 kg N/ha por aplicación en secano y los 85 kg N/ha en regadío. Para los cálculos se tendrán en cuenta, tanto la aportaciones de purines y estiércoles sólidos de porcino, como otros aportes de nitrógeno en la finca (estiércol procedente de ganado distinto del porcino, fertilizantes con contenido en nitrógeno). De forma que, en el caso de que los estiércoles sólidos y licuados fuesen la única fuente de nitrógeno para el suelo en el que se fuese a realizar la valorización agrícola de estos residuos y teniendo en cuenta su contenido de nitrógeno, indicado en el apartado a.1, se precisarían un mínimo de 128,0 ha de regadío o 272,1 ha de secano para la aplicación de los estiércoles generados en un año.

— La aplicación se realizará mediante alguna de las siguientes técnicas en función del terreno.

• Para terrenos cultivables, esparcimiento y enterramiento posterior, en menos de 24 horas, mediante arado de vertedera o cultivador, o bien inyección del purín en el terreno.

• Para terrenos cultivables o praderas, aplicación directa sobre la superficie del terreno mediante la utilización de un sistema de discos, que realizan una hendidura somera en el terreno.

• Para terrenos cultivables, praderas o cultivos, aplicación directa sobre la superficie del terreno mediante la utilización de un sistema de mangueras.

— No se harán aplicaciones sobre suelo desnudo, se buscarán los momentos de máxima necesidad del cultivo, no se realizarán aplicaciones en suelos con pendientes superiores al 10%, ni en suelos inundados o encharcados, ni antes de regar ni cuando el tiempo amenace lluvia. No se aplicará de forma que causen olores u otras molestias a los vecinos.

— Se dejará una franja de 100 m de ancho sin abonar alrededor de todos los cursos de agua, no se aplicarán a menos de 300 m de una fuente, pozo o perforación que suministre agua para el consumo humano, ni tampoco si dicha agua se utiliza en naves de ordeño. La distancia mínima para la aplicación del purín sobre el terreno, respecto de núcleos de población será de 1.000 metros y de explotaciones porcinas de autoconsumo o familiares será de 100 metros, elevándose a 200 metros respecto de explotaciones industriales o especiales, según la clasificación del artículo 4 del Decreto 158/1999, de 14 de septiembre.

6. Cuando se emplee cama en el alojamiento (paja, heno, serrín, turba,...), deberán establecerse dos áreas diferenciadas desde el punto de vista de las deyecciones, una limpia, con cama, y otra sucia, sin cama y con sistema de drenaje de las deyecciones, y se procederá semanalmente al cambio de la cama. Este residuo, tras ser retirado, deberá gestionarse del mismo modo que el estiércol, para lo cual deberán aumentarse las capacidades de los estercoleros, indicadas en el apartado a.4, en el volumen necesario para poder almacenar conjuntamente el estiércol y la cama durante un mínimo de 15 días.

-b- Tratamiento y gestión de otros residuos y subproductos animales

1. La presente resolución autoriza la generación de los siguientes residuos peligrosos:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER
Residuos cuya recogida y eliminación son objeto de requisitos especiales para prevenir infecciones	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 02
Productos químicos que consisten en, o contienen, sustancias peligrosas	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 05
Medicamentos citotóxicos y citostáticos	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 07
Envases que contienen restos de sustancias peligrosas	Residuos de envases de sustancias utilizadas en el tratamiento o la prevención de enfermedades de animales	15 01 10
Aceites minerales no clorados de motor, de transmisión mecánica y lubricantes	Trabajos de mantenimiento de maquinarias	13 02 05
Filtros de aceite	Trabajos de mantenimiento de maquinarias	16 01 07
Baterías de plomo	Trabajos de mantenimiento de maquinarias	16 06 01
Tubos Fluorescentes	Trabajos de mantenimiento de la iluminación de las instalaciones	20 01 21

2. La presente resolución autoriza la generación de los siguientes residuos no peligrosos:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER
Papel y cartón	Papel y cartón desechado	20 01 01
Plástico	Plástico desechado	20 01 39
Mezcla de residuos municipales	Residuos orgánicos y materiales de oficina asimilables a residuos domésticos	20 03 01
Residuos de construcción y de demolición	Operaciones de mantenimiento o nuevas infraestructuras	17 01 07
Lodos de fosas sépticas	Residuos almacenados en la fosa estanca que recoge el agua de aseos y vestuarios	20 03 04

3. La gestión y generación de cualquier otro residuo no mencionado en esta autorización, deberá ser comunicado a esta DGMA, con objeto de evaluarse la gestión más adecuada que deberá llevar a cabo el Titular de la Autorización Ambiental Integrada (TAAI).

4. Antes de que dé comienzo la actividad el TAAI deberá indicar a esta DGMA qué tipo de gestión y qué Gestores Autorizados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación, incluyendo los residuos asimilables a urbanos. Éstos deberán estar registrados como Gestores de Residuos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, según corresponda. La DGMA procederá entonces a la inscripción del complejo industrial en el Registro de Productores de Residuos Peligrosos.

5. Los residuos peligrosos generados en las instalaciones deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en los artículos 13, 14 y 15 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, básica de residuos tóxicos y peligrosos. El tiempo máximo para el almacenamiento de residuos peligrosos no podrá exceder de seis meses y este almacenamiento deberá efectuarse separadamente del almacenamiento de piensos, tal y como establece el Reglamento 183/2005, de 12 de enero de 2005, por el que se fijan requisitos en materia de higiene de los piensos.

6. Los residuos no peligrosos generados en el complejo industrial podrán depositarse temporalmente en las instalaciones, con carácter previo a su eliminación o valorización, por tiempo inferior a 2 años. Sin embargo, si el destino final de estos residuos es la eliminación mediante vertido en vertedero, el tiempo permitido no podrá sobrepasar el año, según lo dispuesto en el Real Decreto 1481/2001, de 27 de diciembre, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero.

7. La eliminación de cadáveres se efectuará conforme a las disposiciones del Reglamento (CE)1774/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo de 3 de octubre de 2002 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales no destinados al consumo humano y conforme a las disposiciones del Real Decreto 1429/2003, de 21 de noviembre, por el que se regulan las condiciones de aplicación de la Normativa Comunitaria en materia de subproductos animales no destinados a consumo humano, no admitiéndose el horno crematorio, ni el enterramiento con cal viva. Se observará que el almacenamiento de los cadáveres se realice en condiciones óptimas y fuera del recinto de la instalación. Si la instalación no dispone de instalación autorizada para la eliminación de cadáveres, se requerirá la presentación del contrato de aceptación por empresa autorizada.

-c- Medidas de protección del suelo y de las aguas

1. El ganado porcino estará en todo momento en las naves de secuestro o en los patios de ejercicio, no permaneciendo en ningún momento en el resto de superficie de la finca.

2. En relación a los patios de ejercicio deberán respetarse las siguientes superficies máximas de patios y número máximo de animales en los mismos:

— Núcleo 1: 17.621 m² y 2.421 animales.

— Núcleo 2: 6.572 m² y 657 animales.

Estos patios serán los indicados en el Anexo I. Todas las instalaciones serán permanentes y se ubicarán en las parcelas 10 y 26 del polígono 5 del término municipal de Peraleda del Zaucejo.

En relación con los patios de ejercicio del núcleo 1, deberá disminuirse en 15 metros la longitud de los patios existentes en la actualidad que se encuentran más al este, con el fin de alejarlos del curso de agua estacional cercano, denominado Regato de la Dehesa.

El arbolado que se encuentre en los patios de ejercicio se protegerá de la incidencia directa por parte de los animales, protegiendo tanto el tronco como las raíces mediante un murete de ladrillo; y los suelos de los patios que antiguamente se hubieran empleado para el manejo de los animales y que ya no se fueran a utilizar para tal fin deberán recuperarse mediante las técnicas agronómicas adecuadas, de manera que el suelo consiga tener las condiciones requeridas para ser agronómicamente útil.

3. Como excepción al apartado c.1, existirán cuatro cercas para la finalización del engorde, mediante un manejo en extensivo, de un número limitado de animales de la explotación durante los meses de noviembre a enero.

— Núcleo 1: dos cercas de 16,81 ha en total, dentro de la parcela 10 del polígono 5.

— Núcleo 2: dos cercas de 94,76 ha en total, dentro de la parcela 26 del polígono 5.

En estas cercas se establece un máximo de 0,6 unidades de ganado mayor (UGM) por hectárea, no deberán existir puntos fijos de alimentación y deberá respetarse y conservarse el arbolado autóctono.

El cerramiento de las cercas deberá ser permeable a la fauna, por lo que se sustituirá la malla de 15 x 15 existente por otra de 15 x 30, o bien se abrirán gateras de 15 x 30 cada 50 m aproximadamente.

4. Las deyecciones, las aguas de limpieza y las aguas pluviales de los patios de ejercicio se conducirán y almacenarán en dos sistemas de retención, uno para cada núcleo, que cumplirán los siguientes requisitos:

— El sistema de retención de los patios de ejercicio del núcleo 1 deberá tener una capacidad de almacenamiento mínima de 643 m³ y el de los patios de ejercicio del núcleo 2, una capacidad de almacenamiento mínima de 240 m³.

— Estos sistemas de almacenamiento serán totalmente independientes de los sistemas de saneamiento de las naves de secuestro y de sus respectivas fosas de purines.

— Se situarán en la parte más baja del terreno, de forma que puedan recoger por gravedad las aguas residuales de todos los patios; habrán de hallarse fuera de los patios de ejercicio y a la mayor distancia posible de caminos, carreteras y cursos de aguas, ya sean estacionarios o permanentes.

— El diseño del sistema de recogida de las aguas residuales de los patios asociado a estos sistemas de retención deberá garantizar que estas aguas se conduzcan hacia el sistema de retención habilitado sin la formación de acumulaciones importantes intermedias, al tiempo que se eviten escorrentías o vertidos a dominio público hidráulico.

— Los sistemas de retención consistirán en balsas impermeabilizadas con lámina de polietileno de alta densidad (PEAD), que podrán ser abiertas o cerradas, y cumplirán con las siguientes características constructivas:

- Profundidad mínima de 2 m.
- Talud perimetral de hormigón de 0,5 m, para impedir desbordamientos; y cuneta en todo su perímetro, que evite el acceso de las aguas de escorrentía.
- Estructura:

Sistema de control de fugas mediante red de recogida de filtraciones canalizadas a una arqueta de detección de fugas, ubicada en el punto más bajo del terreno.

Capa drenante.

Lámina de Geotextil.

Lámina de PEAD de 1,5 mm mínimo.

- Cerramiento perimetral.
- Dispondrá de cubiertas, que podrán ser de tipo rígido (tapa o carpa), o bien de tipo flotante, con el objeto de minimizar las emisiones y olores generados.

- Se dispondrá de certificado de calidad emitido por la empresa encargada de su construcción.

- La frecuencia de vaciado de las balsas ha de estar en torno a los 4-5 vaciados anuales y siempre antes de superar los 2/3 de su capacidad. No obstante, cada 3 meses como máximo deberán vaciarse, momento que se aprovechará para la comprobación del estado de la instalación, arreglando cualquier deficiencia en caso de una evaluación desfavorable de la misma. El volumen retirado será tratado y gestionado mediante la aplicación del mismo como abono orgánico.

— En el caso particular del sistema de retención del núcleo 1, y dada la existencia de una fosa a la que actualmente se están canalizando las aguas residuales de los patios de ejercicio de dicho núcleo, esta fosa podrá sustituir a una balsa impermeabilizada como sistema de retención siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- La capacidad mínima de almacenamiento de la fosa deberá ser de 643 m³. En el caso de no alcanzarse este valor, podrá optarse por completar el volumen de retención indicado con una balsa de capacidad igual a la diferencia entre el volumen total necesario y el volumen de esa fosa. Dicha balsa debería estar conectada a la fosa y cumplir con las características constructivas detalladas anteriormente; por otra parte, también podría optarse por ampliar la fosa existente en la capacidad necesaria, en cuyo caso esta ampliación se realizaría evitando disminuir la distancia con el curso estacional de aguas cercano.

- El diseño del sistema de recogida y almacenamiento de las aguas residuales no provocará la formación de acumulaciones de aguas residuales en zonas no impermeabilizadas adecuadamente, estén éstas dentro o fuera de los patios de ejercicio.

- Esta fosa no podrá recoger aguas residuales procedentes de las naves de secuestro.

- Esta fosa deberá estar correctamente impermeabilizada para evitar la posibilidad de infiltraciones.

- Se habilitará una cuneta en todo el perímetro de la fosa, que evite el acceso de las aguas de escorrentía, y un talud perimetral de hormigón de 0,5 m, para impedir desbordamientos.

- Profundidad mínima de 1,5 m.

- Deberá dotársele con un cerramiento perimetral que no permita el acceso de personas o animales.

5. No se permitirá la construcción o formación de balsas o charcas durante la recogida de aguas de limpieza, deyecciones o cualquier

otra agua residual procedentes de las naves de secuestro o de los patios de ejercicio, distintas de las fosas o las balsas indicadas en los apartados a.3 y c.4. Lo cual deberá tenerse en cuenta en el diseño de los sistemas de conducción de aguas residuales de los patios de ejercicio.

Aquellas zonas de los patios de ejercicio en las que actualmente se observan socavones, como consecuencia de haber sufrido erosión y pérdida elevada de suelo por arrastre, deberán recuperarse mediante la incorporación de tierra y su posterior reparto y compactación, al objeto de evitar acumulaciones de aguas residuales en estos puntos y mejorar el funcionamiento del sistema de conducción de aguas residuales en los patios.

6. Semanalmente se procederá a la retirada de deyecciones y limpieza de suelos, comederos y bebederos de las naves y de los patios de ejercicio. Sin perjuicio de que, al final de cada ciclo, se realicen vaciados sanitarios de las instalaciones que albergan los animales.

7. Si como consecuencia del manejo de la explotación se produjese la degradación física del suelo, la pérdida de vegetación o la

contaminación por nitratos de las aguas superficiales o subterráneas, el TAAI deberá adoptar las medidas necesarias para la recuperación del medio.

8. Los vestuarios del personal de la explotación, en caso de contar con aseos, dispondrán de un sistema de saneamiento independiente para las aguas generadas en los mismos que terminará en una fosa estanca e impermeable, cuyas aguas y lodos serán correctamente gestionadas por un gestor autorizado para la gestión del residuo no peligroso de código LER 200304.

9. El TAAI deberá favorecer que las aguas pluviales no contaminadas se evacuen de forma natural, hasta la parte exterior de las instalaciones, haciéndose especial mención a aquellas que caigan sobre el techo de las naves. A tales efectos, se considerarán aguas pluviales contaminadas las que entren en contacto con los animales o sus deyecciones.

-d- Medidas de protección y control de la contaminación de la atmósfera

1. Los contaminantes emitidos a la atmósfera y sus respectivos focos de emisión serán los siguientes:

CONTAMINANTE	ORIGEN
N ₂ O	Almacenamientos exteriores de estiércoles (sólidos y líquidos)
NH ₃	Volatilización en el estabulamiento
	Almacenamientos exteriores de estiércoles (sólidos y líquidos)
CH ₄	Volatilización en el estabulamiento
	Almacenamientos exteriores de estiércoles (sólidos y líquidos)
PM ₁₀	Emisión en el estabulamiento

Puesto que estas emisiones proceden de focos difusos, el control de la contaminación atmosférica provocado por las mismas se llevará a cabo mediante el establecimiento y cumplimiento de valores límite de inmisión (VLI), que sustituirán a los valores límite de emisión (VLE) de contaminantes al aire indicados en el artículo 22 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación. Los VLI serán los siguientes:

— Para el N₂O y el NH₃: la treintava parte de las concentraciones máximas permitidas en el ambiente interior de las instalaciones industriales especificadas en el Real Decreto 374/2001, de 6 de

abril, de protección de la salud y seguridad de los trabajadores contra los riesgos relacionados con los agentes químicos durante el trabajo.

— Para el CH₄: el valor límite de inmisión establecido por el Decreto 833/1975, de 6 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 38/1972, de 22 de diciembre, de protección del ambiente atmosférico.

— Para las PM₁₀: el valor límite de inmisión establecido en el Real Decreto 1073/2002, de 18 de octubre, sobre evaluación y gestión de la calidad del aire ambiente en relación con el dióxido

de azufre, dióxido de nitrógeno, óxidos de nitrógeno, partículas, plomo, benceno y monóxido de carbono.

CONTAMINANTE	VLI
N ₂ O	3,07 mg/Nm ³
NH ₃	467 µg/Nm ³
CH ₄	26 mg/Nm ³
PM ₁₀	50 µg/Nm ³

Las condiciones de las mediciones de los valores de inmisión que se realicen para la vigilancia del cumplimiento de los VLI se establecen en el apartado -h-.

2. A fin de disminuir las emisiones a la atmósfera durante el periodo de estabulamiento y sin perjuicio del cumplimiento del Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de cerdos, deberán tomarse las siguientes medidas de diseño de los alojamientos del ganado:

— El alojamiento de los cerdos de cebo en transición o en finalización se llevará a cabo sobre suelo continuo con pendiente hacia la rejilla de recogida de deyecciones o sobre suelo parcialmente enrejillado sobre foso comunicado con el almacenamiento externo de purines.

— Las rejillas de drenaje se construirán mediante materiales lisos y no porosos (plásticos, materiales metálicos, hormigones tratados) que favorezcan la retirada de las deyecciones.

3. Para disminuir las emisiones a la atmósfera durante el periodo de almacenamiento de los purines deberán tomarse las siguientes medidas:

— En el diseño de las fosas o balsas se minimizará la superficie libre de las deyecciones en contacto con la atmósfera.

— El vertido del purín líquido en las fosas o balsas se realizará lo más cerca posible del fondo del depósito (llenado interior por debajo de la superficie del líquido).

— La homogeneización y el bombeo de circulación del estiércol líquido deberá hacerse preferiblemente cuando el viento no esté soplando.

— Deberá mantenerse la agitación del purín al mínimo y realizarse ésta sólo antes de vaciar el tanque de purines para la homogeneización de las materias en suspensión.

-e- Medidas de protección y control de la contaminación acústica

1. Las instalaciones se emplazarán en una zona que a los efectos del cumplimiento del Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Regla-

mentación de Ruidos y Vibraciones, se clasifica como zona Residencial-Comercial.

2. A efectos de la aplicación de los niveles de ruido y vibraciones admisibles, la instalación funcionará tanto en horario diurno como en horario nocturno.

3. No se permitirá el funcionamiento de ninguna fuente sonora cuyo nivel de recepción externo sobrepase a límite de propiedad los valores establecidos en el artículo 12.2 del Decreto 19/1997: 60 dB (A) durante el horario diurno y 45 dB (A) durante el horario nocturno.

-f- Condiciones de diseño y manejo de la explotación

1. Las naves contarán con la superficie mínima establecida para el bienestar y protección de los cerdos. En su construcción no podrá utilizarse madera, ni cualquier otro tipo de material que dificulte la limpieza y desinfección, constituyendo así una fuente de contagio de enfermedades. Las puertas y ventanas deben ser de carpintería metálica. Cualquier apertura al exterior dispondrá de una red de mallas que impida el acceso de aves.

2. En cuanto a las características constructivas y condiciones higiénico-sanitarias se atenderá al cumplimiento de los requisitos establecidos por el Real Decreto 324/2000, de 3 de marzo, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las explotaciones porcinas, y el Decreto 158/1999, de 14 de septiembre, por el que se establece la regulación zootécnica sanitaria de las explotaciones porcinas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3. Las edificaciones se adecuarán al entorno rural en que se ubican. En cualquiera de los elementos constructivos no deben utilizarse tonos llamativos o brillantes.

-g- Plan de ejecución

1. Las actuaciones que se requieran para adaptar el complejo industrial a la Ley 16/2002, deberán finalizarse en un plazo máximo de 6 meses, a partir del día siguiente a la fecha en la que se comunique la resolución por la que se otorgue la AAI.

2. Dentro del plazo indicado, el TAAI deberá comunicar, a la DGMA, la finalización de las obras y mejoras necesarias para cumplir con el condicionado establecido en la presente resolución y aportar un certificado, suscrito por técnico competente y visado por el Colegio Profesional correspondiente, que acredite que estas actuaciones se han ejecutado conforme a lo establecido en la documentación presentada y a las condiciones de la AAI. Tras esta comunicación, la DGMA girará una visita de comprobación con objeto de extender el acta que apruebe favorablemente las obras y medidas realizadas al objeto de adaptar esta instalación a las prescripciones de la Ley 16/2002.

3. El TAAI deberá impedir mediante los medios y señalización adecuados, el libre acceso a las instalaciones de recogida y

tratamiento de las aguas residuales o residuos del personal ajeno a la operación y control de las mismas, siendo responsable de cuantos daños y perjuicios puedan ocasionarse.

-h- Control y seguimiento

1. Con una frecuencia anual, deberán remitirse los datos establecidos en el artículo 3 del Real Decreto 508/2007, de 20 de abril, por el que se regula el suministro de información sobre emisiones del Reglamento E-PRTR y de las autorizaciones ambientales integradas. Esta remisión deberá realizarse a instancia de la DGMA o, en su defecto, entre el 1 de enero y el 31 de marzo siguiente al periodo anual al que estén referidos los datos. Ello, al objeto de la elaboración del Registro Europeo PRTR regulado en el Reglamento CE 166/2006, de 18 de enero de 2006, relativo al establecimiento de un registro europeo de emisiones y transferencias de contaminantes (Reglamento E-PRTR). Estos datos serán validados por la DGMA antes de su remisión al Ministerio de Medio Ambiente.

2. Siempre que no se especifique lo contrario, el muestreo y análisis de todos los contaminantes, así como los métodos de medición de referencia para calibrar los sistemas automáticos de medición, se realizarán con arreglo a las normas CEN. En ausencia de las normas CEN, se aplicarán las normas ISO, las normas nacionales, las normas internacionales u otros métodos alternativos que estén validados o acreditados, siempre que garanticen la obtención de datos de calidad científica equivalente.

Estiércoles:

3. La explotación porcina deberá disponer de Libro de Gestión del Estiércol en el que se anotarán, con un sistema de entradas (producción) y salidas (abono orgánico, gestor autorizado de estiércol), los distintos movimientos del estiércol generado por la explotación porcina. En cada movimiento figurarán: cantidad, contenido en nitrógeno, fecha del movimiento, origen y destino, especificándose las parcelas y el cultivo en que este estiércol se ha utilizado.

4. El Plan de Aplicación Agrícola de Estiércoles será de carácter anual, por lo que, cuando la DGMA lo estime conveniente, y de cualquier modo entre el 1 de enero y el 31 de marzo de cada año, deberá enviarse esta documentación.

Residuos:

5. El TAAI deberá llevar un registro de todos los residuos generados y comunicar a la DGMA anualmente la cantidad de éstos que se han generado, así como el gestor que se ha ocupado de su recogida. Esta notificación se deberá realizar entre el 1 de enero y el 31 de marzo de cada año con los datos referidos al año anterior.

— En el contenido del registro de Residuos No Peligrosos deberá constar la cantidad, naturaleza, identificación del residuo, origen y destino de los mismos.

— El contenido del registro, en lo referente a Residuos Peligrosos, deberá ajustarse a lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, básica de residuos tóxicos y peligrosos. Asimismo deberá registrar y conservar los documentos de aceptación de los residuos en las instalaciones de tratamiento, valorización o eliminación y los ejemplares de los documentos de control y seguimiento de origen y destino de los residuos por un periodo de cinco años.

6. Antes de dar traslado de los residuos a una instalación para su valorización o eliminación deberá solicitar la admisión de los residuos y contar con el documento de aceptación de los mismos por parte del gestor destinatario de los residuos.

7. En caso de desaparición, pérdida o escape de residuos deberá informarlo a esta DGMA.

Contaminación del medio hídrico:

8. En relación con la vigilancia de la afección del medio hídrico, el TAAI deberá controlar la evolución de los siguientes parámetros de calidad de las aguas en el arroyo de La Mina: nitrógeno total (N_T), fósforo total (P_T), demanda biológica de oxígeno (DBO_5) y demanda química de oxígeno (DQO). Para ello, el TAAI deberá presentar dos mediciones anuales de cada uno de estos parámetros, por cada punto de muestreo. Una de las mediciones se realizará en primavera y la otra en otoño.

9. A fin de diferenciar la afección real sobre la calidad de las aguas superficiales debida a la explotación porcina de la debida a otras fuentes de contaminación, se establecen los siguientes puntos de muestreo. El primero se encuentra aguas arriba de la explotación y el segundo, aguas abajo:

— Aguas arriba: $X= 274.475, Y= 4.265.829$, huso 30.

— Aguas abajo: $X= 275.200, Y= 4.263.482$, huso 30.

Los puntos de muestreo se designan mediante coordenadas UTM aproximadas. No obstante, la ubicación exacta del punto de muestro podrá modificarse siempre y cuando no se vean comprometidas las representatividades de las muestras y se comunique y se justifique adecuadamente este cambio a la DGMA.

10. Las mediciones analíticas periódicas deberán ser realizadas por una empresa que haya obtenido el título de entidad colaboradora conforme a lo dispuesto en el artículo 255 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico (RDPH), aprobado por el

Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, y modificado por el Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo, y en la Orden MAM 985/2006, de 26 de marzo.

11. El TAAI deberá comunicar, con una antelación de al menos dos días, el día que se llevarán a cabo la toma de muestras y analíticas de la calidad de las aguas.

12. Los resultados analíticos obtenidos, se remitirán a la DGMA en un plazo no superior a quince días desde la fecha de toma de las muestras. Junto a ellos deberá adjuntarse la siguiente información adicional: fecha de muestreo, fecha de análisis, temperatura de muestreo, temperatura y pH del agua del punto de muestreo, volumen de muestra, método de análisis empleado para cada parámetro y observaciones relevantes.

13. El TAAI deberá llevar al día un registro documental en el que figuren los datos de interés relativos al control de la calidad de las aguas superficiales y las incidencias más significativas desde el punto de vista de calidad del medio hídrico (análisis realizados, vertidos producidos, mantenimiento y otras incidencias en relación a fosas, balsas y, en general, sistemas de gestión de purines); debiendo diligenciarse previamente por la DGMA los documentos a utilizar.

Esta documentación estará a disposición de la DGMA a petición de la misma, debiendo mantenerse por el TAAI la documentación referida a cada año natural durante al menos los cinco años siguientes.

14. Con independencia de los controles referidos en los apartados anteriores, la DGMA podrá efectuar cuantos análisis e inspecciones estime convenientes para vigilar la calidad de las aguas y el correcto funcionamiento las instalaciones de gestión de purines.

Contaminación Atmosférica:

15. En relación con la vigilancia del cumplimiento de los VLI establecidos en el apartado d.I, junto con la documentación a entregar en el certificado del acta de puesta en servicio, el TAAI propondrá y justificará la ubicación de los puntos de medición y muestreo de los valores de inmisión, los contaminantes a medir en cada uno de estos puntos, el periodo de promedio de las mediciones y el tiempo de muestreo y medición. Esta propuesta será evaluada posteriormente por la DGMA.

16. El TAAI justificará la necesidad y, en su caso, propondrá, en los mismos términos indicados en el párrafo anterior, la medición de los valores de inmisión existentes antes de comenzar la actividad al objeto de determinar la contaminación de fondo. En caso de que la contaminación de fondo fuese superior a los VLI indica-

dos en el apartado d.I, esta DGMA evaluaría el establecimiento de nuevos VLI y de medidas correctoras adicionales.

17. La periodicidad con la que deberán realizarse mediciones de los valores de inmisión de los contaminantes indicados en el apartado d.I será bianual, realizándose la primera medición durante el último trimestre del primer año de funcionamiento.

18. Todas estas mediciones deberán recogerse en un libro de registro foliado y sellado por esta DGMA en el que se harán constar, de forma clara y concreta, los resultados de las mediciones y análisis de contaminantes, las fechas y horas de muestreo y medición, una descripción del sistema de muestreo y medición y cualquier otra comprobación o incidencia.

-i- Cierre, clausura y desmantelamiento

1. Si una vez finalizada la actividad, se pretendiera el uso de las instalaciones para otra distinta, deberán adecuarse las instalaciones y contar con todas las autorizaciones exigidas para el nuevo aprovechamiento.

2. Al finalizar las actividades, tras la comunicación de tal circunstancia a la DGMA, se deberá dejar el terreno en su estado natural, demoliendo adecuadamente las instalaciones, y retirando los escombros a vertedero autorizado.

3. La superficie agrícola afectada por la actividad, deberá mejorarse mediante las técnicas agronómicas adecuadas, de manera que el suelo consiga tener las condiciones requeridas para ser agrónomicamente útil.

-j- Prescripciones Finales

1. La AAI objeto de la presente resolución tendrá una vigencia de 8 años, en caso de no producirse antes modificaciones sustanciales en las instalaciones que obliguen a la tramitación de una nueva autorización, o se incurra en alguno de los supuestos de revisión anticipada de la presente Autorización previstos en la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación. El TAAI deberá solicitar la renovación de la AAI 10 meses antes, como mínimo, del vencimiento del plazo de vigencia de la actual resolución.

2. Se dispondrá de una copia de la presente resolución en el mismo complejo industrial a disposición de los agentes de la autoridad que lo requieran.

3. Las prescripciones establecidas en el apartado -i- de la presente resolución, se consideran adecuadas por la DGMA como propuesta de plan de restauración conforme a la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del suelo y ordenación territorial de Extremadura.

4. Además del condicionado particular establecido en esta resolución, se considerarán las siguientes medidas generales de eficiencia en el consumo de recursos: limpieza de las instalaciones mediante sistemas de agua a presión; revisión periódica de las conducciones de agua y saneamiento para detectar y reparar posibles pérdidas; registro y control del agua consumida; selección de productos de limpieza y desinfección biodegradables; empleo de ventilación natural cuando sea posible; aplicación de sistemas de iluminación de bajo consumo.

5. El incumplimiento de las condiciones de la resolución constituye una infracción que irá de grave a muy grave; según el artículo 31 de la Ley 16/2002, de prevención y control integrados de la contaminación, sancionable con multas que van desde 20.001 hasta 2.000.000 euros.

6. Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a su notificación, en virtud de lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

Mérida, 20 de julio de 2007.

El Director General de Medio Ambiente,
GUILLERMO CRESPO PARRA

ANEXO I

DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD

Esta explotación porcina existente desarrolla la actividad de engorde de cerdos, contando con capacidad para alojar 3.002 cerdos de cebo.

La actividad ganadera se lleva a cabo en la finca “Los Sati-les”, de 611,70 hectáreas, ocupando las parcelas 31, 32, 33 y 36 del polígono 4 y las parcelas 9, 10, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27 y 28 del polígono 5, todas ellas del término municipal de Peraleda del Zaucejo, Badajoz. Concretamente, las instalaciones de la explotación se ubican en las parcelas 10 y 26 del polígono 5.

La explotación porcina se divide en dos núcleos de instalaciones. Uno de ellos, el núcleo 1, dentro de la parcela 10 del polígono 5, cuenta con seis naves de albergue de los animales, patios de ejercicio anexos y un lazareto; y el otro, núcleo 2, dentro de la parcela 26 del polígono 5, dispone de dos naves y patios de ejercicio anexos.

La explotación porcina cuenta, por tanto, con un total de 8 naves para el albergue de los animales, que suponen un total de 3.002 m². En la siguiente tabla se exponen sus dimensiones y capacidades de alojamiento de secuestro sanitario, así como la superficie de los patios de ejercicio anexos.

NÚCLEO	Nº NAVE	SUPERFICIE NAVE, m ²	CAPACIDAD, nº de animales	SUPERFICIE PATIOS DE EJERCICIO ANEXOS, m ² (denominación del patio)
1	3	125	125	10.100(B) + 6.300(C) + 1.221(D) = 17.621
	4	150	150	
	5	325	325	
	6	1.221	1.221	
	7	300	300	
	8	300	300	
2	1	131	131	6.000(A) + 484(E) + 88(F) = 6.572
	2	450	450	
TOTAL	-	3.002	3.002 cerdos cebo	24.193

Las naves disponen de una solera con pendiente hacia una rejilla que recoge los purines y las aguas de limpieza y los guía hacia dos fosas de purines, una para cada núcleo de naves. Los corrales disponen de un sistema de recogida de excretas, aguas de limpieza y pluviales independiente de las fosas que recogen los purines de las naves.

El plan de manejo de los animales mantiene a éstos en el interior de las naves o en los patios de ejercicio anexos a las mismas, de solera en tierra, a excepción del patio E, que cuenta con solera de hormigón. Estos corrales están delimitados por cerramientos perimetrales. No obstante, la explotación porcina dispone de una superficie de cercas de 111,57 ha

para la finalización del cebo de 300 de los 3.002 de cerdos de cebo.

Además de estas infraestructuras, la explotación porcina cuenta con las siguientes:

- Dos estercoleros: consistirán en cubículos cerrado construidos en hormigón, con capacidad para almacenar el estiércol de, al menos, quince días, con pendiente del 3%, recogida de lixiviados a la fosa de purines y provisto de cobertizo que impida el contacto de las aguas pluviales con el estiércol.
- Lazareto: nave independiente para el secuestro y observación de animales enfermos y/o sospechosos de estarlo que se ubicarán junto al núcleo I. Dispondrá de un sistema de recogida de purines yaguas de limpieza conectado al sistema de recogida de purines.
- Almacenamiento de cadáveres: almacenamiento temporal de cadáveres previo a su gestión. Se ubicará fuera de los núcleos de naves.
- Embarcadero: adosado al cerramiento sanitario, que permita que los camiones puedan efectuar su cometido sin necesidad de acceder al interior de recinto destinado a las instalaciones.
- Vados de desinfección de vehículos: construidos de hormigón armado, en las zonas de entrada a las instalaciones; con dimensiones suficientes como para garantizar la inmersión de toda la superficie de la rueda de un camión en su rodada.
- Vestuarios del personal.

RESOLUCIÓN de 30 de julio de 2007, de la Dirección General de Planificación Industrial y Energética, sobre autorización administrativa de la instalación de producción de energía eléctrica en régimen especial solar fotovoltaica de 15 MW.
Expte.: GE-M/137/06.

Visto el expediente incoado en esta Dirección General a petición de Monteblanco Asesores, S.L., con domicilio en C/ Las Flores, 9 I.º, C.P.: 06100 Olivenza (Badajoz), solicitando la autorización administrativa del expediente de referencia, y cumplidos los trámites reglamentarios establecidos en el Capítulo II, del Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (B.O.E. 27-12-2000),

así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Esta Dirección General ha resuelto:

Emitir la autorización administrativa, a favor de: Monteblanco Asesores, S.L., de la instalación cuyas características principales son las que a continuación se indican:

- Instalación solar fotovoltaica de 15.000 kW nominales, constituida por 150 instalaciones individuales de 100 kW, con sus correspondientes inversores y equipos de medida, conectados a transformadores de 630 kVA con relación de transformación 20/0,4 kV, alojados en el interior de casetas prefabricadas.
- Instalaciones de enlace y conexión constituida por 25 centros de transformación de 2 x 630 kVA prefabricados interconectados entre sí mediante línea M.T. subterránea 12/20 KV con final en centro de seccionamiento; conexión desde centro de seccionamiento hasta barras de Media Tensión de la Subestación "Olivenza", mediante tres líneas M.T. subterráneas 12/20 kV de 5.000 metros de longitud cada una. Estas instalaciones serán cedidas a la empresa distribuidora.
- Finalidad: Generación de energía eléctrica en régimen especial por generación fotovoltaica.
- Situación: Paraje "Valdelagrana-Moreriña", polígono n.º 46, parcela n.º 21, del término municipal de Olivenza (Badajoz).
- Promotor: Monteblanco Asesores, S.L., en representación de los titulares de cada una de las instalaciones individuales.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en Servicio, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

La presente Autorización se otorga sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos particulares, e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial u otros, necesarios para la realización de las obras de las instalaciones.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía y Trabajo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley

4/1999, de 13 de enero, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con el art. 115 de dicha norma legal.

Mérida, a 30 de julio de 2007.

El Director General de Planificación Industrial
y Energética,
MANUEL GARCÍA PÉREZ

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

RESOLUCIÓN de 23 de julio de 2007, de la Dirección General de Estructuras Agrarias, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo n.º 470/2007, seguido a instancias de D. Santiago Caballero Godoy.

Dando cumplimiento al requerimiento efectuado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo Sección I del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, se hace pública la interposición del Recurso Contencioso-Administrativo tramitado bajo Procedimiento Ordinario 470/2007 a instancias de D. Santiago Caballero Godoy, sobre desestimación presunta de la solicitud interpuesta con fecha 24 de enero de 2007, para la modificación de la superficie real de la finca n.º 146, del Polígono 23 de la Zona de Concentración Parcelaria Zújar-Guareña.

Por ello se emplaza a los posibles interesados para que puedan personarse, si a su derecho conviniera, ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en relación con el citado Procedimiento Ordinario 470/2007 en el plazo de nueve días a contar desde el siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con lo previsto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, haciendo constar que, de personarse los interesados fuera del plazo indicado, se les tendrá por parte para los trámites no precluidos. En el supuesto de no personarse oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, si que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Mérida, a 23 de julio de 2007.

La Directora General de Estructuras Agrarias,
JUSTA NÚÑEZ CHAPARRO

RESOLUCIÓN de 26 de julio de 2007, de la Dirección General de Administración Local por la que se clasifican puestos de trabajo reservados a funcionarios, con habilitación de carácter estatal.

Visto el expediente de clasificación de puestos de trabajo reservados a habilitados estatales, en uso de las atribuciones que nos confiere el art. 9 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en relación con el Decreto 188/2007, de 20 de julio, de la Junta de Extremadura, esta Dirección General de Administración Local, ha resuelto:

Clasificar los puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en la forma que se establece a continuación:

Excmo. Ayuntamiento de Portaje (Cáceres): Se clasifica el puesto denominado "Secretaría-Intervención", en Secretaría de Clase Tercera.

Mérida, 26 de julio de 2007.

El Director General de la Administración Local,
ANICETO GONZÁLEZ SÁNCHEZ

RESOLUCIÓN de 27 de julio de 2007, de la Dirección General de Administración Local por la que se clasifican puestos de trabajo reservados a funcionarios con habilitación de carácter estatal.

Visto el expediente de clasificación de puestos de trabajo reservados a habilitados estatales, en uso de las atribuciones que nos confiere el art. 9 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en relación con el Decreto 188/2007, de 20 de julio, de la Junta de Extremadura, esta Dirección General de Administración Local, ha resuelto:

Clasificar los puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter estatal, en la forma que se establece a continuación:

Excmo. Ayuntamiento de Pescueza (Cáceres): Se clasifica el puesto denominado "Secretaría-Intervención", en Secretaría de Clase Tercera.

Mérida, 27 de julio de 2007.

El Director General de la Administración Local,
ANICETO GONZÁLEZ SÁNCHEZ

RESOLUCIÓN de 27 de julio de 2007, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 252/2007 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el recurso contencioso-administrativo n.º 562/2005.

En el recurso Contencioso-Administrativo n.º 562/2005, seguido en la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, interpuesto por el procurador D. Jorge Campillo Álvarez en nombre y representación de D.ª Elena Rebollo Acedo contra la Resolución de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de fecha 23 de marzo de 2005, por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto por la interesada, ha recaído sentencia firme, dictada el 22 de marzo de 2007 por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, al estimar el recurso interpuesto por la interesada.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia número 252/2007, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el Recurso Contencioso-Administrativo interpuesto por D.ª Elena Rebollo Acedo contra la Resolución de fecha 23 de marzo de 2005 de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente dictada en el

recurso de alzada contra la Resolución de Dirección de Política Agraria Comunitaria, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

"Estimando el recurso contencioso administrativo interpuesto por el Procurador Sr. Campillo Álvarez, en nombre y representación de D.ª Elena Rebollo Acedo contra la Resolución referida en el primer fundamento, debemos declarar y declaramos que la misma no es ajustada a Derecho, y en su virtud la anulamos, declarando el derecho del actor a la regularización del viñedo sobre la parcela objeto del recurso, referenciada en el primer fundamento de esta sentencia, sin hacer pronunciamiento expreso respecto de las costas procesales causadas".

Mérida, 27 de julio de 2007.

El Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural,
JUAN MARÍA VÁZQUEZ GARCÍA

RESOLUCIÓN de 27 de julio de 2007, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 451/2007 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el recurso contencioso-administrativo n.º 592/2005

En el recurso Contencioso-Administrativo n.º 592/2005, seguido en la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, interpuesto por el procurador D. Jorge Campillo Álvarez en nombre y representación de D. José Casco Picón contra la Resolución de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de fecha 24 de mayo de 2005, por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto por el interesado, ha recaído sentencia firme, dictada el 11 de mayo de 2007 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, al estimar el recurso interpuesto por el interesado.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia número 451/2007, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el Recurso Contencioso-Administrativo interpuesto por D. José Casco Picón contra la Resolución de fecha 24 de mayo de 2005 de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente dictada en el recurso de alzada contra la Resolución de Dirección de Política Agraria Comunitaria, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador Sr. Campillo Álvarez, en nombre y representación de D. José Casco Picón contra la Resolución referida en el primer fundamento, debemos declarar y declaramos que la misma no es ajustada a Derecho, y en su virtud la anulamos, declarando el derecho del actor a la regularización del viñedo sobre la parcela objeto del recurso, referenciada en el primer fundamento de esta sentencia, sin hacer pronunciamiento expreso respecto de las costas procesales causadas”.

Mérida, 27 de julio de 2007.

El Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural,
JUAN MARÍA VÁZQUEZ GARCÍA

RESOLUCIÓN de 30 de julio de 2007, de la Dirección General de Administración Local por la que se clasifican puestos de trabajo reservados a funcionarios con habilitación de carácter estatal.

Visto el expediente de clasificación de puestos de trabajo reservados a habilitados estatales, en uso de las atribuciones que nos confiere el art. 9 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en relación con el Decreto 188/2007, de 20 de julio, de la Junta de Extremadura, esta Dirección General de Administración Local, ha resuelto:

Clasificar los puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter estatal, en la forma que se establece a continuación:

Excmo. Ayuntamiento de Cachorrilla (Cáceres): Se clasifica el puesto denominado “Secretaría-Intervención”, en Secretaría de Clase Tercera.

Mérida, 30 de julio de 2007.

El Director General de Administración Local,
ANICETO GONZÁLEZ SÁNCHEZ

CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 17 de julio de 2007, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro y se dispone la publicación del Convenio Colectivo de trabajo de la empresa “Aqualia gestión integral del agua, S.A.”, (sus trabajadores de recogida de basura de Villafranca de los Barros). Asiento: 33/2007.

VISTO: el texto del Convenio Colectivo de trabajo la empresa AQUALIA GESTION INTEGRAL DEL AGUA, S.A. (SUS TRABAJADORES DE RECOGIDA DE BASURAS DE VILLAFRANCA DE LOS BARROS).- Asiento 33/2007, con código informático 0600822, suscrito el 27/06/07, de una parte, por la empresa, y de otra, en representación de los trabajadores, por el Delegado de Personal, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo (B.O.E. 6-6-81); Real Decreto 642/1995, de 21 de abril, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral) (B.O.E. 17-5-95); esta Dirección General de Trabajo,

RESUELVE:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Igualdad y Empleo, con notificación de ello a las partes firmantes.

Segundo. Disponer la publicación, en el boletín oficial correspondiente.

Mérida, 17 de julio de 2007.

El Director General de Trabajo,
JOSÉ L. VILLAR RODRÍGUEZ

CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA "AQUALIA GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA, S.A." y SUS TRABAJADORES DEL SERVICIO RECOGIDA DE BASURA DE VILLAFRANCA DE LOS BARROS PARA LOS AÑOS 2007 Y 2009

Artículo 1. Ámbito de aplicación

El presente Convenio será de aplicación a todos los trabajadores de la Empresa "Aqualia Gestión Integral del Agua, S.A." del Servicio de Recogida de Basuras del Municipio de Villafranca de los Barros.

Artículo 2. Ámbito temporal

La vigencia del presente Convenio se fija en tres años, a todos los efectos, esto es, desde el día 1 de enero de 2007 hasta el 31 de diciembre de 2009.

Artículo 3. Denuncia

El presente Convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes firmantes con una antelación mínima de quince días a la fecha de su vencimiento, quedando en caso contrario prorrogado por anualidades.

La denuncia deberá ser comunicada a la Dirección General de Trabajo de Extremadura y a la representación empresarial o social.

Si no se produjese la denuncia el articulado del Convenio se entenderá prorrogado, excepto lo referente a la remuneración salarial, que se actualizaría automáticamente según IPC.

Artículo 4. Condiciones más beneficiosas

La empresa respetará las condiciones más beneficiosas que tuviera establecidas en favor de sus trabajadores.

Artículo 5. Solución extrajudicial de conflictos

Suscrito el Acuerdo Interprofesional sobre Solución Extrajudicial de Conflictos Laborales de Extremadura (ASEC-EX) y su Reglamento de Aplicación (D.O.E. n.º 42, de 16 de abril de 1998), referido al ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por la Confederación Empresarial Regional Extremeña (CREEX), en

representación de las empresas, de una parte, y por la Unión General de Trabajadores de Extremadura (UGT) y de Comisiones Obreras (CC.OO.), en representación de los trabajadores, de otra, las partes objeto de este convenio acuerdan de forma incondicional y total adherirse al referido Acuerdo Interprofesional y su Reglamento de Aplicación.

De igual forma las partes integrantes del Convenio darán traslado de esta adhesión al Servicio Regional de Mediación y Arbitraje de Extremadura y a las Organizaciones firmantes del mismo.

Artículo 6. Prendas de Trabajo

La empresa facilitará a sus trabajadores dos trajes de trabajo al año, un par de botas de goma, un par de botas de trabajo, un traje de agua y una prenda de abrigo. Asimismo les facilitará guantes o cualquier otra prenda de las anteriormente descritas que por su deterioro necesiten ser sustituidas.

Artículo 7. Antigüedad

La empresa pagará a sus trabajadores en concepto de antigüedad, el 5% del salario base durante los tres primeros bienios. Los quinquenios sucesivos se abonarán al 10% del salario base cada uno.

La acumulación de los incrementos por antigüedad no podrán, en ningún caso, suponer más del 10% a los cinco años, del 25% a los quince años, del 40% a los veinte años y del 60% a los veinticinco años. Los incrementos se calcularán sobre el salario base.

Artículo 8. Pagas Extraordinarias

Todos los trabajadores afectados por el presente Convenio percibirán tres pagas extraordinarias a razón de treinta días de salario base más antigüedad.

Los devengos de las mencionadas pagas extraordinarias serán:

- Paga de Verano: desde el 1 de enero al 30 de junio.
- Paga de Navidad: desde el 1 de julio al 31 de diciembre.
- Paga de Marzo: desde el 1 de enero al 31 de diciembre.

Las fechas límite establecidas para su pago serán:

- Paga de Verano: el 30 de julio.
- Paga de Navidad: el 20 de diciembre.
- Paga de Marzo: el 30 de marzo del año siguiente.

Artículo 9. Gratificaciones

Los trabajadores afectos por el presente Convenio recibirán, en concepto de gratificación, la cantidad de 90 euros por cada día festivo trabajado. Se consideran festivos los así declarados a nivel nacional, local y autonómico.

Artículo 10. Penosidad

La Empresa abonará a todos los trabajadores, en concepto de plus de peligrosidad, penosidad y toxicidad un 30% del salario base.

Artículo 11. Jornada de trabajo

La jornada de trabajo será de 37 horas semanales en un cómputo anual de 1.702 horas.

La empresa podrá cambiar la jornada o recogida de basura de la madrugada del sábado al domingo a la madrugada del domingo al lunes inmediatamente posterior, siempre y cuando dicho cambio sea autorizado expresamente y comunicado por el Ayuntamiento de Villafranca de los Barros a la empresa.

Artículo 12. Salarios

Los trabajadores afectos por el presente Convenio percibirán el salario base diario establecido en el Anexo I del mismo.

Artículo 13. Cláusula de Revisión Salarial

— Año 2007

Se pacta un incremento para dicho año, igual al IPC nacional previsto por el Gobierno sobre todos los conceptos retributivos. Este incremento estará sujeto a una cláusula de revisión respecto al IPC nacional real resultante más un 0,5%.

— Año 2008

Se pacta un incremento para dicho año, igual al IPC nacional previsto por el Gobierno sobre todos los conceptos retributivos. Este incremento estará sujeto a una cláusula de revisión respecto al IPC nacional real resultante más un 0,5%.

— Año 2009

Se pacta un incremento para dicho año, igual al IPC nacional previsto por el Gobierno sobre todos los conceptos retributivos. Este incremento estará sujeto a una cláusula de revisión respecto al IPC nacional real resultante más un 0,5%.

Artículo 14. Incapacidad temporal

Los trabajadores vinculados por el presente Convenio percibirán en caso de accidente o enfermedad común el 100% de la base de cotización del mes anterior a la fecha de la baja y desde el primer día de la misma.

Artículo 15. Vacaciones

Se establecen vacaciones anuales de treinta y un días naturales, que se abonarán a razón de salario base, antigüedad, penosidad y nocturnidad.

Asimismo, y sin perjuicio de lo establecido legalmente, los trabajadores podrán disfrutar de tres días de permiso remunerado al año para atender a sus asuntos particulares, previa comunicación.

Artículo 16. Plus de conducción-mantenimiento

El conductor del camión percibirá un plus personal del 10% del salario base en función del cargo y mientras ocupa ese puesto de trabajo.

Asimismo el conductor de camión que a requerimiento de la empresa realice la tarea de mantenimiento de camión, es decir, tareas de engrase, control de niveles de aceite, revisión mecánica, etc., y mientras realice estas tareas, percibirá mensualmente la cantidad de 98,40 euros.

Artículo 17. Plus de nocturnidad

Los trabajadores que presten sus servicios entre las veintidós horas de un día y las seis horas del día siguiente, percibirán un plus de nocturnidad del 25% del salario base.

Artículo 18. Ayuda escolar

Todos los trabajadores afectados por este convenio tendrán derecho a las siguientes ayudas económicas por cada hijo que esté estudiando, hasta los 18 años de edad.

— 75,00 euros al año, por cada hijo de edad escolar, pagaderas en el mes de octubre previa justificación.

Artículo 19. Reconocimiento médico

Se efectuará con cargo a la empresa, reconocimiento médico anual a cada uno de los trabajadores. Cuando se den circunstancias de trabajos especialmente tóxicos, penosos o peligrosos se realizarán mensualmente.

Artículo 20. Seguridad y Salud laboral

Se estará a lo establecido en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

Artículo 21. Derechos de reunión

La empresa facilitará a los trabajadores afectos por este Convenio, un local adecuado para la celebración de asambleas. Dichas asambleas serán convocadas y comunicadas a la empresa con una antelación de cuarenta y ocho horas y se celebrarán fuera de jornada laboral.

Artículo 22. Conductores, retirada del permiso de conducción

A) Cuando la privación del permiso de conducir sea por un periodo de hasta treinta días, se atribuirá a un periodo vacacional.

B) Cuando la privación sea por un periodo superior a treinta días la empresa acoplará al trabajador afectado a otro servicio, procurando que sea el que más se acomode a sus cualidades. El salario, en este caso, será el que corresponda al nuevo puesto, incorporándose a su puesto primitivo y categoría una vez cumplida la sanción.

C) Este artículo quedará sin validez en caso de retirada del permiso como consecuencia de comisión de delito, de negligencia grave o por conducción en estado de embriaguez o bajo los efectos de ingestión de drogas o estupefacientes.

Artículo 23. Permiso retribuido

Por alumbramiento de cónyuge, cinco días naturales. El resto de supuestos, según lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 24. Derechos sindicales

Se colocará un tablón de anuncios para el personal. Se descontará la cuota sindical de la nómina del trabajador, previa petición por escrito del mismo.

El Delegado de Personal dispondrá de veinticinco horas mensuales para los asuntos relacionados con su función.

Artículo 25. Adscripción del personal

Como garantía del mantenimiento del puesto de trabajo, en la sucesión de empresas y el cambio de titularidad, se establece que al término de la concesión de la contrata, la nueva empresa titular de la contrata absorberá a la totalidad de la plantilla adscrita a los servicios, subrogándose íntegramente en todos los derechos que éstos tengan legalmente reconocidas.

A estos efectos se pondrá de manifiesto por la empresa cedente y antes de la adjudicación a todos los concursantes, la relación de personal con todos los datos descriptivos necesarios.

Artículo 26. Jubilación

Los trabajadores afectos por el presente Convenio, podrán solicitar la jubilación anticipada, y la Empresa de mutuo acuerdo con el trabajador podrá proceder a dar de baja a éste por tal circunstancia.

Si bien se establece la jubilación como obligatoria a los 65 años, excepto aquel trabajador que no tenga cubierto el periodo de carencia establecido para tener acceso a la jubilación.

Artículo 27. Seguro de accidentes

La Empresa vendrá obligada a abonar una indemnización de 15.000 euros a los herederos legales de los trabajadores que fallezcan o queden en invalidez permanente absoluta derivada de accidente de trabajo. La Empresa podrá concertar un Seguro que cubra estas contingencias. El trabajador estará cubierto ante cualquier accidente, para los supuestos de muerte e invalidez en cualquiera de sus grados.

Artículo 28. Comisión Paritaria

Para la vigilancia, interpretación y cumplimiento de cuanto establece el presente Convenio se crea una Comisión Paritaria compuesta por un representante de la Empresa y otro de los trabajadores.

Disposición final. Atrasos

La Empresa hará efectivos los atrasos salariales devengados, desde el día 1 de enero de 2007 y hasta la firma del Convenio, que serán abonados en la nómina de julio.

ANEXO I

TABLAS 2007 PROVISIONALES (2% IPC PREVISTO)

SALARIO BASE DIARIO: 20,44 €.

PLUS MANTENIMIENTO: 98,40 €.

GRATIFICACIONES: 90,00 €.

En Villafranca de los Barros a 27 de junio de 2007.

Por la Empresa.

Por los Trabajadores.

RESOLUCIÓN de 23 de julio de 2007, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro y se dispone la publicación del Convenio Colectivo de trabajo para el sector de “Comercio de óptica de la provincia de Badajoz”. Asiento: 35/2007.

VISTO: el texto de convenio colectivo de trabajo para el sector de COMERCIO DE ÓPTICA DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ, con código 0601615, suscrito el dieciocho de julio de dos mil siete por la Asociación de Empresarios de Óptica de Badajoz y Federación de Comercio, Servicios e Industrias de Badajoz —FECOBA—, en representación de las empresas del sector, de una parte, y por las centrales sindicales de CC.OO. y UGT, en representación de los trabajadores, de otra, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (B.O.E. de 29-3-95); artículo 2.b), del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo (B.O.E. 6-6-81) y Real Decreto 642/1995, de 21 de abril, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Extremadura en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral) (B.O.E. 17-5-95), esta Dirección General de Trabajo,

RESUELVE:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de la Dirección General de Trabajo de la Junta de Extremadura, con notificación de ello a las partes firmantes.

Segundo. Disponer la publicación en el boletín oficial correspondiente.

Mérida, 23 de julio de 2007.

El Director General de Trabajo,
JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO DEL COMERCIO DE ÓPTICAS DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ PARA EL AÑO 2007

**CAPÍTULO I
CONDICIONES GENERALES**

Artículo 1. Ámbito funcional y territorial.

El presente Convenio será de aplicación a todos los trabajadores y empresas, que presten servicios en los centros de trabajo establecidos o que se establezcan en la provincia de Badajoz, incluso los que dependan de empresas cuyos domicilios sociales estén situados en distintas provincias, estén dedicados al comercio de

óptica, cualquiera que sea su ubicación. También se incluyen las grandes superficies y centros comerciales, con sus talleres anejos de montaje, manipulación, mantenimiento y reparación.

Artículo 2. Ámbito temporal.

El presente Convenio entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el D.O.E. La duración de este Convenio finalizará el 31 de diciembre de 2007, sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional primera.

Los efectos económicos se retrotraerán al 1 de enero del 2007.

Artículo 3. Prórroga.

El presente Convenio, se prorrogará por el propio tiempo que ahora es suscrito, si no es denunciado antes de su vencimiento, o cualquiera de sus prórrogas, por una de las partes, con una antelación mínima de un mes y por comunicación escrita a la otra parte.

Artículo 4. Absorción y compensación.

Todas las condiciones pactadas en el presente Convenio son compensables en su totalidad y en el cómputo anual, por las mejoras de cualquier índole que vengán disfrutando los trabajadores, en cuanto éstas superen la cuantía total del convenio y se consideran absorbibles desde la entrada en vigor del mismo.

Se exceptúan de la absorción y compensación en su totalidad en el cómputo anual los incrementos reflejados en las tablas salariales de este Convenio.

Artículo 5. Garantía “ad personam”.

Se respetarán a todos los trabajadores las situaciones personales, actualmente consolidadas, en cuanto determinen mayores derechos de los concedidos por este Convenio, en cómputo anual.

Artículo 6. Vinculación a la totalidad.

Ambas representaciones convienen que siendo las condiciones pactadas un todo orgánico e indivisible, en el supuesto de que la autoridad competente en el ejercicio de las facultades que le son propias no lo aprobase, el presente Convenio quedaría sin eficacia práctica, debiéndose reconsiderar su contenido, salvo que se trate de aspectos concretos, en cuyo caso se reconsideraría el capítulo en el que se integran dichos aspectos.

CAPÍTULO 2

ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO

Artículo 7. Organización.

La organización del trabajo, incluida la distribución del mismo, es facultad de la Dirección de la empresa, siendo de aplicación

al respecto las normas establecidas en el vigente Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 8. Pluralidad de funciones.

Con absoluto respeto de la categoría y salario y con carácter no habitual, todos los trabajadores realizarán las funciones que les encargue la empresa, aunque correspondan a categorías distintas, siempre que estén relacionadas con el trabajo de la empresa, y que no signifiquen vejación ni abuso de autoridad por parte de la empresa, respetando a tales efectos lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 9. Clasificación profesional.

Los trabajadores que presten sus servicios en las empresas incluidas en el ámbito del presente Convenio serán clasificados teniendo en cuenta sus conocimientos, experiencia, grado de autonomía, responsabilidad e iniciativa, de acuerdo con las actividades profesionales que desarrollen y con las definiciones que se especifican en este sistema de clasificación y calificación profesional.

En el caso de concurrencia habitual de un puesto de trabajo, de tareas correspondientes a diferentes grupos profesionales, la clasificación se realizará en función de las actividades propias del grupo profesional superior. Este criterio de clasificación no supondrá que se excluya, en los puestos de trabajo de cada grupo profesional la realización de tareas complementarias, que sean básicas para puestos cualificados en grupos profesionales inferiores.

Los factores que influyen en la calificación profesional de los trabajadores incluidos en el ámbito de este Convenio y que, por tanto, indican la pertenencia de cada uno de éstos a un determinado grupo profesional, son los siguientes:

a) Conocimientos: Factor para cuya valoración se tendrá en cuenta, además de la formación básica necesaria para poder cumplir correctamente el cometido, el grado de conocimientos y experiencias adquiridos, así como la dificultad en la adquisición de dichos conocimientos o experiencias.

b) Iniciativa: Factor para cuya valoración se tendrá en cuenta el grado de seguimiento a normas o directrices para la ejecución de tareas o funciones.

c) Autonomía: Factor para cuya valoración se tendrá en cuenta el grado de dependencia jerárquica en el desempeño de las tareas y funciones que se desarrollen.

d) Responsabilidad: Factor para cuya valoración se tendrá en cuenta el grado de autonomía de acción del titular de la función,

el nivel de influencia sobre los resultados e importancia de las consecuencias de la gestión, sobre las personas, productos o la maquinaria.

e) Mando: Factor para cuya valoración se tendrá en cuenta el grado de supervisión y ordenación de las funciones y tareas, la capacidad de interrelación, las características del colectivo y el número de personas sobre las que ejerce el mando. En este último aspecto no se considerará como factor de mando la supervisión y ordenación sobre un colectivo inferior a cinco personas.

f) Complejidad: Factor para cuya valoración se tendrá en cuenta el número y el grado de integración de los diversos factores antes enumerados en la tarea o puesto encomendado.

Sistema de clasificación: Todos los trabajadores afectados por este Convenio serán adscritos a un determinado grupo profesional, que determinará la clasificación organizativa de cada trabajador.

Grupos profesionales.

Grupo profesional I:

Criterios generales. El personal perteneciente a este grupo planifica, organiza, dirige y coordina las diversas actividades propias del desenvolvimiento de la empresa.

Realiza funciones que comprenden la elaboración de la política de organización, los planteamientos generales de la utilización eficaz de los recursos humanos y de los aspectos materiales, la orientación y el control de las actividades de la organización conforme el programa establecido o a la política adaptada; el establecimiento y mantenimiento de estructuras productivas y de apoyo y el desarrollo de la política industrial, financiera y comercial.

Toma decisiones y participa en su elaboración. Desempeña altos puestos de dirección o ejecución de los mismos niveles en los departamentos, divisiones, grupos, fábricas, plantas, etc. en que se estructura la empresa y que responden siempre a la particular ordenación de cada una.

Ejemplos: En este grupo profesional se incluyen todas aquellas categorías que por analogía, son equiparables a las siguientes:

Director general.

Óptico diplomado-Director técnico general.

Jefe superior.

Encargado general en empresas con varios establecimientos.

Optometristas-Ópticos diplomado que regenta el establecimiento.

Grupo profesional 2:

Criterios generales: Funciones que suponen la integración, coordinación y supervisión de tareas diversas, realizadas por un conjunto de colaboradores.

Tareas complejas pero homogéneas que, aun sin implicar responsabilidad de mando, tienen un alto contenido intelectual o de interrelación humana, en un marco de instrucciones generales de alta complejidad técnica.

Formación: Titulación o conocimientos adquiridos en el desempeño de su profesión equivalente a estudios universitarios de grado medio, completada con una formación específica en el puesto de trabajo.

Ejemplos: En este grupo profesional se incluyen todas las categorías que, por analogía, son equiparables a las siguientes:

Jefe de sección.

Optometrista-Óptico diplomado titular.

Óptico diplomado.

Oficial de 1.ª administrativo/a.

Oficial de 1.ª de taller.

Programador/a.

Dependiente/a mayor.

Grupo profesional 3:

Criterios generales: Trabajos de ejecución autónoma que exijan habitualmente de iniciativa por los trabajadores que los desempeñan, comportando, bajo la supervisión, la responsabilidad de los mismos y pudiendo ser ayudados por otro u otros trabajadores.

Formación: Titulación o conocimientos adquiridos en el desempeño de su profesión equivalentes a BUP o FP2, complementada con una formación específica en el puesto de trabajo.

Ejemplos: En este grupo profesional se incluyen todas aquellas categorías que, por analogía, son equiparables a las siguientes:

Cajero/a.

Dependiente/a.

FP Óptica y audioprotesista.

Auxiliar administrativo/a.

Auxiliar de caja.

Ayudante de taller.

Auxiliar de almacén.

Grupo profesional 4:

Criterios generales: Tareas que consisten en operaciones realizadas siguiendo un método de trabajo preciso, con alto grado de supervisión, que normalmente exigen conocimientos profesionales de carácter elemental y de un periodo breve de adaptación.

Formación: Titulación o conocimientos adquiridos en el desempeño de su profesión equivalentes a graduado escolar o FPI.

Ejemplos: En este grupo profesional se incluyen todas aquellas categorías que, por analogía, son equiparables a las siguientes:

Peón.

Mozo de tienda o almacén.

Personal de limpieza.

CAPÍTULO 3**JORNADA, VACACIONES, PERMISOS****Artículo 10. Jornada de trabajo.**

La jornada de trabajo tendrá una duración máxima de 40 horas semanales, sin que en cómputo anual pueda exceder de 1.780 horas, sin que ello prejuzgue el horario comercial, que será determinado por la empresa.

En las jornadas continuadas, se establecerá un tiempo de descanso de una duración mínima de 15 minutos, que tendrá la consideración de tiempo de trabajo efectivo.

A los efectos de lo expresado en el presente artículo, se entenderá por jornada continuada la ejercida ininterrumpidamente, siempre que ésta sea igual o superior a 6 horas, sin descanso para la comida. En consecuencia, en los casos de empresas con horario comercial ininterrumpido, pero con turno de los trabajadores para la comida, no tendrán la consideración de jornada continuada.

Las empresas y los representantes de los trabajadores y en ausencia de éstos los trabajadores afectados por el presente Convenio, negociarán compensaciones por los excesos que en cómputo anual pudieran producirse sobre la jornada máxima laboral, como consecuencia de la atención al público presente en la tienda a la hora del cierre de la misma.

Dicha negociación se llevará a cabo durante el último mes del año a petición de las partes. Si no hay acuerdo, el posible tiempo excedente se disfrutará en días completos o fracción de día completo, durante el siguiente ejercicio a petición del trabajador o trabajadora.

Se considerará que aquellas empresas que tuviesen convenidas condiciones económicas superiores en un 25% a las pactadas en el presente Convenio y siempre que no se exceda de diez minutos después de la hora de cierre, quedarán exentas de la compensación prevista en el párrafo anterior, sin perjuicio de lo establecido en la legislación vigente sobre jornada máxima legal.

Aquellas empresas que a la aprobación del presente Convenio tuvieran establecido un sistema propio de compensación, éste mantendrá su vigencia, salvo acuerdo entre las partes.

En aquellas empresas en las que por costumbre o tradición se disfrute de algún día festivo concreto, al margen de las fiestas oficiales, se mantendrá su vigencia.

Artículo 11. Calendario laboral.

En cada empresa o centro de trabajo se confeccionará un calendario laboral anual para la distribución de la jornada de trabajo. Dicho calendario, deberá contener las siguientes informaciones:

- Horario de trabajo diario de la empresa.
- Jornada Semanal de Trabajo.
- Los días festivos y otros días inhábiles.
- Los descansos semanales y entre jornadas.
- La jornada diaria y semanal de cada trabajador.

Artículo 12. Descanso semanal.

Se establece un descanso semanal de un día y medio ininterrumpido.

Artículo 13. Vacaciones.

Todos los trabajadores disfrutarán de unas vacaciones anuales retribuidas con arreglo a las siguientes condiciones:

- a) Las vacaciones serán de treinta días naturales, cuyo disfrute se fijará de común acuerdo entre la empresa y los representantes de los trabajadores o éstos en ausencia de aquéllos.
- b) Para aquellas empresas o centros de trabajo que no cierren por vacaciones, en el calendario laboral se fijará el periodo de disfrute de las mismas de acuerdo con lo establecido en el presente artículo. Entre las empresas y los representantes de los trabajadores o éstos en ausencia de aquéllos, se establecerán los sistemas necesarios para conseguir los principios de equidad e igualdad que garanticen el disfrute en los periodos indicados. Dicho periodo de vacaciones se podrá dividir como máximo en dos periodos, uno de verano y otro de invierno. El periodo o periodos de vacaciones comenzarán siempre en días laborales.

c) Para el disfrute de la totalidad de las vacaciones será necesario tener un año de antigüedad en la empresa; en caso contrario, dentro del año de ingreso disfrutará el trabajador de la parte proporcional correspondiente.

d) En cualquier caso, se respetarán las condiciones más beneficiosas existentes a la aprobación del presente Convenio.

e) Cuando el periodo de vacaciones fijado en el calendario de vacaciones de la empresa a que se refiere el apartado (b) coincida en el tiempo con una incapacidad temporal derivada del embarazo, el parto o la lactancia natural o con el periodo de suspensión del contrato de trabajo previsto en el artículo 48.4 del Estatuto de los Trabajadores, se tendrá derecho a disfrutar de las vacaciones en fecha distinta a la de la incapacidad temporal o a la del disfrute del permiso que por aplicación de dicho precepto le correspondiera, al finalizar el periodo de suspensión, aunque haya terminado el año natural a que correspondan.

Artículo 14. Permisos.

1. El trabajador, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo con derecho a remuneración, por cualquiera de los motivos y por el tiempo siguiente:

a) Veinte días naturales en caso de matrimonio, ya sea civil, eclesiástico o pareja de hecho.

Un día en caso de matrimonio de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad.

b) Cuatro días naturales en los casos de nacimiento o adopción de hijos o hijas, dos de los cuales deberá coincidir con día hábil a efectos de inscripción en el Registro Civil. Este permiso se ampliará en un día más en caso de intervención quirúrgica (cesárea).

Así mismo, cuatro días naturales en caso de hospitalización, enfermedad grave diagnosticada por el facultativo o muerte de parientes hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad. Este permiso se amplía en un día más en caso de enfermedad grave con hospitalización de los padres, hijos o cónyuges. Este permiso se podrá disfrutar de forma discontinua preavisando a la empresa al menos con 48 horas.

En situaciones excepcionales, puede ampliarse esta licencia sin retribución, mediante acuerdo entre trabajadores y la empresa.

Así como, dos días en los casos de intervención quirúrgica sin hospitalización de parientes hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad, siempre que precise reposo domiciliario. Cuando sea necesario hacer un desplazamiento el permiso será de cuatro días.

c) Por el tiempo indispensable para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto que deban realizarse dentro de la jornada de trabajo.

d) Un día por traslado del domicilio habitual.

e) Para realizar funciones sindicales o de representación del personal, en los términos establecidos por la legislación vigente.

f) Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público o personal. Cuando conste en una norma legal un periodo determinado, se estará a lo que ésta disponga en cuanto a duración de la ausencia y a su compensación económica.

Cuando el cumplimiento del deber antes referido suponga la imposibilidad de la prestación del trabajo debido, en más del veinte por ciento de las horas laborales en un periodo de tres meses, el trabajador afectado podrá pasar a la situación de excedencia regulada en el apartado I del artículo 46 del Estatuto de los Trabajadores.

En el supuesto de que el trabajador, por cumplimiento del deber o desempeño del cargo, perciba una indemnización, se descontará el importe de la misma del salario a que tuviera derecho en la empresa. No se considerará a efectos indemnizatorios lo percibido del organismo o entidad pública en concepto de dietas y desplazamiento.

g) Por el tiempo indispensable para acompañar a la visita médica de los hijos menores o discapacitados y familiares hasta segundo grado de consanguinidad, debiendo de presentarse parte facultativo que justifique que el trabajador ha acompañado al familiar que precisa la visita médica.

h) Un día en caso de matrimonio de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, siempre que coincida con el día laborable para el trabajador.

i) Un día al año por asuntos propios.

2. Las trabajadoras, por lactancia de un hijo menor de nueve meses, tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo, que podrán dividir en dos fracciones. La trabajadora, por voluntad propia, podrá sustituir este derecho por una reducción de la jornada normal en media hora con la misma finalidad o acumularlo en jornadas completas a la baja maternal. Este permiso podrá ser disfrutado indistintamente por la madre o el padre en el caso de que ambos trabajen.

3. Quien por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de ocho años o una persona con discapacidad

física, psíquica o sensorial que no desempeñe otra actividad retribuida, tendrá derecho a una reducción de jornada de trabajo, con la disminución proporcional de salario entre, al menos, un octavo y un máximo de la mitad de la duración de aquélla.

4. Tendrá el mismo derecho quien precise encargarse del cuidado directo de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo, y que no desempeñe actividad retribuida.

La reducción de jornada contemplada en el presente apartado constituye un derecho individual de los trabajadores, hombres o mujeres. No obstante, si dos o más trabajadores de la misma empresa generasen este derecho por el mismo sujeto causante, el empresario podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas de funcionamiento de la empresa.

La concreción horaria y la determinación del periodo de disfrute del permiso de lactancia y de la reducción de la jornada, previstos en el apartado 2 y 3 de este artículo, corresponderán al trabajador, dentro de su jornada ordinaria. El trabajador deberá preavisar al empresario con quince días de antelación la fecha en que se reincorporará a su jornada ordinaria.

5. Las licencias que componen este artículo tienen su aplicación, igualmente, en caso de convivencia probada, siempre que esta situación se haya manifestado explícitamente a la empresa con anterioridad y, justificación de organismo oficial que demuestre dicha convivencia.

CAPÍTULO 4 CONTRATACIÓN

Artículo 15. Contrato de trabajo en prácticas.

Ámbito: Para todos los trabajadores en posesión de título universitario o de formación profesional de grado medio o superior, o títulos oficialmente reconocidos como equivalentes que resultaren de aplicación.

Duración: Mínimo 6 meses, pudiéndose prorrogar hasta un máximo de 2 años. La duración mínima de cada prórroga será de 6 meses.

Retribución: Para aquellas categorías cuya retribución específica no esté contemplada en la tabla salarial en su condición de prácticas, el salario será del 70% del salario fijado en la tabla salarial para la categoría o grupo correspondiente, durante el primer año y el 90% para el segundo año.

Artículo 16. Contrato de trabajo para la formación.

Ámbito: Para todos los trabajadores mayores de 16 años y menores de 18, que desempeñen funciones en categorías para las que no se requiera titulación universitaria o de formación profesional de grado medio o superior o título oficialmente reconocido como equivalente.

Número de contratos que podrán realizarse:

En centros de trabajo hasta 5 trabajadores: 1 empleado en formación.

En centros de trabajo a partir de 6 trabajadores, si existe plan formativo de empresa o ésta está acogida a uno agrupado, el 20% de la plantilla de dicho centro, redondeado al alza. De no existir tal plan de formación, el porcentaje será del 10% de la plantilla.

Duración: Mínimo 6 meses, pudiéndose prorrogar hasta un máximo de dos años. La duración mínima de cada prórroga será de 6 meses.

Tiempo dedicado a la formación: Respetando el 15% de la jornada fijada en convenio la cual se destinará a la formación, las empresas podrán realizar la misma en régimen de alternancia o bien concentrándola al inicio de la contratación. En este último supuesto la retribución económica se empezaría a aplicar una vez concluido el periodo de formación percibiendo íntegramente el salario correspondiente.

Si las empresas concentraran el periodo de formación al inicio de la contratación, el periodo de prueba se computaría a partir de la finalización del periodo formativo.

Retribución:

Percibirán el salario correspondiente al nivel 4 de la tabla salarial anexa en proporción al tiempo de trabajo efectivo.

Artículo 17. Contratos de duración determinada.

Contrato eventual. Los contratos de duración determinada por circunstancias del mercado, acumulación de tareas o exceso de pedidos recogidos en el artículo 15.1 b) del Estatuto de los Trabajadores, podrán tener una duración de 9 meses dentro de un periodo de 12 meses, contados a partir del momento en que se produzcan dichas causas.

Los contratos eventuales o de duración determinada tendrán a su término una indemnización de 10 días por año de servicio.

Artículo 18. Periodo de prueba.

Podrá consignarse por escrito un periodo de prueba, sin exceder de los siguientes plazos:

Grupos profesionales 1 y 2 y los contratos en prácticas: Tres meses.

Resto de personal: 15 días.

Como fomento a la contratación indefinida, podrá pactarse un periodo de prueba de seis meses para los grupos 1 y 2, excepto los contratos en prácticas que serán en todo caso de tres meses, y de 15 días para el resto de personal.

Artículo 19. Preavisos.

El trabajador deberá preavisar al empresario, con una antelación mínima de 1 días, antes de que se produzca su cese voluntario en el trabajo.

En caso contrario, se le descontará al trabajador, en el momento de liquidación, tantos días de salario como días de retraso hubiere en el preaviso obligatorio.

En los contratos de obra o servicio las empresas tendrán la obligación de preavisar al trabajador con 15 días. En caso contrario, el empresario deberá abonar los días de retraso en el preaviso, en la liquidación de finiquito del trabajador.

CAPÍTULO 5**CONDICIONES ECONÓMICAS****Artículo 20. Conceptos retributivos.**

La retribución global de los trabajadores estará compuesta por los siguientes conceptos:

- Salario base.
- Antigüedad.
- Gratificaciones extraordinarias.

Artículo 21. Salario base.

Será el establecido, para cada categoría en las tablas salariales anexas, que tendrá la consideración de salario base mínimo.

Artículo 22. Antigüedad.

El complemento de antigüedad queda establecido en cuatrienios al 5% del salario correspondiente.

Artículo 23. Gratificaciones extraordinarias.

El personal incluido en el presente Convenio tendrá derecho a las siguientes gratificaciones extraordinarias:

Beneficios: Que se abonará antes del 31 de marzo de cada año.

Verano: Que se abonará antes del 30 de junio de cada año.

Navidad: Que se abonará el 15 de diciembre de cada año.

Las citadas gratificaciones extraordinarias serán de un mes de salario base más antigüedad.

Artículo 24. Horas Extraordinarias.

Las horas extraordinarias que se realicen se abonarán con un recargo del 75% sobre el valor de la hora ordinaria.

Artículo 25. Garantía de incremento salarial.

El personal afectado por el presente Convenio que disfrute de condiciones económicas superiores a las establecidas en éste, tiene un incremento mínimo, para el año de su vigencia, equivalente al incremento experimentado en el salario base sin que se pueda absorber o compensar otros conceptos salariales. (El incremento considerado ha sido del 3%).

Artículo 26. Cláusula de revisión.

Se establece una cláusula de revisión en el exceso del IPC previsto por el Gobierno.

Artículo 27. Dietas y desplazamientos.

Se establece una media dieta de 15 euros y una dieta entera de 35 euros, para aquellos trabajadores que por necesidades de la empresa hayan de desplazarse de su centro de trabajo habitual, siempre que el desplazamiento les impida efectuar la comida y/o cena en su domicilio.

Aquellos trabajadores que se encuentren afectados por lo establecido anteriormente, tendrán derecho a la compensación del mayor gasto que les suponga dicho desplazamiento. Si resulta necesaria la utilización del vehículo propio, se compensará con la cantidad de 0,23 euros por kilómetro recorrido.

Las cantidades se incrementarán según el aumento del convenio cada año.

CAPÍTULO 6 RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 28. Potestad sancionadora.

La empresa podrá sancionar las acciones u omisiones punibles en que incurran los trabajadores de acuerdo con la graduación de las faltas y sanciones que se establecen en el presente texto.

Artículo 29. Clases de faltas.

Toda falta cometida por un trabajador se clasificará, atendiendo a su importancia y trascendencia, en leve, grave o muy grave.

Artículo 30. Faltas leves.

Se consideran faltas leves las siguientes:

- a) La suma de faltas de puntualidad en la asistencia al trabajo cuando exceda de 15 minutos.
- b) No cursar en tiempo oportuno la baja correspondiente cuando se falta al trabajo por motivo justificado, a no ser que se pruebe la imposibilidad de haberlo efectuado.
- c) Pequeños descuidos en la conservación de los géneros o del material de la empresa.
- d) No comunicar a la empresa cualquier cambio de domicilio.
- e) Las discusiones con otros trabajadores dentro de las dependencias de la empresa, siempre que no sea en presencia del público.
- f) El abandono del trabajo sin causa justificada, aun cuando sea por breve tiempo. Si como consecuencia del mismo se originase perjuicio grave a la empresa o hubiere causado riesgo a la integridad de las personas, esta falta podrá ser considerada como grave o muy grave, según los casos.
- g) Falta de aseo o limpieza personal cuando sea de tal índole que pueda afectar al proceso productivo e imagen de la empresa.
- h) No atender al público con la corrección y diligencia debidos.
- i) Faltar un día de trabajo sin la debida autorización o causa justificada.

Artículo 31. Faltas graves.

Se consideran como faltas graves las siguientes:

- a) La suma de faltas de puntualidad en la asistencia al trabajo cuando exceda de 30 minutos en un mes.
- b) La desobediencia a la Dirección de la empresa o a quienes se encuentren con facultades de dirección u organización en el ejercicio regular de sus funciones en cualquier materia de trabajo.
- c) Descuido importante en la conservación de los géneros o del material de la empresa.
- d) Simular la presencia de otro trabajador, fichando o firmando por él.

- e) Las discusiones con otros trabajadores en presencia del público o que trascienda a éste.
- f) Utilizar para uso propio artículos, enseres o prendas de la empresa, o sacarlos de las instalaciones o dependencias de la empresa a no ser que exista autorización.
- g) Realizar, sin el oportuno permiso, trabajos particulares durante la jornada laboral.
- h) La inasistencia al trabajo sin la debida autorización o causa justificada de 2 días en 6 meses.
- i) La comisión de 3 faltas leves, aunque sea de distinta naturaleza, dentro de un trimestre y habiendo mediado sanción o amonestación por escrito.

Artículo 32. Faltas muy graves.

Se consideraran faltas muy graves las siguientes:

- a) Faltar más de 3 tres días al trabajo sin la debida autorización o causa justificada en un año.
- b) La simulación de enfermedad o accidente.
- c) El fraude, deslealtad o abuso de confianza en las gestiones encomendadas, así como en el trato con los otros trabajadores o con cualquier otra persona durante el trabajo, o hacer negociaciones de comercio o industria por cuenta propia o de otra persona sin expresa autorización de la empresa, así como la competencia desleal en la actividad de la misma.
- d) Hacer desaparecer, inutilizar o causar desperfectos materiales, útiles, herramientas, maquinarias, aparatos, instalaciones, edificios, enseres y documentos de la empresa.
- e) El robo, hurto o malversación cometidos tanto a la empresa como a los compañeros de trabajo o a cualquier otra persona dentro de las dependencias de la empresa o durante la jornada laboral en cualquier otro lugar.
- f) Violar el secreto de la correspondencia o documentos reservados de la empresa, o revelar a personas extrañas a la misma el contenido de éstos.
- g) Originar frecuentes riñas y pendencias con los compañeros de trabajo.
- h) Falta notoria de respeto o consideración al público.
- i) Los maltratos de palabra u obra o la falta grave de respeto y consideración a los jefes o a sus familiares, así como a los compañeros y subordinados.

j) Toda conducta, en el ámbito laboral, que atente gravemente al respeto de la intimidad y dignidad mediante la ofensa, verbal o física, de carácter sexual. Si la referida conducta es llevada a cabo prevaleándose de una posición jerárquica, supondrá una circunstancia agravante de aquélla.

l) La comisión por un superior de un hecho arbitrario que suponga vulneración de un derecho del trabajador legalmente reconocido, de donde se derive un perjuicio grave para el subordinado.

m) La continuada y habitual falta de aseo y limpieza de tal índole que pueda afectar al proceso productivo e imagen de la empresa.

n) La embriaguez habitual y drogodependencia manifestada en jornada laboral y en su puesto de trabajo. El estado de embriaguez o la ingestión de estupefacientes manifestados una sola vez, serán constitutivos de falta grave.

ñ) Disminución continuada y voluntaria en el rendimiento normal de su trabajo, siempre que no esté motivada por derecho alguno reconocido en las leyes.

o) La reincidencia en falta grave, aunque sea de distinta naturaleza, siempre que sea dentro de los 6 meses siguientes de haberse producido la primera.

p) El acoso sexual, entendiéndose por tal conducta o proposición de orden sexual que, por la manera de producirse, atente contra la libertad o la intimidad de la persona que lo padece.

q) El acoso moral en el trabajo, se entiende como factor de riesgo psicosocial que se manifiesta por una conducta abusiva, gesto, palabra, comportamiento, actitud, etc., que atente por su repetición o sistematización, contra la dignidad o la integridad psíquica o física de una persona, poniendo en peligro la ocupación o degradante el ambiente de trabajo.

r) La desobediencia si fuese reiterada o implicase quebranto manifiesto de la disciplina en el trabajo o de ella se derivase un perjuicio para la empresa o para las personas.

La persona que sufre cualquier de los acosos definidos en los apartados p) y q) (sexual o moral), tiene que comunicarlo a la Dirección de la empresa y a los representantes de los trabajadores en un plazo no superior a quince días naturales, para que la Dirección instruya el oportuno expediente que tiene que resolver en un plazo de un mes a partir de la notificación para la parte interesada.

No comunicará a la Dirección las formas de acoso mencionadas se valorará para poder determinar la falta de responsabilidad por parte de la empresa en éstos. La empresa tiene que proteger la

continuidad del lugar de trabajo de la persona objeto de estas formas de acoso.

Artículo 33. Régimen de sanciones.

Corresponde a la dirección de la empresa la facultad de imponer sanciones en los términos estipulados en el presente Convenio. La sanción de faltas leves, graves y muy graves requerirá comunicación escrita al trabajador, al mismo tiempo, entregar una copia al Comité de Empresa o a los delegados de personal, haciendo constar la fecha y los hechos que la motivan.

Para la imposición de sanciones se seguirán los trámites previstos en el Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 34. Sanciones máximas.

Las sanciones que podrán imponerse en cada caso, atendiendo a la gravedad de la falta cometida, serán las siguientes:

- a) Por faltas leves: Amonestación verbal. Amonestación por escrito. Suspensión de empleo y sueldo hasta dos días.
- b) Por faltas graves: Suspensión de empleo y sueldo de 3 a 15 días.
- c) Por faltas muy graves: Desde la suspensión de empleo y sueldo de 16 a 60 días hasta la rescisión del contrato de trabajo en los supuestos en que la falta fuera calificada en su grado máximo.

En todo caso, las faltas derivadas de ausencias o retrasos injustificados al trabajo, llevarán implícito el descuento del costo total salarial del tiempo de trabajo perdido.

Artículo 35. Prescripción.

La facultad de la dirección de la empresa para sancionar prescribirá para:

Faltas leves: A los 10 días.

Faltas graves: A los 20 días.

Faltas muy graves: A los 60 días.

Los días contarán a partir de la fecha en que la empresa tuvo conocimiento de su comisión, y en cualquier caso a los 6 meses de haberse cometido.

CAPÍTULO 7 OTRAS DISPOSICIONES

Artículo 36. Derechos sindicales.

Quedan reconocidos a los delegados de personal y miembros del Comité de Empresa, los derechos establecidos en la legislación laboral vigente.

Artículo 37. Excedencias por paternidad y maternidad.

Los trabajadores tienen derecho a un periodo de excedencia de duración no superior a tres años para atender cada hijo, tanto si es natural, adoptado o en régimen de acogida permanente o preadoptivo, aunque éstos sean provisionales a contar desde la fecha de nacimiento o, en su caso, de la resolución judicial o administrativa.

También tienen derecho a un periodo de excedencia, de duración no superior a 2 años, los trabajadores que atiendan a un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que, por razones de edad, accidente o enfermedad, no pueda valerse por sí mismo y no ejerza actividad retribuida. Cuando se trate de padres, conyugue o hijos con ingresos inferiores a 2 veces el SMI, puede aplicarse 1 año más.

La excedencia prevista en estos apartados constituye un derecho individual de los trabajadores, hombres o mujeres. No obstante, si dos o más trabajadores de la misma empresa generan este derecho por el mismo sujeto causante, el empresario puede limitar el ejercicio simultáneo por razones justificadas de funcionamiento de la empresa.

Cuando un nuevo sujeto causante dé derecho a un nuevo periodo de excedencia, el inicio de éste dará fin al que, en su caso se viniera disfrutando.

El periodo en que el trabajador se encuentre en situación de excedencia de acuerdo con lo que establece este artículo se computa a efectos de antigüedad. El trabajador tiene derecho a la asistencia a cursos de formación profesional; por esta razón, el empresario convocará, especialmente con motivo de la reincorporación. Durante el primer año tiene derecho a la reserva de su lugar de trabajo. Transcurrido el plazo, la reserva queda referida a un lugar de trabajo del mismo grupo profesional o categoría equivalente.

La solicitud de reingreso se efectuará necesariamente por escrito. La empresa está obligada a subscribirse con el oportuno aviso de recepción de la comunicación mencionada.

El trabajador, con al menos una antigüedad en la empresa de un año tiene derecho a que se le reconozca la posibilidad de situarse en excedencia voluntaria por un plazo no menor a cuatro meses y no mayor a cinco años.

A ningún efecto se computará como antigüedad el tiempo que los trabajadores permanezcan en esta situación.

Se perderá el reingreso en la empresa si no fuera solicitado por el interesado sesenta días antes de expirar la excedencia.

Artículo 38. Suspensión de contrato con reserva de puesto de trabajo.

En el supuesto de parto, la suspensión tendrá una duración de 16 semanas que se disfrutarán de manera ininterrumpida, ampliables en caso de que el parto sea múltiple en dos semanas más por cada hijo a partir del segundo. El periodo de suspensión se distribuirá a criterio de la interesada siempre que 6 semanas sean inmediatamente posteriores al parto. En caso de muerte de la madre, con independencia de que ésta realizara o no algún trabajo, el otro progenitor podrá hacer uso de la totalidad o en su caso de la parte que reste del periodo de suspensión, computado desde la fecha del parto y sin que se descuente del mismo la parte que la madre hubiera disfrutado antes del parto.

No obstante lo expresado anteriormente y sin perjuicio de las 6 semanas inmediatas posteriores al parto de descanso obligatorio para la madre, en el caso de que el padre y la madre trabajen, la madre, al iniciarse el periodo de descanso por maternidad, podrá optar porque el padre disfrute de una parte determinada e ininterrumpida del periodo de descanso posterior al parto de forma simultánea o sucesiva con la madre. El otro progenitor podrá seguir haciendo uso del periodo de suspensión por maternidad inicialmente cedido, aunque en el momento previsto para la reincorporación de la madre al trabajo, ésta se encuentre en situación de incapacidad temporal.

En los supuestos de adopción y acogimiento, de acuerdo con el artículo 45.1 d) del Estatuto de los Trabajadores, la suspensión tendrá una duración de 16 semanas ininterrumpidas, ampliables en el caso de adopción o acogimiento múltiple en dos semanas más por cada hijo a partir del segundo. Dicha suspensión producirá sus efectos a elección del trabajador, o bien a partir de la resolución judicial por la que se constituye la adopción, bien a partir de la decisión administrativa o judicial de acogimiento, provisional o definitiva, sin que en ningún caso un mismo menor pueda dar derecho a varios periodos de suspensión.

En los casos de disfrute simultáneo de periodos de descanso, la suma de éstos no podrá exceder de las 16 semanas previstas en los apartados anteriores o las que correspondan en caso de parto múltiple.

Los periodos a que se refiere este artículo podrán disfrutarse en régimen de jornada completa o tiempo parcial, previo acuerdo entre los empresarios y los trabajadores afectados.

En el supuesto de adopción internacional, cuando sea necesario el desplazamiento previo de los padres al país de origen del adoptado/da, el periodo de suspensión, previo para cada caso en este artículo, podrá iniciarse hasta cuatro semanas antes de la resolución por la que se constituye la adopción.

Artículo 39. Jubilación.

Las empresas y trabajadores podrán pactar, previa la existencia de común acuerdo por ambas partes, cualquier sistema de jubilación anticipada prevista en la normativa legal vigente, para mayores de 60 años de edad.

Artículo 40. Enfermedad y accidentes.

Las empresas abonarán durante el periodo de incapacidad temporal a sus empleados en baja por enfermedad o accidente, debidamente certificada por los servicios médicos de la Seguridad Social o Mutua que le sustituya en su caso, la totalidad de los emolumentos que perciban de sus empresas en situaciones de actividad laboral como conceptos salariales de convenio, con exclusión de primas o pluses por producción o ventas.

En el caso que la cantidad de la prestación de la Seguridad Social o Mutua de accidentes sea superior al salario garantizado en el apartado anterior, a causa de la existencia de una cotización extraordinaria para primas o pluses de ventas, se abonará la cantidad que resulte más beneficiosa al trabajador.

Aquellas empresas en las que el trabajador gozara de condiciones más beneficiosas a las mencionadas en el presente artículo, le serán respetadas sobre la base del principio de Garantía "ad personam".

Artículo 41. Seguro de invalidez y muerte.

Las empresas se comprometen a concertar pólizas de seguros con el fin de que los trabajadores puedan percibir una indemnización de:

1. Dieciocho mil euros en caso de muerte o invalidez absoluta que se produzca como consecuencia de accidente de trabajo.
2. Tres mil euros por muerte natural.

Lo establecido en el presente artículo no será de aplicación en las empresas que tengan establecido, o establezcan, con sus trabajadores sistemas de protección, individuales o colectivos, superiores al aquí fijado, que se respetarán, o fondos de pensiones.

Artículo 42. Seguridad y salud en el trabajo.

La protección de la salud de los trabajadores constituye un objetivo básico y prioritario de las partes firmantes y consideran que para alcanzarlo se requiere el establecimiento y planificación de una acción preventiva en los centros de trabajo y en las empresas que tenga por fin la eliminación o reducción de los riesgos en origen, a partir de su evaluación, adoptando las medidas necesarias, tanto en la corrección de la situación existente como en la

evolución técnica y organizativa de la empresa, para adaptar el trabajo a la persona y proteger su salud.

En todas aquellas materias que afecten a la seguridad e higiene en el trabajo, será de aplicación la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales, sus normas reglamentarias de desarrollo y demás normativa concordante. Las disposiciones de carácter laboral contenidas en dicha Ley, así como las normas reglamentarias que se dicten para su desarrollo, tienen el carácter de derecho mínimo indisponible, por lo que en lo no previsto expresamente en este capítulo, serán de plena aplicación.

En el supuesto de que la normativa citada fuera objeto de modificación por disposiciones posteriores, las partes firmantes del presente convenio se comprometen a renegociar el contenido de este artículo.

Los trabajadores tienen derecho a una protección eficaz en materia de seguridad y salud en el trabajo, lo que supone la existencia del correlativo deber del empresario de protección de los trabajadores frente a los riesgos laborales.

La consecución del citado derecho de protección se procurará a través de la adopción por el empresario de las medidas necesarias en materia de evaluación de riesgos, información, consulta, participación y formación de los trabajadores, actuación en casos de emergencia y de riesgo grave e inminente, vigilancia de la salud y organización de un servicio de prevención.

A estos efectos, ambas partes acuerdan abordar la aplicación del párrafo anterior en consonancia con los siguientes criterios y declaraciones generales.

42.1. Principios generales.

42.1.1. De la acción preventiva.

La acción preventiva estará inspirada en los siguientes principios:

Evitar y combatir los riesgos en su origen.

Evaluar aquéllos que no se puedan evitar, teniendo en cuenta la evolución de la técnica.

Sustituir aquello que resulte peligroso por lo que lo sea menos o no lo sea.

Anteponer la prevención colectiva a la individual, utilizando los equipos de protección individual cuando no sea posible evitar los riesgos actuando sobre sus causas.

Planificar la prevención.

Adaptar el trabajo a la persona, en especial en lo que respecta a la concepción de los puestos de trabajo.

42.2. Delegados de prevención.

42.2.1. Los delegados de prevención serán elegidos de entre la plantilla del centro de trabajo, por los representantes de los trabajadores conforme a la escala establecida en el artículo 35 de la Ley de Riesgos Laborales, con excepción de que en el tramo de hasta 49 trabajadores, el número de delegados de prevención será de uno.

42.2.2. En lo que se refiere a sus competencias y facultades, así como todo lo relacionado con garantías y sigilo profesional, se estará a lo previsto en los artículos 36 y 37 de la Ley 31/1995.

42.2.3. Será de aplicación a los delegados de prevención lo previsto en la Ley de Prevención de Riesgos Labores 31/1995 en su condición de representante de los trabajadores podrán utilizar horas sindicales para el desarrollo de su actividad sindical como tales.

No obstante lo anterior será considerado en todo caso como tiempo efectivo de trabajo, sin imputación al crédito horario, el correspondiente a las reuniones del Comité de Seguridad y Salud Laboral y a cualesquiera otras convocadas por el empresario en materia de prevención de riesgos, así como el destinado a las visitas previstas en las letras a) y c) del número 2 del artículo 36 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre.

42.3. Comités de seguridad y salud.

42.3.1. En los centros de 50 o más trabajadores se constituirá un Comité de Seguridad y Salud, que estará formado, tal y como se prevé en el artículo 38 de la mencionada Ley, por los delegados de prevención, de una parte, y por el empresario y/o sus representantes en número igual al de los delegados de prevención de la otra.

Participarán con voz pero sin voto en las reuniones del Comité de Seguridad y Salud: Los delegados sindicales, los responsables técnicos de la prevención en la empresa (no incluidos en la composición del Comité de Seguridad y Salud), trabajadores con especial cualificación o información respecto de cuestiones concretas que se debatan, técnicos y asesores de prevención ajenos a la empresa, siempre que así lo solicite una de las representaciones en el mismo. La reunión será mensual, y/o siempre que lo solicite alguna de las representaciones en el mismo. El Comité adoptará sus propias normas de funcionamiento.

En las empresas que cuenten con varios centros de trabajo dotados de Comité de Seguridad y Salud podrán acordar con sus

trabajadores la creación de un Comité Intercentros de Seguridad y Salud con las funciones que el acuerdo le atribuya.

42.3.2. El empresario, a fin de dar cumplimiento al deber de protección establecido por la Ley de referencia, adoptará las medidas adecuadas para que los trabajadores reciban todas las informaciones necesarias en relación con los apartados previstos en su artículo 18, apartado 1, y siguientes.

42.4. Comité de seguridad y salud de ámbito sectorial.

42.4.1. Se constituirán comités de seguridad y salud de ámbito sectorial, compuesto de forma paritaria por empresarios y sindicatos, el número de cada uno de ellos, dependerá del ámbito territorial y de las especiales características de accidentalidad del mismo (o indicadores de salud), tamaño de las empresas, etc.

42.4.2. Las competencias y funciones de estos comités sectoriales, serán análogas a las que determina la Ley para los comités de seguridad y salud de centro de trabajo.

42.4.3. Los representantes de los trabajadores/as en estos comités, tendrán las competencias, facultades, y garantías que la Ley recoge en los artículos 36 y 37.

42.4.4. Los empresarios garantizarán los medios materiales y técnicos para el correcto desarrollo del trabajo tanto del comité como de los representantes sindicales.

42.5. Planificación de la prevención.

Con el fin de dar cumplimiento al principio general de prevención, y sin perjuicio de lo establecido en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales y otras cláusulas del presente Convenio, ambas partes acuerdan que en las empresas de su ámbito se abordará la planificación de la prevención, procediendo del modo siguiente:

42.6. Evaluación de riesgos.

42.6.1. En este apartado se estará a lo previsto en el artículo 16 de la Ley anteriormente referenciada, dándole por reproducido en su integridad.

42.6.2. Las organizaciones firmantes del presente acuerdo propiciarán para sus afiliados la asistencia a cursos de formación sobre esta materia.

42.7. Vigilancia de la salud.

42.7.1. El empresario garantizará a los trabajadores a su servicio la vigilancia periódica de su estado de salud en función de los riesgos inherentes al trabajo, en los términos previstos en el artículo 22 de la Ley de prevención de riesgos laborales.

42.7.2. La información recogida como consecuencia de esta vigilancia, tal y como se prevé en la Ley, respetará, siempre, el derecho a la intimidad y dignidad de la persona, en este caso el trabajador, y la confidencialidad de toda la información relacionada con su estado de salud. En el caso que se demuestre incumplimiento de esta obligación, el Comité de Seguridad y Salud tendrá derecho a solicitar el cese inmediato de la persona responsable, reservándose la dirección el derecho a llevar a cabo las acciones legales oportunas.

42.7.3. Reconocimientos médicos. Los reconocimientos médicos que se efectúen deberán ser específicos, adecuándose a las condiciones de trabajo en cada puesto de trabajo. Estos reconocimientos serán de periodicidad máxima anual.

42.7.4. Aquellos trabajadores y grupos de trabajadores que por sus características personales, por sus condiciones de mayor exposición a riesgos o por otras circunstancias tengan mayor vulnerabilidad al mismo, la vigilancia de la salud se hará de modo particular.

42.8. Protección de la maternidad.

El empresario adoptará las medidas necesarias para evitar la exposición de las trabajadoras en situación de embarazo o parto reciente a los riesgos determinados en la evaluación que se refiere en el artículo 16 de la Ley 31/1995, que puedan afectar a la salud de las trabajadoras o del feto, a través de una adaptación de las condiciones o del tiempo de trabajo de la trabajadora afectada, en los términos previstos en el artículo 26 de la mencionada Ley.

42.9. Mutuas.

La elección de la mutua de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales se hará con la participación y el consenso de los representantes de los trabajadores. El marco de discusión podrá ser a través del Comité de Seguridad y Salud, los delegados/as de prevención o el Comité de Empresa.

MEDIDAS DE PROTECCIÓN INTEGRAL CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO.

Artículo 43. Reducción de Jornada.

El/la trabajador/a víctima de violencia de género tendrá derecho a una reducción de jornada. Será derecho del trabajador/a determinar en cuanto reduce su jornada y elegir el horario de trabajo que más le convenga.

Artículo 44. Cambio de centro de trabajo.

El/la trabajador/a víctima de violencia de género que se vea obligado/a a cambiar de centro de trabajo para hacer efectiva su protección, tendrá derecho preferente a ocupar otro puesto de

trabajo dentro del mismo grupo o categoría equivalente que la empresa tenga vacante en otro de sus centros de trabajo.

En este supuesto la empresa vendrá obligada a comunicar al trabajador/a las vacantes existentes en dicho momento o las que se pudieran producir en el futuro.

El traslado tendrá una duración inicial de 6 meses. Durante este periodo la empresa tendrá la obligación de reservar su anterior puesto de trabajo. Terminando este periodo, el/la trabajador/a podrá optar entre el regreso a su anterior puesto o continuar en el nuevo.

Artículo 45. Conciliación de la vida laboral y familiar.

a) Las trabajadoras, por lactancia de un hijo menor de nueve meses, tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo, que podrán dividir en dos fracciones. La duración del permiso se incrementará proporcionalmente en los casos de parto múltiple. La mujer, por su voluntad, podrá sustituir este derecho por una reducción de su jornada en media hora con la misma finalidad o acumularlo en jornadas completas a la baja maternal.

Este permiso, podrá ser disfrutado indistintamente por la madre o el padre en caso de que ambos trabajen.

b) Quien por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de 8 años o una persona con discapacidad física, psíquica o sensorial, que no desempeñe una actividad retribuida, tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo, con la disminución proporcional del salario entre al menos, un octavo y un máximo de la mitad de la duración de aquélla.

c) Permiso por maternidad.

— El permiso de maternidad por parto se podrá disfrutar por el otro progenitor si fallece la madre, aunque ésta no realizara ningún trabajo remunerado.

— La madre podrá continuar disfrutando del permiso de maternidad por parto hasta concluir las 16 semanas si fallece la hija o hijo.

— El progenitor que esté disfrutando el permiso de maternidad por partes que le haya cedido la madre, continuará disfrutándolo aunque la madre no se reincorpore a su puesto de trabajo por estar en situación de incapacidad temporal.

d) Permiso por paternidad. Se reconoce el derecho a un permiso por paternidad autónomo del madre, de 13 días ininterrumpidos en los supuestos de nacimiento de hija o hijo, adopción o acogimiento, que se suma al permiso ya vigente en este Convenio de cuatro o cinco días según el caso.

— En los supuestos de parto, adopción o acogimiento múltiple se ampliará en 2 días más por cada hija o hijo a partir del segundo.

— Puede disfrutarse simultáneamente con el permiso por maternidad de la otra progenitora o una vez finalizado el mismo, y, en ambos casos, a tiempo completo o parcial.

Artículo 46. Legislación Supletoria.

En lo no previsto en este Convenio se estará en lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores y demás legislación vigente.

Artículo 47. Adhesión al ASEC-EX.

Las partes acuerdan que la solución de conflictos laborales que afecten a trabajadores y empresarios incluidos en el ámbito de aplicación de este Convenio, se someterá en los términos previstos en el ASEC-EX, y su Reglamento de aplicación, a la intervención del Servicio Regional de Mediación y Arbitraje de Extremadura, siempre que el conflicto se origine en los siguientes ámbitos materiales:

1. Los conflictos colectivos de interpretación y aplicación definidos de conformidad a lo establecido en el artículo 151 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral.

2. Los conflictos surgidos durante la negociación de un Convenio Colectivo u otro acuerdo o pacto colectivo, debido a la existencia de diferencias sustanciales debidamente constatadas que conlleven el bloqueo de la negociación correspondiente durante un periodo de al menos seis meses a contar desde el inicio de ésta.

3. Los conflictos que den lugar a la convocatoria de una huelga o que se susciten sobre la determinación de los servicios de seguridad y mantenimiento en caso de huelga.

4. Los conflictos derivados de las discrepancias surgidas en el periodo de consultas exigido por los artículos 40, 41, 47 y 51 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Sirve por lo tanto este artículo como expresa adhesión de las partes al referido Servicio de Mediación y Arbitraje, con el carácter de eficacia general y en consecuencia con el alcance de que el pacto obliga a empresarios, representaciones sindicales y trabajadores a plantear sus discrepancias, con carácter previo al acceso a la vía judicial, al procedimiento de mediación-conciliación del mencionado Servicio, no siendo por lo tanto necesaria la adhesión expresa e individual izada para cada conflicto o discrepancia de las partes, salvo en el caso de sometimiento a

arbitraje, el cual los firmantes en este Convenio se comprometen también a impulsar y fomentar.

Artículo 48. Comisión Mixta.

A los efectos del presente Convenio y de dirimir diferencias de aplicación que puedan surgir en materias relacionadas con el mismo, se acuerda la constitución de una Comisión Mixta de interpretación del Convenio.

Serán vocales de la misma, dos representantes de las centrales sindicales y dos de las patronales firmantes del Convenio que hayan formado parte de la comisión deliberante, en número de dos por cada parte. La Comisión Mixta si se considerara oportuno, tendrá un presidente elegido por las partes.

Sus funciones serán las siguientes:

- a) Interpretación de la aplicación de la totalidad de las cláusulas de este Convenio.
- b) Arbitraje de la totalidad de los problemas o cuestiones que se deriven de la aplicación del Convenio o de los supuestos previstos concretamente en su texto.
- c) Vigilancia del cumplimiento de lo pactado.
- d) Estudio de la evolución de las relaciones entre las partes.
- e) Cuantas otras actividades tiendan a la mayor eficacia práctica del Convenio.

Las funciones y actividades de la Comisión Mixta de interpretación del Convenio, no obstruirán en ningún caso el libre ejercicio de las jurisdicciones administrativas y contenciosas previstas en el Estatuto de los Trabajadores y normas concordantes, en la forma y con los alcances regulados en dichos textos legales.

La citada Comisión se reunirá, al menos, una vez cada seis meses. Ambas partes convienen en dar cumplimiento a la Comisión Mixta del Convenio de cuantas dudas, discrepancias y conflictos que pudieran producirse como consecuencia de la interpretación y aplicación del Convenio, para que dicha comisión emita dictamen previamente a cualquier información a las partes discrepantes. Se establece como domicilio de dicha Comisión en C/ Menacho número 12 - 4.º Badajoz.

Tabla salarial

Año 2007

Salario 2007

Grupo Profesional 1: 1.058,00 €.

Grupo Profesional 2: 962,00 €.

Grupo Profesional 3: 862,00 €.

Grupo Profesional 4: 825,00 €.

Disposición adicional primera.

Las partes firmantes de este Convenio se comprometen a formar parte de la comisión negociadora, que se pudiera constituir para negociar un futuro convenio de comercio de mayor ámbito sectorial.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 27 de julio de 2007, de la Consejera, por la que se modifica la Resolución de 22 de junio de 2007, por la que se hace pública la composición de la Comisión de Valoración y Seguimiento de la convocatoria, para el curso escolar 2007/08, de ayudas destinadas a alumnos y alumnas con necesidades específicas de apoyo educativo, matriculados en Centros de Educación Infantil, Primaria, Secundaria y de Educación de Personas Adultas de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sostenidos con fondos públicos.

Por Resolución de 22 de junio de 2007 (D.O.E. núm. 80, de 12 de julio) se hace pública la composición de la Comisión de Valoración y Seguimiento de la convocatoria, para el curso escolar 2007/2008, de ayudas destinadas a alumnos y alumnas con necesidades específicas de apoyo educativo, matriculados en Centros de Educación Infantil, Primaria, Secundaria y de Educación de Personas Adultas de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sostenidos con fondos públicos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Orden de 23 de mayo de 2007, de la Consejería de Educación, por la que se convocan, para el curso escolar 2007/2008, ayudas destinadas a alumnos y alumnas con necesidades específicas de apoyo educativo, matriculados en Centros de Educación Infantil, Primaria, Secundaria y de Educación de Personas Adultas de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sostenidos con fondos públicos,

RESUELVO:

Nombrar Presidente de la Comisión de Valoración y Seguimiento de la citada convocatoria a D. Antonio Tejero Aparicio, Director General de Calidad y Equidad Educativa.

Mérida, a 27 de julio de 2007.

La Consejera de Educación,
EVA MARÍA PÉREZ LÓPEZ

RESOLUCIÓN de 28 de julio de 2007, de la Consejera, por la que se resuelve la concesión de ayudas para la realización de programas de educación de personas adultas en la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante el curso 2007/2008.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 14 de mayo de 2007, por la que se convocan ayudas para la realización de programas de educación de personas adultas de la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante el curso 2007/2008, (D.O.E. núm. 61, de 29 de mayo de 2007), a tenor de lo dispuesto en el artículo 9, y a propuesta de la Dirección General de Formación Profesional y Aprendizaje Permanente, en uso de las atribuciones que tengo conferidas,

RESUELVO:

Primero. Conceder las ayudas que se especifican en el Anexo I, por un importe total de 1.564.988,46 euros, de los que 1.195.721,52 euros, serán con cargo a la aplicación presupuestaria 2007.13.05.422F.460.00, proyecto 2006.13.05.0001, superproyecto 2006.13.05.9001 y 298.930,38 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 2007.13.05.422F.460.00, proyecto 2007.13.05.0001, superproyecto 2007.13.05.9001 para las enti-

dades públicas; y la cantidad de 70.336,56 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 2007.13.05.422F.489.00, proyecto 2006.13.05.0001, superproyecto 2006.13.05.9001 para las entidades privadas.

Segundo. Denegar las ayudas a las entidades que se relacionan en el Anexo II.

En el caso de Entidades privadas, contra la presente Resolución, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Consejera de Educación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, tal y como disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Podrá también interponerse directamente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

En el supuesto de entidades públicas, podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Todo ello sin perjuicio de que puedan hacer uso del requerimiento previo previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida a 28 de julio de 2007.

La Consejera de Educación,
EVA MARÍA PÉREZ LÓPEZ

ANEXO I**ENTIDADES CON AYUDAS PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE EDUCACIÓN DE PERSONAS ADULTAS PARA EL CURSO 2007/08.****Ayudas concedidas a Entidades Públicas**

Nº	ENTIDADES	LOCALIDAD	PROVINCIA	Nº PROG.	AYUDA EN EUROS
1	MANC. MUNICIPIOS DE LA SERENA	CAPILLA MALPARTIDA DE LA SERENA ESPARRAGOSA DE LA SERENA VALLE DE LA SERENA	BADAJEZ	3	17.584,14
2	MANC. INTEGRAL VILLUERCAS-IBORES-JARA	ALÍA LA CALERA BERZOCANA CABAÑAS DEL CASTILLO SOLANA RETAMOSA ROTURAS FRESNEDOSO DE IBOR NAVALVILLAR DE IBOR NAVEZUELAS ROBLEDOLLANO VALDELACASA DEL TAJO	CÁCERES	7	41.029,66
3	MANCOMUNIDAD "RIBEROS DEL TAJO"	CAÑAVERAL CASAS DE MILLÁN MIRABEL PEDROSO DE ACÍM TORREJÓN EL RUBIO	CÁCERES	3	17.584,14
4	MANC. DE AGUAS Y SERVICIOS DE COMARCA DE LLERENA	FUENTE DEL ARCO PUEBLA DEL MAESTRE REINA VILLAGARCÍA DE LA TORRE	BADAJEZ	2	11.722,76
5	MANC. DE AGUAS MONTIJO Y COMARCA	BARBAÑO ESPARRAGALEJO LA GARROVILLA TORRE MAYOR	BADAJEZ	3	17.584,14
6	MANC. SIERRA DE SAN PEDRO	HERRERA DE ALCÁNTARA CARBAJO MEMBRÍO SALORINO HERRERUELA	CÁCERES	2	11.722,76
7	MANC. INTEGRAL SIERRA DE MONTÁNCHÉZ	ALBALÁ ALDEA DEL CANO CASAS DE DON ANTONIO MONTÁNCHÉZ PLASENZUELA RUANES SANTA ANA SIERRA DE FUENTES TORRE DE SANTA MARÍA TORREMOCHA TORREQUEMADA VALDEFUENTES VALDEMORALES ZARZA DE MONTÁNCHÉZ	CÁCERES	10	58.613,80
8	MANCOM. INTEGRAL. MUNIC. VALLE DEL ALAGÓN	ACEITUNA CALZADILLA GUIJO DE CORIA GUIJO DE GALISTEO EL BATÁN VALRÍO MORCILLO	CÁCERES	7	41.029,66

		POZUELO DE ZARZÓN VILLA DEL CAMPO ALAGÓN ALDEHUELA GALISTEO HUÉLAGA VALDEOBISPO CARCABOSO			
9	MANC. VEGAS BAJAS DEL GUADIANA II	PUEBLONUEVO DEL GUADIANA GUADIANA DEL CAUDILLO	BADAJOS	1	5.861,38
10	MANC. MUNICIPIOS SIBERIA I	ESPARRAGOSA DE LARES GARLITOS TAMUREJO CASAS DE DON PEDRO PUEBLA DE ALCOCER RISCO SANCTI SPIRITUS SIRUELA GARBAYUELA	BADAJOS	8	46.891,04
11	MANC. INTEGRAL CAMPO ARAÑUELO	BELVIS DE MONROY CASAS DE MIRAVETE CASATEJADA HIGUERA DE ALBALAT MAJADAS DE TIETAR MESAS DE IBOR MILLANES DE LA MATA ROMANGORDO SAUCEDILLA SERREJÓN ROSALEJO TORIL VALDECAÑAS DE TAJO	CÁCERES	7	41.029,66
12	MANCOMUNIDAD TAJO - ARAÑUELO	BERROCALEJO BOHONAL DE IBOR EL GORDO PERALEDA DE LA MATA VALDEHUNCAR	CÁCERES	1	5.861,38
13	MANC. DE MUNICIPIOS COMARCA DE TRUJILLO	ALDEA DEL OBISPO CONQUISTA DE LA SIERRA LA CUMBRE GARCIAZ HERGUIJUELA JARAICEJO SANTA CRUZ DE LA SIERRA BELÉN HUERTAS DE ÁNIMAS HUERTAS DE LA MAGDALENA	CÁCERES	4	23.445,52
14	MANC. RIVERA FRESNEDOSA	CASAS DE DON GÓMEZ CASILLAS DE CORIA PORTEZUELO	CÁCERES	1	5.861,38
15	MANC. CAMPIÑA SUR	RETAMAL DE LLERENA PERALEDA DEL ZAUCEJO CAMPILLO DE LLERENA	BADAJOS	2	11.722,76
16	AYTO. DE VALVERDE DEL FRESNO	VALVERDE DEL FRESNO	CÁCERES	1	5.861,38
17	AYTO. DE CEDILLO	CEDILLO	CÁCERES	1	5.861,38
18	AYTO. DE TORREJONCILLO (VALDECÍN)	TORREJONCILLO	CÁCERES	1	5.861,38
19	AYTO. DE CALAMONTE	CALAMONTE	BADAJOS	1	5.861,38
20	MANCOMUNIDAD DE ALCONAVAR	ARROYOMOLINOS CODOBILLA DE LÁCARA LA NAVA DE SANTIAGO	CÁCERES	1	5.861,38
21	AYTO. DE SERRADILLA	SERRADILLA	CÁCERES	1	5.861,38
22	AYTO. DE EL TORNO	EL TORNO	CÁCERES	1	5.861,38

23	AYTO. DE SANTIAGO DE ALCÁNTARA	SANTIAGO DE ALCÁNTARA	CÁCERES	1	5.861,38
24	AYTO. DE ALCÁNTARA	ALCÁNTARA	CÁCERES	1	5.861,38
25	AYTO. DE VALVERDE DE LEGANÉS	VALVERDE DE LEGANÉS	BADAJOS	1	5.861,38
26	AYTO. DE MONESTERIO	MONESTERIO	BADAJOS	1	5.861,38
27	AYTO. DE VALDELACALZADA	VALDELACALZADA	BADAJOS	1	5.861,38
28	U.P. BADAJOZ	BADAJOS	BADAJOS	1	5.861,38
29	AYTO. DE ALISEDA	ALISEDA	CÁCERES	1	5.861,38
30	AYTO. DE VILLANUEVA DE LA VERA	VILLANUEVA DE LA VERA	CÁCERES	1	5.861,38
31	AYTO. DE ALMOHARÍN	ALMOHARÍN	CÁCERES	1	5.861,38
32	AYTO. DE ALMARAZ	ALMARAZ	CÁCERES	1	5.861,38
33	AYTO. DE MONTERRUBIO	MONTERRUBIO DE LA SERENA	BADAJOS	1	5.861,38
34	AYTO. DE IBAHERNANDO	IBAHERNANDO	CÁCERES	1	5.861,38
35	AYTO. DE ACEUCHAL	ACEUCHAL	BADAJOS	1	5.861,38
36	U.P. BADAJOZ	BADAJOS	BADAJOS	1	5.861,38
37	AYTO. DE SANTIBÁÑEZ EL ALTO	SANTIBÁÑEZ EL ALTO	CÁCERES	1	5.861,38
38	AYTO. DE JARANDILLA DE LA VERA	JARANDILLA	CÁCERES	1	5.861,38
39	AYTO. DE ZARZA LA MAYOR	ZARZA LA MAYOR	CÁCERES	1	5.861,38
40	AYTO. DE TORRECILLAS DE LA TIESA	TORRECILLAS DE LA TIESA	CÁCERES	1	5.861,38
41	AYTO. DE CILLEROS	CILLEROS	CÁCERES	1	5.861,38
42	AYTO. DE HORNACHOS	HORNACHOS	BADAJOS	1	5.861,38
43	AYTO. DE ACEHUCHE	ACEHUCHE	CÁCERES	1	5.861,38
44	AYTO. DE VILLAMEÍAS	VILLAMESÍAS	CÁCERES	1	5.861,38
45	AYTO. DE TALAVERA LA REAL	TALAVERA LA REAL	BADAJOS	1	5.861,38
46	AYTO. DE AHIGAL	AHIGAL	CÁCERES	1	5.861,38
47	AYTO. DE NAVAS DEL MADROÑO	NAVAS DEL MADROÑO	CÁCERES	1	5.861,38
48	AYTO. DE LA MORERA	LA MORERA	BADAJOS	1	5.861,38
49	AYTO. DE VALVERDE DE BURGUILLOS	VALVERDE DE BURGUILLOS	BADAJOS	1	5.861,38
50	AYTO. DE PINOFRANQUEADO	PINOFRANQUEADO	CÁCERES	1	5.861,38
51	AYTO. DE LA ALBUERA	LA ALBUERA	BADAJOS	1	5.861,38
52	AYTO. DE CAMPO LUGAR-PIZARRO	CAMPO LUGAR	CÁCERES	1	5.861,38
53	AYTO. DE PIORNAL	PIORNAL	CÁCERES	1	5.861,38
54	AYTO. DE GATA	GATA	CÁCERES	1	5.861,38
55	AYTO. DE ESCURIAL	ESCURIAL	CÁCERES	1	5.861,38

56	AYTO. DE LA CODOSERA	LA CODOSERA	BADAJOS	1	5.861,38
57	AYTO. DE ZARZA DE GRANADILLA	ZARZA DE GRANADILLA	CÁCERES	1	5.861,38
58	AYTO. DE HIGUERA DE VARGAS	HIGUERA DE VARGAS	BADAJOS	1	5.861,38
59	AYTO. DE VILLASBUENAS DE GATA	VILLASBUENAS DE GATA	CÁCERES	1	5.861,38
60	AYTO. DE RIOLOBOS	RIOLOBOS	CÁCERES	1	5.861,38
61	AYTO. DE SANTA MARTA DE LOS BARROS	SANTA MARTA DE LOS BARROS	BADAJOS	1	5.861,38
62	AYTO. DE ALDEANUEVA DE LA VERA	ALDEANUEVA DE LA VERA	CÁCERES	1	5.861,38
63	AYTO. DE SALVALEÓN	SALVALEÓN	BADAJOS	1	5.861,38
64	AYTO. HIGUERA DE LA SERENA	HIGUERA DE LA SERENA	BADAJOS	1	5.861,38
65	AYTO. DE CAMPANARIO	CAMPANARIO	BADAJOS	1	5.861,38
66	AYTO. DE LLERA	LLERA	BADAJOS	1	5.861,38
67	AYTO. DE SAN MARTÍN DE TREVEJO	SAN MARTÍN DE TREVEJO	CÁCERES	1	5.861,38
68	AYTO. DE ROBLDILLO DE TRUJILLO	ROBLDILLO DE TRUJILLO	CÁCERES	1	5.861,38
69	AYTO. DE ZORITA	ZORITA	CÁCERES	1	5.861,38
70	AYTO. DE VALDETORRES	VALDETORRES	BADAJOS	1	5.861,38
71	AYTO. DE CECLAVÍN	CECLAVÍN	CÁCERES	1	5.861,38
72	AYTO. DE SOLANA DE LOS BARROS	SOLANA DE LOS BARROS	BADAJOS	1	5.861,38
73	AYTO. DE ATALAYA	ATALAYA	BADAJOS	1	5.861,38
74	AYTO. DE TORREMEJÍA	TORREMEJÍA	BADAJOS	1	5.861,38
75	AYTO. DE PUEBLA DE LA REINA	PUEBLA DE LA REINA	BADAJOS	1	5.861,38
76	AYTO. DE BERLANGA	BERLANGA	BADAJOS	1	5.861,38
77	AYTO. DE CABEZUELA DEL VALLE	CABEZUELA DEL VALLE	CÁCERES	1	5.861,38
78	AYTO. DE VALENCIA DEL VENTOSO	VALENCIA DEL VENTOSO	BADAJOS	1	5.861,38
79	AYTO. DE CALERA DE LEÓN	CALERA DE LEÓN	BADAJOS	1	5.861,38
80	AYTO. DE ACEBO	ACEBO	CÁCERES	1	5.861,38
81	AYTO. DE FUENTES DE LEÓN	FUENTES DE LEÓN	BADAJOS	1	5.861,38
82	AYTO. CASAR DE PALOMERO	CASAR DE PALOMERO	CÁCERES	1	5.861,38
83	AYTO. DE VILLAMIEL	VILLAMIEL	CÁCERES	1	5.861,38
84	AYTO. DE VILLANUEVA DEL FRESNO	VILLANUEVA DEL FRESNO	BADAJOS	1	5.861,38
85	AYTO. CABRERO	CABRERO	CÁCERES	1	5.861,38
86	AYTO. DE HOYOS	HOYOS	CÁCERES	1	5.861,38
87	AYTO. DE CABEZA LA VACA	CABEZA LA VACA	BADAJOS	1	5.861,38
88	AYTO. DE PERALES DEL PUERTO	PERALES DEL PUERTO	CÁCERES	1	5.861,38
89	AYTO. DE ARROYO DE SAN SERVÁN	ARROYO DE SAN SERVÁN	BADAJOS	1	5.861,38

90	AYTO. DE SEGURA DE LEÓN	SEGURA DE LEÓN	BADAJEZ	1	5.861,38
91	AYTO. DE FUENLABRADA DE LOS MONTES	FUENLABRADA DE LOS MONTES	BADAJEZ	1	5.861,38
92	AYTO. DE TORRE DE DON MIGUEL	TORRE DE DON MIGUEL	CÁCERES	1	5.861,38
93	AYTO. DE BARCARROTA	BARCARROTA	BADAJEZ	1	5.861,38
94	AYTO. DE ZAHÍNOS	ZAHÍNOS	BADAJEZ	1	5.861,38
95	AYTO. DE PUEBLA DE LA CALZADA	PUEBLA DE LA CALZADA	BADAJEZ	1	5.861,38
96	AYTO. DE NAVACONCEJO	NAVACONCEJO	CÁCERES	1	5.861,38
97	AYTO. DE HELECHOSA DE LOS MONTES	HELECHOSA DE LOS MONTES	BADAJEZ	1	5.861,38
98	AYTO. VALLE DE SANTA ANA	VALLE DE SANTA ANA	BADAJEZ	1	5.861,38
99	AYTO. DE LA ZARZA	LA ZARZA	BADAJEZ	1	5.861,38
100	AYTO. DE TRASIERRA	TRASIERRA	BADAJEZ	1	5.861,38
101	AYTO. DE EL JERTE	JERTE	CÁCERES	1	5.861,38
102	AYTO. DE MANCHITA	MANCHITA	BADAJEZ	1	5.861,38
103	AYTO. DE NUÑOMORAL	NUÑOMORAL	CÁCERES	1	5.861,38
104	AYTO. DE TORNAVACAS	TORNAVACAS	CÁCERES	1	5.861,38
105	AYTO. DE ALCONCHEL	ALCONCHEL	BADAJEZ	1	5.861,38
106	E.L.M. DE VEGAVIANA	VEGAVIANA	CÁCERES	1	5.861,38
107	AYTO. DE ALCONERA	ALCONERA	BADAJEZ	1	5.861,38
108	AYTO. DE PALOMERO	PALOMERO	CÁCERES	1	5.861,38
109	AYTO. DE VILLAGONZALO	VILLAGONZALO	BADAJEZ	1	5.861,38
110	AYTO. DE PUEBLA DE ALCOLLARÍN	PUEBLA DE ALCOLLARÍN	BADAJEZ	1	5.861,38
111	AYTO. DE NOGALES	NOGALES	BADAJEZ	1	5.861,38
112	AYTO. DE TORRECILLA DE LOS ÁNGELES	TORRECILLA DE LOS ÁNGELES	CÁCERES	1	5.861,38
113	AYTO. DE MIRANDILLA	MIRANDILLA	BADAJEZ	1	5.861,38
114	AYTO. DE VILLAR DEL REY	VILLAR DEL REY	BADAJEZ	1	5.861,38
115	AYTO. DE HIGUERA LA REAL	HIGUERA LA REAL	BADAJEZ	1	5.861,38
116	AYTO. DE MEDINA DE LAS TORRES	MEDINA DE LAS TORRES	BADAJEZ	1	5.861,38
117	AYTO. DE VALENCIA DE LAS TORRES	VALENCIA DE LAS TORRES	BADAJEZ	1	5.861,38
118	AYTO. DE TALAVÁN	TALAVÁN	CÁCERES	1	5.861,38
119	AYTO. DE HERNÁN PÉREZ	HERNAN PÉREZ	CÁCERES	1	5.861,38
120	AYTO. DE PUEBLA DE SANCHO PÉREZ	PUEBLA DE SANCHO PÉREZ	BADAJEZ	1	5.861,38
121	AYTO. MADRIGAL DE LA VERA	MADRIGAL DE LA VERA	CÁCERES	1	5.861,38
122	AYTO. DE AHILLONES	AHILLONES	BADAJEZ	1	5.861,38

123	AYTO. DE DELEITOSA	DELEITOSA	CÁCERES	1	5.861,38
124	AYTO. DE GRANJA DE TORREHERMOSA	GRANJA DE TORREHERMOSA	BADAJEZ	1	5.861,38
125	AYTO. DE VALVERDE DE LLERENA	VALVERDE DE LLERENA	BADAJEZ	1	5.861,38
126	AYTO. DE CARMONITA	CARMONITA	BADAJEZ	1	5.861,38
127	AYTO. DE MOHEDAS DE GRANADILLA	MOHEDAS DE GRANADILLA	CÁCERES	1	5.861,38
128	AYTO. DE MÉRIDA	MÉRIDA	BADAJEZ	1	5.861,38
129	AYTO. DE SANTIBÁÑEZ EL BAJO	SANTIBÁÑEZ EL BAJO	CÁCERES	1	5.861,38
130	AYTO. DE CADALSO	CADALSO	CÁCERES	1	5.861,38
131	AYTO. DE LA HABA	LA HABA	BADAJEZ	1	5.861,38
132	AYTO. DE CASARES DE LAS HURDES	CASARES DE HURDES	CÁCERES	1	5.861,38
133	AYTO. DE PALOMAS	PALOMAS	BADAJEZ	1	5.861,38
134	AYTO. DE CASAS DEL CASTAÑAR	CASAS DEL CASTAÑAR	CÁCERES	1	5.861,38
135	AYTO. ELJAS	ELJAS	CÁCERES	1	5.861,38
136	AYTO. DE ALDEACENTENERA	ALDEACENTENERA	CÁCERES	1	5.861,38
137	AYTO. DE ALDEANUEVA DEL CAMINO	ALDEANUEVA DEL CAMINO	CÁCERES	1	5.861,38
138	AYTO. DE VILLALBA DE LOS BARROS	VILLALBA DE LOS BARROS	BADAJEZ	1	5.861,38
139	AYTO. DE TORREJONCILLO (TORREJONCILLO)	TORREJONCILLO	CÁCERES	1	5.861,38
140	AYTO. DE PUERTO DE SANTA CRUZ	PUERTO DE SANTA CRUZ	CÁCERES	1	5.861,38
141	AYTO. DE ALMENDRAL	ALMENDRAL	BADAJEZ	1	5.861,38
142	AYTO. DE TRUJILLANOS	TRUJILLANOS	BADAJEZ	1	5.861,38
143	AYTO. DE HIGUERA DE LLERENA	HIGUERA DE LLERENA	BADAJEZ	1	5.861,38
144	UNIVERSIDAD POPULAR DE CHELES	CHELES	BADAJEZ	1	5.861,38
145	AYTO. DE PEÑALSORDO	PEÑALSORDO	BADAJEZ	1	5.861,38
146	AYTO. DE GARGANTA LA OLLA	GARGANTA LA OLLA	CÁCERES	1	5.861,38
147	AYTO. DE BENQUER. SERENA (HELECHAL, NAVA, PUERTO H.)	BENQUERENCIA DE LA SERENA	BADAJEZ	1	5.861,38
148	AYTO. DE PUEBLA DE OBANDO	PUEBLA DE OBANDO	BADAJEZ	1	5.861,38
149	AYTO. DE BODONAL DE LA SIERRA	BODONAL DE LA SIERRA	BADAJEZ	1	5.861,38
150	AYTO. DE LADRILLAR	LADRILLAR	CÁCERES	1	5.861,38
151	AYTO. DE GARGANTILLA	GARGANTILLA	CÁCERES	1	5.861,38
152	AYTO. DE LA CORONADA	LA CORONADA	BADAJEZ	1	5.861,38
153	AYTO. DE VALDECABALLEROS	VALDECABALLEROS	BADAJEZ	1	5.861,38
154	AYTO. DE ABADÍA	ABADÍA	CÁCERES	1	5.861,38
155	AYTO. PUEBLA DEL PRIOR	PUEBLA DEL PRIOR	BADAJEZ	1	5.861,38
156	AYTO. DE SANTIAGO DEL CAMPO	SANTIAGO DEL CAMPO	CÁCERES	1	5.861,38

157	AYTO. DE ALJUCÉN	ALJUCÉN	BADAJOS	1	5.861,38
158	AYTO. DE LA LAPA	LA LAPA	BADAJOS	1	5.861,38
159	AYTO. BATERNO	BATERNO	BADAJOS	1	5.861,38
160	AYTO. DE VALENCIA DEL MOMBUEY	VALENCIA DEL MOMBUEY	BADAJOS	1	5.861,38
161	AYTO. DE LA PESGA	LA PESGA	CÁCERES	1	5.861,38
162	AYTO. DE ALANGE	ALANGE	BADAJOS	1	5.861,38
163	AYTO. DE VALLE DE MATAMOROS	VALLE DE MATAMOROS	BADAJOS	1	5.861,38
164	AYTO. DE MAGUILLA	MAGUILLA	BADAJOS	1	5.861,38
165	AYTO. DE RENA	RENA	BADAJOS	1	5.861,38
166	AYTO. DE CORTE DE PELEAS	CORTE DE PELEAS	BADAJOS	1	5.861,38
167	AYTO. DE CALZADILLA DE LOS BARROS	CALZADILLA DE LOS BARROS	BADAJOS	1	5.861,38
168	UNIVERSIDAD POPULAR DE VALVERDE DE LA VERA	VALVERDE DE LA VERA	CÁCERES	1	5.861,38
169	AYTO. DE SAN PEDRO DE MÉRIDA	SAN PEDRO DE MÉRIDA	BADAJOS	1	5.861,38
170	AYTO. DE ROBLLEDILLO DE LA VERA	ROBLLEDILLO DE LA VERA	CÁCERES	1	5.861,38
171	E.L.M. DE PALAZUELO	PALAZUELO	BADAJOS	1	5.861,38
172	AYTO. DE BIENVENIDA	BIENVENIDA	BADAJOS	1	5.861,38
173	AYTO. DE TORREORGAZ	TORREORGAZ	CÁCERES	1	5.861,38
174	AYTO. DE PASARÓN DE LA VERA	PASARÓN DE LA VERA	CÁCERES	1	5.861,38
175	E.L.M. LOS GUADALPERALES	LOS GUADALPERALES	BADAJOS	1	5.861,38
176	AYTO. DE VALVERDE DE MÉRIDA	VALVERDE DE MÉRIDA	BADAJOS	1	5.861,38
177	AYTO. DE DON ÁLVARO	DON ÁLVARO	BADAJOS	1	5.861,38
178	AYTO. DE FERIA	FERIA	BADAJOS	1	5.861,38
179	AYTO. DE TÁLIGA	TÁLIGA	BADAJOS	1	5.861,38
180	AYTO. DE ACEDERA	ACEDERA	BADAJOS	1	5.861,38
181	AYTO. DE OLIVA DE MÉRIDA	OLIVA DE MÉRIDA	BADAJOS	1	5.861,38
182	AYTO. CASTAÑAR DE IBOR	CASTAÑAR DE IBOR	CÁCERES	1	5.861,38
183	AYTO. DE HINOJOSA DEL VALLE	HINOJOSA DEL VALLE	BADAJOS	1	5.861,38
184	AYTO. DE MEDELLÍN	MEDELLÍN	BADAJOS	1	5.861,38
185	AYTO. DE VILLAR DE RENA	VILLAR DE RENA	BADAJOS	1	5.861,38
186	AYTO. DE CAÑAMERO	CAÑAMERO	CÁCERES	1	5.861,38
187	U. POPULAR DE CÁCERES	CÁCERES	CÁCERES	1	5.861,38
188	AYTO. DE MONROY	MONROY	CÁCERES	1	5.861,38
189	AYTO. AZUAGA	AZUAGA	BADAJOS	1	5.861,38

190	AYTO. DE LOBÓN	LOBÓN	BADAJOS	1	5.861,38
191	E.L.M. DE TORREFRESNEDA	TORREFRESNEDA	BADAJOS	1	5.861,38
192	AYTO. DE CORIA (PUEBLA DE ARGEME-RINCÓN OBISPO)	CORIA	CÁCERES	1	5.861,38
193	E.L.M. NAVATRASIERRA	NAVATRASIERRA	CÁCERES	1	5.861,38
194	E.L.M. DE TORVISCAL	EL TORVISCAL	BADAJOS	1	5.861,38
195	E.L.M. DE VALDIVIA	VALDIVIA	BADAJOS	1	5.861,38
196	AYTO. DE GARGÁLIGAS	GARGÁLIGAS	BADAJOS	1	5.861,38
197	AYTO. DE MIAJADAS (ALONSO DE OJEDA, CASAR MIAJADAS)	MIAJADAS	CÁCERES	1	5.861,38
198	E.L.M. DE VALDEHORNILLOS	VALDEHORNILLOS	BADAJOS	1	5.861,38
199	AYTO. DE VALENCIA DE ALCÁNTARA (CASERÍOS)	VALENCIA DE ALCÁNTARA	CÁCERES	1	5.861,38
200	E.L.M. DE HERNÁN CORTÉS	HERNÁN CORTÉS	BADAJOS	1	5.861,38
201	E.L.M. DE RUECAS	RUECAS	BADAJOS	1	5.861,38
202	E.L.M. DE ZURBARÁN	ZURBARÁN	BADAJOS	1	5.861,38
203	E.L.M. DE ENTRERRÍOS	ENTRERRÍOS	BADAJOS	1	5.861,38
204	AYTO. DON BENITO	DON BENITO	BADAJOS	1	5.861,38
205	AYTO. DE GUAREÑA	GUAREÑA	BADAJOS	1	5.861,38
206	AYTO. DE ZAFRA	ZAFRA	BADAJOS	1	5.861,38
207	U.P. LOSAR DE LA VERA	LOSAR DE LA VERA	CÁCERES	1	5.861,38
208	AYTO. DE HERRERA DEL DUQUE	HERRERA DEL DUQUE	BADAJOS	1	5.861,38
209	AYTO. DE RIBERA DEL FRESNO	RIBERA DEL FRESNO	BADAJOS	1	5.861,38

Ayudas concedidas a Entidades Privadas

Nº	ENTIDADES	LOCALIDAD	PROVINCIA	Nº PROG	AYUDA EN EUROS
1	A.M.A.T.	MIAJADAS	CÁCERES	1	5.861,38
2	A.M.A.T.	DON BENITO	BADAJOS	1	5.861,38
3	ASOC. APATYRS	BADAJOS	BADAJOS	1	5.861,38
4	ASOC. CENTROS DE CULT. Y PROM. DE LA MUJER (B. GURUGU)	BADAJOS	BADAJOS	1	5.861,38
5	ASOC. CENTROS DE CULT. Y PROM. DE LA MUJER (CERRO DE REYES)	BADAJOS	BADAJOS	1	5.861,38
6	ASOC. CULTURAL "ALEGRE ESPERANZA"	MATA DE ALCÁNTARA	CÁCERES	1	5.861,38
7	ASOC. SÍNDROME DE DOWN EXTREMADURA	MÉRIDA	BADAJOS	1	5.861,38
8	ASOC. SÍNDROME DE DOWN EXTREMADURA	ZAFRA	BADAJOS	1	5.861,38

9	ASOC. SÍNDROME DE DOWN EXTREMADURA	DON BENITO	BADAJOS	1	5.861,38
10	ASOC. SÍNDROME DOWN EXTREMADURA	BADAJOS	BADAJOS	1	5.861,38
11	CERUJOVI (CENTRO RURAL JOVEN VIDA)	VIVARES	BADAJOS	1	5.861,38
12	RADIO ECCA FUNDACIÓN	BADAJOS	BADAJOS	1	5.861,38

ANEXO II

AYUDAS DENEGADAS

Nº	ENTIDADES	LOCALIDAD	PROVINCIA	CAUSA
1	AYTO. DE CARCABOSO	CARCABOSO	CÁCERES	AYUDA MANCOMUNADA
2	AYTO. DE CAMPILLO DE LLERENA	CAMPILLO DE LLERENA	BADAJOS	AYUDA MANCOMUNADA
3	AYTO. DE GARBAYUELA	GARBAYUELA	BADAJOS	AYUDA MANCOMUNADA
4	AYTO. DE LA GARGANTA	LA GARGANTA	CÁCERES	FUERA DE PLAZO

RESOLUCIÓN de 30 de julio de 2007, de la Consejera, por la que se resuelve la convocatoria de realización de estancias formativas en empresas o instituciones, para el profesorado de Formación Profesional Específica de la Consejería de Educación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Orden de 9 de mayo de 2007, por la que se regula la realización de estancias formativas en empresas o instituciones, para el profesorado de Formación Profesional Específica de la Consejería de Educación (D.O.E. núm. 58, de 22 de mayo de 2007), a propuesta de la Comisión de Selección y Seguimiento y en uso de las atribuciones que tengo conferidas,

RESUELVO:

Estimar las solicitudes para la realización de estancias formativas en empresas o instituciones que se relacionan en el Anexo de esta Resolución.

Contra la presente Resolución, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante esta Consejería de Educación, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, tal y como disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Podrá también interponer directamente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, el correspondiente recurso contencioso-administrativo, a elección de demandante, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga aquél su domicilio, o ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Mérida. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida a 30 de julio de 2007.

La Consejera de Educación,
EVA MARÍA PÉREZ LÓPEZ

ANEXO

Nombre y Apellidos	NIF	Proyecto	Empresa
Adrián Hermosell Barreto (IES Universidad Laboral)	44779225-A	Elaboración de productos de pastelería y repostería.	Panadería y Bollería José García
M ^a Carmen Sánchez Morillo (IES el Brocense)	34769673-K	Sonorización de espectáculos en directo y grabación sonora en estudio.	Exon Extremeña de Sonorización S.L
Juan Carlos Flores Romero (IES Virgen de Guadalupe)	8818881-Z	Climatización de Espacios Abiertos	Ondea Marketing S.L
José María Martín Sánchez (IES Virgen de Guadalupe)	6965519-S	Procesos de construcciones metálicas, medios y máquinas”	Ingeniería, máquinas especiales y automatizaciones S.L
Pilar Solís Quijada (IES Alagón)	7003335-L	Exploración y Prevención bucodental.	Clínica Dental “Jerónimo Blanco/ Centro de Salud de Moraleja.
Angélica García Jiménez (IES Alagón)	7450711-E	Anatomía patológica	Hospital San Pedro de Alcántara.
Epifanio Rosa Román (IES Virgen de Guadalupe)	28945201-T	Instalaciones eléctricas y automatismos	Eléctricas Pitarch S.L.U
M ^a Francisca Rubio Palomino (IES Zurbarán)	28943871-G	Instalaciones Eléctricas	Aplitex
Florencio Cotrina Ramos (IES Loustan- Valverde)	7045026-B	Automoción: áreas de electricidad, mecánica, ruedas y neumáticos	T. Felipe Morro e Hijos S.L
Juan Carlos Casado Rodríguez (IES Maestro Gonzalo Korreas)	11780415-E	Diagnosis del automóvil.	Moyauto S.A
Gema Pereira Navarro (IES Alagón)	7003195-V	Laboratorio de Inmunología	Hospital San Pedro de Alcántara
Marta Campos Mariano (IES el Brocense)	76030853-Y	Medios Técnicos audiovisuales e iluminación.	Producciones Canal 30.
Santiago Márquez Durán (IES el Brocense.)	6987330-E	Operación de cámara y montaje-ediciones y post-producción de audiovisuales.	Canal 30. Cáceres.
Dionisio Mario Bueno Sánchez	77449570-P	Reparación de vehículos	Talleres Garco S.L.
Miguel Ángel Masegosa Ortego (I.E.S José Manzano)	9156452-Z	Unidad de Nutrición clínica y dietética.	Complejo hospitalario Universitario de Badajoz.
Teodoro Méndez García (C.E.P.A. Giner de los Rios)	7444572-R	Fontanería, calefacción, gas y aire acondicionado.	Cepansa Gas S.L. Don Benito.
Marco. A. Paz Susaño. (IES San José)	28959354	Taller de recepción electromecánica, chapa y pintura.	Autoreparaciones las Cruces S.A.L
Rosa María Martín Mata (IES Castelar)	11729526-D	Genética molecular: Técnicas de laboratorio	Hospital Infanta Cristina

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 27 de julio de 2007, de la Secretaría General, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo n.º 216/2007, interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Cáceres y se emplaza a los posibles interesados.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Cáceres se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo, con número de Procedimiento Abreviado 216/2007, seguido a instancia de D.ª Francisca Sevilla Perianes, contra Resolución de 2 de abril de 2007, del Gerente del Área de Salud de Cáceres del Servicio Extremeño de Salud, por la que se desestima el recurso potestativo de reposición interpuesto contra su cese como ATS/DUE en el Área de Salud de Cáceres.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Cáceres, se acuerda la remisión del expediente administrativo y se emplaza a los posibles interesados en el mismo, para que puedan personarse ante dicho juzgado, si a su derecho conviniera en el plazo de nueve días, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución, haciéndole saber que la celebración de la vista está señalada para el día 8 de octubre de 2007, a las 10:50 horas.

De personarse fuera del plazo indicado, se le tendrá por parte para los trámites no precluidos, continuando el procedimiento por sus trámites sin que haya lugar a practicarle notificación de clase alguna.

Mérida, a 27 de julio de 2007.

El Secretario General,
RAFAEL RODRÍGUEZ BENÍTEZ-CANO

V. Anuncios

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y HACIENDA

RESOLUCIÓN de 26 de julio de 2007, de la Secretaría General, por la que se adjudica el concurso abierto para la contratación del expediente de “Consultoría y asistencia para la realización de la revisión de control financiero necesaria para la emisión del informe previsto en el artículo 5 del R(CE) 885/2006, concerniente al procedimiento de liquidación de las cuentas FEAGA y FEADER correspondientes al ejercicio 2006/2007”. Expte.:AT2007004.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Administración Pública y Hacienda.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: AT2007004.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de Contrato: Consultoría y Asistencia.
- b) Descripción del objeto: Concurso-Abierto para la contratación del expediente de Consultoría y Asistencia para la realización de la revisión de control financiero necesaria para la emisión del informe previsto en el artículo 5 del R(CE) 885/2006, concerniente al procedimiento de liquidación de las cuentas FEAGA y FEADER correspondientes al ejercicio 2006/2007.
- c) Lote: Ninguno.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio: D.O.E. n.º 60 de 26 de mayo de 2007.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 100.000 €.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 26 de julio de 2007.
- b) Contratista: Pricewaterhousecoopers Auditores, S.L.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 100.000 €.

Mérida, a 26 de julio de 2007. El Consejero de Administración Pública y Hacienda (P.D. Resolución del 17 de julio de 2007, D.O.E. n.º 85, 24 de julio de 2007). El Secretario General, JOSÉ MANUEL JOVER LORENTE.

CONSEJERÍA DE FOMENTO

ANUNCIO de 17 de julio de 2007 por el que se notifica a “Trans Elsan, S.L.”, la resolución del Secretario General, por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto contra la resolución del Director General de Transportes, dictada en el expediente sancionador BA 1809/05.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación de la resolución desestimatoria del recurso de alzada, interpuesto contra la resolución del Director General de Transportes, dictada en el expediente sancionador BA 1809/05, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. n.º 12, de 14 de enero), que modifica la anterior.

Denunciado: Trans Elsan, S.L.

Último domicilio conocido: C/ Miguel Hernández, 4. Código Postal 41907. Valentina de la Concepción. Sevilla.

Expediente: 0394-07-151.

Tipificación de la infracción: Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres (modificada por la Ley 29/2003, de 8 de octubre): Artículo 140.24.

Normativa infringida: Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres (modificada por la Ley 29/2003, de 8 de octubre).

Sanción: 2.001 euros.

Plazo de interposición de recurso Contencioso-Administrativo: Dos meses, contados a partir del día siguiente al de la presente publicación en el D.O.E.

Órgano competente para resolver: Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente.

Mérida, a 26 de abril de 2007. El Secretario General (P.D. del Consejero de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico. Resolución de 15 de julio de 2005. D.O.E. n.º 84, de 21 de julio). Fdo.: Pedro Barquero Moreno.

Mérida, a 17 de julio de 2007. La Jefa de Servicio de Contratación, ANA M.ª LÓPEZ MARTÍN.

ANUNCIO de 30 de julio de 2007 sobre notificación de acuerdo de incoación y pliego de cargos de expedientes sancionadores en materia de transportes.

No habiendo sido posible practicar en los domicilios de sus correspondientes destinatarios la notificación de resoluciones de acuerdos de incoación y pliego de cargos correspondientes a los expedientes sancionadores que se especifican en el Anexo que se acompaña, se procede a la publicación de los mismos en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre de 1992).

De conformidad con lo dispuesto en el art. 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de RJAP y PAC, se les concede el plazo de 15 días para que emitan las alegaciones y aporten datos, documentos u otros elementos de juicio que consideren pertinentes, así como para que propongan las pruebas que estimen convenientes, con indicación de los medios de que pretendan valerse.

Mérida, a 30 de julio de 2007. El Jefe de Sección de Instrucción de Expedientes I, JUAN A. PÉREZ GONZÁLEZ.

ANEXO

Expediente	Interesado	Infracción	Sanción
BA0526/07	MANUEL MARTÍN GONZÁLEZ	Art. 140.25.7 LOTT	2.001,00
BA0576/07	TRATAMIENTOS GUADALQUIVIR, S.L.	Art. 140.7 LOTT	4.601,00

ANUNCIO de 30 de julio de 2007 sobre notificación de resoluciones sancionadoras definitivas recaídas en expedientes sancionadores en materia de transportes.

No habiendo sido posible practicar en los domicilios de sus correspondientes destinatarios las notificaciones de resoluciones sancionadoras definitivas correspondientes a los expedientes sancionadores que se especifican en el Anexo que se acompaña, se procede a la publicación de los mismos en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre de 1992).

Recursos que proceden:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 107 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de RJAP y PAC, contra las citadas resoluciones se podrá interponer, en el plazo de un mes, el correspondiente recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Fomento.

Mérida, a 30 de julio de 2007. El Jefe de Sección de Instrucción de Expedientes I, JUAN A. PÉREZ GONZÁLEZ.

ANEXO

Expediente	Interesado	Infraacción	Sanción
BA1789/06	ALMUTRANS 1996, S.L.	Art. 140.6 LOTT	2.001,00
BA2111/06	APICUAR SOCIEDAD CIVIL	Art. 141.5 LOTT	1.501,00
BA2119/06	VALERIANA COCA VACAS	Art. 140.26.2 y art. 142.24.2 LOTT	2.101,00
BA2122/06	DIPER CENTRO DE REPOSTERIA, S.L.	Art. 140.26.2 LOTT	2.001,00
BA2133/06	MERCARGA, S.L.	Art. 140.7 LOTT	4.601,00
BA2139/06	PATRICIA MARCIA MELO	Art. 140.7 LOTT	4.601,00
BA2140/06	SAT N° 9978 BIOSPHERA	Art. 141.13 LOTT	4.601,00
BA2148/06	SAT N° 9978 BIOSPHERA	Art. 140.1.6 LOTT	4.601,00
BA0025/07	ACEROS COMPACTACION ALMENDRALEJO	Art. 140.22 LOTT	3.301,00
BA0109/07	ONDUPACK, S.A.	Art. 141.19 LOTT	1.001,00
BA0144/07	PRECOCINADOS LARA	Art. 141.13 en relación con el art. 142.25 LOTT	400,00
BA0146/07	PRECOCINADOS LARA	Art. 141.13 en relación con el art. 142.25 LOTT	400,00
BA0147/07	ACEROS COMPACTACIÓN ALMENDRALEJO	Art. 140.1.6 LOTT	4.601,00
BA0151/07	PRECOCINADOS LARA	Art. 140.26.2 LOTT	2.001,00
BA0166/07	EUROTRANS CONTAINERS, S.L.	Art. 140.1.9 LOTT	4.601,00
BA0196/07	JOSÉ ANTONIO ANDRA VARA	Art. 141.5 LOTT	1.501,00
BA0212/07	MANUEL CABALLERO NOGALES	Art. 142.4 LOTT	301,00
BA0281/07	MARCARGA, S.L.	Art. 142.4 LOTT	301,00

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 28 de junio de 2007, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental integrada, incluyendo el estudio de impacto ambiental, de explotación porcina de cría y cebo, promovida por “Cereales y Piensos Hermanos González, S.L.”, en el término municipal de Usagre.

Para dar cumplimiento al artículo 16 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, y al artículo 17 del Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de evaluación de impacto ambiental (modificado por la Ley 6/2001, de 8 de mayo), se comunica al público en general que la Solicitud de Autorización Ambiental Integrada de explotación porcina de cría y cebo, promovida por Cereales y Piensos Hermanos González, S.L., en el término municipal de Usagre, podrá ser examinada, durante treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente, Avenida de Portugal, s/n. de Mérida.

Tal y como establecen el artículo 3.h) de la Ley 16/2002 y el artículo 4.1 del Real Decreto Legislativo 1302/1986, el órgano competente para otorgar la Autorización Ambiental Integrada y formular la Declaración de Impacto Ambiental, respectivamente, es la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA) de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura. Estas dos figuras administrativas autorizan y condicionan el funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental y son anteriores a la obtención de la licencia de actividad, que deberá conceder, en su caso, el Ayuntamiento correspondiente.

La solicitud de Autorización Ambiental Integrada ha sido remitida por esta DGMA al correspondiente Ayuntamiento.

Los datos generales del proyecto son:

- Categoría Ley 16/2002: Explotación porcina de nueva instalación que estará incluida en la categoría 9.3.d del Anexo I de la Ley 16/2002, relativa a explotaciones mixtas, en las que coexistan animales de los apartados b) y c).
- Categoría R.D. 1302/1986: Explotación porcina de nueva instalación que estará incluida en el grupo I f) del Anexo I del R.D. 1302/1986, relativo a instalaciones de ganadería intensiva.
- Descripción del proyecto: El objeto del proyecto es la construcción y puesta en marcha de una explotación porcina industrial del grupo

III con una capacidad productiva o de alojamiento de 324 cerdas reproductoras, 20 verracos y 1.500 cerdos de cebo, todos ellos del tronco ibérico. Se proyecta la construcción de 6 naves para el secuestro del ganado con patios de ejercicio anexos a ellas excepto la nave de maternidad. Las instalaciones contarán además con fosa y balsa para purines, estercolero, lazaretos, muelle de carga y descarga de animales, pediluvios, vestuarios, cerramiento y vado sanitario.

— Ubicación del proyecto: La explotación se ubicará en las parcelas 94 y 95 del polígono 23 del término municipal de Usagre, ocupando una superficie total junto con las parcelas 225 y 226 del polígono 22 y 66 y 67 del polígono 21 de 9,5431 hectáreas. A la finca se accede a través de un camino rural que sale de la pista que une Usagre con Villagarcía de la Torre en su margen izquierdo a unos 5,5 km.

— Instalaciones:

- Nave de maternidad de 575 m² con capacidad para 108 madres y vestuario anexo de 12 m².
- 2 Naves de 400 m² con capacidad para 108 madres y 10 verracos, cada una de ellas dispone de un lazareto de 15 m².
- 3 naves de 525 m² para el secuestro de los 1.500 cerdos de cebo de la explotación, cada una de ellas dispone de un lazareto de 25 m².
- Se construirán una balsa y una fosa de hormigón para la retención de purines de 900 m³ la primera para las naves de cebo y 120 m³ la segunda para las naves de reproductoras.
- Estercolero de 220 m³ de capacidad.
- Superficie total de los 7 patios de ejercicio anexos a las naves 33.922 m².
- Cerramiento de la explotación.
- Muelle de carga y descarga.
- Vado de desinfección de vehículos.

Las personas interesadas en este proyecto, podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, dentro del plazo citado anteriormente, en el Registro General de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, Avenida Portugal, s/n., de Mérida; en cualquiera de los Registros Auxiliares de los Centros de Atención Administrativa; o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por la que se aprueban las Bases de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tras este periodo de información pública, tal y como establece el artículo 17 de la Ley 16/2002, la DGMA recabará los informes pertinentes de los órganos que deban pronunciarse sobre las diferentes materias de su competencia. Tras recibir estos informes, la DGMA dará trámite

de audiencia a los interesados y elaborará una propuesta de resolución antes de la publicación en el D.O.E. de la resolución definitiva.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, a 28 de junio de 2007. El Director General de Medio Ambiente, GUILLERMO CRESPO PARRA.

ANUNCIO de 11 de julio de 2007 sobre levantamiento de actas previas a la ocupación de la línea eléctrica denominada “Línea de AT desde el apoyo n.º 7 al final de la línea de AT a 13,2 kV para mejora del servicio en Guijo de Granadilla”. Expte.:AT-7372/2.

Por tener concedido el proyecto de Eléctrica del Oeste Distribución, S.L.U., denominado “Tramo línea de AT desde el apoyo n.º 7 al final de la línea de AT a 13,2 kV para mejora del servicio en Guijo de Granadilla” registrado con el núm. AT-7372/2 la declaración de Utilidad Pública por Resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Cáceres de fecha 03-09-2004 publicada en el D.O.E. n.º 111 de 23-09-2004 y, de conformidad con el art. 54 de la

Ley 54/1997, de 27 de noviembre, de Ordenación del Sector Eléctrico, que establece que la declaración de utilidad pública lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados e implica la Urgente Ocupación a los efectos establecidos en el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Este Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Cáceres, ha resuelto convocar a los titulares de los bienes y derechos afectados que figuran en relación adjunta para que comparezcan el día, hora y lugar señalados al final del presente escrito, para desde allí trasladarse posteriormente al terreno, si fuera necesario, y proceder al levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación de las fincas afectadas.

A dicho acto deberán asistir los afectados, personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la contribución, pudiendo hacerse acompañar a su costa, si lo estiman oportuno, de Peritos y Notario.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 56.2 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957, los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos e intereses económicos directos sobre los bienes afectados que hayan podido ser omitidos de dicha relación, podrán formular por escrito ante este Servicio, hasta el día señalado para el levantamiento del Acta Previa, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores padecidos en la relación de los mismos.

RELACIÓN DE PROPIETARIOS, BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

PROPIETARIOS		FINCAS		AFECCIÓN			
Nombre	Domicilio	Paraje	Polígono/ Parcela	Nº Apoy o	M² Apoy o	ML Vuelo	M² Vuelo
ROQUE GARCIA SANCHEZ	C/ Constitución, s/n (Bar Roquemar)Guijo de Granadilla	Las Arenas	12 /145	0	0	10	100
FERNANDO BERROCAL Y HNOS.	Plaza, 18.- Guijo de Granadilla	Llanos del Rodeo	12/38	2	3.40	220	2200
CARMEN Y MÁXIMO ALCON ALACON	C/ Santa Ana, 7.- Guijo de Granadilla	Llanos del Rodeo	12/48	2	3.40	220	2200

FECHA Y LUGAR LEVANTAMIENTO DE ACTAS PREVIAS

Ayuntamiento de Guijo de Granadilla, día 22-08-2007 a las 12:00 horas.

Cáceres, a 11 de julio de 2007. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas, ARTURO DURÁN GARCÍA.

ANUNCIO de 19 de julio de 2007 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de residuos.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los destinatarios la notificación de la documentación que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extre-

madura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre de 1992).

Mérida, a 19 de julio de 2007. El Director General de Medio Ambiente, GUILLERMO CRESPO PARRA.

ANEXO

EXPEDIENTE: R 2006/59 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN

ASUNTO: Infracción Administrativa de la Ley 10/98, 21 de Abril, de Residuos.

INSTRUCTORA

Mª Ángeles García Santos

SECRETARIA

Eva Mª Fernández Melitón

ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Dirección General de Medio Ambiente

DENUNCIADO: JAVIER ORTIZ BARTOLOME **DNI:** 72.440.817

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ CALLEJÓN, 7

LOCALIDAD: 06441 HIGUERA DE LA SERENA

HECHOS:-

CALIFICACIÓN: LEVE **ARTÍCULO:** Artículo 34.4.c), de la Ley 10/1998, de 21 de Abril, de Residuos.

SANCIÓN IMPONIBLE: -Multa de 60€ (sesenta euros).

RECURSOS QUE PROCEDEN: Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, sin perjuicio de que el interesado pueda interponer cualquier otro que considere procedente.

El Recurso podrá presentarse ante el órgano que dictó el acto que se impugna, o ante el competente para resolverlo.

EXPEDIENTE: R 2006/70 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN

ASUNTO: Infracción Administrativa de la Ley 10/98, 21 de Abril, de Residuos.

INSTRUCTORA

Mª Ángeles García Santos

SECRETARIA

Eva Mª Fernández Melitón

ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Dirección General de Medio Ambiente

DENUNCIADO: IMPERMEABILIZACIONES Y PROYECCIONES **DNI:** B-06385504

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ JUAN CARLOS I, 124

LOCALIDAD: 06892 TRUJILLANOS

CALIFICACIÓN: LEVE **ARTÍCULO:** Artículo 34.4.a), de la Ley 10/1998, de 21 de Abril, de Residuos.

SANCIÓN IMPONIBLE: -Multa de 200€ (doscientos euros).

RECURSOS QUE PROCEDEN: Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, sin perjuicio de que el interesado pueda interponer cualquier otro que considere procedente.

El Recurso podrá presentarse ante el órgano que dictó el acto que se impugna, o ante el competente para resolverlo.

EXPEDIENTE: R 2006/101 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** ACUERDO AMPLIACIÓN PLAZO

ASUNTO: Infracción Administrativa de la Ley 10/98, de Residuos.

INSTRUCTORA

M^a Angeles García Santos

DENUNCIADO: LEONARDO RODRIGUEZ MORENO

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ ORELLANA, 1

LOCALIDAD: 10003 CACERES

RECURSOS QUE PROCEDEN: La posibilidad de ampliar el plazo para resolver y notificar los procedimientos se regula en el art. 42.6 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción conferida por la Ley 4/99, de 13 de enero (El plazo por el que se amplía es de seis meses mediante acuerdo motivado) Contra el acuerdo mediante el cual se amplía el plazo para resolver los expedientes no cabe recurso alguno.

SECRETARIA

Eva M^a Fernández Melitón

DNI: CC-000757

Asimismo, se hace saber que el presente Acuerdo de Ampliación de Plazo se encuentra a disposición del interesado en la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente-Dirección General de Medio Ambiente-Mérida.

EXPEDIENTE: R. 2006/107 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** ACUERDO AMPLIACIÓN PLAZO

ASUNTO: Infracción Administrativa de la Ley 10/98, de Residuos.

INSTRUCTORA

M^a Angeles García Santos

DENUNCIADO: SCHERPENHUIZEN, B.V. FLANDEXTRA S.A.

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: POL. IND. SAN ISIDRO, PARCELA N^o 220

LOCALIDAD: 06400 DON BENITO

RECURSOS QUE PROCEDEN: La posibilidad de ampliar el plazo para resolver y notificar los procedimientos se regula en el art. 42.6 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción conferida por la Ley 4/99, de 13 de enero (El plazo por el que se amplía es de seis meses mediante acuerdo motivado) Contra el acuerdo mediante el cual se amplía el plazo para resolver los expedientes no cabe recurso alguno.

SECRETARIA

Eva M^a Fernández Melitón

DNI: N-0033273

Asimismo, se hace saber que el presente Acuerdo de Ampliación de Plazo se encuentra a disposición del interesado en la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente-Dirección General de Medio Ambiente-Mérida.

EXPEDIENTE: R 2006/134

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: AUDIENCIA AL INTERESADO

ASUNTO: Infracción Administrativa de la Ley 10/98 de 21 de abril, de Residuos.

INSTRUCTOR

M^a ANGELES GARCÍA SANTOS

SECRETARIO

EVA M^a FERNÁNDEZ MELITÓN

DENUNCIADO: OMNIA MOTOR S.A.

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: CTRA. MADRID-LISBOA P.K.401,800

LOCALIDAD: 06008 BADAJOZ

OTRAS MEDIDAS.:

RECURSOS QUE PROCEDEN: De conformidad con lo dispuesto en el art. 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el art. 13 del Reglamento sobre Procedimientos sancionadores seguidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 9/1994, de 8 de febrero, se acuerda:

Poner de manifiesto el expediente a los interesados, o en su caso a sus representantes legales debidamente acreditados, por un plazo de DIEZ DÍAS contados a partir del siguiente al de la notificación de este acto.

Asimismo, se hace saber que la presente comunicación de apertura del trámite de audiencia se encuentra a disposición del interesado en el Servicio Ambiental de Racionalización de Actividades de la Dirección General de Medio Ambiente en Mérida.

EXPEDIENTE: R 2006/144

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: AUDIENCIA AL INTERESADO

ASUNTO: Infracción Administrativa de la Ley 10/98 de 21 de abril, de Residuos.

INSTRUCTOR

M^a ANGELES GARCÍA SANTOS

SECRETARIO

EVA M^a FERNÁNDEZ MELITÓN

DENUNCIADO: ANTONIO ENRIQUE RIVERA

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ HERNÁN CORTÉS, 35

LOCALIDAD: 06200 ALMENDRALEJO

OTRAS MEDIDAS.:

RECURSOS QUE PROCEDEN: De conformidad con lo dispuesto en el art. 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el art. 13 del Reglamento sobre Procedimientos sancionadores seguidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 9/1994, de 8 de febrero, se acuerda:

Poner de manifiesto el expediente a los interesados, o en su caso a sus representantes legales debidamente acreditados, por un plazo de DIEZ DÍAS contados a partir del siguiente al de la notificación de este acto.

Asimismo, se hace saber que la presente comunicación de apertura del trámite de audiencia se encuentra a disposición del interesado en el Servicio Ambiental de Racionalización de Actividades de la Dirección General de Medio Ambiente en Mérida.

EXPEDIENTE: R 2006/151

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: AUDIENCIA AL INTERESADO

ASUNTO: Infracción Administrativa de la Ley 10/98 de 21 de abril, de Residuos.

INSTRUCTOR

M^a ANGELES GARCÍA SANTOS

SECRETARIO

EVA M^a FERNÁNDEZ MELITÓN

DENUNCIADO: LACADO Y BARNIZADOS JUAN CARLOS GONZALEZ CARMONA

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ TIERRA DE BARROS, 3-3º F

LOCALIDAD: BADAJOZ

OTRAS MEDIDAS.:

RECURSOS QUE PROCEDEN: De conformidad con lo dispuesto en el art. 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el art. 13 del Reglamento sobre Procedimientos sancionadores seguidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 9/1994, de 8 de febrero, se acuerda:

Poner de manifiesto el expediente a los interesados, o en su caso a sus representantes legales debidamente acreditados, por un plazo de DIEZ DÍAS contados a partir del siguiente al de la notificación de este acto.

Asimismo, se hace saber que la presente comunicación de apertura del trámite de audiencia se encuentra a disposición del interesado en el Servicio Ambiental de Racionalización de Actividades de la Dirección General de Medio Ambiente en Mérida.

EXPEDIENTE: R 2007/63

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: PLIEGO DE CARGOS

ASUNTO: Infracción Administrativa de la Ley 10/98, de 21 de Abril, de Residuos.

INSTRUCTORA

M. Angeles García Santos.

SECRETARIA

Eva María Fernández Melitón

DENUNCIADO: LUXOSALOR SIGLO XXI, S.L.

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ CAMINO DE LAS VIÑAS, 6

LOCALIDAD: SALORINO

HECHOS: Existen neumáticos diseminados por la parcela.

No se aprecia que el terreno de almacenamiento de neumáticos esté compactado ni acondicionado, tampoco se aprecia que disponga de una adecuada recogida de aguas.

El terreno de la parcela, así como el colindante está cubierto de pasto.

No se aprecian medidas contra incendios.

PRECEPTOS VULNERADOS:

REAL DECRETO 1619/2005, DE 30 DE DICIEMBRE, SOBRE LA GESTIÓN DE NEUMÁTICOS FUERA DE SUS USO

ANEXO

ARTÍCULO 11.- Las infracciones cometidas contra lo dispuesto en este Real Decreto estarán sometidas al régimen sancionador regulado en la Ley 10/98, de 21 de Abril de Residuos.

CALIFICACIÓN: GRAVE

ARTÍCULO: 34.3.a) y b) de la Ley 10/98, de 21 de Abril, de Residuos.

SANCIÓN: Multa desde 601,02 Euros hasta 30.050,61 euros, excepto en residuos peligrosos, que será desde 6.010,13 euros hasta 300.506,05 euros.

OTRAS MEDIDAS.:

RECURSOS QUE PROCEDEN: Se le concede un plazo de diez días para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes, con indicación de los medios de que pretende valerse.

Asimismo, se hace saber que el presente Pliego de Cargos se encuentra a disposición del interesado en el Servicio Ambiental de Racionalización de Actividades de la Dirección General de Medio Ambiente en Mérida.

EXPEDIENTE: R 2007/61**DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PLIEGO DE CARGOS**ASUNTO:** Infracción Administrativa de la Ley 10/98, de 21 de Abril, de Residuos.**INSTRUCTORA****SECRETARIA**

M. Ángeles García Santos.

Eva María Fernández Melitón

DENUNCIADO: FINCA DE PELA, S.L.**DNI:** B-83304246**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ ARTURO SORIA, 245**LOCALIDAD:** MADRID**HECHOS:** Vertidos de plásticos y garrafas de fertilizantes, en la escombrera municipal.**PRECEPTOS VULNERADOS:****ARTÍCULO 11 POSESIÓN DE RESIDUOS**

1.- Los poseedores de residuos estarán obligados, siempre que no procedan a gestionarlos por sí mismos, a entregarlos a un gestor de residuos, para su valorización o eliminación, o a participar en un acuerdo voluntario o convenio de colaboración que comprenda estas operaciones.

En todo caso, el poseedor de los residuos estará obligado, mientras se encuentre en su poder, a mantenerlos en condiciones adecuadas de higiene y seguridad.

ARTÍCULO 12 NORMAS GENERALES SOBRE LA GESTIÓN DE LOS RESIDUOS

1.- Las operaciones de gestión de residuos se llevarán a cabo sin poner en peligro la salud humana y sin utilizar procedimientos ni métodos que puedan perjudicar al medio ambiente y, en particular, sin crear riesgos para el agua, el aire o el suelo, ni para la fauna o flora, sin provocar incomodidades por el ruido o los olores y sin atentar contra los paisajes y lugares de especial interés.

2.- Queda prohibido el abandono, vertido o eliminación incontrolada de residuos en todo el territorio nacional y toda mezcla o dilución de residuos que dificulte su gestión.

CALIFICACIÓN: LEVE **ARTÍCULO:** 34.4.c) relacionado con el 34.3.b) de la Ley 10/98, de 21 de Abril, de Residuos.**SANCIÓN:** Multa de hasta 601,01 Euros, excepto en residuos peligrosos, que será hasta 6.010,12 Euros**OTRAS MEDIDAS:****RECURSOS QUE PROCEDEN:** Se le concede un plazo de diez días para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes, con indicación de los medios de que pretende valerse.

Asimismo, se hace saber que el presente Pliego de Cargos se encuentra a disposición del interesado en el Servicio Ambiental de Racionalización de Actividades de la Dirección General de Medio Ambiente en Mérida.

EXPEDIENTE: R. 2006/105**DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** ACUERDO AMPLIACIÓN PLAZO**ASUNTO:** Infracción Administrativa de la Ley 10/98, de Residuos.**INSTRUCTORA****SECRETARIA**M^a Ángeles García SantosEva M^a Fernández Melitón**DENUNCIADO:** MIGUEL ANGEL SANCHEZ SANCHEZ**DNI:** 80.065.121-M**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ SOSBAIÑAZ, 34**LOCALIDAD:** 06800 MERIDA**RECURSOS QUE PROCEDEN:** La posibilidad de ampliar el plazo para resolver y notificar los procedimientos se regula en el art. 42.6 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción conferida por la Ley 4/99, de 13 de enero (El plazo por el que se amplía es de seis meses mediante acuerdo motivado) Contra el acuerdo mediante el cual se amplía el plazo para resolver los expedientes no cabe recurso alguno.

Asimismo, se hace saber que el presente Acuerdo de Ampliación de Plazo se encuentra a disposición del interesado en la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente-Dirección General de Medio Ambiente-Mérida.

ANUNCIO de 25 de julio de 2007 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de conservación de la naturaleza y espacios naturales de Extremadura.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los destinatarios la notificación de la documentación que se especifica en el

Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre de 1992).

Mérida, a 25 de julio de 2007. El Director General de Medio Ambiente, GUILLERMO CRESPO PARRA.

ANEXO

EXPEDIENTE LEP 2007/59 DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: PLIEGO DE CARGOS

ASUNTO: *Infracción administrativa de la ley 8/1998, de 26 de junio.*

INSTRUCTOR

Alicia Hidalgo-Chacón Díez

SECRETARIO

María Eugenia Pasán Fondón

ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Dirección General de Medio Ambiente

DENUNCIADO: CONSTRUCCIONES ACEDO **CIF/NIF:**

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ PALACIO, 121

LOCALIDAD: 06750 ORELLANA LA VIEJA –BADAJOZ–

HECHOS: Instalación de un cartel publicitario comercial, con coordenadas 30 SX=283.305; Y=4.320.962,

dentro del ámbito de protección de la ZEPA Orellana y Sierra de Perla. Carece de autorización administrativa

CALIFICACIÓN: *Leve* **ARTICULO:** *Artículo 66.2.15, de la Ley 8/1998, de Conservación de la Naturaleza y Espacios Naturales de Extremadura.*

LUGAR: Paraje “Los Tercios” –ORELLANA DE LA SIERRA- BADAJOZ

RESOLUCIÓN: El interesado deberá manifestar si existe alguna de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

OTRAS MEDIDAS: Se le comunica que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10. del decreto 9/1994, de 18 de Febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre el Procedimiento Sancionadores seguidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone de *diez días* para contestar este Pliego, así como para aducir las alegaciones y aportar lo datos, documentos y otros elementos que considere pertinente.

Por otro lado y también dentro de dicho plazo podrá proponer la práctica de pruebas que estime convenientes, con indicación de los medios que pretenda valerse.

En los casos en que, a petición del interesado, deban efectuarse pruebas cuya realización implique gastos que no deba soportar la Administración, se podrá exigir el anticipo de los mismos, a reserva de la liquidación definitiva, una vez practicada la prueba.

EXPEDIENTE LEP 2007/59 DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: PLIEGO DE CARGOS

ASUNTO: *Infracción administrativa de la ley 8/1998, de 26 de junio.*

INSTRUCTOR

Alicia Hidalgo-Chacón Díez

SECRETARIO

María Eugenia Pasán Fondón

ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Dirección General de Medio Ambiente

DENUNCIADO: D. AGUSTÍN SANABRIA JIMÉNEZ **CIF/NIF:** 06.732.938

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: AVDA. DE LA MONTAÑA, 1

LOCALIDAD: 10001 CÁCERES

HECHOS: Abandono de un cadáver equino, en estado de putrefacción, en el interior de la ZEPA “Llanos de Cáceres y Sierra de Fuentes”.

CALIFICACIÓN: *Leve* **ARTICULO:** *Artículo 66.2.9, de la Ley 8/1998, de Conservación de la Naturaleza y Espacios Naturales de Extremadura.*

LUGAR: Finca “Zamarrilla” –CÁCERES-

RESOLUCIÓN: El interesado deberá manifestar si existe alguna de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

OTRAS MEDIDAS: Se le comunica que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10. del decreto 9/1994, de 18 de Febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre el Procedimiento Sancionadores seguidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone de ***diez días*** para contestar este Pliego, así como para aducir las alegaciones y aportar los datos, documentos y otros elementos que considere pertinente.

Por otro lado y también dentro de dicho plazo podrá proponer la práctica de pruebas que estime convenientes, con indicación de los medios que pretenda valerse.

En los casos en que, a petición del interesado, deban efectuarse pruebas cuya realización implique gastos que no deba soportar la Administración, se podrá exigir el anticipo de los mismos, a reserva de la liquidación definitiva, una vez practicada la prueba.

EXPEDIENTE LEP 2007/8 DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: PERIODO PROBATORIO

ASUNTO: *Infracción administrativa de la ley 8/1998, de 26 de junio.*

INSTRUCTOR

Alicia Hidalgo-Chacón Díez

SECRETARIO

María Eugenia Pasán Fondón

ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Dirección General de Medio Ambiente

DENUNCIADO: D^a. M. CRUZ RUBIO GUTIÉRREZ **CIF/NIF:** 06.892.009

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ LUÍS DE MORALES, 28

LOCALIDAD: 41018 SEVILLA

HECHOS: Transitar por la Reserva Natural Garganta de los Infiernos con vehículo a motor RENAULT SCENIC 4083-CYB-, carece de autorización administrativa.

CALIFICACIÓN: *Leve* **ARTICULO:** *Art.º 66.2.30, de la Ley 8/1998, de 26 de Junio de Conservación de la Naturaleza y Espacios Naturales de Extremadura.*

RECURSOS QUE PROCEDEN: Vistas las actuaciones practicadas en el expediente sancionador de referencia y considerando que, conforme al artículo 80 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los hechos relevantes para la decisión de un procedimiento por cualquier medio de prueba admisible en derecho. Asimismo, cuando la Administración no tenga por cierto los hechos alegados por los interesados o as naturaleza del procedimiento lo exija, el instructor podrá acordar la apertura de un periodo de prueba por un plazo no superior a 30 días ni inferior a 10, a fin de que puedan practicarse cuantas juzgue pertinentes, circunstancias que concurren en el procedimiento.

En virtud de todo lo anterior, esta instructora acuerda decretar la apertura de un periodo de prueba de 30 días hábiles, a contar desde el siguiente a la recepción del presente acuerdo, en el cual se practicará la siguiente prueba:

1º Documental: Consistente en solicitar un informe de ratificaciones de la denuncia.

ANUNCIO de 27 de julio de 2007 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de conservación de la naturaleza y espacios naturales de Extremadura.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los destinatarios la notificación de la documentación que se especifica en el

Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre de 1992).

Mérida, a 27 de julio de 2007. El Director General del Medio Natural, GUILLERMO CRESPO PARRA.

ANEXO

EXPEDIENTE LEP 2006 /58 DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: AMPLIACIÓN PLAZO PARA RESOLVER Y NOTIFICAR

ASUNTO: *Infracción administrativa de la ley 8/1998, de 26 de junio.*

INSTRUCTOR

Alicia Hidalgo-Chacón Díez

SECRETARIO

María Eugenia Pasán Fondón

ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Dirección General de Medio Ambiente

DENUNCIADO: D. JOSÉ M. MATEOS SALGADO **CIF/NIF:** 05.398.380-G

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ REAL, 81

LOCALIDAD: LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN –CÁDIZ-

HECHOS: Reparación de la cubierta del cortijo de la finca *Marimarco* afectando a una colonia de cernícalo primilla, sin autorización administrativa, en el espacio natural protegido ZEPA Llanos de Cáceres y Sierra de Fuentes-Cáceres-

CALIFICACIÓN: *Leve* **ARTICULO:** *Artículo 66.2.15, de la Ley 8/1998, de Conservación de la Naturaleza y Espacios Naturales de Extremadura.*

OTRAS MEDIDAS: El artículo 42.6, de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común indica que excepcionalmente, podrá acordarse la ampliación del plazo máximo de resolución y notificación mediante motivación clara de las circunstancias concurrentes y una vez agotados todos los medios de disposición posible. Contra el acuerdo que resuelva sobre la ampliación de plazos, que deberá ser notificado a los interesados no cabrá recurso alguno. En virtud de los antecedentes de hecho expuestos y en aplicación de los fundamentos jurídicos indicados, el Director General de Medio Ambiente, órgano administrativo competente para resolver de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69.1.a), de la Ley 8/1998, de 26 de Junio, de Conservación de la naturaleza y Espacios Naturales de Extremadura.

ACUERDA: Ampliar en seis (6) meses el plazo de notificación y resolución del Expediente L.E.P. 2006/53

EXPEDIENTE LEP 2006/53 DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: AMPLIACIÓN PLAZO PARA RESOLVER Y NOTIFICAR

ASUNTO: *Infracción administrativa de la ley 8/1998, de 26 de junio.*

INSTRUCTOR

Alicia Hidalgo-Chacón Díez

SECRETARIO

María Eugenia Pasán Fondón

ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Dirección General de Medio Ambiente

DENUNCIADO: D^a. M. ISABEL GARCÍA GAHETA **CIF/NIF:**

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ MORERAS, 42-3º B

LOCALIDAD: 28300 ARANJUEZ -MADRID-

HECHOS: Transitar en el interior de la Reserva Natural Garganta de los Infiernos con vehículo a motor 43-12-CRR AUDI, color verde, en lugar no autorizado.

CALIFICACIÓN: *Leve* **ARTICULO:** *Artículo 66.2.30, de la Ley 8/1998, de Conservación de la Naturaleza y Espacios Naturales de Extremadura.*

OTRAS MEDIDAS: *El artículo 42.6, de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común indica que excepcionalmente, podrá acordarse la ampliación del plazo máximo de resolución y notificación mediante motivación clara de las circunstancias concurrentes y una vez agotados todos los medios de disposición posible. Contra el acuerdo que resuelva sobre la ampliación de plazos, que deberá ser notificado a los interesados no cabrá recurso alguno. En virtud de los antecedentes de hecho expuestos y en aplicación de los fundamentos jurídicos indicados, el Director General de Medio Ambiente, órgano administrativo competente para resolver de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69.1.a), de la Ley 8/1998, de 26 de Junio, de Conservación de la naturaleza y Espacios Naturales de Extremadura.*

ACUERDA: Ampliar en seis (6) meses el plazo de notificación y resolución del Expediente L.E.P. 2006/53

ANUNCIO de 31 de julio de 2007 sobre información pública de la solicitud de autorización administrativa de instalación solar fotovoltaica de 2 MW e instalaciones de transformación y evacuación de la energía generada. Expte.: GE-M/145/06.

A los efectos previstos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, el Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la petición de autorización administrativa de la instalación cuyas características son:

— Instalación solar fotovoltaica de 2.000 kW nominales, constituida por 20 instalaciones individuales de 100 kW, con sus correspondientes inversores y equipos de medida, conectadas a transformadores individuales de 100 kVA con relación de transformación 0,4/20 kV, propiedad del titular de cada instalación.

— Instalaciones de enlace y conexión a la red de distribución constituida por línea mixta aérea a 20 kV de 904 metros de longitud y subterránea 12/20 kV de 303 metros de longitud, desde el punto de conexión en barras de Media Tensión de la Subestación “Montehermoso”, hasta centro de seccionamiento a ubicar en terrenos de la propiedad; centro de seccionamiento con transformador auxiliar de 100 kVA, 20 centros de transformación compactos interconectados entre sí mediante línea subterránea 12/20 kV con final en centro de reparto que acometerá posteriormente al centro de seccionamiento anteriormente indicado.

— Finalidad: Generación de energía eléctrica en régimen especial por generación fotovoltaica.

— Situación: Polígono 10, parcelas 8 y 2, término municipal de Montehermoso (Cáceres).

— Promotor: Dumar Ingenieros Desarrollo de Energías, S.L., en representación de los titulares de cada una de las instalaciones individuales.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Dirección General, sita en Paseo de Roma, s/n., 06800 Mérida, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por triplicado, que se estimen, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Mérida, a 31 de julio de 2007. El Director General de Planificación Industrial y Energética, MANUEL GARCÍA PÉREZ.

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

RESOLUCIÓN de 23 de julio de 2007, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de “Fletamento de aeronaves para fumigación en la campaña oficial de la mosca del olivo y de la pudenta del arroz 2007”. Expte.: 0722121FR020.

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: 0722121FR020.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Administrativo de Servicios.
- b) Descripción del objeto: Fletamento de aeronaves para fumigación en la campaña oficial de la mosca del olivo y de la pudenta del arroz 2007.
- c) Lote: No hay lotes.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de Extremadura de fecha 26 de mayo de 2007.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 311.140,00 euros, I.V.A. incluido.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 23 de julio de 2007.
- b) Contratista: UTE Martínez Rido y Trabajos Aéreos 22/020.
- c) Importe de adjudicación: 311.140,00 euros, I.V.A. incluido.

Mérida, a 23 de julio de 2007. El Secretario General, FRANCISCO ALEJANDRO MENDOZA SÁNCHEZ.

RESOLUCIÓN de 23 de julio de 2007, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de “Mejoras en las naves ecuestres en finca del Censyra de Badajoz”. Expte.: 072401IFR023.

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: 072401IFR023.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Administrativo de Obras.
- b) Descripción del objeto: Mejoras en las naves ecuestres en finca del Censyra de Badajoz.
- c) Lote: No hay lotes.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de Extremadura de fecha 5 de mayo de 2007.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 258.595,94 euros, I.V.A. incluido.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 23 de julio de 2007.
- b) Contratista: Construcc. y Obras Moliher, S.L.
- c) Importe de adjudicación: 210.755,70 euros, I.V.A. incluido.

Mérida, a 23 de julio de 2007. El Secretario General, FRANCISCO ALEJANDRO MENDOZA SÁNCHEZ.

CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO

EDICTO de 23 de julio de 2007 por el que se notifica el Acta I-234/07 a la empresa “Onet España, S.A.”.

Se pone en conocimiento de la empresa comprendida en la relación que a continuación se inserta que, ante la imposibilidad de

notificar el Acta que se indica por ausencia o ignorado paradero de sus titulares, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre de 1992), se inserta su publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento donde radicaba su último domicilio conocido.

Asimismo se comunica que el expediente podrá ser examinado por el interesado en las oficinas de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, situadas en la Avda. Miguel Primo de Rivera n.º 9 de Cáceres.

Se advierte que en el término de 15 días hábiles, desde el siguiente a la notificación de este documento, puede presentar escrito de alegaciones ante el órgano competente para resolver el expediente: Jefe de la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de la Consejería de Igualdad y Empleo de la Junta de Extremadura. Dicho escrito será presentado en: la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de la Consejería de Igualdad y Empleo de la Junta de Extremadura, sita en Polígono Industrial de Las Capellanías, Travesía A, n.º 15, de Cáceres, acompañado de la prueba que estime pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo.

Número de Acta: I-234/07. Sujeto responsable: Onet España, S.A. - Domicilio: Ctra. Valencia de Alcántara. Cáceres. Sanción: 60 €.

Cáceres, a 23 de julio de 2007. El Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, GONZALO GONZÁLEZ TEJEDOR.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 27 de julio de 2007, de la Secretaría General, para la contratación, mediante el sistema de concurso por procedimiento abierto, de las obras del “Gimnasio en el I.E.S. Arroyo Harnina de Almendralejo”. Expte.: OBR.07.01.034.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Junta de Extremadura. Consejería de Educación.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: OBR.07.01.034.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Gimnasio en el I.E.S. Arroyo Harnina.
- b) División por lotes y número:
- c) Lugar de ejecución: Almendralejo.
- d) Plazo de ejecución: 8 meses desde el día siguiente de la comprobación del replanteo.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

- Importe total: 500.000 euros, I.V.A. incluido. Cofinanciado con FEDER. 70%. “Construcción, reforma y equipamiento de Centros Educativos y de Formación”.
- Anualidad 2007: 30.000 euros.
- Anualidad 2008: 470.000 euros.

5.- GARANTÍAS:

- Garantía provisional: Dispensada, de conformidad con el art. 35 del T.R.L.C.A.P.
- Garantía definitiva: 4% del importe de adjudicación.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: Consejería de Educación. Servicio Regional de Obras y Proyectos.
- b) Domicilio: C/ Marquesa de Pinares, 18.
- c) Localidad y código postal: 06800 Mérida.
- d) Teléfono: 924/007500.
- e) Fax: 924/007738.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Con anterioridad a las catorce horas del vigésimo séptimo día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el D.O.E.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: Grupo: C, Subgrupo: Todos, Categoría: d.
- b) Otros requisitos: No procede.

8.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Con anterioridad a las catorce horas del vigésimo séptimo día natural, contado a partir del

siguiente al de la publicación del presente anuncio en el D.O.E. Si esta fecha coincidiese con sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

- b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1.ª Entidad: Registro General de la Consejería de Educación.

2.ª Domicilio: C/ Santa Julia, 5.

3.ª Localidad y código postal: 06800 Mérida.

- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

e) Admisión de variantes: Excluida.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

a) Entidad: Consejería de Educación.

b) Domicilio: C/ Marquesa de Pinares, 18.

c) Localidad: Mérida.

d) Fecha: La Mesa de Contratación se reunirá al tercer día hábil siguiente al de la fecha límite de presentación de proposiciones, para la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el sobre “B”. El resultado de la misma, y en su caso la subsanación de la documentación presentada, se expondrá en el Tablón de Anuncios de la Consejería, sito en la C/ Marquesa de Pinares, 18, de Mérida. En el mismo anuncio se fijará el día y hora del acto público de apertura de ofertas económicas. Los posteriores actos se indicará la fecha igualmente en el tablón de anuncios.

e) Hora: La Mesa de Contratación se constituirá a las 10 horas.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

Dirigirse al Servicio Regional de Obras y Proyectos de la Consejería de Educación.

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

A cuenta del adjudicatario.

Mérida, a 27 de julio de 2007. La Secretaria General (P.A. Resolución de 31.01.05, D.O.E. n.º 13 de 3 de febrero), ELISA I. CORTÉS PÉREZ.

RESOLUCIÓN de 27 de julio de 2007, de la Secretaría General, para la contratación, mediante el sistema de concurso por procedimiento abierto, de las obras del “Gimnasio en el Colegio Público Los Glacis de Badajoz”. Expte.: OBR.07.01.087.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Junta de Extremadura. Consejería de Educación.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: OBR.07.01.087.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Gimnasio en el C.P. Los Glacis.
- b) División por lotes y número:
- c) Lugar de ejecución: Badajoz.
- d) Plazo de ejecución: 9 meses desde el día siguiente de la comprobación del replanteo.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

- Importe total: 257.076,18 euros, I.V.A. incluido. Cofinanciado con FEDER. 70%. “Construcción, reforma y equipamiento de Centros Educativos y de Formación”.
- Anualidad 2007: 13.000 euros.
- Anualidad 2008: 244.076,18 euros.

5.- GARANTÍAS:

- Garantía Provisional: Dispensada, de conformidad con el art. 35 del T.R.L.C.A.P.
- Garantía Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: Consejería de Educación. Servicio Regional de Obras y Proyectos.
- b) Domicilio: C/ Marquesa de Pinares, 18.
- c) Localidad y código postal: 06800 Mérida.
- d) Teléfono: 924/007500.
- e) Fax: 924/007738.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Con anterioridad a las catorce horas del vigésimo séptimo día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el D.O.E.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: Grupo: C, Subgrupo: Todos, Categoría: c.
- b) Otros requisitos: No procede.

8.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Con anterioridad a las catorce horas del vigésimo séptimo día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el D.O.E. Si esta fecha coincidiese con sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.
- b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación:
 - 1.ª Entidad: Registro General de la Consejería de Educación.
 - 2.ª Domicilio: C/ Santa Julia, 5.
 - 3.ª Localidad y código postal: 06800 Mérida.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.
- e) Admisión de variantes: Excluida.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Consejería de Educación.
- b) Domicilio: C/ Marquesa de Pinares, 18.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha: La Mesa de Contratación se reunirá al tercer día hábil siguiente al de la fecha límite de presentación de proposiciones, para la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el sobre “B”. El resultado de la misma, y en su caso la subsanación de la documentación presentada, se expondrá en el Tablón de Anuncios de la Consejería, sito en la C/ Marquesa de Pinares, 18, de Mérida. En el mismo anuncio se fijará el día y hora del acto público de apertura de ofertas económicas. Los posteriores actos se indicará la fecha igualmente en el Tablón de anuncios.
- e) Hora: La Mesa de Contratación se constituirá a las 10 horas.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

Dirigirse al Servicio Regional de Obras y Proyectos de la Consejería de Educación.

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

A cuenta del adjudicatario.

Mérida, a 27 de julio de 2007. La Secretaria General (P.A. Resolución de 31.05.05, D.O.E. n.º 13 de 3 de febrero), ELISA I. CORTÉS PÉREZ.

ANUNCIO de 26 de julio de 2007 por el que se notifican emplazamientos en relación con los recursos contencioso-administrativos tramitados por procedimientos ordinarios n.ºs 24, 26 y 27/2007 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Badajoz y n.ºs 29 y 30/2007 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Badajoz.

No habiendo sido posible practicar en los domicilios de Antonio Cabello Ortiz, Francisco Javier Carrasco Pesini, Antonio Parra Hernández, Francisco Valero Delgado, Félix Galán Galán, Manuel Menaya Carrallo, Francisco J. Falcón Soto, José Luis Calderón Agente, Miguel Ángel Lemus Herrezuelo, Francisco José Álvarez Márquez, Carlos de Andrés Carretero, Argimiro Sánchez Fuentes, Francisco Javier Espín Sancho y José Ramón Rodríguez Mowbray, las notificaciones de sus emplazamientos como interesados en los recursos contencioso-administrativos interpuestos contra el proceso de escolarización en el Colegio Salesiano “Ramón Izquierdo” de Badajoz, expedientes 0181-07-17, 0268-07-21, 0274-07-25, 0272-07-23 y 0275-07-26, procede realizarlas mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, y cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“Dando cumplimiento a los requerimientos efectuados por los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo núm. 1 y 2 de Badajoz, se ha hecho pública la interposición de los recursos contencioso-administrativos tramitados por procedimientos ordinarios con los núms. 24, 26 y 27/2007, del Juzgado Contencioso-Administrativo núms. 1, y 29 y 30/2007, del Juzgado Contencioso-Administrativo núm. 2, seguidos a instancias de Jesús Albarrán García, Ángel Cano Mateos, Lorenzo Castrejón Araya (Juzgado núm. 1), Domingo Jiménez Patrón e Ignacio Mira Servet (Juzgado núm. 2), contra la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre “Escolarización en el Colegio Salesiano “Ramón Izquierdo” de Badajoz”.

Por ello, se le emplaza como interesado para que pueda personarse, si a su derecho conviniera, ante los Juzgados mencionados, en relación con los citados recursos contencioso-administrativos, en el plazo de nueve días, a contar desde el siguiente a la recepción del presente escrito”.

El texto íntegro de los emplazamientos se encuentran archivados en el Servicio de Informes, Normativa y Recursos de la Secretaría General de la Consejería de Educación, sito en la Calle Marquesa de Pinares, 18 de Mérida, donde podrán dirigirse para el conocimiento íntegro de los mismos.

Mérida, a 26 de julio de 2007. La Secretaria General, ELISA ISABEL CORTÉS PÉREZ.

ANUNCIO de 26 de julio de 2007 por el que se notifican emplazamientos en relación con el recurso contencioso-administrativo tramitado por procedimiento ordinario n.º 32/2007 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Badajoz.

No habiendo sido posible practicar en los domicilios de Miguel Ángel Anselmo Olmo, Marcelino Sánchez Rivero, Ángel Urosa Campos, José Manuel Ferrín Pérez, M.ª Dolores Lucas Gómez, Juan Vega Cervera, Francisco Javier Sánchez Pinilla, Joaquín Bueno Álvarez-Arenas, Manuel Adolfo Rodríguez Bautista, José Ramón Cerdón Cacho, Octavio Jesús Peña Jaramillo y Feliciano Carrasco Vázquez, las notificaciones de sus emplazamientos como interesados en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra el proceso de escolarización en el Colegio Salesiano “Ramón Izquierdo” de Badajoz, expediente 0286-07-29, procede realizarlas mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, y cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“Dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 2 de Badajoz, se ha hecho pública la interposición del recurso contencioso-administrativo tramitado por procedimiento ordinario con el núm. 32/2007, seguido a instancias de Javier Aguilar López y Dolores Hernández González contra la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre “Escolarización en el Colegio Salesiano “Ramón Izquierdo” de Badajoz”.

Por ello, se le emplaza como interesado para que pueda personarse, si a su derecho conviniera, ante el Juzgado mencionado, en relación con el citado recurso contencioso-administrativo, en el plazo de nueve días, a contar desde el siguiente a la recepción del presente escrito”.

El texto íntegro de los emplazamientos se encuentran archivados en el Servicio de Informes, Normativa y Recursos de la Secretaría General de la Consejería de Educación, sito en la Calle Marquesa de Pinares, 18 de Mérida, donde podrán dirigirse para el conocimiento íntegro de los mismos.

Mérida, a 26 de julio de 2007. La Secretaria General, ELISA ISABEL CORTÉS PÉREZ.

ANUNCIO de 26 de julio de 2007 por el que se notifican emplazamientos en relación con los recursos contencioso-administrativos tramitados por procedimientos ordinarios n.ºs 23, 25 y 28/2007 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Badajoz y n.ºs 28, 29 y 32/2007 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Badajoz.

No habiendo sido posible practicar en los domicilios de Pedro Antonio Marín González, Felipe José Benítez Benítez, Francisco Rubio Sánchez, Claudia Patricia Montoya Rastrojo, Basilio González Lara, Antonio Lorente Arance, M. Dolores Martínez Díaz, José M.ª Sánchez Zamora, M.ª Belén Portero Pidehierro, Juan Manuel Cordeiro Benítez, José Ramón Rodríguez Mowbray, Miguel M.ª Gallardo Vázquez, Manuel Adolfo Rodríguez Bautista, Raimundo José Pardo Soto y Serapio Manuel Cabanillas Mateos, las notificaciones de sus emplazamientos como interesados en los recursos contencioso-administrativos interpuestos contra el proceso de escolarización en el Colegio Salesiano “Ramón Izquierdo” de Badajoz, expedientes 0180-07-16, 0271-07-22, 0273-07-24, 0272-07-23, 0285-07-28 y 0286-07-29, procede realizarlas mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, y cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“Dando cumplimiento a los requerimientos efectuados por los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo núm. 1 y 2 de Badajoz, se ha hecho pública la interposición de los recursos conten-

cioso-administrativos tramitados por procedimientos ordinarios con los núms. 23, 25 y 28/2007, del Juzgado Contencioso-Administrativo núms. 1, y 28, 29 y 32/2007, del Juzgado Contencioso-Administrativo núm. 2, seguidos a instancias de Gonzalo José Barrantes Corral, Juan Carlos Jiménez Maya, Manuel Joaquín Álvarez Cienfuegos (Juzgado núm. 1), José Manuel Padilla González, Domingo Jiménez Patrón y Javier Aguilar López (Juzgado núm. 2), contra la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre “Escolarización en el Colegio Salesiano “Ramón Izquierdo” de Badajoz”.

Por ello, se le emplaza como interesado para que pueda personarse, si a su derecho conviniera, ante los Juzgados mencionados, en relación con los citados recursos contencioso-administrativos, en el plazo de nueve días, a contar desde el siguiente a la recepción del presente escrito”.

El texto íntegro de los emplazamientos se encuentran archivados en el Servicio de Informes, Normativa y Recursos de la Secretaría General de la Consejería de Educación, sito en la Calle Marquesa de Pinares, 18 de Mérida, donde podrán dirigirse para el conocimiento íntegro de los mismos.

Mérida, a 26 de julio de 2007. La Secretaria General, ELISA ISABEL CORTÉS PÉREZ.

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA

RESOLUCIÓN de 27 de junio de 2007, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación por el sistema de subasta la contratación de “Sustitución de cubiertas y falsos techos en el Centro Infantil Nuestra Señora de las Angustias en Navalmoral de la Mata”. Expte.: O-07/003.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Junta de Extremadura. Consejería de Bienestar Social.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Gestión Económica, Presupuestaria e Inversiones.
- c) Número de Expediente: O-07/003.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de Contrato: Obras.

- b) Descripción del objeto: Sustitución de cubiertas y falsos techos en el C.I. Ntra. Sra. de las Angustias en Navalmoral de la Mata.
 c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: D.O.E. n.º 45 de fecha 19 de abril de 2007.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
 b) Procedimiento: Abierto.
 c) Forma: Subasta.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 173.112,67 euros.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 5 de junio de 2007.
 b) Contratista: Arquitectura y Construcciones de Extremadura, S.L.
 c) Nacionalidad: Española.
 d) Importe de adjudicación: 164.000,00 euros.

Mérida, a 29 de junio de 2007. El Secretario General, P.D. 22.10.99 (D.O.E. 11.11.99), HERMINIO CARRASCO PINO.

RESOLUCIÓN de 29 de junio de 2007, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación por el sistema de subasta la contratación de “Instalación de aire acondicionado en Residencia de Válidos de Cáceres”. Expte.: O-07/004.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Junta de Extremadura. Consejería de Bienestar Social.
 b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Gestión Económica, Presupuestaria e Inversiones.
 c) Número de Expediente: O-07/004.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de Contrato: Obras.
 b) Descripción del objeto: Instalación de aire acondicionado en Residencia de Válidos de Cáceres.
 c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: D.O.E. n.º 45 de fecha 19 de abril de 2007.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
 b) Procedimiento: Abierto.
 c) Forma: Subasta.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 444.697,46 euros.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 9 de junio de 2007.
 b) Contratista: El Corte Inglés, S.A.
 c) Nacionalidad: Española.
 d) Importe de adjudicación: 390.000,00 euros.

Mérida, a 29 de junio de 2007. El Secretario General P.D. 22.10.99 (D.O.E. 11.11.99), HERMINIO CARRASCO PINO.

ANUNCIO de 25 de julio de 2007 sobre notificación de acuerdo de iniciación y pliego de cargos del expediente sancionador incoado a D.Abdelfatth Sadiki.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación del acuerdo de iniciación y pliego de cargos del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. n.º 12, de 14 de enero), que modifica la anterior. Asimismo se remite al Excmo. Ayuntamiento de Montehermoso, para que sea expuesta en el tablón de edictos.

Denunciado: D. Abdelfatth Sadiki.

Último domicilio conocido: C/ Sargento Juan Jesús Nieto, n.º 27. 10810 Montehermoso.

Expediente n.º: S/107-2007.

Normativa infringida:

— Decreto 17/1996, de 13 de febrero, por el que se regulan los derechos de los consumidores y usuarios en determinadas modalidades de venta fuera de establecimiento comercial permanente, art. 9.

— R.D. 1945/1983, de 22 de junio, por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria (B.O.E. núm. 168, de 15 de julio), artículo 2.1.1.

Tipificación de la infracción:

— Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad (B.O.E. núm. 102, de 29 de abril de 1986), art. 35 a) 3.

— Ley 10/2001, de 28 de junio, de Salud de Extremadura (D.O.E. núm. 76, de 3 de julio de 2001), art. 52.3 a) 3.º.

Posible sanción: Doscientos euros (200 €).

Plazo de presentación de alegaciones: Diez días hábiles, contados a partir del siguiente de su publicación en el D.O.E.

Órgano competente para resolver: Director de Salud del Área de Coria.

Órgano instructor: Soledad Higuera Bote.

Cáceres, a 25 de julio de 2007. La Jefa de Sección de Procedimiento, PURIFICACIÓN CALDERÓN MERINO.

ANUNCIO de 25 de julio de 2007 sobre notificación de resolución del expediente sancionador incoado a D. David Silva Fernández.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de la resolución del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. n.º 12, de 14 de enero), que modifica la anterior. Asimismo se remite al Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, para que sea expuesta en el tablón de edictos.

Denunciado: D. David Silva Fernández.

Último domicilio conocido: C/ Juan García García, n.º 15 - 1.º B. 10195 Cáceres.

Expediente n.º: S/144-2006.

Normativa infringida:

— Decreto 28/2004, de 23 de marzo, regulador de los controles de conformidad con las normas de comercialización aplicables a las frutas y hortalizas, art. 14.

— Real Decreto 1945/1983, de 22 de junio, por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria (B.O.E. núm. 168, de 15 de julio), art. 2.1.1.

Tipificación de la infracción:

— Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad (B.O.E. núm. 102, de 29 de abril de 1986), art. 35 a) 3.

— Ley 10/2001, de 28 de junio, de Salud de Extremadura (D.O.E. núm. 76 de 3 de julio de 2001), artículo 52.3 a) 3.º.

Sanción: Ciento cincuenta euros (150 €).

Órgano resolutorio: Director de Salud del Área de Cáceres.

Plazo de interposición recurso de alzada: Un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el D.O.E.

Órgano competente para resolver recurso de alzada: Director General de Consumo y Salud Comunitaria.

Cáceres, a 25 de julio de 2007. La Jefa de Sección de Procedimiento, PURIFICACIÓN CALDERÓN MERINO.

ANUNCIO de 27 de julio de 2007 sobre notificación de acuerdo de iniciación y pliego de cargos del expediente sancionador incoado a D. Antonio Collazo Manzano.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación del acuerdo de iniciación y pliego de cargos del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. n.º 12, de 14 de enero), que modifica la anterior. Asimismo se remite al Excmo. Ayuntamiento de Plasencia, para que sea expuesta en el tablón de edictos.

Denunciado: D. Antonio Collazo Manzano.

Último domicilio conocido: C/ Vicente Barrantes n.º 5. 10600 Plasencia.

Expediente n.º: S/105-2007.

Normativa infringida:

— Real Decreto 2207/1995, de 28 de diciembre, por el que se establecen las normas de higiene relativas a los productos alimenticios (B.O.E. núm. 50, de 27 de febrero de 1996), art. 3.1 y apartado 3 del Capítulo IV del Anexo al mismo.

— R.D. 1945/1983, de 22 de junio, por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria (B.O.E. núm. 168, de 15 de julio), artículo 2.1.1.

— Real Decreto 147/1993, de 29 de enero, sobre las condiciones sanitarias de producción y comercialización de carnes frescas, en su redacción dada por el Real Decreto 315/1996, de 23 de febrero, que le modifica, en el Capítulo XV, puntos 71, 72 y 73 de su Anexo I.

— Real Decreto 2483/1986, de 14 de noviembre, por el que se establecen las condiciones generales de transporte terrestre de alimentos y productos alimentarios a temperatura regulada (B.O.E. núm. 291, de 5 de diciembre de 1986), art. 12.8.

Tipificación de la infracción:

— Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad (B.O.E. núm. 102, de 29 de abril de 1986), art. 35 a) 3.

— Ley 10/2001, de 28 de junio, de Salud de Extremadura (D.O.E. núm. 76, de 3 de julio de 2001), art. 52.3 a) 3.º.

Posible sanción: Ciento cincuenta euros (150 €).

Plazo de presentación de alegaciones: Diez días hábiles, contados a partir del siguiente de su publicación en el D.O.E.

Órgano competente para resolver: Director de Salud del Área de Navalmoral de la Mata.

Órgano instructor: María Jesús Rodríguez Rodríguez.

Cáceres, a 27 de julio de 2007. La Jefa de Sección de Procedimiento, PURIFICACIÓN CALDERÓN MERINO.

ANUNCIO de 27 de julio de 2007 sobre notificación de resolución del expediente sancionador incoado a D. José Antonio Vargas Silva.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de la resolución del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. n.º 12, de 14 de enero), que modifica la anterior. Asimismo se remite al Excmo. Ayuntamiento de Torrequemada, para que sea expuesta en el tablón de edictos.

Denunciado: D. José Antonio Vargas Silva.

Último domicilio conocido: C/ Portillo, s/n. 10183 Torrequemada.

Expediente n.º: S/155-2006.

Normativa infringida:

— Real Decreto 2207/1995, de 28 de diciembre, por el que se establecen las normas de higiene relativas a los productos alimenticios (B.O.E. núm. 50, de 27 de febrero de 1996), art. 3.1 y Capítulo X del Anexo al mismo.

— Real Decreto 202/2000, de 11 de febrero, que establece las normas relativas a los manipuladores de alimentos (B.O.E. núm. 48, de 25 de febrero), art. 1.2 (objeto), art. 4.1 (responsabilidad de las empresas) y art. 7.3 (acreditación de la formación).

— Real Decreto 1945/1983, de 22 de junio, por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria (B.O.E. núm. 168, de 15 de julio), art. 2.1.1.

— Decreto 138/2002, de 8 de octubre, por el que se establecen las normas relativas a la formación de los manipuladores de alimentos y al procedimiento de autorización de empresas y entidades de formación de manipuladores de alimentos en la Comunidad Autónoma de Extremadura (D.O.E. núm. 119, de 15 de octubre), arts. 5.1.b), 10, 22 y 28.

Tipificación de la infracción:

— Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad (B.O.E. núm. 102, de 29 de abril de 1986), art. 35 a) 3.

— Ley 10/2001, de 28 de junio, de Salud de Extremadura (D.O.E. núm. 76 de 3 de julio de 2001), artículo 52.3 a) 3.º

Sanción: Ciento cincuenta euros (150 €).

Órgano resolutorio: Director de Salud del Área de Cáceres.

Plazo de interposición recurso de alzada: Un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el D.O.E.

Cáceres, a 27 de julio de 2007. La Jefa de Sección de Procedimiento, PURIFICACIÓN CALDERÓN MERINO.

ANUNCIO de 27 de julio de 2007 sobre notificación de resolución del expediente sancionador incoado a D. Santiago Rodríguez Briega, “Oficina de farmacia”.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de la resolución del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. n.º 12, de 14 de enero), que modifica la anterior. Asimismo se remite al Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, para que sea expuesta en el tablón de edictos.

Denunciado: D. Santiago Rodríguez Briega (Oficina de Farmacia).

Último domicilio conocido: Avda. Isabel de Moctezuma, n.º 1. 10005 Cáceres.

Expediente n.º: F/004-2006.

Normativa infringida:

— Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad (B.O.E. núm. 102, de 29 de abril de 1986), art. 103.3.

— Ley 16/1997, de 25 de abril, por la que se regulan los servicios de las Oficinas de Farmacias (B.O.E. núm. 100, de 26 de abril de 1997), art. 2.1.

— Decreto 121/1997, de 7 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley de Atención Farmacéutica en

materia de Oficinas de Farmacia y Botiquines (D.O.E. núm. 120, de 14 de octubre), arts. 19, 20, 21, 47 y 48, según redacción dada por Decreto 8/1998, de 27 de enero, por el que se modifica el anterior (D.O.E. núm. 13, de 3 de febrero de 1998).

Tipificación de la infracción:

— Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad (B.O.E. núm. 102, de 29 de abril de 1986), art. 35 a) 3.

— Ley 10/2001, de 28 de junio, de Salud de Extremadura (D.O.E. núm. 76 de 3 de julio de 2001), artículo 52.3 a) 3.º

— Ley 3/1996, de 25 de junio, de Atención Farmacéutica de la Comunidad Autónoma de Extremadura (D.O.E. núm. 76, de 2 de julio), art. 30 a) 1.ª y 6.ª en relación con lo dispuesto en los arts. 19, 20 y 21 del Decreto 121/1997, de 7 de octubre.

Sanción: Mil euros (1.000 €).

Órgano resolutorio: Director de Salud del Área de Cáceres.

Plazo de interposición recurso de alzada: Un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el D.O.E.

Cáceres, a 27 de julio de 2007. La Jefa de Sección de Procedimiento, PURIFICACIÓN CALDERÓN MERINO.

ANUNCIO de 30 de julio de 2007 sobre notificación de propuesta de resolución del expediente sancionador incoado a D. Alberto Pérez Campaña.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de la propuesta de resolución del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. n.º 12 de 14 de enero), que modifica la anterior. Asimismo se remite al Excmo. Ayuntamiento de Malpartida de Plasencia, para que sea expuesta en el tablón de edictos.

Denunciado: D. Alberto Pérez Campaña.

Último domicilio conocido: Paseo de la Diputación, s/n. 10680 Malpartida de Plasencia.

Expediente n.º: S/017-2007.

Normativa infringida:

— Real Decreto 3484/2000, de 29 de diciembre, por el que se establecen las normas de higiene para la elaboración, distribución y comercio de comidas preparadas, en su art. 3 (Condiciones de los establecimientos), y art. 14 (Régimen sancionador).

— R.D. 1945/1983, de 22 de junio, por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria (B.O.E. núm. 168, de 15 de julio), artículo 2.1.

— Reglamento (CE) n.º 852/2004, de 29 de abril, del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la higiene de los productos alimenticios (Diario Oficial de la Unión Europea L 139, de 30 de abril de 2004), en sus arts. 3 y 4, Capítulos I y II y apartado 4 del Capítulo IX del Anexo II al citado Reglamento.

— R.D. 640/2006, de 26 de mayo, por el que se regulan determinadas condiciones de aplicación de las disposiciones comunitarias en materia de higiene, de la producción y comercialización de los productos alimenticios (B.O.E. núm. 126, de 27 de mayo de 2006), Disposición adicional primera y Disposición transitoria única.

Tipificación de la infracción:

— Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad (B.O.E. núm. 102, de 29 de abril de 1986), art. 35 a) 3.

— Ley 10/2001, de 28 de junio, de Salud de Extremadura (D.O.E. núm. 76, de 3 de julio de 2001), art. 52.3 a) 3.º.

Sanción propuesta: Seiscientos euros (600 €).

Plazo de interposición de alegaciones: Diez días hábiles, contados a partir del siguiente de su publicación en el D.O.E.

Órgano competente para resolver: Directora de Salud del Área de Plasencia.

Órgano instructor: Soledad Higuera Bote.

Cáceres, a 30 de julio de 2007. La Jefa de Sección de Procedimiento, PURIFICACIÓN CALDERÓN MERINO.

AGENCIA EXTREMEÑA DE LA VIVIENDA, EL URBANISMO Y EL TERRITORIO

ANUNCIO de 6 de julio de 2007 sobre construcción de nave para cebadero de terneros. Situación: paraje “La Zapata”, parcela 78 del polígono 19. Promotor: D. Jorge Manuel Cancho Pérez, en Maguilla.

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (D.O.E. n.º 1, de 3 de enero de 2002), y de lo previsto en el art. 11.4 apartado a, del Decreto 17/2006, de 7 de febrero (D.O.E. n.º 20, de 16 de febrero de 2006), somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Construcción de nave para cebadero de terneros. Situación: paraje “La Zapata”, parcela 78 del polígono 19. Promotor: D. Jorge Manuel Cancho Pérez. Maguilla.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, sita en C/ Morería, n.º 18, en Mérida.

Mérida, a 6 de julio de 2007. El Director de Urbanismo y Ordenación del Territorio, ENRIQUE DÍAZ DE LIAÑO DÍAZ-RATO.

ANUNCIO de 6 de julio de 2007 sobre construcción de explotación porcina. Situación: paraje “Sopas”, parcelas 67, 68, 70 y 71 del polígono 11. Promotor: D. Juan Martín Silva, en Maguilla.

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (D.O.E. n.º 1, de 3 de enero de 2002), y de lo previsto en el art. 11.4 apartado a, del Decreto 17/2006, de 7 de febrero (D.O.E. n.º 20, de 16 de febrero de 2006), somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Construcción de explotación porcina. Situación: paraje “Sopas”, parcelas 67, 68, 70 y 71 del polígono 11. Promotor: D. Juan Martín Silva. Maguilla.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, sita en C/ Morería, n.º 18, en Mérida.

Mérida, a 6 de julio de 2007. El Director de Urbanismo y Ordenación del Territorio, ENRIQUE DÍAZ DE LIAÑO DÍAZ-RATO.

ANUNCIO de 25 de julio de 2007 sobre acuerdo de incoación de procedimiento de baja en el registro de demandantes del Plan de Vivienda a D.ª Teresita de Jesús León Ceballos.

Habiéndose intentado, en debida forma, la notificación ordinaria, a Dña. Teresita de Jesús León Ceballos, de acuerdo de incoación de procedimiento de baja a la vivienda protegida del plan especial, con n.º de expediente 2006-034284, y siendo infructuoso dicho intento, se procede a la notificación del contenido de dicha resolución a través del Diario Oficial de Extremadura, así como del oportuno edicto en el tablón de anuncios del correspondiente Ayuntamiento; todo ello de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

“ACUERDO DE INCOACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE BAJA EN EL REGISTRO DE DEMANDANTES DEL PLAN ESPECIAL DE VIVIENDA

HECHOS

Primero. Con fecha 30 de marzo de 2007, tras el correspondiente sorteo público y ante notario, D./Dña. Teresita de Jesús León Ceballos, en posesión de N.I.F. n.º X3517221S fue llamado/a como comprador/a provisional de una vivienda del Plan Especial de Vivienda incluida en la 2.ª fase de la promoción de viviendas “Cerro Gordo”, promovida por la entidad Joca Inmo, S.A., en la localidad de Badajoz.

Segundo. Una vez transcurrido el plazo establecido para presentar la documentación exigida a efectos de visado del contrato de compraventa, el promotor comunica a la Dirección de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario que el/la interesado/a ha incumplido dicho plazo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El apartado primero de la Base Novena de la Resolución de 21 de diciembre de 2006, del Presidente de la Agencia Extre-

meña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, por la que se convoca el sorteo para la selección de los compradores provisionales de las viviendas protegidas del Plan Especial incluidas en la promoción de viviendas “Cerro Gordo”, que previene: “son obligaciones de los demandantes que resulten seleccionados como compradores provisionales de las viviendas protegidas del Plan Especial objeto del sorteo a que se refiere la presente convocatoria, entre otras, presentar al promotor, dentro de los plazos señalados en la resolución del Director de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario por la que se aprueban los listados definitivos, la documentación exigida a efectos de visado del contrato de compraventa de la vivienda protegida del Plan Especial de que se trate (...). El incumplimiento de esta obligación se entenderá como renuncia injustificada a la vivienda, de manera que el demandante causará baja en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda, previa tramitación del oportuno procedimiento de baja”.

Segundo. El artículo 10.1.b) del Decreto 32/2006, de 21 de febrero, que faculta a la Administración para incoar el procedimiento de baja en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda, por negativa injustificada del comprador provisional a formalizar un contrato de compraventa de vivienda del Plan Especial.

Tercero. Los artículos 68 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en cuanto a la tramitación del procedimiento.

En virtud de lo expuesto, el Director de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario,

ACUERDA

1. Incoar a D./Dña. Teresita de Jesús León Ceballos el procedimiento de baja en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda, debido al incumplimiento del plazo de presentación de la documentación exigida a efectos de visado del contrato de compraventa.

2. La apertura de un trámite de audiencia y vista del expediente por plazo de 10 días, durante los cuales el interesado podrá formular las alegaciones que a su derecho convenga y aportar cuantos documentos y elementos de juicio considere pertinentes.

Si antes de la resolución del presente procedimiento de baja el demandante fuera llamado como comprador provisional desde una lista de espera de otra tipología de vivienda y/o promoción de viviendas, la elección de vivienda que, en su caso, efectuara dicho demandante será meramente provisional y no surtirá efecto si el

presente procedimiento concluye acordando la baja del interesado en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda.

Contra el presente acto de trámite, que no es definitivo en la vía administrativa, no cabe recurso alguno, sin perjuicio de lo que el interesado estime procedente.

Mérida, a 6 de junio de 2007. El Jefe del Servicio de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario. Fdo.: Miguel Ángel Sánchez-Rodilla Sánchez”.

El expediente con toda la documentación se encuentra archivado en la Dirección de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, sita en Avda. de la Plata, 31, en Mérida, donde podrá dirigirse el interesado/a para cualquier información que precise.

Mérida, a 25 de julio de 2007. El Jefe del Servicio de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario, MIGUEL ÁNGEL SÁNCHEZ-RODILLA SÁNCHEZ.

ANUNCIO de 25 de julio de 2007 sobre acuerdo de incoación de procedimiento de baja en el registro de demandantes del Plan de Vivienda a D. Alfonso Saavedra García.

Habiéndose intentado, en debida forma, la notificación ordinaria, a D. Alfonso Saavedra García, de acuerdo de incoación de procedimiento de baja a la vivienda protegida del plan especial, con n.º de expediente 2006-036471, y siendo infructuoso dicho intento, se procede a la notificación del contenido de dicha resolución a través del Diario Oficial de Extremadura, así como del oportuno edicto en el tablón de anuncios del correspondiente Ayuntamiento; todo ello de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

“ACUERDO DE INCOACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE BAJA EN EL REGISTRO DE DEMANDANTES DEL PLAN ESPECIAL DE VIVIENDA

HECHOS

Primero. Con fecha 30 de marzo de 2007, tras el correspondiente sorteo público y ante notario, D./Dña. Alfonso Saavedra García, en posesión de N.I.F. n.º 08815306G fue llamado/a como comprador/a provisional de una vivienda del Plan Especial de Vivienda incluida en la 2.ª fase de la promoción de viviendas “Cerro Gordo”, promovida por la entidad Joca Inmo, S.A., en la localidad de Badajoz.

Segundo. Una vez transcurrido el plazo establecido para presentar la documentación exigida a efectos de visado del contrato de compraventa, el promotor comunica a la Dirección de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario que el/la interesado/a ha incumplido dicho plazo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El apartado primero de la Base Novena de la Resolución de 21 de diciembre de 2006, del Presidente de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, por la que se convoca el sorteo para la selección de los compradores provisionales de las viviendas protegidas del Plan Especial incluidas en la promoción de viviendas “Cerro Gordo”, que previene: “son obligaciones de los demandantes que resulten seleccionados como compradores provisionales de las viviendas protegidas del Plan Especial objeto del sorteo a que se refiere la presente convocatoria, entre otras, presentar al promotor, dentro de los plazos señalados en la resolución del Director de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario por la que se aprueban los listados definitivos, la documentación exigida a efectos de visado del contrato de compraventa de la vivienda protegida del Plan Especial de que se trate (...). El incumplimiento de esta obligación se entenderá como renuncia injustificada a la vivienda, de manera que el demandante causará baja en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda, previa tramitación del oportuno procedimiento de baja”.

Segundo. El artículo 10.1.b) del Decreto 32/2006, de 21 de febrero, que faculta a la Administración para incoar el procedimiento de baja en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda, por negativa injustificada del comprador provisional a formalizar un contrato de compraventa de vivienda del Plan Especial.

Tercero. Los artículos 68 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en cuanto a la tramitación del procedimiento.

En virtud de lo expuesto, el Director de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario,

ACUERDA

1. Incoar a D./Dña. Alfonso Saavedra García el procedimiento de baja en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda, debido al incumplimiento del plazo de presentación de la documentación exigida a efectos de visado del contrato de compraventa.

2. La apertura de un trámite de audiencia y vista del expediente por plazo de 10 días, durante los cuales el interesado podrá formular las alegaciones que a su derecho convenga y aportar cuantos documentos y elementos de juicio considere pertinentes.

Si antes de la resolución del presente procedimiento de baja el demandante fuera llamado como comprador provisional desde una lista de espera de otra tipología de vivienda y/o promoción de viviendas, la elección de vivienda que, en su caso, efectuara dicho demandante será meramente provisional y no surtirá efecto si el presente procedimiento concluye acordando la baja del interesado en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda.

Contra el presente acto de trámite, que no es definitivo en la vía administrativa, no cabe recurso alguno, sin perjuicio de lo que el interesado estime procedente.

Mérida, a 6 de junio de 2007. El Jefe del Servicio de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario. Fdo.: Miguel Ángel Sánchez-Rodilla Sánchez”.

El expediente con toda la documentación se encuentra archivado en la Dirección de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, sita en Avda. de la Plata, 31, en Mérida, donde podrá dirigirse el interesado/a para cualquier información que precise.

Mérida, a 25 de julio de 2007. El Jefe del Servicio de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario, MIGUEL ÁNGEL SÁNCHEZ-RODILLA SÁNCHEZ.

ANUNCIO de 25 de julio de 2007 sobre acuerdo de incoación de procedimiento de baja en el registro de demandantes del Plan de Vivienda a D.ª Adilia Castillo Restrepo.

Habiéndose intentado, en debida forma, la notificación ordinaria, a Dña. Adilia Castillo Restrepo, de acuerdo de incoación de procedimiento de baja a la vivienda protegida del plan especial, con n.º de expediente 2006-030228, y siendo infructuoso dicho intento, se procede a la notificación del contenido de dicha resolución a través del Diario Oficial de Extremadura, así como del oportuno edicto en el tablón de anuncios del correspondiente Ayuntamiento; todo ello de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

“ACUERDO DE INCOACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE BAJA EN EL REGISTRO DE DEMANDANTES DEL PLAN ESPECIAL DE VIVIENDA

HECHOS

Primero. Con fecha 30 de marzo de 2007, tras el correspondiente sorteo público y ante notario, D./Dña. Adilia Castillo Restrepo, en posesión de N.I.F. n.º X6852493B fue llamado/a como comprador/a provisional de una vivienda del Plan Especial de Vivienda incluida en la 2.ª fase de la promoción de viviendas “Cerro Gordo”, promovida por la entidad Joca Inmo, S.A., en la localidad de Badajoz.

Segundo. Una vez transcurrido el plazo establecido para presentar la documentación exigida a efectos de visado del contrato de compraventa, el promotor comunica a la Dirección de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario que el/la interesado/a ha incumplido dicho plazo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El apartado primero de la Base Novena de la Resolución de 21 de diciembre de 2006, del Presidente de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, por la que se convoca el sorteo para la selección de los compradores provisionales de las viviendas protegidas del Plan Especial incluidas en la promoción de viviendas “Cerro Gordo”, que previene: “son obligaciones de los demandantes que resulten seleccionados como compradores provisionales de las viviendas protegidas del Plan Especial objeto del sorteo a que se refiere la presente convocatoria, entre otras, presentar al promotor, dentro de los plazos señalados en la resolución del Director de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario por la que se aprueban los listados definitivos, la documentación exigida a efectos de visado del contrato de compraventa de la vivienda protegida del Plan Especial de que se trate (...). El incumplimiento de esta obligación se entenderá como renuncia injustificada a la vivienda, de manera que el demandante causará baja en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda, previa tramitación del oportuno procedimiento de baja”.

Segundo. El artículo 10.1.b) del Decreto 32/2006, de 21 de febrero, que faculta a la Administración para incoar el procedimiento de baja en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda, por negativa injustificada del comprador provisional a formalizar un contrato de compraventa de vivienda del Plan Especial.

Tercero. Los artículos 68 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en cuanto a la tramitación del procedimiento.

En virtud de lo expuesto, el Director de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario,

ACUERDA

1. Incoar a D./Dña. Adilia Castillo Restrepo el procedimiento de baja en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda, debido al incumplimiento del plazo de presentación de la documentación exigida a efectos de visado del contrato de compraventa.

2. La apertura de un trámite de audiencia y vista del expediente por plazo de 10 días, durante los cuales el interesado podrá formular las alegaciones que a su derecho convenga y aportar cuantos documentos y elementos de juicio considere pertinentes.

Si antes de la resolución del presente procedimiento de baja el demandante fuera llamado como comprador provisional desde una lista de espera de otra tipología de vivienda y/o promoción de viviendas, la elección de vivienda que, en su caso, efectuara dicho demandante será meramente provisional y no surtirá efecto si el presente procedimiento concluye acordando la baja del interesado en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda.

Contra el presente acto de trámite, que no es definitivo en la vía administrativa, no cabe recurso alguno, sin perjuicio de lo que el interesado estime procedente.

Mérida, a 6 de junio de 2007. El Jefe del Servicio de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario. Fdo.: Miguel Ángel Sánchez-Rodilla Sánchez”.

El expediente con toda la documentación se encuentra archivado en la Dirección de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, sita en Avda. de la Plata, 31, en Mérida, donde podrá dirigirse el interesado/a para cualquier información que precise.

Mérida, a 25 de julio de 2007. El Jefe del Servicio de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario, MIGUEL ÁNGEL SÁNCHEZ-RODILLA SÁNCHEZ.

ANUNCIO de 25 de julio de 2007 sobre acuerdo de incoación de procedimiento de baja en el registro de demandantes del Plan de Vivienda a D. Jesús Caldito González.

Habiéndose intentado, en debida forma, la notificación ordinaria, a D. Jesús Caldito González, de acuerdo de incoación de procedimiento de baja a la vivienda protegida del plan especial, con n.º de expediente 2006-023945, y siendo infructuoso dicho intento, se

procede a la notificación del contenido de dicha resolución a través del Diario Oficial de Extremadura, así como del oportuno edicto en el tablón de anuncios del correspondiente Ayuntamiento; todo ello de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

“ACUERDO DE INCOACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE BAJA EN EL REGISTRO DE DEMANDANTES DEL PLAN ESPECIAL DE VIVIENDA

HECHOS

Primero. Con fecha 30 de marzo de 2007, tras el correspondiente sorteo público y ante notario, D./Dña. Jesús Caldito González, en posesión de N.I.F. n.º 08785690N fue llamado/a como comprador/a provisional de una vivienda del Plan Especial de Vivienda incluida en la 2.ª fase de la promoción de viviendas “Cerro Gordo”, promovida por la entidad Joca Inmo, S.A., en la localidad de Badajoz.

Segundo. Una vez transcurrido el plazo establecido para presentar la documentación exigida a efectos de visado del contrato de compraventa, el promotor comunica a la Dirección de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario que el/la interesado/a ha incumplido dicho plazo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El apartado primero de la Base Novena de la Resolución de 21 de diciembre de 2006, del Presidente de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, por la que se convoca el sorteo para la selección de los compradores provisionales de las viviendas protegidas del Plan Especial incluidas en la promoción de viviendas “Cerro Gordo”, que previene: “son obligaciones de los demandantes que resulten seleccionados como compradores provisionales de las viviendas protegidas del Plan Especial objeto del sorteo a que se refiere la presente convocatoria, entre otras, presentar al promotor, dentro de los plazos señalados en la resolución del Director de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario por la que se aprueban los listados definitivos, la documentación exigida a efectos de visado del contrato de compraventa de la vivienda protegida del Plan Especial de que se trate (...). El incumplimiento de esta obligación se entenderá como renuncia injustificada a la vivienda, de manera que el demandante causará baja en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda, previa tramitación del oportuno procedimiento de baja”.

Segundo. El artículo 10.1.b) del Decreto 32/2006, de 21 de febrero, que faculta a la Administración para incoar el procedimiento de

baja en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda, por negativa injustificada del comprador provisional a formalizar un contrato de compraventa de vivienda del Plan Especial.

Tercero. Los artículos 68 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en cuanto a la tramitación del procedimiento.

En virtud de lo expuesto, el Director de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario,

ACUERDA

1. Incoar a D./Dña. Jesús Caldito González el procedimiento de baja en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda, debido al incumplimiento del plazo de presentación de la documentación exigida a efectos de visado del contrato de compraventa.

2. La apertura de un trámite de audiencia y vista del expediente por plazo de 10 días, durante los cuales el interesado podrá formular las alegaciones que a su derecho convenga y aportar cuantos documentos y elementos de juicio considere pertinentes.

Si antes de la resolución del presente procedimiento de baja el demandante fuera llamado como comprador provisional desde una lista de espera de otra tipología de vivienda y/o promoción de viviendas, la elección de vivienda que, en su caso, efectuara dicho demandante será meramente provisional y no surtirá efecto si el presente procedimiento concluye acordando la baja del interesado en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda.

Contra el presente acto de trámite, que no es definitivo en la vía administrativa, no cabe recurso alguno, sin perjuicio de lo que el interesado estime procedente.

Mérida, a 6 de junio de 2007. El Jefe del Servicio de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario. Fdo.: Miguel Ángel Sánchez-Rodilla Sánchez”.

El expediente con toda la documentación se encuentra archivado en la Dirección de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, sita en Avda. de la Plata, 31, en Mérida, donde podrá dirigirse el interesado/a para cualquier información que precise.

Mérida, a 25 de julio de 2007. El Jefe del Servicio de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario, MIGUEL ÁNGEL SÁNCHEZ-RODILLA SÁNCHEZ.

ANUNCIO de 25 de julio de 2007 sobre acuerdo de incoación de procedimiento de baja en el registro de demandantes del Plan de Vivienda a D. Florencio Mangas Rangel.

Habiéndose intentado, en debida forma, la notificación ordinaria, a D. Florencio Mangas Rangel, de acuerdo de incoación de procedimiento de baja a la vivienda protegida del plan especial, con n.º de expediente 2006-040151, y siendo infructuoso dicho intento, se procede a la notificación del contenido de dicha resolución a través del Diario Oficial de Extremadura, así como del oportuno edicto en el tablón de anuncios del correspondiente Ayuntamiento; todo ello de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

“ACUERDO DE INCOACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE BAJA EN EL REGISTRO DE DEMANDANTES DEL PLAN ESPECIAL DE VIVIENDA

HECHOS

Primero. Con fecha 30 de marzo de 2007, tras el correspondiente sorteo público y ante notario, D./Dña. Florencio Mangas Rangel, en posesión de N.I.F. n.º 34781221T fue llamado/a como comprador/a provisional de una vivienda del Plan Especial de Vivienda incluida en la 2.ª fase de la promoción de viviendas “Cerro Gordo”, promovida por la entidad Joca Inmo, S.A., en la localidad de Badajoz.

Segundo. Una vez transcurrido el plazo establecido para presentar la documentación exigida a efectos de visado del contrato de compraventa, el promotor comunica a la Dirección de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario que el/la interesado/a ha incumplido dicho plazo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El apartado primero de la Base Novena de la Resolución de 21 de diciembre de 2006, del Presidente de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, por la que se convoca el sorteo para la selección de los compradores provisionales de las viviendas protegidas del Plan Especial incluidas en la promoción de viviendas “Cerro Gordo”, que previene: “son obligaciones de los demandantes que resulten seleccionados como compradores provisionales de las viviendas protegidas del Plan Especial objeto del sorteo a que se refiere la presente convocatoria, entre otras, presentar al promotor, dentro de los plazos señalados en la resolución del Director de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario por la que se aprueban los listados definitivos, la documentación exigida a efectos de visado del contrato de compraventa de la vivienda protegida del Plan Especial de que se

trate (...). El incumplimiento de esta obligación se entenderá como renuncia injustificada a la vivienda, de manera que el demandante causará baja en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda, previa tramitación del oportuno procedimiento de baja”.

Segundo. El artículo 10.1.b) del Decreto 32/2006, de 21 de febrero, que faculta a la Administración para incoar el procedimiento de baja en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda, por negativa injustificada del comprador provisional a formalizar un contrato de compraventa de vivienda del Plan Especial.

Tercero. Los artículos 68 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en cuanto a la tramitación del procedimiento.

En virtud de lo expuesto, el Director de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario,

ACUERDA

1. Incoar a D./Dña. Florencio Mangas Rangel el procedimiento de baja en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda, debido al incumplimiento del plazo de presentación de la documentación exigida a efectos de visado del contrato de compraventa.

2. La apertura de un trámite de audiencia y vista del expediente por plazo de 10 días, durante los cuales el interesado podrá formular las alegaciones que a su derecho convenga y aportar cuantos documentos y elementos de juicio considere pertinentes.

Si antes de la resolución del presente procedimiento de baja el demandante fuera llamado como comprador provisional desde una lista de espera de otra tipología de vivienda y/o promoción de viviendas, la elección de vivienda que, en su caso, efectuara dicho demandante será meramente provisional y no surtirá efecto si el presente procedimiento concluye acordando la baja del interesado en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda.

Contra el presente acto de trámite, que no es definitivo en la vía administrativa, no cabe recurso alguno, sin perjuicio de lo que el interesado estime procedente.

Mérida, a 6 de junio de 2007. El Jefe del Servicio de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario. Fdo.: Miguel Ángel Sánchez-Rodilla Sánchez”.

El expediente con toda la documentación se encuentra archivado en la Dirección de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario de

la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, sita en Avda. de la Plata, 31, en Mérida, donde podrá dirigirse el interesado/a para cualquier información que precise.

Mérida, a 25 de julio de 2007. El Jefe del Servicio de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario, MIGUEL ÁNGEL SÁNCHEZ-RODILLA SÁNCHEZ.

ANUNCIO de 25 de julio de 2007 sobre acuerdo de incoación de procedimiento de baja en el registro de demandantes del Plan de Vivienda a D. José María Silva Maya.

Habiéndose intentado, en debida forma, la notificación ordinaria, a D. José María Silva Maya, de acuerdo de incoación de procedimiento de baja a la vivienda protegida del plan especial, con n.º de expediente 2006-012290, y siendo infructuoso dicho intento, se procede a la notificación del contenido de dicha resolución a través del Diario Oficial de Extremadura, así como del oportuno edicto en el tablón de anuncios del correspondiente Ayuntamiento; todo ello de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

“ACUERDO DE INCOACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE BAJA EN EL REGISTRO DE DEMANDANTES DEL PLAN ESPECIAL DE VIVIENDA

HECHOS

Primero. Con fecha 30 de marzo de 2007, tras el correspondiente sorteo público y ante notario, D./Dña. José María Silva Maya, en posesión de N.I.F. n.º 08784951D fue llamado/a como comprador/a provisional de una vivienda del Plan Especial de Vivienda incluida en la 2.ª fase de la promoción de viviendas “Cerro Gordo”, promovida por la entidad Joca Inmo, S.A., en la localidad de Badajoz.

Segundo. Una vez transcurrido el plazo establecido para presentar la documentación exigida a efectos de visado del contrato de compraventa, el promotor comunica a la Dirección de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario que el/la interesado/a ha incumplido dicho plazo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El apartado primero de la Base Novena de la Resolución de 21 de diciembre de 2006, del Presidente de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, por la que se

convoca el sorteo para la selección de los compradores provisionales de las viviendas protegidas del Plan Especial incluidas en la promoción de viviendas “Cerro Gordo”, que previene: “son obligaciones de los demandantes que resulten seleccionados como compradores provisionales de las viviendas protegidas del Plan Especial objeto del sorteo a que se refiere la presente convocatoria, entre otras, presentar al promotor, dentro de los plazos señalados en la resolución del Director de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario por la que se aprueban los listados definitivos, la documentación exigida a efectos de visado del contrato de compraventa de la vivienda protegida del Plan Especial de que se trate (...). El incumplimiento de esta obligación se entenderá como renuncia injustificada a la vivienda, de manera que el demandante causará baja en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda, previa tramitación del oportuno procedimiento de baja”.

Segundo. El artículo 10.1.b) del Decreto 32/2006, de 21 de febrero, que faculta a la Administración para incoar el procedimiento de baja en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda, por negativa injustificada del comprador provisional a formalizar un contrato de compraventa de vivienda del Plan Especial.

Tercero. Los artículos 68 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en cuanto a la tramitación del procedimiento.

En virtud de lo expuesto, el Director de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario,

ACUERDA

1. Incoar a D./Dña. José María Silva Maya el procedimiento de baja en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda, debido al incumplimiento del plazo de presentación de la documentación exigida a efectos de visado del contrato de compraventa.

2. La apertura de un trámite de audiencia y vista del expediente por plazo de 10 días, durante los cuales el interesado podrá formular las alegaciones que a su derecho convenga y aportar cuantos documentos y elementos de juicio considere pertinentes.

Si antes de la resolución del presente procedimiento de baja el demandante fuera llamado como comprador provisional desde una lista de espera de otra tipología de vivienda y/o promoción de viviendas, la elección de vivienda que, en su caso, efectuara dicho demandante será meramente provisional y no surtirá efecto si el presente procedimiento concluye acordando la baja del interesado en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda

Contra el presente acto de trámite, que no es definitivo en la vía administrativa, no cabe recurso alguno, sin perjuicio de lo que el interesado estime procedente.

Mérida, a 6 de junio de 2007. El Jefe del Servicio de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario. Fdo.: Miguel Ángel Sánchez-Rodilla Sánchez”.

El expediente con toda la documentación se encuentra archivado en la Dirección de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, sita en Avda. de la Plata, 31, en Mérida, donde podrá dirigirse el interesado/a para cualquier información que precise.

Mérida, a 25 de julio de 2007. El Jefe del Servicio de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario, MIGUEL ÁNGEL SÁNCHEZ-RODILLA SÁNCHEZ.

ANUNCIO de 25 de julio de 2007 sobre acuerdo de incoación de procedimiento de baja en el registro de demandantes del Plan de Vivienda a D. José Antonio Cruz Rubin.

Habiéndose intentado, en debida forma, la notificación ordinaria, a D. José Antonio Cruz Rubin, de acuerdo de incoación de procedimiento de baja a la vivienda protegida del plan especial, con n.º de expediente 2006-032404, y siendo infructuoso dicho intento, se procede a la notificación del contenido de dicha resolución a través del Diario Oficial de Extremadura, así como del oportuno edicto en el tablón de anuncios del correspondiente Ayuntamiento; todo ello de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

“ACUERDO DE INCOACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE BAJA EN EL REGISTRO DE DEMANDANTES DEL PLAN ESPECIAL DE VIVIENDA

HECHOS

Primero. Con fecha 30 de marzo de 2007, tras el correspondiente sorteo público y ante notario, D./Dña. José Antonio Cruz Rubin, en posesión de N.I.F. n.º 08825431D fue llamado/a como comprador/a provisional de una vivienda del Plan Especial de Vivienda incluida en la 2.ª fase de la promoción de viviendas “Cerro Gordo”, promovida por la entidad Joca Inmo, S.A., en la localidad de Badajoz.

Segundo. Una vez transcurrido el plazo establecido para presentar la documentación exigida a efectos de visado del contrato de

compraventa, el promotor comunica a la Dirección de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario que el/la interesado/a ha incumplido dicho plazo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El apartado primero de la Base Novena de la Resolución de 21 de diciembre de 2006, del Presidente de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, por la que se convoca el sorteo para la selección de los compradores provisionales de las viviendas protegidas del Plan Especial incluidas en la promoción de vivienda “Cerro Gordo”, que previene: “son obligaciones de los demandantes que resulten seleccionados como compradores provisionales de las viviendas protegidas del Plan Especial objeto del sorteo a que se refiere la presente convocatoria, entre otras, presentar al promotor, dentro de los plazos señalados en la resolución del Director de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario por la que se aprueban los listados definitivos, la documentación exigida a efectos de visado del contrato de compraventa de la vivienda protegida del Plan Especial de que se trate (...). El incumplimiento de esta obligación se entenderá como renuncia injustificada a la vivienda, de manera que el demandante causará baja en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda, previa tramitación del oportuno procedimiento de baja”.

Segundo. El artículo 10.1.b) del Decreto 32/2006, de 21 de febrero, que faculta a la Administración para incoar el procedimiento de baja en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda, por negativa injustificada del comprador provisional a formalizar un contrato de compraventa de vivienda del Plan Especial.

Tercero. Los artículos 68 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en cuanto a la tramitación del procedimiento.

En virtud de lo expuesto, el Director de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario,

ACUERDA

1. Incoar a D./Dña. José Antonio Cruz Rubin el procedimiento de baja en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda, debido al incumplimiento del plazo de presentación de la documentación exigida a efectos de visado del contrato de compraventa.

2. La apertura de un trámite de audiencia y vista del expediente por plazo de 10 días, durante los cuales el interesado podrá

formular las alegaciones que a su derecho convenga y aportar cuantos documentos y elementos de juicio considere pertinentes.

Si antes de la resolución del presente procedimiento de baja el demandante fuera llamado como comprador provisional desde una lista de espera de otra tipología de vivienda y/o promoción de viviendas, la elección de vivienda que, en su caso, efectuara dicho demandante será meramente provisional y no surtirá efecto si el presente procedimiento concluye acordando la baja del interesado en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda.

Contra el presente acto de trámite, que no es definitivo en la vía administrativa, no cabe recurso alguno, sin perjuicio de lo que el interesado estime procedente.

Mérida, a 6 de junio de 2007. El Jefe del Servicio de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario. Fdo.: Miguel Ángel Sánchez-Rodilla Sánchez”.

El expediente con toda la documentación se encuentra archivado en la Dirección de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, sita en Avda. de la Plata, 31, en Mérida, donde podrá dirigirse el interesado/a para cualquier información que precise.

Mérida, a 25 de julio de 2007. El Jefe del Servicio de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario, MIGUEL ÁNGEL SÁNCHEZ-RODILLA SÁNCHEZ.

ANUNCIO de 25 de julio de 2007 sobre acuerdo de incoación de procedimiento de baja en el registro de demandantes del Plan de Vivienda a D. José Antonio Ortiz García.

Habiéndose intentado, en debida forma, la notificación ordinaria, a D. José Antonio Ortiz García, de acuerdo de incoación de procedimiento de baja a la vivienda protegida del plan especial, con n.º de expediente 2006-014248, y siendo infructuoso dicho intento, se procede a la notificación del contenido de dicha resolución a través del Diario Oficial de Extremadura, así como del oportuno edicto en el tablón de anuncios del correspondiente Ayuntamiento; todo ello de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

“ACUERDO DE INCOACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE BAJA EN EL REGISTRO DE DEMANDANTES DEL PLAN ESPECIAL DE VIVIENDA

HECHOS

Primero. Con fecha 30 de marzo de 2007, tras el correspondiente sorteo público y ante notario, D./Dña. José Antonio Ortiz García, en posesión de N.I.F. n.º 08849786F fue llamado/a como comprador/a provisional de una vivienda del Plan Especial de Vivienda incluida en la 2.ª fase de la promoción de viviendas “Cerro Gordo”, promovida por la entidad Joca Inmo, S.A., en la localidad de Badajoz.

Segundo. Una vez transcurrido el plazo establecido para presentar la documentación exigida a efectos de visado del contrato de compraventa, el promotor comunica a la Dirección de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario que el/la interesado/a ha incumplido dicho plazo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El apartado primero de la Base Novena de la Resolución de 21 de diciembre de 2006, del Presidente de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, por la que se convoca el sorteo para la selección de los compradores provisionales de las viviendas protegidas del Plan Especial incluidas en la promoción de viviendas “Cerro Gordo”, que previene: “son obligaciones de los demandantes que resulten seleccionados como compradores provisionales de las viviendas protegidas del Plan Especial objeto del sorteo a que se refiere la presente convocatoria, entre otras, presentar al promotor, dentro de los plazos señalados en la resolución del Director de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario por la que se aprueban los listados definitivos, la documentación exigida a efectos de visado del contrato de compraventa de la vivienda protegida del Plan Especial de que se trate (...). El incumplimiento de esta obligación se entenderá como renuncia injustificada a la vivienda, de manera que el demandante causará baja en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda, previa tramitación del oportuno procedimiento de baja”.

Segundo. El artículo 10.1.b) del Decreto 32/2006, de 21 de febrero, que faculta a la Administración para incoar el procedimiento de baja en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda, por negativa injustificada del comprador provisional a formalizar un contrato de compraventa de vivienda del Plan Especial.

Tercero. Los artículos 68 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en cuanto a la tramitación del procedimiento.

En virtud de lo expuesto, el Director de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario,

ACUERDA

1. Incoar a D./Dña. José Antonio Ortiz García el procedimiento de baja en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda, debido al incumplimiento del plazo de presentación de la documentación exigida a efectos de visado del contrato de compraventa.

2. La apertura de un trámite de audiencia y vista del expediente por plazo de 10 días, durante los cuales el interesado podrá formular las alegaciones que a su derecho convenga y aportar cuantos documentos y elementos de juicio considere pertinentes.

Si antes de la resolución del presente procedimiento de baja el demandante fuera llamado como comprador provisional desde una lista de espera de otra tipología de vivienda y/o promoción de viviendas, la elección de vivienda que, en su caso, efectuara dicho demandante será meramente provisional y no surtirá efecto si el presente procedimiento concluye acordando la baja del interesado en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda.

Contra el presente acto de trámite, que no es definitivo en la vía administrativa, no cabe recurso alguno, sin perjuicio de lo que el interesado estime procedente.

Mérida, a 6 de junio de 2007. El Jefe del Servicio de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario. Fdo.: Miguel Ángel Sánchez-Rodilla Sánchez”.

El expediente con toda la documentación se encuentra archivado en la Dirección de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, sita en Avda. de la Plata, 31, en Mérida, donde podrá dirigirse el interesado/a para cualquier información que precise.

Mérida, a 25 de julio de 2007. El Jefe del Servicio de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario, MIGUEL ÁNGEL SÁNCHEZ-RODILLA SÁNCHEZ.

ANUNCIO de 25 de julio de 2007 sobre acuerdo de incoación de procedimiento de baja en el registro de demandantes del Plan de Vivienda a D. Jaime Luis Corbacho Vázquez.

Habiéndose intentado, en debida forma, la notificación ordinaria, a D. Jaime Luis Corbacho Vázquez, de acuerdo de incoación de procedimiento de baja a la vivienda protegida del plan especial,

con n.º de expediente 2006-040355, y siendo infructuoso dicho intento, se procede a la notificación del contenido de dicha resolución a través del Diario Oficial de Extremadura, así como del oportuno edicto en el tablón de anuncios del correspondiente Ayuntamiento; todo ello de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

“ACUERDO DE INCOACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE BAJA EN EL REGISTRO DE DEMANDANTES DEL PLAN ESPECIAL DE VIVIENDA

HECHOS

Primero. Con fecha 30 de marzo de 2007, tras el correspondiente sorteo público y ante notario, D./Dña. Jaime Luis Corbacho Vázquez, en posesión de N.I.F. n.º 08874304F fue llamado/a como comprador/a provisional de una vivienda del Plan Especial de Vivienda incluida en la I.ª fase de la promoción de viviendas “Cuartón Cortijo”, promovida por la entidad Protech Extremadura, S.L., en la localidad de Badajoz.

Segundo. Una vez transcurrido el plazo establecido para presentar la documentación exigida a efectos de visado del contrato de compraventa, el promotor comunica a la Dirección de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario que el/la interesado/a ha incumplido dicho plazo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El apartado primero de la Base Novena de la Resolución de 21 de diciembre de 2006, del Presidente de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, por la que se convoca el sorteo para la selección de los compradores provisionales de las viviendas protegidas del Plan Especial incluidas en la promoción de viviendas “Cuartón Cortijo”, que previene: “son obligaciones de los demandantes que resulten seleccionados como compradores provisionales de las viviendas protegidas del Plan Especial objeto del sorteo a que se refiere la presente convocatoria, entre otras, presentar al promotor, dentro de los plazos señalados en la resolución del Director de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario por la que se aprueban los listados definitivos, la documentación exigida a efectos de visado del contrato de compraventa de la vivienda protegida del Plan Especial de que se trate (...). El incumplimiento de esta obligación se entenderá como renuncia injustificada a la vivienda, de manera que el demandante causará baja en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda, previa tramitación del oportuno procedimiento de baja”.

Segundo. El artículo 10.1.b) del Decreto 32/2006, de 21 de febrero, que faculta a la Administración para incoar el procedi-

miento de baja en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda, por negativa injustificada del comprador provisional a formalizar un contrato de compraventa de vivienda del Plan Especial.

Tercero. Los artículos 68 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en cuanto a la tramitación del procedimiento.

En virtud de lo expuesto, el Director de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario,

ACUERDA

1. Incoar a D./Dña. Jaime Luis Corbacho Vázquez el procedimiento de baja en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda, debido al incumplimiento del plazo de presentación de la documentación exigida a efectos de visado del contrato de compraventa.

2. La apertura de un trámite de audiencia y vista del expediente por plazo de 10 días, durante los cuales el interesado podrá formular las alegaciones que a su derecho convenga y aportar cuantos documentos y elementos de juicio considere pertinentes.

Si antes de la resolución del presente procedimiento de baja el demandante fuera llamado como comprador provisional desde una lista de espera de otra tipología de vivienda y/o promoción de viviendas, la elección de vivienda que, en su caso, efectuara dicho demandante será meramente provisional y no surtirá efecto si el presente procedimiento concluye acordando la baja del interesado en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda.

Contra el presente acto de trámite, que no es definitivo en la vía administrativa, no cabe recurso alguno, sin perjuicio de lo que el interesado estime procedente.

Mérida, a 6 de junio de 2007. El Jefe del Servicio de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario. Fdo.: Miguel Ángel Sánchez-Rodilla Sánchez”.

El expediente con toda la documentación se encuentra archivado en la Dirección de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, sita en Avda. de la Plata, 31, en Mérida, donde podrá dirigirse el interesado/a para cualquier información que precise.

Mérida, a 25 de julio de 2007. El Jefe del Servicio de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario, MIGUEL ÁNGEL SÁNCHEZ-RODILLA SÁNCHEZ.

ANUNCIO de 25 de julio de 2007 sobre acuerdo de incoación de procedimiento de baja en el registro de demandantes del Plan de Vivienda a D. César Repollet García.

Habiéndose intentado, en debida forma, la notificación ordinaria, D. César Repollet García, de acuerdo de incoación de procedimiento de baja a la vivienda protegida del plan especial, con n.º de expediente 2006-011122, y siendo infructuoso dicho intento, se procede a la notificación del contenido de dicha resolución a través del Diario Oficial de Extremadura, así como del oportuno edicto en el tablón de anuncios del correspondiente Ayuntamiento; todo ello de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

“ACUERDO DE INCOACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE BAJA EN EL REGISTRO DE DEMANDANTES DEL PLAN ESPECIAL DE VIVIENDA

HECHOS

Primero. Con fecha 30 de marzo de 2007, tras el correspondiente sorteo público y ante notario, D./Dña. César Repollet García, en posesión de N.I.F. n.º 38555852D fue llamado/a como comprador/a provisional de una vivienda del Plan Especial de Vivienda incluida en la 2.ª fase de la promoción de viviendas “Cerro Gordo”, promovida por la entidad Joca Inmo, S.A., en la localidad de Badajoz.

Segundo. Una vez transcurrido el plazo establecido para presentar la documentación exigida a efectos de visado del contrato de compraventa, el promotor comunica a la Dirección de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario que el/la interesado/a ha incumplido dicho plazo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El apartado primero de la Base Novena de la Resolución de 21 de diciembre de 2006, del Presidente de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, por la que se convoca el sorteo para la selección de los compradores provisionales de las viviendas protegidas del Plan Especial incluidas en la promoción de viviendas “Cerro Gordo”, que previene: “son obligaciones de los demandantes que resulten seleccionados como compradores provisionales de las viviendas protegidas del Plan Especial objeto del sorteo a que se refiere la presente convocatoria, entre otras, presentar al promotor, dentro de los plazos señalados en la resolución del Director de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario por la que se aprueben los listados definitivos, la documentación exigida a efectos de visado del contrato de compraventa de la vivienda protegida del Plan Especial de que se

trate (...). El incumplimiento de esta obligación se entenderá como renuncia injustificada a la vivienda, de manera que el demandante causará baja en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda, previa tramitación del oportuno procedimiento de baja”.

Segundo. El artículo 10.1.b) del Decreto 32/2006, de 21 de febrero, que faculta a la Administración para incoar el procedimiento de baja en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda, por negativa injustificada del comprador provisional a formalizar un contrato de compraventa de vivienda del Plan Especial.

Tercero. Los artículos 68 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en cuanto a la tramitación del procedimiento.

En virtud de lo expuesto, el Director de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario,

ACUERDA

1. Incoar a D./Dña. César Repollet García el procedimiento de baja en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda, debido al incumplimiento del plazo de presentación de la documentación exigida a efectos de visado del contrato de compraventa.

2. La apertura de un trámite de audiencia y vista del expediente por plazo de 10 días, durante los cuales el interesado podrá formular las alegaciones que a su derecho convenga y aportar cuantos documentos y elementos de juicio considere pertinentes.

Si antes de la resolución del presente procedimiento de baja el demandante fuera llamado como comprador provisional desde una lista de espera de otra tipología de vivienda y/o promoción de viviendas, la elección de vivienda que, en su caso, efectuara dicho demandante será meramente provisional y no surtirá efecto si el presente procedimiento concluye acordando la baja del interesado en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda.

Contra el presente acto de trámite, que no es definitivo en la vía administrativa, no cabe recurso alguno, sin perjuicio de lo que el interesado estime procedente.

Mérida, a 6 de junio de 2007. El Jefe del Servicio de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario. Fdo.: Miguel Ángel Sánchez-Rodilla Sánchez”.

El expediente con toda la documentación se encuentra archivado en la Dirección de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario de

la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, sita en Avda. de la Plata, 31, en Mérida, donde podrá dirigirse el interesado/a para cualquier información que precise.

Mérida, a 25 de julio de 2007. El Jefe del Servicio de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario, MIGUEL ÁNGEL SÁNCHEZ-RODILLA SÁNCHEZ.

ANUNCIO de 25 de julio de 2007 sobre acuerdo de incoación de procedimiento de baja en el registro de demandantes del Plan de Vivienda a D. José Carlos Parejo Márquez.

Habiéndose intentado, en debida forma, la notificación ordinaria, a D. José Carlos Parejo Márquez, de acuerdo de incoación de procedimiento de baja a la vivienda protegida del plan especial, con n.º de expediente 2006-034793, y siendo infructuoso dicho intento, se procede a la notificación del contenido de dicha resolución a través del Diario Oficial de Extremadura, así como del oportuno edicto en el tablón de anuncios del correspondiente Ayuntamiento; todo ello de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

“ACUERDO DE INCOACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE BAJA EN EL REGISTRO DE DEMANDANTES DEL PLAN ESPECIAL DE VIVIENDA

HECHOS

Primero. Con fecha 30 de marzo de 2007, tras el correspondiente sorteo público y ante notario, D./Dña. José Carlos Parejo Márquez, en posesión de N.I.F. n.º 08874223H fue llamado/a como comprador/a provisional de una vivienda del Plan Especial de Vivienda incluida en la 2.ª fase de la promoción de viviendas “Cerro Gordo”, promovida por la entidad Joca Inmo, S.A., en la localidad de Badajoz.

Segundo. Una vez transcurrido el plazo establecido para presentar la documentación exigida a efectos de visado del contrato de compraventa, el promotor comunica a la Dirección de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario que el/la interesado/a ha incumplido dicho plazo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El apartado primero de la Base Novena de la Resolución de 21 de diciembre de 2006, del Presidente de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, por la que se

convoca el sorteo para la selección de los compradores provisionales de las viviendas protegidas del Plan Especial incluidas en la promoción de viviendas “Cerro Gordo”, que previene: “son obligaciones de los demandantes que resulten seleccionados como compradores provisionales de las viviendas protegidas del Plan Especial objeto del sorteo a que se refiere la presente convocatoria, entre otras, presentar al promotor, dentro de los plazos señalados en la resolución del Director de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario por la que se aprueban los listados definitivos, la documentación exigida a efectos de visado del contrato de compraventa de la vivienda protegida del Plan Especial de que se trate (...). El incumplimiento de esta obligación se entenderá como renuncia injustificada a la vivienda, de manera que el demandante causará baja en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda, previa tramitación del oportuno procedimiento de baja”.

Segundo. El artículo 10.1.b) del Decreto 32/2006, de 21 de febrero, que faculta a la Administración para incoar el procedimiento de baja en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda, por negativa injustificada del comprador provisional a formalizar un contrato de compraventa de vivienda del Plan Especial.

Tercero. Los artículos 68 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en cuanto a la tramitación del procedimiento.

En virtud de lo expuesto, el Director de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario,

ACUERDA

1. Incoar a D./Dña. José Carlos Parejo Márquez el procedimiento de baja en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda, debido al incumplimiento del plazo de presentación de la documentación exigida a efectos de visado del contrato de compraventa.

2. La apertura de un trámite de audiencia y vista del expediente por plazo de 10 días, durante los cuales el interesado podrá formular las alegaciones que a su derecho convenga y aportar cuantos documentos y elementos de juicio considere pertinentes.

Si antes de la resolución del presente procedimiento de baja el demandante fuera llamado como comprador provisional desde una lista de espera de otra tipología de vivienda y/o promoción de viviendas, la elección de vivienda que, en su caso, efectuara dicho demandante será meramente provisional y no surtirá efecto si el presente procedimiento concluye acordando la baja del interesado en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda.

Contra el presente acto de trámite, que no es definitivo en la vía administrativa, no cabe recurso alguno, sin perjuicio de lo que el interesado estime procedente.

Mérida, a 6 de junio de 2007. El Jefe del Servicio de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario. Fdo.: Miguel Ángel Sánchez-Rodilla Sánchez”.

El expediente con toda la documentación se encuentra archivado en la Dirección de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, sita en Avda. de la Plata, 31, en Mérida, donde podrá dirigirse el interesado/a para cualquier información que precise.

Mérida, a 25 de julio de 2007. El Jefe del Servicio de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario, MIGUEL ÁNGEL SÁNCHEZ-RODILLA SÁNCHEZ.

ANUNCIO de 25 de julio de 2007 sobre acuerdo de incoación de procedimiento de baja en el registro de demandantes del Plan de Vivienda a D.ª Sonia Arranz Florido.

Habiéndose intentado, en debida forma, la notificación ordinaria, a Dña. Sonia Arranz Florido, de acuerdo de incoación de procedimiento de baja a la vivienda protegida del plan especial, con n.º de expediente 2006-032625, y siendo infructuoso dicho intento, se procede a la notificación del contenido de dicha resolución a través del Diario Oficial de Extremadura, así como del oportuno edicto en el tablón de anuncios del correspondiente Ayuntamiento; todo ello de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

“ACUERDO DE INCOACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE BAJA EN EL REGISTRO DE DEMANDANTES DEL PLAN ESPECIAL DE VIVIENDA

HECHOS

Primero. Con fecha 30 de marzo de 2007, tras el correspondiente sorteo público y ante notario, D./Dña. Sonia Arranz Florido, en posesión de N.I.F. n.º 80083200Y fue llamado/a como comprador/a provisional de una vivienda del Plan Especial de Vivienda incluida en la 2.ª fase de la promoción de viviendas “Cerro Gordo”, promovida por la entidad Joca Inmo, S.A., en la localidad de Badajoz.

Segundo. Una vez transcurrido el plazo establecido para presentar la documentación exigida a efectos de visado del contrato de

compraventa, el promotor comunica a la Dirección de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario que el/la interesado/a ha incumplido dicho plazo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El apartado primero de la Base Novena de la Resolución de 21 de diciembre de 2006, del Presidente de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, por la que se convoca el sorteo para la selección de los compradores provisionales de las viviendas protegidas del Plan Especial incluidas en la promoción de viviendas “Cerro Gordo”, que previene: “son obligaciones de los demandantes que resulten seleccionados como compradores provisionales de las viviendas protegidas del Plan Especial objeto del sorteo a que se refiere la presente convocatoria, entre otras, presentar al promotor, dentro de los plazos señalados en la resolución del Director de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario por la que se aprueban los listados definitivos, la documentación exigida a efectos de visado del contrato de compraventa de la vivienda protegida del Plan Especial de que se trate (...). El incumplimiento de esta obligación se entenderá como renuncia injustificada a la vivienda, de manera que el demandante causará baja en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda, previa tramitación del oportuno procedimiento de baja”.

Segundo. El artículo 10.1.b) del Decreto 32/2006, de 21 de febrero, que faculta a la Administración para incoar el procedimiento de baja en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda, por negativa injustificada del comprador provisional a formalizar un contrato de compraventa de vivienda del Plan Especial.

Tercero. Los artículos 68 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en cuanto a la tramitación del procedimiento.

En virtud de lo expuesto, el Director de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario,

ACUERDA

1. Incoar a D./Dña. Sonia Arranz Florido el procedimiento de baja en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda, debido al incumplimiento del plazo de presentación de la documentación exigida a efectos de visado del contrato de compraventa.

2. La apertura de un trámite de audiencia y vista del expediente por plazo de 10 días, durante los cuales el interesado podrá

formular las alegaciones que a su derecho convenga y aportar cuantos documentos y elementos de juicio considere pertinentes.

Si antes de la resolución del presente procedimiento de baja el demandante fuera llamado como comprador provisional desde una lista de espera de otra tipología de vivienda y/o promoción de viviendas, la elección de vivienda que, en su caso, efectuara dicho demandante será meramente provisional y no surtirá efecto si el presente procedimiento concluye acordando la baja del interesado en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda.

Contra el presente acto de trámite, que no es definitivo en la vía administrativa, no cabe recurso alguno, sin perjuicio de lo que el interesado estime procedente.

Mérida, a 6 de junio de 2007. El Jefe del Servicio de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario. Fdo.: Miguel Ángel Sánchez-Rodilla Sánchez”.

El expediente con toda la documentación se encuentra archivado en la Dirección de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, sita en Avda. de la Plata, 31, en Mérida, donde podrá dirigirse el interesado/a para cualquier información que precise.

Mérida, a 25 de julio de 2007. El Jefe del Servicio de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario, MIGUEL ÁNGEL SÁNCHEZ-RODILLA SÁNCHEZ.

ANUNCIO de 25 de julio de 2007 sobre acuerdo de incoación de procedimiento de baja en el registro de demandantes del Plan de Vivienda a D. Raúl Infante Domínguez.

Habiéndose intentado, en debida forma, la notificación ordinaria, a D. Raúl Infante Domínguez, de acuerdo de incoación de procedimiento de baja a la vivienda protegida del plan especial, con n.º de expediente 2006-014669, y siendo infructuoso dicho intento, se procede a la notificación del contenido de dicha resolución a través del Diario Oficial de Extremadura, así como del oportuno edicto en el tablón de anuncios del correspondiente Ayuntamiento; todo ello de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

“ACUERDO DE INCOACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE BAJA EN EL REGISTRO DE DEMANDANTES DEL PLAN ESPECIAL DE VIVIENDA

HECHOS

Primero. Con fecha 30 de marzo de 2007, tras el correspondiente sorteo público y ante notario, D./Dña. Raúl Infante Domínguez, en posesión de N.I.F. n.º 80087720H fue llamado/a como comprador/a provisional de una vivienda del Plan Especial de Vivienda incluida en la 2.ª fase de la promoción de viviendas “Cerro Gordo”, promovida por la entidad Joca Inmo, S.A., en la localidad de Badajoz.

Segundo. Una vez transcurrido el plazo establecido para presentar la documentación exigida a efectos de visado del contrato de compraventa, el promotor comunica a la Dirección de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario que el/la interesado/a ha incumplido dicho plazo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El apartado primero de la Base Novena de la Resolución de 21 de diciembre de 2006, del Presidente de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, por la que se convoca el sorteo para la selección de los compradores provisionales de las viviendas protegidas del Plan Especial incluidas en la promoción de viviendas “Cerro Gordo”, que previene: “son obligaciones de los demandantes que resulten seleccionados como compradores provisionales de las viviendas protegidas del Plan Especial objeto del sorteo a que se refiere la presente convocatoria, entre otras, presentar al promotor, dentro de los plazos señalados en la resolución del Director de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario por la que se aprueban los listados definitivos, la documentación exigida a efectos de visado del contrato de compraventa de la vivienda protegida del Plan Especial de que se trate (...). El incumplimiento de esta obligación se entenderá como renuncia injustificada a la vivienda, de manera que el demandante causará baja en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda, previa tramitación del oportuno procedimiento de baja”.

Segundo. El artículo 10.1.b) del Decreto 32/2006, de 21 de febrero, que faculta a la Administración para incoar el procedimiento de baja en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda, por negativa injustificada del comprador provisional a formalizar un contrato de compraventa de vivienda del Plan Especial.

Tercero. Los artículos 68 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en cuanto a la tramitación del procedimiento.

En virtud de lo expuesto, el Director de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario,

ACUERDA

1. Incoar a D./Dña. Raúl Infante Domínguez el procedimiento de baja en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda, debido al incumplimiento del plazo de presentación de la documentación exigida a efectos de visado del contrato de compraventa.

2. La apertura de un trámite de audiencia y vista del expediente por plazo de 10 días, durante los cuales el interesado podrá formular las alegaciones que a su derecho convenga y aportar cuantos documentos y elementos de juicio considere pertinentes.

Si antes de la resolución del presente procedimiento de baja el demandante fuera llamado como comprador provisional desde una lista de espera de otra tipología de vivienda y/o promoción de viviendas, la elección de vivienda que, en su caso, efectuara dicho demandante será meramente provisional y no surtirá efecto si el presente procedimiento concluye acordando la baja del interesado en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda.

Contra el presente acto de trámite, que no es definitivo en la vía administrativa, no cabe recurso alguno, sin perjuicio de lo que el interesado estime procedente.

Mérida, a 6 de junio de 2007. El Jefe del Servicio de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario. Fdo.: Miguel Ángel Sánchez-Rodilla Sánchez”.

El expediente con toda la documentación se encuentra archivado en la Dirección de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, sita en Avda. de la Plata, 31, en Mérida, donde podrá dirigirse el interesado/a para cualquier información que precise.

Mérida, a 25 de julio de 2007. El Jefe del Servicio de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario, MIGUEL ÁNGEL SÁNCHEZ-RODILLA SÁNCHEZ.

ANUNCIO de 25 de julio de 2007 sobre acuerdo de incoación de procedimiento de baja en el registro de demandantes del Plan de Vivienda a D.ª Paula Andrea Moreno Saldarriaga.

Habiéndose intentado, en debida forma, la notificación ordinaria, a Dña. Paula Andrea Moreno Saldarriaga, de acuerdo de incoación de procedimiento de baja a la vivienda protegida del plan especial, con n.º de expediente 2006-014640, y siendo infructuoso

dicho intento, se procede a la notificación del contenido de dicha resolución a través del Diario Oficial de Extremadura, así como del oportuno edicto en el tablón de anuncios del correspondiente Ayuntamiento; todo ello de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

“ACUERDO DE INCOACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE BAJA EN EL REGISTRO DE DEMANDANTES DEL PLAN ESPECIAL DE VIVIENDA

HECHOS

Primero. Con fecha 30 de marzo de 2007, tras el correspondiente sorteo público y ante notario, D./Dña. Paula Andrea Moreno Saldarriaga, en posesión de N.I.F. n.º X5354856L fue llamado/a como comprador/a provisional de una vivienda del Plan Especial de Vivienda incluida en la 2.ª fase de la promoción de viviendas “Cerro Gordo”, promovida por la entidad Joca Inmo, S.A., en la localidad de Badajoz.

Segundo. Una vez transcurrido el plazo establecido para presentar la documentación exigida a efectos de visado del contrato de compraventa, el promotor comunica a la Dirección de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario que el/la interesado/a ha incumplido dicho-plazo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El apartado primero de la Base Novena de la Resolución de 21 de diciembre de 2006, del Presidente de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, por la que se convoca el sorteo para la selección de los compradores provisionales de las viviendas protegidas del Plan Especial incluidas en la promoción de viviendas “Cerro Gordo”, que previene: “son obligaciones de los demandantes que resulten seleccionados como compradores provisionales de las viviendas protegidas del Plan Especial objeto del sorteo a que se refiere la presente convocatoria, entre otras, presentar al promotor, dentro de los plazos señalados en la resolución del Director de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario por la que se aprueban los listados definitivos, la documentación exigida a efectos de visado del contrato de compraventa de la vivienda protegida del Plan Especial de que se trate (...). El incumplimiento de esta obligación se entenderá como renuncia injustificada a la vivienda, de manera que el demandante causará baja en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda, previa tramitación del oportuno procedimiento de baja”.

Segundo. El artículo 10.1.b) del Decreto 32/2006, de 21 de febrero, que faculta a la Administración para incoar el procedimiento

de baja en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda, por negativa injustificada del comprador provisional a formalizar un contrato de compraventa de vivienda del Plan Especial.

Tercero. Los artículos 68 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en cuanto a la tramitación del procedimiento.

En virtud de lo expuesto, el Director de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario,

ACUERDA

1. Incoar a D./Dña. Paula Andrea Moreno Saldarriaga el procedimiento de baja en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda, debido al incumplimiento del plazo de presentación de la documentación exigida a efectos de visado del contrato de compraventa.

2. La apertura de un trámite de audiencia y vista del expediente por plazo de 10 días, durante los cuales el interesado podrá formular las alegaciones que a su derecho convenga y aportar cuantos documentos y elementos de juicio considere pertinentes.

Si antes de la resolución del presente procedimiento de baja el demandante fuera llamado como comprador provisional desde una lista de espera de otra tipología de vivienda y/o promoción de viviendas, la elección de vivienda que, en su caso, efectuara dicho demandante será meramente provisional y no surtirá efecto si el presente procedimiento concluye acordando la baja del interesado en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda.

Contra el presente acto de trámite, que no es definitivo en la vía administrativa, no cabe recurso alguno, sin perjuicio de lo que el interesado estime procedente.

Mérida, a 6 de junio de 2007. El Jefe del Servicio de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario. Fdo.: Miguel Ángel Sánchez-Rodilla Sánchez”.

El expediente con toda la documentación se encuentra archivado en la Dirección de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, sita en Avda. de la Plata, 31, en Mérida, donde podrá dirigirse el interesado/a para cualquier información que precise.

Mérida, a 25 de julio de 2007. El Jefe del Servicio de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario, MIGUEL ÁNGEL SÁNCHEZ-RODILLA SÁNCHEZ.

ANUNCIO de 25 de julio de 2007 sobre acuerdo de incoación de procedimiento de baja en el registro de demandantes del Plan de Vivienda a D.ª María Esperanza Cordero Martínez.

Habiéndose intentado, en debida forma, la notificación ordinaria, a Dña. María Esperanza Cordero Martínez, de acuerdo de incoación de procedimiento de baja a la vivienda protegida del plan especial, con n.º de expediente 2006-023770, y siendo infructuoso dicho intento, se procede a la notificación del contenido de dicha resolución a través del Diario Oficial de Extremadura, así como del oportuno edicto en el tablón de anuncios del correspondiente Ayuntamiento; todo ello de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

“ACUERDO DE INCOACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE BAJA EN EL REGISTRO DE DEMANDANTES DEL PLAN ESPECIAL DE VIVIENDA

HECHOS

Primero. Con fecha 30 de marzo de 2007, tras el correspondiente sorteo público y ante notario, D./Dña. María Esperanza Cordero Martínez, en posesión de N.I.F. n.º 08874829A fue llamado/a como comprador/a provisional de una vivienda del Plan Especial de Vivienda incluida en la 2.ª fase de la promoción de viviendas “Cerro Gordo”, promovida por la entidad Joca Inmo, S.A., en la localidad de Badajoz.

Segundo. Una vez transcurrido el plazo establecido para presentar la documentación exigida a efectos de visado del contrato de compraventa, el promotor comunica a la Dirección de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario que el/la interesado/a ha incumplido dicho plazo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El apartado primero de la Base Novena de la Resolución de 21 de diciembre de 2006, del Presidente de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, por la que se convoca el sorteo para la selección de los compradores provisionales de las viviendas protegidas del Plan Especial incluidas en la promoción de viviendas “Cerro Gordo”, que previene: “son obligaciones de los demandantes que resulten seleccionados como compradores provisionales de las viviendas protegidas del Plan Especial objeto del sorteo a que se refiere la presente convocatoria, entre otras, presentar al promotor, dentro de los plazos señalados en la resolución del Director de Análisis y Control del

Mercado Inmobiliario por la que se aprueban los listados definitivos, la documentación exigida a efectos de visado del contrato de compraventa de la vivienda protegida del Plan Especial de que se trate (...). El incumplimiento de esta obligación se entenderá como renuncia injustificada a la vivienda, de manera que el demandante causará baja en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda, previa tramitación del oportuno procedimiento de baja”.

Segundo. El artículo 10.1.b) del Decreto 32/2006, de 21 de febrero, que faculta a la Administración para incoar el procedimiento de baja en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda, por negativa injustificada del comprador provisional a formalizar un contrato de compraventa de vivienda del Plan Especial.

Tercero. Los artículos 68 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en cuanto a la tramitación del procedimiento.

En virtud de lo expuesto, el Director de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario,

ACUERDA

1. Incoar a D./Dña. María Esperanza Cordero Martínez el procedimiento de baja en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda, debido al incumplimiento del plazo de presentación de la documentación exigida a efectos de visado del contrato de compraventa.

2. La apertura de un trámite de audiencia y vista del expediente por plazo de 10 días, durante los cuales el interesado podrá formular las alegaciones que a su derecho convenga y aportar cuantos documentos y elementos de juicio considere pertinentes.

Si antes de la resolución del presente procedimiento de baja el demandante fuera llamado como comprador provisional desde una lista de espera de otra tipología de vivienda y/o promoción de viviendas, la elección de vivienda que, en su caso, efectuara dicho demandante será meramente provisional y no surtirá efecto si el presente procedimiento concluye acordando la baja del interesado en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda.

Contra el presente acto de trámite, que no es definitivo en la vía administrativa, no cabe recurso alguno, sin perjuicio de lo que el interesado estime procedente.

Mérida, a 6 de junio de 2007. El Jefe del Servicio de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario. Fdo.: Miguel Ángel Sánchez-Rodilla Sánchez”.

El expediente con toda la documentación se encuentra archivado en la Dirección de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, sita en Avda. de la Plata, 31, en Mérida, donde podrá dirigirse el interesado/a para cualquier información que precise.

Mérida, a 25 de julio de 2007. El Jefe del Servicio de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario, MIGUEL ÁNGEL SÁNCHEZ-RODILLA SÁNCHEZ.

ANUNCIO de 25 de julio de 2007 sobre acuerdo de incoación de procedimiento de baja en el registro de demandantes del Plan de Vivienda a D. José Manuel Rey Ramos.

Habiéndose intentado, en debida forma, la notificación ordinaria, a D. José Manuel Rey Ramos, de acuerdo de incoación de procedimiento de baja a la vivienda protegida del plan especial, con n.º de expediente 2006-021507, y siendo infructuoso dicho intento, se procede a la notificación del contenido de dicha resolución a través del Diario Oficial de Extremadura, así como del oportuno edicto en el tablón de anuncios del correspondiente Ayuntamiento; todo ello de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

“ACUERDO DE INCOACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE BAJA EN EL REGISTRO DE DEMANDANTES DEL PLAN ESPECIAL DE VIVIENDA

HECHOS

Primero. Con fecha 30 de marzo de 2007, tras el correspondiente sorteo público y ante notario, D./Dña. José Manuel Rey Ramos, en posesión de N.I.F. n.º 08853301A fue llamado/a como comprador/a provisional de una vivienda del Plan Especial de Vivienda incluida en la 2.ª fase de la promoción de viviendas “Cerro Gordo”, promovida por la entidad Joca Inmo, S.A., en la localidad de Badajoz.

Segundo. Una vez transcurrido el plazo establecido para presentar la documentación exigida a efectos de visado del contrato de compraventa, el promotor comunica a la Dirección de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario que el/la interesado/a ha incumplido dicho plazo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El apartado primero de la Base Novena de la Resolución de 21 de diciembre de 2006, del Presidente de la Agencia

Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, por la que se convoca el sorteo para la selección de los compradores provisionales de las viviendas protegidas del Plan Especial incluidas en la promoción de viviendas “Cerro Gordo”, que previene: “son obligaciones de los demandantes que resulten seleccionados como compradores provisionales de las viviendas protegidas del Plan Especial objeto del sorteo a que se refiere la presente convocatoria, entre otras, presentar al promotor, dentro de los plazos señalados en la resolución del Director de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario por la que se aprueban los listados definitivos, la documentación exigida a efectos de visado del contrato de compraventa de la vivienda protegida del Plan Especial de que se trate (...). El incumplimiento de esta obligación se entenderá como renuncia injustificada a la vivienda, de manera que el demandante causará baja en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda, previa tramitación del oportuno procedimiento de baja”.

Segundo. El artículo 10.1.b) del Decreto 32/2006, de 21 de febrero, que faculta a la Administración para incoar el procedimiento de baja en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda, por negativa injustificada del comprador provisional a formalizar un contrato de compraventa de vivienda del Plan Especial.

Tercero. Los artículos 68 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en cuanto a la tramitación del procedimiento.

En virtud de lo expuesto, el Director de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario,

ACUERDA

1. Incoar a D./Dña. José Manuel Rey Ramos el procedimiento de baja en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda, debido al incumplimiento del plazo de presentación de la documentación exigida a efectos de visado del contrato de compraventa.

2. La apertura de un trámite de audiencia y vista del expediente por plazo de 10 días, durante los cuales el interesado podrá formular las alegaciones que a su derecho convenga y aportar cuantos documentos y elementos de juicio considere pertinentes.

Si antes de la resolución del presente procedimiento de baja el demandante fuera llamado como comprador provisional desde una lista de espera de otra tipología de vivienda y/o promoción de viviendas, la elección de vivienda que, en su caso, efectuara dicho demandante será meramente provisional y no surtirá efecto si el

presente procedimiento concluye acordando la baja del interesado en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda.

Contra el presente acto de trámite, que no es definitivo en la vía administrativa, no cabe recurso alguno, sin perjuicio de lo que el interesado estime procedente.

Mérida, a 6 de junio de 2007. El Jefe del Servicio de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario. Fdo.: Miguel Ángel Sánchez-Rodilla Sánchez”.

El expediente con toda la documentación se encuentra archivado en la Dirección de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, sita en Avda. de la Plata, 31, en Mérida, donde podrá dirigirse el interesado/a para cualquier información que precise.

Mérida, a 25 de julio de 2007. El Jefe del Servicio de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario, MIGUEL ÁNGEL SÁNCHEZ-RODILLA SÁNCHEZ.

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

CORRECCIÓN de errores al Anuncio de 3 de julio de 2007 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto mediante concurso, de la contratación del suministro de “Kits de higiene dental infantil para el SES”.
Expte.: CS/99/1107030188/07/CA.

Publicado en el D.O.E. n.º 80 de fecha 12 de julio de 2007, el anuncio de 3 de julio de 2007, por el que se convoca por procedimiento abierto mediante concurso, la contratación del “Suministro de kits de higiene dental infantil para el SES”, se procede a su oportuna rectificación.

En la página 12435, columna 1.ª, a continuación del punto 5.- GARANTÍAS:

Donde dice: Provisional 2% del presupuesto base de licitación (5.140,00 euros).

Debe decir: Provisional 2% del presupuesto base de licitación (5.152,00 euros).

Mérida, a 30 de julio de 2007. El Secretario General del Servicio Extremeño de Salud, RAFAEL RODRÍGUEZ BENÍTEZ-CANO.

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN EXTREMADURA

EDICTO de 23 de julio de 2007 sobre notificación de la resolución del expediente sancionador 203/2007.

Intentada sin efecto la notificación de la resolución del expediente sancionador que se indica, por infracción prevista en la Ley Orgánica 1/1992.

Expediente núm.: 203/2007.

Denunciado: D. Enrique Durán García.

Domicilio: Avda. Gabriel y Galán, 5 Bj B. 10600 Plasencia (Cáceres).

Infracción: Art. 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992.

Fuerza denunciante: Guardia Civil de Jaraíz de la Vera.

Sanción: Trescientos un euros.

Lugar donde el interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto (art. 61 Ley 30/1992, de 26 de noviembre, B.O.E. del día 27).

Subdelegación del Gobierno. Avda. Virgen de la Montaña, 3. Cáceres. Tfno. 927-749000.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se publica el presente edicto, pudiendo interponer Recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en el que se efectúe la notificación del presente, de conformidad con lo establecido en el art. 114.1 de la citada Ley.

Cáceres, a 23 de julio de 2007. La Delegada del Gobierno, P.D. Resol. de 23-4-97, apart. Primero (B.O.P. día 29). La Secretaria General, YOLANDA TORRES ASENSIO.

EDICTO de 23 de julio de 2007 sobre notificación de la resolución del expediente sancionador 335/2007.

Intentada sin efecto la notificación de la resolución del expediente sancionador que se indica, por infracción prevista en la Ley Orgánica 1/1992.

Expediente núm.: 335/2007.

Denunciado: D. Guillermo Fernández García.

Domicilio: Cl. Cinca, 32, 1, 1. 08904 Hospitalet de Llobregat (L') (Barcelona).

Infracción: Art. 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992.

Fuerza denunciante: Comisaría Local de Plasencia.

Sanción: Cuatrocientos euros.

Lugar donde el interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto (art. 61 Ley 30/1992, de 26 de noviembre, B.O.E. del día 27).

Subdelegación del Gobierno. Avda. Virgen de la Montaña, 3. Cáceres. Tfno. 927-749000.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se publica el presente edicto, pudiendo interponer Recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en el que se efectúe la notificación del presente, de conformidad con lo establecido en el art. 114.1 de la citada Ley.

Cáceres, a 23 de julio de 2007. La Delegada del Gobierno, P.D. Resol. de 23-4-97, apart. Primero (B.O.P. día 29). La Secretaria General, YOLANDA TORRES ASENSIO.

EDICTO de 23 de julio de 2007 sobre notificación de la resolución del expediente sancionador 402/2007.

Intentada sin efecto la notificación de la resolución del expediente sancionador que se indica, por infracción prevista en la Ley Orgánica 1/1992.

Expediente núm.: 402/2007.

Denunciado: D.^a Lorena Carballo Silva.

Domicilio: Cl. del Tesoro, 31, 2, 2 A. 28004 Madrid (Madrid).

Infracción: Art. 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992.

Fuerza denunciante: Guardia Civil de Naval Moral de la Mata.

Sanción: Trescientos un euros.

Lugar donde el interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto (art. 61 Ley 30/1992, de 26 de noviembre, B.O.E. del día 27).

Subdelegación del Gobierno. Avda. Virgen de la Montaña, 3. Cáceres. Tfno. 927-749000.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se publica el presente edicto,

pudiendo interponer Recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en el que se efectúe la notificación del presente, de conformidad con lo establecido en el art. 114.1 de la citada Ley.

Cáceres, a 23 de julio de 2007. La Delegada del Gobierno, P.D. Resol. de 23-4-97, apart. Primero (B.O.P. día 29). La Secretaria General, YOLANDA TORRES ASENSIO.

EDICTO de 23 de julio de 2007 sobre notificación de la resolución del expediente sancionador 432/2007.

Intentada sin efecto la notificación de la resolución del expediente sancionador que se indica, por infracción prevista en la Ley Orgánica 1/1992.

Expediente núm.: 432/2007.

Denunciado: D. José Miguel Jiménez Villa.

Domicilio: Avda. Constitución, 25. 10195 Cáceres (Cáceres).

Infracción: Art. 26.i de la Ley Orgánica 1/1992.

Fuerza denunciante: Guardia Civil de Alcuéscar.

Sanción: Sesenta euros.

Lugar donde el interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto (art. 61 Ley 30/1992, de 26 de noviembre, B.O.E. del día 27).

Subdelegación del Gobierno. Avda. Virgen de la Montaña, 3. Cáceres. Tfno. 927-749000.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se publica el presente edicto, pudiendo interponer Recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en el que se efectúe la notificación del presente, de conformidad con lo establecido en el art. 114.1 de la citada Ley.

Cáceres, a 23 de julio de 2007. La Delegada del Gobierno, P.D. Resol. de 23-4-97, apart. Primero (B.O.P. día 29). La Secretaria General, YOLANDA TORRES ASENSIO.

EDICTO de 23 de julio de 2007 sobre notificación de la resolución del expediente sancionador 447/2007.

Intentada sin efecto la notificación de la resolución del expediente sancionador que se indica, por infracción prevista en la Ley Orgánica 1/1992.

Expediente núm.: 447/2007.

Denunciado: D. Juan Javier Rodríguez Bermejo.

Domicilio: Cl. Pablo Luengo, 40. 10300 Navalmoral de la Mata (Cáceres).

Infracción: Art. 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992.

Fuerza denunciante: Guardia Civil de Cáceres.

Sanción: Trescientos un euros.

Lugar donde el interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto (art. 61 Ley 30/1992, de 26 de noviembre, B.O.E. del día 27).

Subdelegación del Gobierno. Avda. Virgen de la Montaña, 3. Cáceres. Tfno. 927-749000.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se publica el presente edicto, pudiendo interponer Recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en el que se efectúe la notificación del presente, de conformidad con lo establecido en el art. 114.1 de la citada Ley.

Cáceres, a 23 de julio de 2007. La Delegada del Gobierno, P.D. Resol. de 23-4-97, apart. Primero (B.O.P. día 29). La Secretaria General, YOLANDA TORRES ASENSIO.

EDICTO de 23 de julio de 2007 sobre notificación de la resolución del expediente sancionador 509/2007.

Intentada sin efecto la notificación de la resolución del expediente sancionador que se indica, por infracción al Reglamento de Armas.

Expediente núm.: 509/2007.

Denunciado: D. Federico Plasencia Chacón.

Domicilio: Cl. Antonio Floriano Cumbreño, 1 A.

Infracción: Art. 165.1 del Reglamento de Armas.

Fuerza denunciante: Guardia Civil de Cáceres.

Sanción: Sesenta euros.

Lugar donde el interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto (art. 61 Ley 30/1992, de 26 de noviembre, B.O.E. del día 27).

Subdelegación del Gobierno. Avda. Virgen de la Montaña, 3. Cáceres. Tfno. 927-749000.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se publica el presente edicto, pudiendo interponer Recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en el que se efectúe la notificación del presente, de conformidad con lo establecido en el art. 114.1 de la citada Ley.

Cáceres, a 23 de julio de 2007. La Delegada del Gobierno, P.D. Resol. de 23-4-97, apart. Primero (B.O.P. día 29). La Secretaria General, YOLANDA TORRES ASENSIO.

EDICTO de 23 de julio de 2007 sobre notificación de la resolución del expediente sancionador 590/2007.

Intentada sin efecto la notificación de la resolución del expediente sancionador que se indica, por infracción prevista en la Ley Orgánica 1/1992.

Expediente núm.: 590/2007.

Denunciado: D. Esteban Gutiérrez Suárez.

Domicilio: Cl. San José, 7, 4 C. 10600 Plasencia (Cáceres).

Infracción: Art. 23.a) de la Ley Orgánica 1/1992.

Fuerza denunciante: Comisaría Local de Plasencia.

Sanción: Trescientos un euros.

Lugar donde el interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto (art. 61 Ley 30/1992, de 26 de noviembre, B.O.E. del día 27).

Subdelegación del Gobierno. Avda. Virgen de la Montaña, 3. Cáceres. Tfno. 927-749000.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se publica el presente edicto, pudiendo interponer Recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Ministro

del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en el que se efectúe la notificación del presente, de conformidad con lo establecido en el art. 114.1 de la citada Ley.

Cáceres, a 23 de julio de 2007. La Delegada del Gobierno, P.D. Resol. de 23-4-97, apart. Primero (B.O.P. día 29). La Secretaria General, YOLANDA TORRES ASENSIO.

EDICTO de 23 de julio de 2007 sobre notificación de la resolución del expediente sancionador 629/2007.

Intentada sin efecto la notificación de la resolución del expediente sancionador que se indica, por infracción prevista en la Ley Orgánica 1/1992.

Expediente núm.: 629/2007.

Denunciado: D. Félix Neila Lumeras.

Domicilio: Pz. Corredera, 10, 2. 10700 Hervás (Cáceres).

Infracción: Art. 23.a) de la Ley Orgánica 1/1992.

Fuerza denunciante: Guardia Civil de Malpartida de Plasencia.

Sanción: Trescientos un euros.

Lugar donde el interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto (art. 61 Ley 30/1992, de 26 de noviembre, B.O.E. del día 27).

Subdelegación del Gobierno. Avda. Virgen de la Montaña, 3. Cáceres. Tfno. 927-749000.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se publica el presente edicto, pudiendo interponer Recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en el que se efectúe la notificación del presente, de conformidad con lo establecido en el art. 114.1 de la citada Ley.

Cáceres, a 23 de julio de 2007. La Delegada del Gobierno, P.D. Resol. de 23-4-97, apart. Primero (B.O.P. día 29). La Secretaria General, YOLANDA TORRES ASENSIO.

EDICTO de 24 de julio de 2007 sobre notificación de la resolución del expediente sancionador 525/2007.

Intentada sin efecto la notificación de la resolución del expediente sancionador que se indica, por infracción prevista en la Ley Orgánica 1/1992.

Expediente núm.: 525/2007.

Denunciado: D. José Fernando Hurtado Sánchez.

Domicilio: Cl. Santa Elena, 36, I J. 10600 Plasencia (Cáceres).

Infracción: Art. 23.a) de la Ley Orgánica 1/1992.

Fuerza denunciante: Comisaría Local de Plasencia.

Sanción: Trescientos un euros.

Lugar donde el interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto (art. 61 Ley 30/1992, de 26 de noviembre, B.O.E. del día 27).

Subdelegación del Gobierno. Avda. Virgen de la Montaña, 3. Cáceres. Tfno. 927-749000.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se publica el presente edicto, pudiendo interponer Recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en el que se efectúe la notificación del presente, de conformidad con lo establecido en el art. 114.1 de la citada Ley.

Cáceres, a 24 de julio de 2007. La Delegada del Gobierno, P.D. Resol. de 23-4-97, apart. Primero (B.O.P. día 29). La Secretaria General, YOLANDA TORRES ASENSIO.

EDICTO de 24 de julio de 2007 sobre notificación de resoluciones de expedientes sancionadores.

En aplicación de lo prevenido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (B.O.E. de 27-11-92), se da publicidad a las notificaciones relativas a las resoluciones dictadas por esta Delegación del Gobierno en Extremadura contra las personas que se citan, que han resultado desconocidas en sus últimos domicilios, haciéndoles saber que contra dicha resolución podrán interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes.

Badajoz, a 24 de julio de 2007. La Secretaria General Acctal., SOLEDAD CIENFUEGOS BUENO.

N. EXPE.	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	LOCALIDAD	F. RESOLUCIÓN	PRECEPTO INFRINGIDO	SANCION
331/7	FELIX JODAR PEREZ	34777177G	ALMENDRALEJO (BADAJOZ)	02/05/2007	artículo 23.a) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.	500,00€
340/7	MARCOS ROGERIO TRINDADE GIR	X7109169F	MERIDA (BADAJOZ)	21/06/2007	artículo 23.a) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana. (BOE de 22-2-92)	500,00€
368/7	MARIA VANESA MENDOZA PULIDO	9201911W	MERIDA (BADAJOZ)	06/06/2007	artículo 25.1 de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana. (BOE 22-2-92)	306,00€
495/7	FELIX CORDERO BRIEGAS	7044686Q	SAN VICENTE DE ALCANTARA (BADAJOZ)	08/05/2007	artículo 26.i) de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (BOE 22-2-92)	120,00€
510/7	JESUS SILVA VAZQUEZ	28947154	CACERES (CACERES)	20/06/2007	artículo 23.a) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana. (BOE de 22-2-92)	450,00€
537/7	ALFREDO GILES SAAVEDRA	8820481	BADAJOZ (BADAJOZ)	29/05/2007	artículo 23.a) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana. (BOE de 22-2-92)	401,00€
573/7	MARCELINO AGUADO NARANJO	52968130	HIGUERA DE LA SERENA (BADAJOZ)	26/06/2007	artículo 23.a) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana. (BOE de 22-2-92)	700,00€
586/7	FERNANDO MIGUEL NEPOMUCENO AVEIRO	DES002252	BADAJOZ (BADAJOZ)	11/05/2007	artículo 23 H) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, (B.O.E. 22-2-92), modificado en parte por la Ley Orgánica 4/97, de 4 de agosto.	301,00€
591/7	MARTIN CEPEDA LLERA	80093949	ZAFRA (BADAJOZ)	29/05/2007	artículo 23.a) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana. (BOE de 22-2-92)	301,00€

N. EXPE.	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	LOCALIDAD	F.RESOLUCIÓN	PRECEPTO INFRINGIDO	SANCIÓN
599/7	JAVIER GARCIA CORRALES	76027907G	CACERES (CACERES)	05/06/2007	artículo 69.3.C) de la Ley 10/90, de 15 de octubre, del Deporte, (BOE 17-10-90), modificada por el art. 115 de la Ley 53/02, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.	300,00€
641/7	JUAN MANUEL BUSTOS MONTERO	14301924	MAJADAHONDA (MADRID)	20/06/2007	artículo 25.1 de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, (BOE 22-2-92)	306,00€
678/7	JOSE HERNANDEZ PARRA	8775191	ALMENDRALEJO (BADAJOZ)	20/06/2007	artículo 23.a) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, (BOE de 22-2-92)	400,00€
694/7	RUBEN GARCIA VICEDO	15450325	CORDOBA (CORDOBA)	05/06/2007	artículo 25.1 de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, (BOE 22-2-92)	306,00€
703/7	JUAN JOSE NAVARRO VAZQUEZ	45832414	MERIDA (BADAJOZ)	20/06/2007	artículo 25.1 de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, (BOE 22-2-92)	306,00€
739/7	JUAN RAMON GABINO MARTIN	8876774	TALAVERA LA REAL (BADAJOZ)	12/06/2007	artículo 26.i) de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (BOE 22-2-92)	125,00€
845/7	ALBERTO JESUS SANCHEZ RAMOS	76288542J	MERIDA (BADAJOZ)	22/06/2007	artículo 25.1 de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, (BOE 22-2-92)	306,00€
922/7	SANDRA SANTOS SAMPAIO	X3314513Y	ZAFRA (BADAJOZ)	21/06/2007	artículo 26.i) de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (BOE 22-2-92)	100,00€
941/7	MATEO RUIZ MUÑOZ	6785227C	MERIDA (BADAJOZ)	26/06/2007	artículo 165.1 de la Real Decreto 137/93, de 29 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Armas, (BOE de 5-3-93), que desarrolla el artículo 7.1.b) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de Febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana	600,00€

AYUNTAMIENTO DE CORIA

ANUNCIO de 23 de julio de 2007 sobre acuerdo de incoación del expediente de aprobación del proyecto de reparcelación del polígono 12 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento.

Dada cuenta del proyecto de reparcelación del polígono 12 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Coria, presentado por la Agrupación de Interés Urbanístico constituida para la transformación urbanística de tal unidad de actuación.

Considerando que el artículo 43.3.º.c) de la Ley 15/2001, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, dispone que los proyectos de reparcelación habrán de someterse al trámite de información pública por plazo de veinte días.

Considerando que el artículo 101.3.º del Reglamento de Gestión Urbanística (Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto) establece la notificación individualizada a los propietarios incluidos en el polígono y a los de suelo exterior ocupado para la ejecución de sistemas generales que hayan de hacer efectivos sus derechos en el polígono de que se trate.

Considerando que el artículo 102 del Real Decreto 3288/1978, en relación con el artículo 5 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, exige de la Administración actuante que recabe certificación de titularidad y cargas de todas las fincas incluidas en la unidad de reparcelación, y del Registrador la extensión al margen de cada finca nota expresiva del organismo actuante y fecha de iniciación del expediente de reparcelación.

Visto cuanto antecede ACUERDO:

1.º Incoar expediente de aprobación del proyecto de reparcelación del polígono 12 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Coria.

2.º Someter dicho proyecto a información pública por plazo de veinte días, insertando sendos anuncios en el Diario Oficial de Extremadura y en un periódico de amplia difusión en Coria.

3.º Notificar a los interesados la incoación del procedimiento.

4.º Interesar del Registro de la Propiedad la expedición de certificación de titularidad y cargas de las fincas afectadas por la reparcelación, extendiendo simultáneamente nota al margen de cada una de ellas, expresiva del organismo actuante y fecha de iniciación de este expediente.

Coria, a 23 de julio de 2007. El Alcalde-Presidente, JUAN VALLE BARBERO.

AYUNTAMIENTO DE LA NAVA DE SANTIAGO

ANUNCIO de 24 de julio de 2007 por el que se hace pública la convocatoria, mediante concurso-oposición, para proveer el acceso de Agente de la Policía Local al Grupo C.

Este Ayuntamiento convoca procedimiento selectivo, a través de concurso-oposición, para proveer el acceso del Agente de la Policía Local del Ayuntamiento de La Nava de Santiago al Grupo C, según el artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, y el Decreto de Presidencia de la Junta de Extremadura 74/2002, de 11 de junio, por el que se aprueban las Normas Marco de los Policías Locales de Extremadura.

Las Bases de esta convocatoria aparecen íntegramente publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número 116, del día 15 de junio de 2007 y figuran expuestas en el Tablón de Edictos de la Corporación.

Las instancias deberán dirigirse a la Sr. Alcaldesa del Ayuntamiento de La Nava de Santiago y se presentarán en el Registro General de éste, durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

La Nava de Santiago, a 24 de julio de 2007. La Alcaldesa, ISABEL MARÍA VILLALOBOS VIZCAÍNO.

AYUNTAMIENTO DE RENA

ANUNCIO de 30 de julio de 2007 sobre oferta de empleo público para el año 2007.

Provincia: Badajoz.

Corporación: Rena.

Número de Código Territorial: 06716.

Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio 2007, aprobada por Resolución de Alcaldía de fecha 10 de julio de 2007.

FUNCIONARIOS DE CARRERA:

Grupo, según el artículo 25 de la Ley 30/1984: C. Clasificación: Escala de Administración General, Subescala de Administración. Número de vacantes: una. Denominación: Administrativo. Forma de provisión: Concurso oposición por Promoción Interna.

Rena, a 30 de julio de 2007. El Alcalde, DOMINGO NÚÑEZ MOLINA.

NORMAS PARA LA SUSCRIPCIÓN AL DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA DURANTE EL EJERCICIO 2007

I. CONTENIDO.

La suscripción al Diario Oficial de Extremadura dará derecho a recibir un ejemplar de los números ordinarios (martes, jueves y sábado), extraordinarios, suplementos ordinarios e índices que se editen durante el período de aquélla.

Como complemento de la suscripción se remitirá a cada suscriptor, en el mes siguiente a cada trimestre natural, un CD-ROM con el contenido de lo publicado en el D.O.E. en cada uno de los tres primeros trimestres y con el contenido de lo publicado durante el año 2007 en el CD correspondiente al último trimestre.

2. PERÍODOS DE SUSCRIPCIÓN.

- 2.1. Las suscripciones al D.O.E. serán por AÑOS NATURALES INDIVISIBLES (enero-diciembre). No obstante, en los casos en que la solicitud de alta se produzca una vez comenzado el año natural, la suscripción podrá formalizarse por los meses naturales que resten.
- 2.2. Las altas de las suscripciones, a efectos de pago, se contarán desde el día primero de cada mes natural, cualquiera que sea la fecha en que el interesado la solicite. La Administración del Diario Oficial no estará obligada a facilitar los números atrasados al período transcurrido de cada mes, salvo en supuestos de peticiones individualizadas y siempre que existan ejemplares disponibles.

3. PRECIOS.

- 3.1. El precio de la suscripción para el año 2007, es de 101,52 euros. Si la suscripción se formaliza una vez iniciado el año, su importe será el que resulte de multiplicar el número de meses que resten para terminar el año natural por 8,46 euros.
- 3.2. El precio de un ejemplar suelto ordinario o extraordinario es de 1,18 euros.
- 3.3. El precio de un ejemplar de suplemento especial (Suplemento E) es de 4,09 euros si tiene menos de 60 páginas y 10,16 euros si tiene 60 o más páginas.
- 3.4. No se concederá descuento alguno sobre los precios señalados.

4. FORMA DE HACER LA SUSCRIPCIÓN.

- 4.1. La suscripción deberá hacerse necesariamente a través del Modelo 50 que se facilitará en la Consejería de Presidencia, Centros de Atención Administrativa o en cualquiera de las Entidades Colaboradoras que se relacionan en el punto siguiente.
- 4.2. Debe cumplimentarse el Modelo 50 y presentarlo, haciendo efectivo el importe de la suscripción, en cualquiera de las Entidades Colaboradoras (Bancos: Atlántico, BBVA, BSCH, Banesto, Popular, Extremadura, Pueyo y Bankinter. Cajas: Caja de Extremadura, Caja de Ahorros de Badajoz, Caja Duero, La Caixa, Caja de Ahorros de Madrid, Caja Rural de Extremadura, Caja Rural de Almodóvar, Caja Sur, Caja de Ahorros El Monte, Caixa Catalunya y Caja de España).
- 4.3. En el Modelo 50 deberá figurar el número de Código de la tasa del Diario Oficial de Extremadura (Código número 11003-1).
- 4.4. El ejemplar I (color blanco) del Modelo 50 se remitirá a: Consejería de Presidencia. Negociado de Publicaciones. Paseo de Roma, s/n. 06800 - Mérida.

5. RENOVACIÓN DE SUSCRIPCIONES.

Las renovaciones para el ejercicio 2007 completo de acuerdo con las tasas y forma de pago expresadas en los números anteriores, serán admitidas por el Negociado de Publicaciones hasta el 31 de enero de 2007. Transcurrido dicho plazo sin que el pago hubiera sido realizado, se procederá a dar de baja al suscriptor, quedando interrumpidos los envíos.



Diario Oficial de
EXTREMADURA

Depósito Legal: BA-100/83

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Presidencia

Secretaría General

Paseo de Roma, s/n. 06800 - MÉRIDA
Teléfono: 924 00 50 12. Telefax: 924 00 50 56